

Actas de la Conferencia General

40ª reunión

París, 12 - 27 de noviembre de 2019

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

*Publicado en 2020
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP*

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París

© UNESCO 2020

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 40ª reunión de la Conferencia General se publican en dos volúmenes¹:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, los informes de las comisiones APX, ED, SC, SHS, CLT y CI, de la reunión conjunta de las comisiones y del Comité Jurídico, y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1).

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias y la lista de los participantes (Volumen 2).

Nota relativa a la numeración de las resoluciones

Las resoluciones están numeradas por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“La resolución 15 aprobada por la Conferencia General en su 40ª reunión” o “la resolución 40 C/15”.

Como referencia:

“(resolución 40 C/15)” o “(res. 40 C/15)”.

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que estos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

¹ Hasta la 30ª reunión, las actas de la Conferencia General se publicaron en tres volúmenes: *Resoluciones* (Volumen 1); *Informes* (Volumen 2); *Actas literales* (Volumen 3).

Índice

I	Organización de la reunión	1
01	Verificación de poderes	1
02	Comunicaciones recibidas de Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución	3
03	Aprobación del orden del día	3
04	Composición de la Mesa	6
05	Organización de los trabajos de la reunión	6
06	Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 40ª reunión	6
II	Homenajes	7
07	Homenaje a la Presidenta de la Conferencia General	7
08	Homenaje al Presidente del Consejo Ejecutivo.....	7
III	Elecciones	9
09	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.....	9
010	Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	9
011	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	9
012	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	10
013	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB).....	10
014	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Intergubernamental (PHI).....	11
015	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)	11
016	Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB).....	12
017	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC).....	12
018	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y el Museo Nacional de la Civilización Egipcia (NMEC) en El Cairo.....	13
019	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC).....	13
020	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)	13
021	Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	14
022	Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 41ª reunión	14
023	Elección de miembros del Comité de la Sede.....	15
IV	Programa y Presupuesto para 2020-2021	17
	<i>Política general y Dirección</i>	<i>17</i>
1	Política general y Dirección	17
	<i>Programas</i>	<i>18</i>
2	Gran Programa I – Educación	18
3	Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE).....	20
4	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE).....	21
5	Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL).....	22
6	Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	23
7	Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA).....	24
8	Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC).....	24
9	Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)	25
10	Establecimiento del Instituto de Planeamiento y Administración de la Educación (IEPA) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2).....	26
11	Establecimiento de la Oficina de Educación Climática (OCE) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	26

12	Establecimiento del Instituto para el Desarrollo de la Primera Infancia (IECD) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	27
13	Modificación de los Estatutos del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPÉ), del Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL), del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) y del Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)	27
14	Marco de aplicación de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) después de 2019	27
15	El futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE)	28
16	Estrategia de la UNESCO para la Alfabetización de Jóvenes y Adultos (2020-2025)	28
17	Coordinación mundial/regional y apoyo de la UNESCO para el cumplimiento del ODS 4-Educación 2030	29
18	Hacia un marco de clasificación mundial para el diálogo sobre políticas relativas a los docentes – Elaboración de una clasificación internacional normalizada de los programas de formación de docentes (CINE-T)	29
19	Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso	30
20	Contribución de la Carta de la Tierra a las actividades de la UNESCO sobre educación para el desarrollo sostenible	30
21	Gran Programa II: Ciencias exactas y naturales	31
22	Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT)	32
23	Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	33
24	Aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a la conveniencia de contar con una recomendación sobre la ciencia abierta	33
25	Establecimiento del Centro Regional de Educación e Investigación sobre Gestión de Riesgos Sísmicos y Resiliencia para Asia Occidental y Central como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	34
26	Establecimiento del Centro Mundial de Investigación y Formación para las Zonas de Importancia Internacional (GCIDA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	34
27	Establecimiento del Centro Internacional de Investigación Interdisciplinaria sobre la Dinámica de los Sistemas Hídricos (ICReWaRD-Montpellier) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	34
28	Establecimiento del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	35
29	Establecimiento del Centro Internacional de Desarrollo de Capacidades para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y el Cambio Social como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	35
30	Día Internacional de las Matemáticas	35
31	Día Mundial de la Ingeniería para el Desarrollo Sostenible	36
32	Proclamación de un año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo sostenible (2022)	37
33	Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)	37
34	Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas	38
35	Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	40
36	Establecimiento del Centro Regional para el Diálogo y la Paz como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	40
37	Estudio preliminar sobre un posible instrumento normativo relativo a la ética de la inteligencia artificial	40
38	Día Mundial de la Lógica	41
39	Eliminación de la discriminación racial, el odio racial y los crímenes de odio racial en el mundo	41
40	Nuevas perspectivas para el proyecto “La Ruta del Esclavo: resistencia, libertad, patrimonio”	42
41	Gran Programa IV – Cultura	43
42	Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)	45
43	Jerusalén y la aplicación de la resolución 39 C/36	46
44	Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)	47
45	Establecimiento del Centro Internacional para la Interpretación y Presentación de Sitios del Patrimonio Mundial como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	47
46	Establecimiento del Centro Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial en los Estados Árabes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	48
47	Día Internacional del Arte Islámico	48
48	Día Mundial del Arte	48
49	Día Mundial del Olivo	49
50	Día Mundial de la Cultura Africana y Afrodescendiente	49
51	Promoción de la sensibilización sobre la educación artística y la Semana Internacional de la Educación Artística	49
52	Gran Programa V – Comunicación e información	50
53	Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)	52
54	Documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019)	52
55	Establecimiento del Centro Internacional de Investigación sobre Inteligencia Artificial (IRCAI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	53
56	Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informativa (AMI)	54
57	Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA)	54
58	Informe de la Directora General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)	55
	<i>Instituto de Estadística de la UNESCO</i>	55
59	Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	55

	<i>Gestión de las oficinas fuera de la Sede</i>	56
60	Gestión de las oficinas fuera de la Sede	56
	<i>Servicios relacionados con el programa</i>	57
61	Sector de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores	57
62	Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género	59
63	Planificación estratégica	60
64	Información pública	61
V	Programa de Participación y Programa de Becas	63
65	Programa de Participación y Programa de Becas	63
VI	Apoyo a la ejecución del programa y administración	65
66	Sector de Administración y Gestión	65
VII	Resoluciones generales	67
67	Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	67
68	Celebración de aniversarios en 2020-2021	68
69	Informe cuatrienal sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales	68
70	Día Mundial de la Lengua Portuguesa	69
VIII	Asuntos administrativos y financieros	71
	<i>Asuntos financieros</i>	71
71	Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 e informe del Auditor Externo	71
72	Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros y Fondo de Operaciones	71
73	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	72
	<i>Asuntos relativos al personal</i>	74
74	Estatuto y Reglamento del Personal	74
78	Informe de la Directora General sobre la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos para 2017-2022	79
	<i>Asuntos relativos a la Sede</i>	79
79	Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO	79
IX	Cuestiones constitucionales y jurídicas	83
80	Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo	83
81	Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General	83
82	Propuesta de modificación del artículo V de la Constitución	84
83	Modificaciones del artículo V de la Constitución	85
84	Propuesta de modificación del artículo VI, párrafo 2, de la Constitución	86
85	Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior	86
86	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015)	87
87	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015)	87
88	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993)	88
89	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015)	88
90	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011)	89
91	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980)	89
92	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015)	90
93	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003)	90
94	Consulta sobre la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	91
X	Métodos de trabajo de la Organización	93
95	Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO	93
96	Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2020-2021 y técnicas presupuestarias	93
97	Transformación estratégica de la UNESCO	93
98	Modificación del Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO	94

	99 Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019).....	94
XI	Presupuesto para 2020-2021	95
	100 Informe de la Directora General sobre las actividades de la Organización en 2014-2017, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo.....	95
	101 Resolución de consignación de créditos para 2020-2021	95
XII	Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)	99
	102 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)	99
XIII	Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)	101
	103 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)	101
XIV	41ª reunión de la Conferencia General	103
	104 Lugar de celebración de la 41ª reunión de la Conferencia General.....	103
XV	Informes de las comisiones del programa, de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores), de la reunión conjunta de las comisiones y del Comité Jurídico	105
	A. Informe de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores)	107
	B. Informe de la Comisión ED (Educación)	119
	C. Informe de la Comisión SC (Ciencias Exactas y Naturales y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental).....	129
	D. Informe de la Comisión SHS (Ciencias Sociales y Humanas)	149
	E. Informe de la Comisión CLT (Cultura)	157
	F. Informe de la Comisión CI (Comunicación e Información)	165
	G. Informe de la reunión conjunta de las comisiones del programa y la Comisión APX.....	173
	H. Informes del Comité Jurídico	175
ANEXO I	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios elegidos en la 40ª reunión	187
ANEXO II	Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior	189
ANEXO III	Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	199
ANEXO IV	Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	203
ANEXO V	Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)	207
ANEXO VI	Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA)	211

I Organización de la reunión

01 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el martes 12 de noviembre de 2019, la Conferencia General, de conformidad con los artículos 26 y 32 de su Reglamento, constituyó su Comité de Verificación de Poderes para la 40ª reunión, compuesto por los siguientes Estados Miembros: China, Côte d'Ivoire, Egipto, Federación de Rusia y Paraguay.

Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o de la Presidenta de dicho Comité, especialmente autorizada por este, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Congo	Islandia
Albania	Costa Rica	Islas Cook
Alemania	Côte d'Ivoire	Islas Marshall
Andorra	Croacia	Islas Salomón
Angola	Cuba	Italia
Arabia Saudita	Dinamarca	Jamaica
Argelia	Djibouti	Japón
Argentina	Ecuador	Jordania
Armenia	Egipto	Kazajstán
Australia	El Salvador	Kenya
Austria	Emiratos Árabes Unidos	Kirguistán
Azerbaiyán	Eritrea	Kiribati
Bahamas	Eslovaquia	Kuwait
Bahrein	Eslovenia	Lesotho
Bangladesh	España	Letonia
Barbados	Estonia	Líbano
Belarús	Eswatini	Liberia
Bélgica	Etiopía	Libia
Belice	Federación de Rusia	Lituania
Benin	Fiji	Luxemburgo
Bhután	Filipinas	Macedonia del Norte
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Finlandia	Madagascar
Bosnia y Herzegovina	Francia	Malasia
Botswana	Gabón	Malawi
Brasil	Gambia	Maldivas
Brunei Darussalam	Georgia	Malí
Bulgaria	Ghana	Malta
Burkina Faso	Granada	Marruecos
Burundi	Grecia	Mauricio
Cabo Verde	Guatemala	Mauritania
Camboya	Guinea	México
Camerún	Guinea Ecuatorial	Micronesia (Estados Federados de)
Canadá	Guyana	Mónaco
Chad	Haití	Mongolia
Chequia	Honduras	Montenegro
Chile	Hungría	Mozambique
China	India	Myanmar
Chipre	Indonesia	Namibia
Colombia	Irán (República Islámica del)	Nauru
Comoras	Iraq	Nepal
	Irlanda	Nicaragua

Níger	República	Sudán del Sur
Nigeria	Democrática del	Suecia
Niue	Congo	Suiza
Noruega	República Democrática	Suriname
Nueva Zelandia	Popular Lao	Tailandia
Omán	República	Tayikistán
Países Bajos	Dominicana	Timor-Leste
Pakistán	República Popular	Togo
Palau	Democrática de Corea	Tonga
Palestina	República Unida de	Trinidad y Tabago
Panamá	Tanzanía	Túnez
Papua Nueva Guinea	Rumania	Turkmenistán
Paraguay	Rwanda	Turquía
Perú	Saint Kitts y Nevis	Tuvalu
Polonia	Samoa	Ucrania
Portugal	San Marino	Uganda
Qatar	San Vicente y las Granadinas	Uruguay
Reino Unido	Santa Lucía	Uzbekistán
de Gran Bretaña	Senegal	Vanuatu
e Irlanda del Norte	Serbia	Venezuela (República
República Árabe	Seychelles	Bolivariana de)
Siría	Sierra Leona	Viet Nam
República	Singapur	Yemen
Centroafricana	Somalia	Zambia
República de	Sri Lanka	Zimbabwe
Corea	Sudáfrica	
República de Moldova	Sudán	

b) de las delegaciones de los siguientes Miembros Asociados:

Aruba
Curaçao
Islas Caimán
Islas Feroe
Islas Vírgenes Británicas
Sint Maarten

c) del observador siguiente:

Santa Sede

No presentaron sus credenciales las delegaciones siguientes:

a) Estados Miembros:

Antigua y Barbuda
Dominica

Guinea-Bissau
Santo Tomé y Príncipe

b) Miembros Asociados:

Anguila
Macao (China)
Montserrat
Tokelau

c) Observador:

Liechtenstein

02 Comunicaciones recibidas de Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución

La Conferencia General,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de las Comoras, Libia, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, Somalia, el Sudán y el Yemen, en las que invocaban lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución, a fin de que se les autorizara a participar en las votaciones de su 40ª reunión,

Recordando que en virtud de la Constitución los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus contribuciones íntegra y puntualmente,

Tomando en consideración el historial de pago de las contribuciones en años anteriores y las precedentes solicitudes de derecho de voto de cada uno de estos Estados Miembros, así como las medidas que han propuesto para saldar sus contribuciones atrasadas,

Tomando nota de que, después de haber enviado una solicitud, el Sudán y el Yemen abonaron las cantidades necesarias para disponer del derecho de voto de conformidad con el artículo IV.C, párrafo 8 b), de la Constitución,

1. *Considera* que la falta de pago por las Comoras, Libia, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán y Somalia de las contribuciones que adeudan —por un total superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil inmediatamente precedente— y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad, y *decide* que estos Estados Miembros pueden participar en las votaciones de su 40ª reunión;
2. *Considera también* que la falta de pago por Antigua y Barbuda, Colombia, Guinea-Bissau, la República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Sudán del Sur y Timor-Leste de las contribuciones que adeudan —por un total superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil inmediatamente precedente— y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago no se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General, y *decide*, por consiguiente, que dichos Estados Miembros no pueden tomar parte en las votaciones de su 40ª reunión;
3. *Invita* a la Directora General a que informe al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 210ª y 212ª y a la Conferencia General en su 41ª reunión sobre la situación efectiva de todos los planes de pago convenidos entre la UNESCO y los Estados Miembros en mora en el pago de sus contribuciones.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019¹.

03 Aprobación del orden del día

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2019, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional revisado preparado por el Consejo Ejecutivo (40 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento.

Organización de la reunión

- 1.1 Apertura de la reunión por la Presidenta de la 39ª reunión de la Conferencia General
- 1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General
- 1.3 Informe de la Directora General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución
- 1.4 Aprobación del orden del día
- 1.5 Elección del Presidente y los vicepresidentes de la Conferencia General y de los presidentes, vicepresidentes y relatores de las comisiones y los comités
- 1.6 Organización de los trabajos de la reunión
- 1.7 Admisión en la 40ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones no gubernamentales (distintas de las que colaboran oficialmente con la UNESCO), de fundaciones y otras instituciones similares que mantienen

relaciones oficiales con la UNESCO y de otras organizaciones internacionales, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto

Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del programa

- 2.1 Informe de la Directora General sobre las actividades de la Organización en 2014-2017, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo
- 2.2 Informes del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades y sobre la ejecución del programa

Preparación de los proyectos de 41 C/4 y 41 C/5

- 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)
- 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

¹ El 22 de noviembre de 2019, tras la aprobación de esta resolución, se informó a la Conferencia General de que la República Democrática del Congo y Timor-Leste habían abonado las cantidades necesarias para disponer del derecho de voto de conformidad con el artículo IV.C, párrafo 8 b), de la Constitución, por lo que podían participar en las votaciones durante el resto de su 40ª reunión.

Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

- 4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2020-2021 y técnicas presupuestarias
- 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)
- 4.3 Aprobación de la resolución de consignación de créditos para 2020-2021
- 4.4 Aprobación del tope presupuestario provisional

Asuntos de política general y de programa

- 5.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2020-2021
- 5.2 Jerusalén y la aplicación de la resolución 39 C/36
- 5.3 Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados
- 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)
- 5.5 Conclusiones del Foro de la Juventud
- 5.6 Gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación
- 5.7 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)
- 5.8 Informe de la Directora General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)
- 5.9 Marco de aplicación de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) después de 2019
- 5.10 El futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE)
- 5.11 Estrategia de la UNESCO para la alfabetización de jóvenes y adultos (2020-2025)
- 5.12 Proclamación de un día internacional del arte islámico
- 5.13 Proclamación de un día internacional de las matemáticas
- 5.14 Proclamación de una semana mundial de la alfabetización mediática e informacional
- 5.15 Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)
- 5.16 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)
- 5.17 Foro de Ministros de Cultura: resumen de los debates
- 5.18 Coordinación mundial/regional y apoyo de la UNESCO para el cumplimiento del ODS 4- Educación 2030
- 5.19 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)
- 5.20 Aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a la conveniencia de contar con una recomendación sobre la ciencia abierta
- 5.21 Proclamación de un día mundial de la ingeniería para el desarrollo sostenible
- 5.22 Proclamación de un día mundial del arte
- 5.23 Proclamación de un día internacional del olivo

- 5.24 Estudio preliminar sobre un posible instrumento normativo relativo a la ética de la inteligencia artificial
- 5.25 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)
- 5.26 Documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019)
- 5.27 Hacia un marco de clasificación mundial para el diálogo sobre políticas relativas a los docentes – Elaboración de una clasificación internacional normalizada de los programas de formación de docentes (CINE-T)
- 5.28 Nuevas perspectivas para el Proyecto La Ruta del Esclavo: Resistencia, Libertad, Patrimonio
- 5.29 Promoción de la sensibilización sobre la educación artística y la Semana Internacional de la Educación Artística
- 5.30 Proclamación de un día mundial de la cultura africana y de los afrodescendientes
- 5.31 Proclamación de un día mundial de la lógica
- 5.32 Proclamación de un día mundial de la lengua portuguesa
- 5.33 Proclamación de un año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo (2022)
- 5.34 Proclamación de un día internacional contra la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso
- 5.35 Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019)
- 5.36 Contribución de la Carta de la Tierra a las actividades de la UNESCO sobre educación para el desarrollo sostenible
- 5.37 Eliminación de la discriminación racial, el odio racial y los crímenes de odio racial en el mundo

Métodos de trabajo de la Organización

- 6.1 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO
- 6.2 Transformación estratégica de la UNESCO

Asuntos constitucionales y jurídicos

- 7.1 Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo
- 7.2 Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General
- 7.3 Propuesta de modificación del artículo V de la Constitución
- 7.4 Propuesta de modificación del artículo V de la Constitución
- 7.5 Propuesta de modificación del artículo VI, párrafo 2, de la Constitución

Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales

A. Preparación y aprobación de nuevos instrumentos

- 8.1 Informe final de situación y proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior
- 8.2 Propuesta de un proyecto de recomendación sobre los recursos educativos abiertos (REA)

B. Seguimiento de instrumentos existentes

- 9.1 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015)
- 9.2 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015)
- 9.3 Informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993)
- 9.4 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015)
- 9.5 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011)
- 9.6 Informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980)
- 9.7 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo
- 9.8 Cuarto informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003)
- 9.9 Consulta sobre la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

Relaciones con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales

- 10.1 Informe cuatrienal sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales
- 10.2 Modificación del marco normativo referente a las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO (39 C/54)

Asuntos administrativos y financieros**Asuntos financieros**

- 11.1 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 e informe del Auditor Externo
- 11.2 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros y Fondo de Operaciones
- 11.3 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

Asuntos relativos al personal

- 12.1 Estatuto y Reglamento del Personal

- 12.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal
- 12.3 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
- 12.4 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y su estructura de gobernanza
- 12.5 Informe de la Directora General sobre la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos (2017-2022)

Asuntos relativos a la Sede

- 13.1 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO

Elecciones

- 14.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo
- 14.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 41ª reunión de la Conferencia General
- 14.3 Elección de miembros del Comité de la Sede
- 14.4 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- 14.5 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)
- 14.6 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)
- 14.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)
- 14.8 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)
- 14.9 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC)
- 14.10 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)
- 14.11 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)
- 14.12 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)
- 14.13 Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)
- 14.14 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)
- 14.15 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y el Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo

41ª reunión de la Conferencia General

- 15.1 Lugar de celebración de la 41ª reunión de la Conferencia General

04 Composición de la Mesa

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2019, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Ahmet Altay Cengizer (Turquía)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

Australia	Federación de Rusia	Nigeria
Azerbaiyán	Filipinas	República Dominicana
Bahrein	Finlandia	San Vicente y las Granadinas
Bangladesh	Hungría	Santa Lucía
Benin	India	Serbia
Brasil	Iraq	Suecia
Camerún	Islandia	Suiza
Canadá	Italia	Túnez
China	Jamaica	Yemen
Egipto	Japón	Zambia
El Salvador	Lituania	
Eslovaquia	Marruecos	

Presidenta de la Comisión APX:

Sra. Maria Diamantopoulou (Grecia)

Presidente de la Comisión ED:

Sr. Shafqat Mahmood (Pakistán)

Presidente de la Comisión SC:

Sr. Stephen Simukanga (Zambia)

Presidenta de la Comisión SHS:

Sra. Viviane Morales Hoyos (Colombia)

Presidente de la Comisión CLT:

Sr. Abbas Salim Halabi (Líbano)

Presidente de la Comisión CI:

Sr. Christian Ter-Stepanian (Armenia)

Presidente del Comité Jurídico:

Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia)

Presidente del Comité de Candidaturas:

Sr. Mounir Anastas (Palestina)

Presidenta del Comité de Verificación de Poderes:

Sra. Denise Houphouët-Boigny (Côte d'Ivoire)

Presidenta del Comité de la Sede:

Sra. Phyllis Kandie (Kenya)

05 Organización de los trabajos de la reunión

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 2019, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (40 C/2).

06 Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 40ª reunión

La Conferencia General,

Habiendo examinado la recomendación del Consejo Ejecutivo (decisión 207 EX/27.IV),

Admite en su 40ª reunión, en calidad de observadoras, a las organizaciones enumeradas en el anexo del documento 40 C/12.

Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, el 12 de noviembre de 2019.

¹ La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General figura en el anexo I del presente volumen.

II Homenajes

07 Homenaje a la Presidenta de la Conferencia General

La Conferencia General,

Tomando nota de que el mandato de la Excm. Sra. Zohour Alaoui (Marruecos) como Presidenta de la Conferencia General, función que desempeñó desde el 30 de octubre de 2017, concluyó cuando dio comienzo la 40ª reunión de la Conferencia General,

Encomiando su lealtad y su compromiso constante y decidido de defender el mandato y los valores de la UNESCO y de movilizar a los Estados Miembros en torno a las principales prioridades de la Organización,

Consciente de sus incansables esfuerzos por promover la unidad, el consenso y el diálogo entre los Estados Miembros, en particular en su calidad de Presidenta del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, y *celebrando* la importancia que ha concedido a la defensa del multilateralismo, en un momento en que las crisis son múltiples y la tolerancia y el entendimiento mutuo parecen debilitarse,

Agradeciendo su compromiso y su labor de promoción permanentes en favor de la cultura de paz, el entendimiento mutuo y el respeto de los demás, como bases de todo diálogo,

Agradeciendo también su contribución al fortalecimiento y la facilitación de las relaciones de trabajo entre los tres órganos rectores de la UNESCO,

Celebrando también las cualidades de escucha, diplomacia y fomento constante del diálogo que ha demostrado en el desempeño de sus funciones,

Manifiesta su honda estima y gratitud a la Excm. Sra. Zohour Alaoui por la valiosa contribución que ha aportado a la UNESCO durante su mandato.

Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

08 Homenaje al Presidente del Consejo Ejecutivo

La Conferencia General,

Tomando nota de que el mandato del Excmo. Sr. Byong-hyun Lee (República de Corea) como Presidente del Consejo Ejecutivo, función que ha desempeñado desde el 16 de noviembre de 2017, concluirá al término de la 40ª reunión de la Conferencia General,

Recordando su dilatada experiencia y la entrega con que ha asumido su función de Presidente del Consejo Ejecutivo,

Encomiando su inquebrantable compromiso con los ideales de la Constitución de la UNESCO en el ejercicio de su mandato,

Reconociendo la pericia con que ha utilizado sus buenos oficios para facilitar las negociaciones entre los miembros del Consejo Ejecutivo y ayudar al Consejo a asumir la responsabilidad funcional estratégica de ejecutar el programa aprobado por la Conferencia General, teniendo presente, al hacerlo, la Constitución de la UNESCO para cumplir el mandato de la Organización en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y la información,

Agradeciendo su apoyo a las reuniones del Grupo Preparatorio del Consejo Ejecutivo, que alentó los intercambios entre los Estados miembros del Consejo, los Estados Miembros que no son miembros del Consejo y la Secretaría de una manera inclusiva y participativa,

Reconociendo también su competente dirección en la preparación de los debates sobre el Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2020-2021 (40 C/5), en particular en lo referente al tope presupuestario,

Expresa su profunda gratitud al Excmo. Sr. Byong-hyun Lee por los inestimables servicios que ha prestado a la Organización.

Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

III Elecciones

09 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 2019, el Presidente de la Conferencia General proclamó los resultados de la elección de miembros del Consejo Ejecutivo que tuvo lugar ese mismo día sobre la base de las listas de candidatos presentadas por el Comité de Candidaturas.

Los Estados Miembros elegidos al término de ese procedimiento son los siguientes:

Afganistán	Ghana	República de Corea
Alemania	Guinea	República Democrática del Congo
Arabia Saudita	Hungría	República Dominicana
Argentina	Italia	Senegal
Benin	Kenya	Serbia
Brasil	Kirguistán	Suiza
Emiratos Árabes Unidos	Myanmar	Tailandia
España	Namibia	Togo
Federación de Rusia	Países Bajos	Túnez
Francia	Pakistán	Uruguay
	Polonia	

010 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE), revisados en su 37ª reunión, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo de la OIE hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Angola	Kuwait
Armenia	Portugal
China	Suiza
Ecuador	

Nota: El Grupo III presentó una candidatura para cubrir dos puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen siete miembros para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión. El puesto que queda vacante en el Grupo III será sometido a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General. En la 39ª reunión se eligió a los cuatro Estados Miembros siguientes miembros del Consejo de la OIE hasta el final de la 41ª reunión:

Eslovenia	Qatar
Kazajstán	Sudáfrica

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

011 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La Conferencia General,

Recordando el artículo 3 del Protocolo de creación de una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

Elige para que formen parte de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios hasta el final de la 43ª reunión de la Conferencia General a:

Sr. Ismail Selim (Egipto)

Nota: Los Estados Partes en el Protocolo presentaron a la Conferencia General, en su 40ª reunión, una candidatura para cubrir siete puestos vacantes. Los seis puestos restantes serán sometidos a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

012 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)

La Conferencia General,

Recordando el artículo 3, párrafo 1, de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS), revisados en su resolución 40 C/35,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Intergubernamental hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Austria	Cuba
Azerbaiyán	India
Bulgaria	Madagascar

Nota: El Grupo III presentó una candidatura para cubrir dos puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen seis miembros para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión. El puesto que queda vacante en el Grupo III será sometido a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General.

Omán, que fue elegido en la 38ª reunión de la Conferencia General, se retiró antes del final de su mandato. Por consiguiente, este puesto fue sometido a elección en la 39ª reunión, lo que supuso un total de tres puestos vacantes en el Grupo V b) en lugar de dos. En consecuencia, en la 40ª reunión de la Conferencia General no hubo ningún puesto por cubrir para el Grupo V b). Los demás miembros del Comité Intergubernamental, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Alemania	Gambia
Argentina	Japón
Bahrein	Sudáfrica
Emiratos Árabes Unidos	Túnez
Federación de Rusia	Turkmenistán
Finlandia	

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

013 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)

La Conferencia General,

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), que aprobó en su resolución 16 C/2.313 y modificó en sus resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Internacional de Coordinación hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Argentina	Luxemburgo
Austria	Maldivas
Colombia	Marruecos
Congo	Nigeria
El Salvador	Perú
Federación de Rusia	República de Corea
Ghana	República de Moldova
Indonesia	Ucrania
Italia	Zambia
Kazajstán	

Nota: Los demás miembros del Consejo Internacional de Coordinación, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Alemania	Haití
Australia	Kenya
Côte d'Ivoire	México
Emiratos Árabes Unidos	Omán
España	Sudáfrica
Estonia	Sudán
Francia	Suecia
	Viet Nam

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

014 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Intergubernamental (PHI)

La Conferencia General,

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Intergubernamental (PHI), que aprobó en su resolución 18 C/2.232 y modificó en sus resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1, 27 C/2.6, 28 C/22 y 40 C/23,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Afganistán	Iraq
Alemania	Líbano
Argentina	Marruecos
Austria	México
China	Nigeria
Congo	Pakistán
El Salvador	Panamá
Eslovaquia	República de Moldova
España	Senegal
Federación de Rusia	Sudán
Francia	Uganda

Nota: Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Chile	Países Bajos
Egipto	Paraguay
Eslovenia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Etiopía	República de Corea
Irán (República Islámica del)	Sri Lanka
Japón	Turquía
Libia	Zambia

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

015 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST), que aprobó en su resolución 27 C/5.2 y modificó en sus resoluciones 28 C/22 y 39 C/28,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Bangladesh	Mauritania
Botswana	Mongolia
Congo	Omán
Croacia	Países Bajos
Cuba	Portugal
Eslovaquia	Suiza
Federación de Rusia	Tailandia
Francia	Uganda
Kenya	Venezuela (República Bolivariana de)

Nota: El Grupo I presentó cuatro candidaturas para cubrir seis puestos vacantes y el Grupo III presentó dos candidaturas para cubrir cuatro puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 18 miembros para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión. Los puestos que quedan vacantes en cada grupo electoral serán sometidos a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Arabia Saudita	Malasia
Benin	Pakistán
Chequia	Qatar
Ecuador	República Dominicana
Etiopía	Sri Lanka
Indonesia	Zimbabwe
Madagascar	

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

016 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)*La Conferencia General*

Elige, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB), a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Argentina	Libia
Austria	Mauritania
Bélgica	México
Colombia	Mozambique
Côte d'Ivoire	República de Corea
Federación de Rusia	Sri Lanka
Irán (República Islámica del)	Sudán
Japón	Tailandia
Jordania	Togo

Nota: El Grupo I presentó dos candidaturas para cubrir cuatro puestos vacantes, el Grupo III presentó tres candidaturas para cubrir cuatro puestos vacantes y el Grupo IV presentó cinco candidaturas para cubrir seis puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 18 candidatos para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión. Los puestos que quedan vacantes en cada grupo electoral serán sometidos a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General. Los demás miembros del Comité Intergubernamental de Bioética, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Alemania	Lituania
Azerbaiyán	Namibia
Congo	Níger
Ecuador	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Francia	República Democrática del Congo
Hungría	Singapur
Kenya	Uruguay

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

017 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC)*La Conferencia General,*

Recordando su resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC),

Elige, de conformidad con los párrafos 2 y 4 del artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental, que modificó en su resolución 28 C/22, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Argentina	India
Camerún	Italia
Canadá	Japón
Egipto	República de Moldova
Grecia	Zambia
Guinea	

Nota: El Grupo II presentó una candidatura para cubrir dos puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 11 candidatos para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión. El puesto que queda vacante en el Grupo II será sometido a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General. Los demás miembros del Comité Intergubernamental, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Armenia	Malí
Benin	México
Ecuador	Pakistán
Guatemala	República de Corea
Iraq	República Popular Democrática de Corea

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

018 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y el Museo Nacional de la Civilización Egipcia (NMEC) en El Cairo

La Conferencia General,

Recordando su resolución 21 C/4.11, en la que aprobó la constitución del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y el Museo Nacional de la Civilización Egipcia (NMEC) en El Cairo,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Ejecutivo hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Camerún	Níger
Chequia	Sudán
Egipto	

Nota: El Grupo I no presentó ninguna candidatura para cubrir cinco puestos vacantes, el Grupo II presentó una candidatura para cubrir dos puestos vacantes y los grupos III y IV no presentaron ninguna candidatura para cubrir sus dos puestos vacantes respectivos. Por consiguiente, solo se proponen cinco miembros para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

019 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), que modificó en su resolución 28 C/22, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Argentina	Líbano
Austria	Madagascar
Azerbaiyán	Malasia
Brasil	Nigeria
Côte d'Ivoire	Países Bajos
Dinamarca	San Vicente y las Granadinas
Finlandia	Senegal
Gambia	Túnez
Kenya	Turquía
Letonia	Zambia

Nota: El Grupo II presentó dos candidaturas para cubrir tres puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 20 miembros para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión. Los puestos que quedan vacantes en el Grupo II serán sometidos a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Afganistán	Lituania
Arabia Saudita	Namibia
Benin	Pakistán
Cuba	Palau
El Salvador	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Federación de Rusia	República Dominicana
Honduras	Suecia
Kazajistán	Tailandia
Kirguistán	
Libia	

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

020 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT), que revisó en su resolución 40 C/53, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Arabia Saudita
Bélgica
Côte d'Ivoire
Ghana
Granada

Japón
Madagascar
Malasia
República de Corea
Tailandia

Nota: Los grupos I y III presentaron una candidatura cada uno para cubrir sus tres puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 10 miembros para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión. Los puestos que quedan vacantes en cada grupo electoral serán sometidos a elección en la 41ª reunión de la Conferencia General. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Bahrein
Federación de Rusia
Hungria
Jamaica
Lituania
Mali

Níger
Omán
República Popular Democrática
de Corea
Sudáfrica
Suiza
Turquía

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

021 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el párrafo 1 a) del artículo IV de los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), que aprobó en su resolución 30 C/44, a los expertos enumerados a continuación para que formen parte del Consejo de Administración hasta el 31 de diciembre de 2023:

Sr. Georgy Oksenoyt (Federación de Rusia)
Sr. Juan Daniel Oviedo (Colombia)
Sr. Bin Yang (China)
Sr. Andrew Rasugu Otchi Rieche (Kenya)

Nota: En la 40ª reunión de la Conferencia General no hubo ningún puesto por cubrir en los grupos I y V b). Los demás miembros del Consejo de Administración, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2021, son el Sr. Dankert Vedeler (Noruega) y el Sr. Sobeeh A. Almkhaizim (Kuwait). El Sr. Marat Kozhakhmetov (Kazajstán), elegido también en la 39ª reunión, dimitió en 2019; en consecuencia, un puesto vacante en el Grupo IV fue sometido a elección en la 40ª reunión de la Conferencia General.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

022 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 41ª reunión

La Conferencia General

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Jurídico desde la apertura de la 41ª reunión hasta la apertura de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Argentina
Armenia
Bahrein
Bélgica
Canadá
China
Dinamarca
Filipinas
Francia
Japón

Líbano
Níger
Nigeria
Palestina
Qatar
República de Corea
Santa Lucía
Senegal
Suiza

Nota: El Grupo II presentó una candidatura para cubrir tres puestos vacantes y el Grupo III presentó dos candidaturas para cubrir cinco puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 19 miembros para que la Conferencia General los elija en su 40ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

023 Elección de miembros del Comité de la Sede*La Conferencia General*

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité de la Sede hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General:

Bahrein	El Salvador
Bangladesh	Francia
Burundi	Indonesia
Camerún	Lituania
Canadá	Nigeria
Chequia	Santa Lucía
Ecuador	

Nota: Los demás miembros del Comité de la Sede, que fueron elegidos en la 39ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 41ª reunión, son los siguientes:

Afganistán	Países Bajos
Angola	Palestina
Benin	República de Corea
Filipinas	San Vicente y las Granadinas
Kenya	Suecia
Marruecos	

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

IV Programa y Presupuesto para 2020-2021

Política general y Dirección

1 Política general y Dirección

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el siguiente plan de acción relativo a Política general y Dirección con miras a:
 - i) organizar, de la manera más eficaz en función de los costos, la 41ª reunión de la Conferencia General (octubre-noviembre de 2021) y de cuatro a cinco reuniones ordinarias del Consejo Ejecutivo;
 - ii) disponer lo necesario para el funcionamiento de la Dirección General y la Oficina Ejecutiva de la Directora General y de los demás servicios que constituyen la Dirección de la Organización;
 - iii) contribuir a los gastos corrientes del mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 60 927 200 dólares;
2. *Pide* a la Directora General que:
 - a) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Órganos rectores

- 1) Mejora del funcionamiento racional y económico de la Conferencia General;
- 2) Mejora del funcionamiento racional y económico del Consejo Ejecutivo;

Dirección General y Oficina Ejecutiva

- 3) Contribución a la pertinencia y la repercusión de la UNESCO mediante un liderazgo estratégico y una colaboración eficaz y consultas inclusivas con los Estados Miembros y las partes interesadas;

Supervisión interna

- 4) Fortalecimiento de las prácticas de gobernanza, control y gestión de riesgos de la UNESCO para facilitar el logro sistemático de los objetivos aprobados, mejorar la ejecución y aumentar la confianza en la Organización, mediante las recomendaciones de auditoría y asesoramiento pertinentes;
- 5) Mejora de la adopción de decisiones con base empírica, el aprendizaje institucional, la rendición de cuentas sobre los resultados y la eficacia del programa, gracias a la utilización de las conclusiones de las evaluaciones y la aplicación de las recomendaciones formuladas en ellas;
- 6) Fortalecimiento de la rendición de cuentas y la observancia de las normas y los reglamentos en la UNESCO;

Normas internacionales y asuntos jurídicos

- 7) Gestión de la Organización y ejecución del programa de conformidad con las normas y los reglamentos;

Ética

- 8) Prestación de apoyo a la Organización para el establecimiento y el mantenimiento de un entorno de trabajo ético.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

Programas

2 Gran Programa I – Educación

La Conferencia General

1. Autoriza a la Directora General a:

- a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción del Gran Programa I (aprobado en la resolución 39 C/2), estructurado en torno a los tres objetivos estratégicos y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, basados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular el ODS 4-Educación 2030, a fin de “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”; prestar apoyo a los países en la realización del ODS 4-Educación 2030; y cumplir el mandato que la comunidad internacional encomendó a la UNESCO de dirigir la coordinación de la agenda y examinar y supervisar los avances hacia la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre la educación acordado en el plano internacional;
- b) contribuir a las prioridades globales de la Organización consistentes en promover la igualdad de género y atender las necesidades de África, prestando especial atención a los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), y responder a las necesidades de los jóvenes y llegar a los marginados y los sectores más vulnerables de la sociedad, reconociendo el papel de la educación en el fomento de transformaciones sociales positivas, la inclusión social y el diálogo intercultural, con miras a:

Objetivo estratégico 1: Apoyar a los Estados Miembros en el desarrollo de sistemas educativos que promuevan un aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos, de gran calidad e inclusivo

Objetivo estratégico 2: Facultar a los educandos para que sean ciudadanos mundiales creativos y responsables

- i) ayudar a los Estados Miembros a realizar el ODS 4-Educación 2030 en el plano nacional, particularmente: desarrollando sistemas de educación que propicien el empoderamiento por medio del aprendizaje y creen vías amplias y flexibles que combinen las oportunidades de aprendizaje formal, no formal e informal y estén orientadas hacia el concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida, como principio clave para reformar de manera integral todo el sector educativo y responder a los nuevos retos socioeconómicos; proporcionando a los niños, jóvenes y adultos los conocimientos, competencias y valores necesarios para que lleguen a ser ciudadanos informados, responsables y activos, accedan a un trabajo decente y contribuyan al crecimiento sostenible y a sociedades pacíficas; afianzando la capacidad de sus sistemas educativos para aplicar la educación de los jóvenes en favor de la paz mediante un énfasis en el carácter transversal de los valores universales, transmitidos por distintas tradiciones culturales, y en especial mediante el programa mundial de educación para la ciudadanía mundial, y promoviendo el contenido educativo interdisciplinario de la UNESCO referente al respeto de la diversidad cultural, el entendimiento mutuo y el diálogo intercultural; subsanando la enorme penuria de docentes cualificados como estrategia esencial para mejorar la calidad de la educación; prestando especial atención al fomento de la educación de las niñas y las mujeres; ofreciendo oportunidades de educación de calidad a las poblaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad y las poblaciones afectadas por crisis; aprovechando el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación y las nuevas modalidades de aprendizaje en la educación; manteniendo un enfoque integral de la educación, concediendo al mismo tiempo prioridad a cuatro ámbitos: la formulación de políticas y planes sectoriales, la alfabetización, la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP), y los docentes;

Objetivo estratégico 3: Liderar y coordinar la agenda Educación 2030

- ii) dirigir la coordinación, el examen y el seguimiento del ODS 4-Educación 2030 en los planos mundial y regional, centrándose en dos líneas de trabajo: en primer lugar, facilitar la coordinación mundial y regional en el contexto de la evolución de la estructura de gobernanza mundial de la educación; crear y fortalecer alianzas con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y la sociedad civil, y promover al más alto nivel el ODS 4-Educación 2030; y, en segundo lugar, examinar y supervisar la realización del ODS 4-Educación 2030 y desempeñar la función de observatorio mundial de la Educación 2030 mediante la investigación y los estudios prospectivos a fin de orientar las políticas a escala mundial y el diálogo sobre el futuro de la educación;
- c) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 446 730 800 dólares, de los cuales 95 293 000 dólares se asignarán a los siete institutos de categoría 1 relacionados con la educación;

2. *Pide* a la Directora General que:

- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa I;
- b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Apoyar a los Estados Miembros en el logro del ODS 4

- 1) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS);
- 2) Establecimiento de sistemas de EFTP equitativos y con capacidad de reacción a fin de dotar a los jóvenes y adultos de ambos sexos de las competencias pertinentes para el empleo, el trabajo decente, el espíritu empresarial y el aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.3, 4.4 y 8.6 de los ODS);
- 3) Mejora de las políticas y los planes y movilización de los esfuerzos mundiales destinados a reforzar, ampliar (entre otras cosas mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)) y supervisar la adquisición de las competencias fundamentales y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los jóvenes y los adultos de ambos sexos (contribución a la meta 4.6 de los ODS);
- 4) Mejora de las políticas y las capacidades nacionales para incrementar el acceso de todas las personas de ambos sexos a una enseñanza superior equitativa, asequible y de calidad garantizada y para promover el reconocimiento de los estudios (contribución a la meta 4.3 de los ODS);
- 5) Formulación y/o aplicación de políticas nacionales relativas a los docentes y mejora de los programas de formación de docentes para aumentar la oferta de docentes cualificados y motivados (contribución a las metas 4.c, 4.1 y 4.2 de los ODS);
- 6) Fortalecimiento de las capacidades nacionales para dotar a los educandos de los conocimientos, las competencias, los valores y las actitudes necesarios para llevar una vida saludable, promover el desarrollo sostenible y actuar como ciudadanos del mundo responsables (contribución a las metas 4.7, 4.a, 12.8 y 13.3 de los ODS y al ODS 3);
- 7) Fortalecimiento de las capacidades nacionales para tratar la cuestión de la igualdad de género de forma holística en los sistemas educativos nacionales (contribución a la meta 4.5 de los ODS y al ODS 5);
- 8) Mejora de las políticas, los planes y las oportunidades de aprendizaje para ampliar la inclusión en la educación de las poblaciones vulnerables, prestando particular atención a las personas con dificultades de aprendizaje, comprendidas las discapacidades, y las poblaciones afectadas por crisis (contribuyendo a las metas 4.5 y 4.a de los ODS);

Eje de acción 2: Liderar la coordinación, el examen y el seguimiento del ODS 4-Educación 2030

- 9) Coordinación eficaz del ODS 4-Educación 2030 mediante el liderazgo y el mandato de la UNESCO a escala mundial (contribución a los ODS 4 y 17);
 - 10) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17);
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
 - d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

3 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) sobre el bienio 2018-2019 (40 C/REP/1),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional de la OIE para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz, eficiente, puntual y sostenible,

Acogiendo con beneplácito la aplicación de la estrategia destinada a convertir a la OIE en el centro de excelencia de la UNESCO en materia de planes y programas de estudios y asuntos conexos, aprobada en la 36ª reunión de la Conferencia General (resolución 36 C/10), así como el esfuerzo concertado por consolidar y mantener su condición de centro de excelencia,

Teniendo en cuenta su resolución 40 C/15,

1. *Pone de relieve* la contribución especializada aportada por la OIE a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes y a los ámbitos temáticos del Gran Programa I, especialmente con respecto a los planes y programas de estudios, la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, así como al entorno sistémico que permite una aplicación eficaz de los planes y programas de estudios, por medio de:
 - a) la impartición de cursos de formación adaptados y reconocidos por instituciones universitarias para los responsables y especialistas encargados de la formulación de planes de estudios, y la elaboración de instrumentos pedagógicos y materiales didácticos específicos;
 - b) la ampliación de la asistencia técnica y el asesoramiento a organismos y especialistas nacionales encargados de elaborar planes de estudios en los Estados Miembros;
 - c) la consolidación de su base de conocimientos obtenidos mediante la investigación sobre los planes de estudios, así como de su capacidad de gestión y difusión de conocimientos;
 - d) el fortalecimiento de las funciones de liderazgo intelectual, difusión de conocimientos y centro de intercambio de información en materia de investigación de vanguardia sobre la pertinencia de los planes de estudios para el desarrollo, las ciencias del aprendizaje y la evaluación;
 - e) la facilitación del diálogo internacional sobre políticas basadas en datos empíricos, así como de las intervenciones, con miras a impulsar una educación de calidad, equitativa e inclusiva para todos;
 - f) la mejora de la función normativa a escala mundial en materia de planes de estudios y asuntos conexos y la creación de la red mundial de planes de estudios para validar y hacer suyos instrumentos normativos que definirán la orientación futura de los planes de estudios;
2. *Pide* al Consejo de la OIE que, de conformidad con los Estatutos de la Oficina y la presente resolución, al aprobar el presupuesto de la OIE:
 - a) vele por que los objetivos y actividades de la OIE correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a los ejes de acción y resultados esperados del Gran Programa I;
 - b) apoye las iniciativas principales de la OIE con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I que se enumeran en el párrafo 6 *infra*;
 - c) refuerce la colaboración con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que la OIE pueda seguir cumpliendo su mandato como centro de excelencia en materia de planes y programas de estudios y asuntos conexos;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente a la OIE para el periodo 2020-2021 es de 14 048 100 dólares, y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo a la Oficina concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 4 048 100 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
4. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Nigeria, Seychelles y Suiza y a otras entidades e instituciones que han aportado una contribución intelectual o financiera a las actividades de la OIE, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2020-2021 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a la ejecución eficaz y el desarrollo de las actividades de la OIE al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con su mandato como centro de excelencia en materia de planes y programas de estudios y asuntos conexos, los ejes de acción y resultados esperados del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución de la OIE a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE) sobre el bienio 2018-2019 (40 C/REP/2),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del IPE para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz, eficiente, puntual y sostenible,

Reconociendo también la importante función que cumple el IPE en la ejecución del Gran Programa I,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IPE que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2020-2021:
 - a) vele por la armonización de los objetivos y actividades del IPE con los objetivos estratégicos y las prioridades y los resultados esperados del Gran Programa I;
 - b) fortalezca las capacidades de los Estados Miembros en materia de planeamiento, gestión y administración de los sistemas educativos;
 - c) refuerce los programas nacionales, subregionales e interregionales de formación en planeamiento, administración, evaluación y seguimiento de la educación, en colaboración con los demás institutos de categoría 1 de la UNESCO relacionados con la educación, el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) y las oficinas de la UNESCO fuera de la Sede;
 - d) lleve a cabo investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y gestión de la educación, a producir, compartir y transferir conocimientos y a intercambiar experiencias e información sobre planeamiento y administración de la educación entre los Estados Miembros;
 - e) ejecute proyectos de asistencia técnica en su esfera de competencia en los Estados Miembros;
2. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IPE para el periodo 2020-2021 es de 54 724 200 dólares, y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 4 280 200 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones que han respaldado las actividades del Instituto mediante contribuciones voluntarias y acuerdos contractuales, así como a los Gobiernos de la Argentina y Francia, que facilitan sus locales gratuitamente y financian periódicamente su mantenimiento, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2020-2021 y años subsiguientes;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias, con miras a fortalecer las actividades del IPE, de conformidad con el artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales que le facilitan los Gobiernos de la Argentina y Francia, pueda atender mejor las necesidades de los Estados Miembros en lo que respecta a las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;
5. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IPE a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

5 Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL) sobre el bienio 2018-2019 (40 C/REP/3),

Reconociendo el papel que desempeña el UIL como uno de los principales institutos de la UNESCO en la esfera de la educación, mediante sus contribuciones a las funciones de la UNESCO (laboratorio de ideas, organismo normativo, centro de intercambio de información, organismo de desarrollo de capacidades y catalizador de la cooperación internacional) en sus esferas de competencia, así como los esfuerzos que despliega para pasar a ser un centro mundial de excelencia del aprendizaje a lo largo de toda la vida en el campo de la educación,

Reconociendo también la importancia de conservar la autonomía funcional del UIL para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz, eficiente, puntual y sostenible,

Reconociendo además la importancia del concepto primordial de aprendizaje a lo largo de toda la vida para el Gran Programa I de la UNESCO, y reiterando el compromiso con el Marco de acción de Belém aprobado en la sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFITEA VI),

1. *Pone de relieve y valora* la importante contribución aportada por el UIL a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes y las prioridades del Gran Programa I, especialmente con respecto al fomento del aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos mediante actividades de promoción, aumento de capacidades, investigaciones y creación de redes, centrándose en políticas y estrategias de aprendizaje a lo largo de toda la vida, la alfabetización y las competencias básicas, y el aprendizaje y la educación de adultos;
2. *Pide* al Consejo de Administración del UIL que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2020-2021:
 - a) vele por que los objetivos y actividades del Instituto correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a las prioridades y los ejes de acción del Gran Programa I;
 - b) consolide y refuerce los programas del UIL con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I que se enumeran en el párrafo 6 *infra*;
 - c) fortalezca las capacidades del Instituto como centro mundial de excelencia para el aprendizaje a lo largo de toda la vida y sus atribuciones específicas en materia de alfabetización y aprendizaje y educación de adultos;
 - d) tome las medidas necesarias para hacer efectivo el Marco de acción de Belém y realice un seguimiento de su aplicación;
 - e) siga colaborando con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el UIL pueda cumplir su cometido;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al UIL para el periodo 2020-2021 es de 9 577 400 dólares, y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 1 567 400 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Alemania por su constante apoyo al UIL, al que aporta una importante contribución financiera y proporciona gratuitamente sus locales, así como a otros Estados Miembros y organizaciones, en particular la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), el Gobierno de Noruega y el Gobierno de Nigeria, que han aportado una contribución intelectual y financiera a las actividades del UIL, y *los invita* a seguir prestando ese apoyo en 2020-2021 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que concedan o renueven su apoyo financiero o realicen otras contribuciones apropiadas a fin de que el UIL pueda responder a las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del UIL a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Mejora de las políticas y los planes y movilización de los esfuerzos mundiales destinados a reforzar, ampliar (entre otras cosas mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)) y supervisar la adquisición de las competencias fundamentales y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los jóvenes y los adultos de ambos sexos (contribución a la meta 4.6 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 3);
 - c) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

6 Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) sobre el bienio 2018-2019 (40 C/REP/4),

Acogiendo con satisfacción la evolución positiva de transformación del ITIE en un centro de investigación de vanguardia y promoción de políticas en materia de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación durante el bienio,

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo flexible, eficaz y eficiente,

1. *Pone de relieve y valora* la importante contribución aportada por el ITIE a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes de la UNESCO y las prioridades del Gran Programa I, especialmente con respecto a la promoción de políticas, la creación de capacidades y los servicios de suministro de conocimientos en el ámbito de las TIC en la educación, mediante:
 - a) la investigación sobre políticas basada en datos empíricos, los estudios analíticos y el acopio y la difusión de las mejores prácticas sobre la utilización de las TIC en la educación;
 - b) el suministro de asistencia técnica y el intercambio de conocimientos e información con los Estados Miembros en materia de aplicación de las TIC en la educación, prestando especial atención a los docentes y al contenido digital de los planes de estudios;
2. *Pide* al Consejo de Administración del ITIE que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2020-2021:
 - a) vele por que los objetivos y actividades del ITIE correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a las prioridades y los ejes de acción del Gran Programa I;
 - b) siga colaborando con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el ITIE pueda cumplir su cometido;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al ITIE para el periodo 2020-2021 es de 2 108 600 dólares, y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 717 600 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la Federación de Rusia por su contribución financiera y por proporcionar gratuitamente los locales, así como a los Estados Miembros y organizaciones que han aportado una contribución intelectual y financiera a las actividades del Instituto, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2020-2021 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades del ITIE al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con su cometido, de manera que pueda responder mejor a las prioridades del Gran Programa I;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del ITIE a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

7 Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) sobre el bienio 2018-2019 (40 C/REP/6),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo flexible, eficaz y eficiente,

Reconociendo también la importante función que cumplen los docentes al impartir una educación de calidad y responder a las necesidades de los Estados Miembros, en particular en África, de crear capacidades nacionales a fin de formar, retener y administrar a docentes de calidad,

1. *Recomienda* que el IICBA desempeñe un papel fundamental en la ejecución de las actividades del Gran Programa I en favor de la prioridad global “África”;
2. *Pone de relieve y valora* la importante contribución aportada por el IICBA a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes de la UNESCO y a las prioridades del Gran Programa I, especialmente con respecto a la mejora de la calidad de la educación y el perfeccionamiento profesional de los docentes, mediante:
 - a) el apoyo orientado a la formulación y aplicación de políticas eficaces relativas a los docentes, entre otras cosas mediante la Estrategia de la UNESCO para los Docentes y la iniciativa sobre los docentes de la UNESCO y otros instrumentos de la Organización, a fin de mejorar la calidad de los programas de formación de docentes, los marcos de cualificaciones, el análisis de las cuestiones de género y la formación de los formadores de docentes en todos los niveles sobre métodos de perfeccionamiento innovadores;
 - b) el aumento de las capacidades de las instituciones de formación de docentes en materia de gestión y garantía de calidad, en particular en los ámbitos de las normas para el profesorado mejoradas con las TIC, la planificación de las TIC en las estrategias de educación, y la elaboración de programas de formación mediante las TIC y el aprendizaje abierto y a distancia y de programas de certificación en línea para el perfeccionamiento de los docentes;
3. *Pide* al Consejo de Administración del IICBA que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2020-2021:
 - a) vele por que los objetivos y actividades del IICBA correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a las prioridades y los ejes de acción del Gran Programa I;
 - b) consolide y desarrolle los programas y proyectos del IICBA con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I que se enumeran en el párrafo 7 *infra*;
 - c) siga colaborando con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el IICBA pueda cumplir su cometido;
4. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IICBA para el periodo 2020-2021 es de 3 980 900 dólares, y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 1 980 900 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y organizaciones que han aportado una contribución intelectual o financiera a las actividades del IICBA, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2020-2021 y años subsiguientes;
6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades del IICBA al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con sus cometidos, las prioridades del Gran Programa I, los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021 y el plan estratégico del IICBA para 2014-2021;
7. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IICBA a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Formulación y/o aplicación de políticas nacionales relativas a los docentes y mejora de los programas de formación de docentes para aumentar la oferta de docentes cualificados y motivados (contribución a las metas 4.c, 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 5).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

8 Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) sobre el bienio 2018-2019 (40 C/REP/5),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo flexible, eficaz y eficiente,

Reconociendo también la función estratégica que cumple el IESALC en la renovación de la educación superior y la promoción del desarrollo científico y tecnológico en los Estados Miembros de la región América Latina y el Caribe,

1. *Invita* al Consejo de Administración del IESALC a dar prioridad en el programa del Instituto a los objetivos siguientes:
 - a) servir de plataforma regional para la promoción de la cooperación interuniversitaria y la colaboración entre establecimientos de enseñanza superior, en particular facilitando la participación activa de las cátedras UNESCO de enseñanza superior en la región y la colaboración intelectual entre ellas;
 - b) responder a los desafíos planteados por la internacionalización de la enseñanza superior en la región supervisando y orientando la futura evolución del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974);
2. *Invita también* al Consejo de Administración a seguir de cerca las orientaciones estratégicas y la ejecución del programa para concentrar los esfuerzos, armonizar las orientaciones y actividades del IESALC con las de la Sede de la UNESCO y las de las oficinas fuera de la Sede de la región, y contribuir activamente a obtener apoyo regional e internacional para los proyectos del Instituto;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IESALC para el periodo 2020-2021 es de 2 732 800 dólares, y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 1 732 800 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por su constante apoyo y por proporcionar gratuitamente los locales del IESALC;
5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que concedan o renueven su apoyo a fin de que el IESALC pueda ejecutar las actividades del programa previstas para el periodo 2020-2021;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IESALC a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y las capacidades nacionales para incrementar el acceso de todas las personas de ambos sexos a una enseñanza superior equitativa, asequible y de calidad garantizada y para promover el reconocimiento de los estudios (contribución a la meta 4.3 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 4).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

9 Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP) sobre el bienio 2018-2019 (40 C/REP/7),

Reconociendo las importantes aportaciones del IMGEP a la ejecución del Gran Programa I, especialmente en los ámbitos de la educación para la ciudadanía mundial, la educación para la paz y los derechos humanos y la educación para el desarrollo sostenible,

Reconociendo también la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz y eficiente,

Acogiendo con beneplácito el proceso encaminado a hacer del IMGEP un centro de excelencia en educación para la paz y el desarrollo sostenible para forjar ciudadanos del mundo,

1. *Pone de relieve* la contribución especializada que aporta el IMGEP a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes y las prioridades del Gran Programa I, especialmente en lo referente al fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros en los ámbitos de la educación para la ciudadanía mundial, la educación para la paz y los derechos humanos, la educación para el desarrollo sostenible, la investigación y los estudios prospectivos por los siguientes medios:
 - a) integrando las competencias, los conocimientos y las actitudes favorables a la paz, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial en los programas y planes de estudios existentes;
 - b) fomentando la innovación en los métodos pedagógicos y los procesos didácticos mediante la investigación en ciencias cognitivas, la educación transformadora, las herramientas de TIC y el aprendizaje experiencial;
 - c) ampliando la base de investigación sobre las políticas y las prácticas educativas y reforzando las capacidades de gestión y difusión del conocimiento en relación con la educación transformadora para la paz y el desarrollo sostenible;
 - d) facilitando un debate internacional empírico e inclusivo sobre las políticas de la educación e impulsando programas educativos en línea para jóvenes sobre la paz, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial enfocados en el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para un compromiso cívico y social activo y perdurable;
2. *Pide* al Consejo de Administración del IMGEP que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2020-2021:
 - a) vele por que los objetivos y las actividades del IMGEP correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a los ejes de acción y los ámbitos temáticos del Gran Programa I;
 - b) apoye los programas y proyectos de la UNESCO con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I;
 - c) refuerce la colaboración con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el IMGEP pueda seguir cumpliendo su cometido como centro de excelencia en educación para la paz y el desarrollo sostenible para forjar ciudadanos del mundo;

3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IMGEP para el periodo 2020-2021 es de 8 121 000 dólares, y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 493 000 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de la India, los Estados Miembros y otras entidades e instituciones que han aportado una contribución intelectual o financiera a las actividades del IMGEP, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2020-2021 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades del Instituto al servicio de los Estados Miembros y con miras a la realización de las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IMGEP a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Fortalecimiento de las capacidades nacionales para dotar a los educandos de los conocimientos, las competencias, los valores y las actitudes necesarios para llevar una vida saludable, promover el desarrollo sostenible y actuar como ciudadanos del mundo responsables (contribución a las metas 4.7, 4.a, 12.8 y 13.3 de los ODS y al ODS 3) (eje de acción 1, resultado esperado 6);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

10 Establecimiento del Instituto de Planeamiento y Administración de la Educación (IEPA) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.I,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.III,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de Ghana de establecer en Cape Coast (Ghana) el Instituto de Planeamiento y Administración de la Educación (IEPA) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en Cape Coast (Ghana) del Instituto de Planeamiento y Administración de la Educación (IEPA) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.I;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

11 Establecimiento de la Oficina de Educación Climática (OCE) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.II,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.IV,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de Francia de establecer en París (Francia) la Oficina de Educación Climática (OCE) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
2. *Toma nota* de las diferencias existentes entre el modelo de acuerdo relativo a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figura en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Francia, que se explican en el documento 207 EX/15.II;
3. *Aprueba* el establecimiento en París (Francia) de la Oficina de Educación Climática (OCE) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.II;
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

12 Establecimiento del Instituto para el Desarrollo de la Primera Infancia (IECD) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.XII,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.XIII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de Seychelles de establecer en Victoria (Seychelles) el Instituto para el Desarrollo de la Primera Infancia (IECD) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en Victoria (Seychelles) del Instituto para el Desarrollo de la Primera Infancia (IECD) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.XII;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

13 Modificación de los Estatutos del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEPE), del Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL), del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) y del Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 202 EX/17, 204 EX/11 y 207 EX/12,

Habiendo examinado el documento 40 C/20,

1. *Toma nota* de los esfuerzos de la Directora General encaminados a mejorar la gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación, de conformidad con las recomendaciones del Servicio de Supervisión Interna (IOS) de la UNESCO y del Auditor Externo y en el contexto de la reforma de la gobernanza;
2. *Insta encarecidamente* a la Directora General y a los Estados Miembros, incluidos los grupos regionales y los países anfitriones, a que no escatimen esfuerzos para proporcionar más financiación básica a los institutos de categoría 1 relacionados con la educación a fin de asegurar su sostenibilidad financiera;
3. *Alienta* a que prosigan las consultas entre todas las entidades y servicios centrales de la UNESCO que se ocupan de la educación para mejorar la gestión y el funcionamiento de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación, así como las sinergias y la cooperación, con miras a fortalecer el mandato y las contribuciones de la UNESCO en su calidad de organismo principal de las Naciones Unidas en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4;
4. *Decide* modificar los Estatutos del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEPE), del Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL), del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) y del Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP), que figuran en el anexo III del documento 40 C/20;
5. *Invita* a los órganos rectores de los institutos de categoría 1 a que apliquen, según proceda, las recomendaciones pertinentes del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, que hizo suyas en su resolución 39 C/87, y a que incluyan una sección relativa a esta labor en los informes reglamentarios que presenten a la Conferencia General en su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

14 Marco de aplicación de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) después de 2019

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 204 EX/28 y 206 EX/6.II,

Recordando también la resolución 72/222 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se reafirma la función de la UNESCO como organismo rector de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) y se reconoce que la EDS es “un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible”,

Habiendo examinado el documento 40 C/23,

1. *Toma nota* del amplio apoyo expresado por los Estados Miembros al proyecto de marco EDS para 2030;

2. *Aprueba* el marco EDS para 2030 e *invita* a los Estados Miembros a que lo apliquen activamente y a que movilicen fondos para actividades y programas de educación para el desarrollo sostenible (EDS) en los planos nacional, regional y mundial, según proceda;
3. *Pide* a la Directora General que señale a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo cuarto periodo de sesiones, el marco EDS para 2030 a fin de que lo examine y adopte las medidas adecuadas;
4. *Alienta* a la Directora General a que movilice a todos los sectores del programa y a todas las redes de la UNESCO para que aumenten su contribución a la educación para el desarrollo sostenible (EDS) y participen activamente en la aplicación del marco EDS para 2030;
5. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su apoyo y su generosa contribución para acoger en Berlín, en junio de 2020, el acto de presentación internacional del marco EDS para 2030.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

15 El futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE)

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 205 EX/11, 206 EX/17 y 207 EX/13,

Recordando también los esfuerzos de la Directora General por definir opciones para el futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE), sus colecciones y sus archivos,

Reiterando la importante función que desempeñan los planes de estudios en los sistemas educativos y la necesidad de que sigan siendo uno de los pilares básicos de la labor de la UNESCO, como lo demuestra también el examen externo independiente de la labor de la UNESCO relacionada con los planes de estudios realizado en 2019 por el Servicio de Supervisión Interna (IOS) de la UNESCO,

Tomando nota del interés expresado por China y otros Estados Miembros con respecto al futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE),

Habiendo examinado el documento 40 C/24,

1. *Toma nota* de la hoja de ruta para la reorganización de la Oficina Internacional de Educación (OIE) en Ginebra con un mandato renovado;
2. *Pide* a la Directora General que establezca un grupo de trabajo, integrado por tres miembros de cada grupo electoral, para que elabore una propuesta de reorganización de la Oficina Internacional de Educación (OIE), a fin de abordar los problemas actuales de la Oficina y velar por que el mandato renovado se centre en las interrelaciones entre la educación y los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los planes de estudios;
3. *Pide también* a la Directora General que presente al Consejo Ejecutivo, en consulta con todas las partes interesadas, una propuesta consolidada para fortalecer las actividades relativas a los planes de estudios, incluida su financiación pertinente en la UNESCO, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo;
4. *Destaca* que las dos propuestas deberían elaborarse de manera consultiva y coherente;
5. *Decide* delegar autoridad en el Consejo Ejecutivo para que decida, de manera provisional y en relación con los aspectos no presupuestarios, sobre la reorganización de la Oficina Internacional de Educación (OIE), concretamente mediante la revisión de sus Estatutos y la adopción de cualquier otra medida transitoria necesaria, para que se presente a la aprobación final de la Conferencia General en su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

16 Estrategia de la UNESCO para la Alfabetización de Jóvenes y Adultos (2020-2025)

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 205 EX/6.III y 207 EX/6.I,

Recordando también la resolución 73/145 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se pide a la UNESCO que continúe ejerciendo su "función coordinadora y catalizadora aplicando las recomendaciones de la Alianza Global para la Alfabetización y prestando apoyo a los Estados Miembros, en colaboración con los asociados", para alcanzar las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relacionadas con la alfabetización,

Reconociendo que la alfabetización es un proceso continuo de aprendizaje y adquisición de competencias en una perspectiva de aprendizaje permanente, como la capacidad de leer y escribir, identificar, entender, interpretar, crear, comunicarse y calcular, utilizando materiales impresos y escritos, incluidos los materiales en línea, y la capacidad de resolver problemas en un entorno cada vez más tecnológico y con más abundancia de información,

Reconociendo también que la alfabetización es el fundamento básico para el aprendizaje permanente, un componente esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y un motor del desarrollo sostenible,

Habiendo examinado el documento 40 C/25,

1. *Toma nota* del amplio apoyo manifestado por los Estados Miembros al proyecto de estrategia de la UNESCO para la alfabetización de jóvenes y adultos (2020-2025) y de que este último se ciñe al ODS 4-Educación 2030;

2. *Aprueba* la Estrategia de la UNESCO para la Alfabetización de Jóvenes y Adultos (2020-2025) e *invita* a los Estados Miembros y a los asociados para el desarrollo a que refuercen las capacidades y los recursos de la UNESCO en materia de alfabetización mediante fondos extrapresupuestarios;
3. *Alienta* a los Estados Miembros y a la UNESCO a que faciliten las asociaciones de colaboración y a que promuevan la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, prestando especial atención a la Alianza Global para la Alfabetización en el Marco del Aprendizaje Permanente;
4. *Invita* a la Directora General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, un plan de acción destinado a aplicar la Estrategia de la UNESCO para la Alfabetización de Jóvenes y Adultos (2020-2025), acompañado de un presupuesto.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

17 Coordinación mundial/regional y apoyo de la UNESCO para el cumplimiento del ODS 4-Educación 2030

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones 37 C/11, 38 C/11 y 39 C/10 y las decisiones 205 EX/6.I y 206 EX/6.I,

Habiendo examinado el documento 40 C/61,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Directora General por sus esfuerzos encaminados a coordinar y apoyar el ODS 4-Educación 2030, en particular con la organización de reuniones regionales sobre el ODS 4-Educación 2030, la convocatoria de la Reunión Mundial sobre la Educación 2018 y la contribución a la reunión de 2019 del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;
2. *Apoya decididamente* a la UNESCO para que continúe desempeñando la función que se le asigna en la Declaración de Incheon y el Marco de Acción Educación 2030, consistente en:
 - a) liderar y coordinar el ODS 4-Educación 2030, actuando como organismo de enlace para la educación en toda la estructura de coordinación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
 - b) seguir asumiendo el mandato que se le ha encomendado de prestar apoyo a los Estados Miembros;
 - c) velar por que el Instituto de Estadística de la UNESCO (IUE) siga siendo la fuente de datos sobre educación comparables entre países y siga elaborando, en coordinación con el Comité de Dirección ODS-Educación 2030 y otros asociados, indicadores de seguimiento, enfoques estadísticos y herramientas de seguimiento;
 - d) velar por el seguimiento y la presentación de informes a escala mundial sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 y las metas relacionadas con la educación de otros ODS por medio del *Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo*, teniendo debidamente en cuenta el mecanismo mundial establecido para el examen y el seguimiento de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
3. *Acoge con beneplácito* la sólida cooperación instaurada para garantizar un enfoque integral, así como el establecimiento de alianzas multipartitas con agentes e interlocutores competentes;
4. *Subraya* la necesidad de que la UNESCO, en cumplimiento de la función que tiene asignada de dirigir y coordinar el ODS 4-Educación 2030, se ocupe del seguimiento de los resultados de las reuniones regionales, entre otras la primera Conferencia Panafricana de Alto Nivel sobre la Educación (abril de 2018) con arreglo a la prioridad global "África";
5. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen las actividades de la UNESCO relativas al cumplimiento del ODS 4-Educación 2030, incluso mediante recursos extrapresupuestarios;
6. *Pide* a la Directora General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, sobre la función rectora de la UNESCO de coordinar y apoyar en los planos mundial, intersectorial y regional el ODS 4-Educación 2030 y, en especial, la primera Conferencia Panafricana de Alto Nivel sobre la Educación (abril de 2018), y otorgue aún más prioridad a dicha función.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

18 Hacia un marco de clasificación mundial para el diálogo sobre políticas relativas a los docentes – Elaboración de una clasificación internacional normalizada de los programas de formación de docentes (CINE-T)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/69,

Reafirmando la función esencial que desempeñan los docentes para abordar el reto de proporcionar una educación de calidad para todos, consagrado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Refiriéndose específicamente a la meta 4.c de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que consiste en aumentar la oferta de docentes cualificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo,

Consciente de las deficiencias de las estadísticas sobre docentes que se utilizan actualmente para las comparaciones internacionales, que limitan la comprensión y las posibilidades de análisis de la calidad de los docentes,

Considerando que es esencial mejorar la disponibilidad y la calidad de las estadísticas sobre docentes, especialmente en lo que se refiere a los programas nacionales de formación previa y en el empleo de los

docentes, con el fin de proporcionar datos significativos que sirvan de apoyo para la formulación de las políticas educativas,

Tomando nota de la labor inicial realizada por el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) para elaborar un marco de clasificación, sobre la base de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) existente, para producir datos comparables a escala internacional sobre los programas de formación de docentes y las vías de acceso a la profesión docente,

Invita a la Directora General a que prosiga el proceso de elaboración de la clasificación mencionada, teniendo en cuenta metadatos y datos cualitativos para complementar el marco actual de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y los Campos de Educación y Capacitación de la CINE (CINE-F), y aclare las definiciones propuestas, con la participación de representantes de los Estados Miembros de la UNESCO y representantes de otras organizaciones internacionales pertinentes, en particular de la profesión docente, con miras a presentar un informe provisional al Consejo Ejecutivo, en su 210ª reunión, y un proyecto de propuesta a la Conferencia General para que la apruebe en su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

19 Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/78,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la resolución 25/10 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativa a la eliminación de la violencia contra los niños, y la resolución 73/154 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la protección de los niños contra el acoso,

Recordando también las convenciones y recomendaciones de la UNESCO en el ámbito de la educación, a saber, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) y la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974),

Recordando además las decisiones 196 EX/30, 201 EX/35 y 207 EX/52,

Tomando nota de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que los Estados Miembros se fijaron el objetivo de garantizar el derecho a la educación de todos los niños y jóvenes en entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces (meta 4.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible),

Poniendo de relieve la importancia de un entorno escolar seguro, respetuoso e inclusivo y *destacando* que la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso, deben prevenirse y combatirse por todos los medios, en particular mediante la movilización mundial de todas las partes interesadas,

1. *Proclama* el primer jueves de noviembre de cada año Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso, que se celebrará por primera vez en 2020;
2. *Alienta* a las autoridades nacionales a que pongan de relieve la importancia de la lucha contra el acoso y la violencia en la escuela;
3. *Alienta* a que se movilicen recursos extrapresupuestarios para apoyar los programas de la UNESCO encaminados a contribuir a la lucha contra la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso;
4. *Pide* a la Directora General que informe a los Estados Miembros, en su 41ª reunión, sobre los esfuerzos realizados por la UNESCO para celebrar el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

20 Contribución de la Carta de la Tierra a las actividades de la UNESCO sobre educación para el desarrollo sostenible

La Conferencia General,

Recordando su resolución 32 C/17 y la decisión 207 EX/41,

Recordando también la Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático que aprobó en su resolución 39 C/86 en 2017,

Teniendo en cuenta el informe sobre la aplicación de la resolución 32 C/17 presentado por el Director General al Consejo Ejecutivo en su 171ª reunión (171 EX/5),

Considerando que la Carta de la Tierra insta a unirse para crear una sociedad global sostenible basada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz,

Considerando también que la Carta de la Tierra incluye principios para una forma de vida sostenible como un fundamento común por el que debe guiarse la conducta de las personas, las organizaciones, las empresas, los gobiernos y las instituciones,

Subrayando el carácter singular del mandato de la UNESCO y la importancia de sus programas y redes para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular para el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", así como para el logro de otros ODS, como el ODS 14, "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", y el ODS 13, relativo a la acción por el clima,

Poniendo de relieve la importancia de las actividades de la UNESCO sobre educación para el desarrollo sostenible (EDS) como un factor decisivo para el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como los esfuerzos para luchar contra el cambio climático, tomando debidamente en consideración la importancia de la igualdad de género,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los principios y valores enunciados en la Carta de la Tierra en sus iniciativas en materia de educación para el desarrollo sostenible (EDS);
2. *Invita* a la Directora General a que aproveche los principios enunciados en la Carta de la Tierra como referencia en las actividades de la UNESCO, particularmente en la aplicación del marco "Educación para el desarrollo sostenible: hacia la consecución de los ODS" (marco EDS para 2030);
3. *Pide* a la Directora General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 211ª reunión, sobre la aplicación de la presente resolución, en el marco del informe reglamentario (EX/5) sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

21 Gran Programa II: Ciencias exactas y naturales

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción del Gran Programa II (aprobado en la resolución 39 C/13), estructurado en torno a los dos objetivos estratégicos y los tres ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas;
 - b) recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa II, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades complementarias de ejecución del programa, y seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a:

Objetivo estratégico 4: Fortalecimiento de los sistemas y las políticas de ciencia, tecnología e innovación en los planos nacional, regional y mundial

- i) ayudar a la creación y el fomento en los Estados Miembros de entornos de política propicios a la ciencia, la tecnología y la innovación al servicio del desarrollo sostenible, comprendido el fortalecimiento de la interfaz entre las ciencias, las políticas y la sociedad para promover la equidad y la inclusión social. Entre otras cosas, se movilizará todo el espectro de las ciencias para hacer progresar el desarrollo sostenible y afrontar de manera transdisciplinaria retos mundiales complejos e interrelacionados. Se fomentará el fortalecimiento de capacidades en materia de investigación y educación en ciencias e ingeniería, en particular por conducto del Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT), la Academia Mundial de Ciencias para el progreso de la ciencia en los países en desarrollo (TWAS), los centros, escuelas y clubes afiliados a la UNESCO y las cátedras UNESCO, así como mediante actividades específicas en colaboración con un amplio abanico de asociados públicos y privados, prestando especial atención a la utilización del poder de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

Objetivo estratégico 5: Promoción de la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible

- ii) promover la generación y el intercambio de conocimientos relacionados con los recursos naturales y el fortalecimiento de capacidades mediante la colaboración científica internacional para velar por la protección y ordenación sostenible de los ecosistemas terrestres, la diversidad biológica, la seguridad del agua dulce y la gestión racional de los recursos geológicos de la Tierra. Entre otras cosas, la acción comprenderá la coordinación de las actividades de seguimiento, la producción de evaluaciones científicas, la catalización de proyectos internacionales de colaboración, el fortalecimiento de capacidades y la designación de ejemplos de desarrollo sostenible en determinados sitios. Proseguirá la promoción de la reducción del riesgo de desastres naturales, en particular fortaleciendo las capacidades en materia de sistemas de alerta temprana y evaluaciones de inundaciones, sequías, desprendimientos de tierras y otros peligros geológicos, para reducir los riesgos y mejorar la preparación y la capacidad de adaptación;
- c) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 157 182 300 dólares, de los cuales 46 509 200 dólares se asignarán al Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT);
2. *Pide* a la Directora General que:
 - a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa II;

- b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Aprovechar las ciencias, comprendidas las ciencias fundamentales, la tecnología, la innovación y el conocimiento para el desarrollo sostenible

- 1) Fortalecimiento por los Estados Miembros de su capacidad en materia de elaboración y seguimiento de políticas de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y sistemas de conocimiento inclusivos;
- 2) Aumento por los Estados Miembros de su capacidad institucional y humana para producir, difundir y aplicar ciencia, tecnología e innovación (CTI);
- 3) Aumento por los PEID Miembros de la Organización, las comunidades locales y los pueblos indígenas de su capacidad para movilizar los sistemas de conocimiento locales y crear sinergias con la ciencia para dar respuesta a los retos del desarrollo sostenible;

Eje de acción 2: Fomentar la ciencia para la ordenación sostenible de los recursos naturales, la reducción del riesgo de desastres y la acción para hacer frente al cambio climático

- 4) Fortalecimiento por los Estados Miembros de la gestión de los recursos geológicos y los peligros geológicos con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas correspondientes;
- 5) Fortalecimiento por los Estados Miembros de la ordenación de los recursos naturales con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas referentes a la biodiversidad y la resiliencia al cambio climático;
- 6) Aprovechamiento por los Estados Miembros de los sitios designados por la UNESCO como sitios de aprendizaje para la aplicación de enfoques inclusivos y globales de los aspectos ambientales, económicos y sociales del desarrollo sostenible;

Eje de acción 3: Mejorar los conocimientos y fortalecer las capacidades en todos los niveles para lograr la seguridad del agua

- 7) Refuerzo por los Estados Miembros de su respuesta a los retos en materia de seguridad del agua a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas relacionados con el agua, así como otras metas de los programas internacionales pertinentes relativos al agua;
 - 8) Mejora de las políticas y aumento de las capacidades institucionales y humanas para lograr la seguridad del agua mediante la cooperación científica por parte de los Estados Miembros;
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
- d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

22 Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT)

La Conferencia General,

Reconociendo la importante función que el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT), en calidad de centro de categoría 1 de la UNESCO, desempeña en el fortalecimiento de las capacidades y los conocimientos en física teórica y aplicada y en matemáticas puras y aplicadas, así como en ámbitos interdisciplinarios como el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, las energías renovables, la biología cuantitativa y la informática de alto rendimiento, haciendo especial hincapié en los países en desarrollo, en el marco del Gran Programa II,

1. *Pide* al Comité Director y al Consejo Científico del CIFT que, de conformidad con el Acuerdo Tripartito del Centro, los acuerdos firmados con el país anfitrión y lo dispuesto en la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Centro para 2020-2021:
 - a) sigan aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción del CIFT, estructurado en torno a tres ejes de acción, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes;
 - b) recurran también, al aplicar el plan de acción del CIFT, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades de ejecución del programa, y sigan estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a lograr los ejes de acción internos del CIFT que figuran en el párrafo 3 *infra*;
 - c) refuercen la capacidad del CIFT para realizar investigaciones, impartir enseñanza y trabajar en red en el ámbito de las ciencias físicas y matemáticas, así como en áreas interdisciplinarias, en beneficio

- de los científicos de los países en desarrollo, velando por que los científicos de su plantilla sigan estando a la vanguardia de sus respectivas disciplinas;
2. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al CIFT para el periodo 2020-2021 es de 46 509 200 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Centro concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 909 200 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
 3. *Pide* a la Directora General que, en los informes reglamentarios y en el marco de la presentación de informes del resultado esperado 2 del Gran Programa II, dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución de los siguientes ejes de acción:
 - 1) Ampliación de los conocimientos científicos y la investigación interdisciplinaria de los países en desarrollo en los ámbitos de las energías renovables, la biología cuantitativa y la informática de alto rendimiento;
 - 2) Fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo en ciencias fundamentales, en particular física y matemáticas;
 - 3) Ampliación del acceso de los países en desarrollo a la educación y el conocimiento científicos, particularmente a través de las TIC y la colaboración regional;
 4. *Expresa su agradecimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), al Gobierno de Italia y a los Estados Miembros y otras entidades que han respaldado al Centro con contribuciones voluntarias, y los *invita* a seguir aportando ese apoyo en el bienio 2020-2021 y después de esa fecha;
 5. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que brinden o renueven su apoyo para que el CIFT pueda ejecutar y ampliar las actividades previstas en la presente resolución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

23 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/87 y la decisión 206 EX/8,

Habiendo examinado los documentos 40 C/62 y Corr. y 40 C/111,

Aprueba las modificaciones de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Intergubernamental (IHP-IGC), que figuran en el anexo III del presente volumen.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

24 Aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a la conveniencia de contar con una recomendación sobre la ciencia abierta

La Conferencia General,

Recordando el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado los documentos 40 C/63 y Add.,

1. *Reconoce* la necesidad de contar con un nuevo instrumento normativo sobre la ciencia abierta, en forma de recomendación;
2. *Toma nota* del proyecto de mandato del Comité Consultivo sobre la Ciencia Abierta, que figura en el anexo II del documento 40 C/63 Add., en su forma modificada, e *invita* a la Directora General a velar por que sean los Estados Miembros quienes guíen la labor del Comité;
3. *Invita también* a la Directora General a que, de conformidad con las normas aplicables y siempre que se disponga de los recursos necesarios, ponga en marcha el proceso de elaboración de un proyecto de nuevo instrumento normativo sobre la ciencia abierta, en forma de recomendación;
4. *Pide* a la Directora General que organice por lo menos una reunión intergubernamental presencial (categoría II) con miras a la elaboración de una recomendación sobre la ciencia abierta;
5. *Pide también* a la Directora General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar un proceso de consulta inclusivo que conduzca a la elaboración de una recomendación sobre la ciencia abierta;
6. *Invita además* a la Directora General a que le presente, en su reunión venidera lo más próxima posible (preferiblemente su 41ª reunión), el texto de un proyecto de recomendación de la UNESCO sobre la ciencia abierta de conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

25 Establecimiento del Centro Regional de Educación e Investigación sobre Gestión de Riesgos Sísmicos y Resiliencia para Asia Occidental y Central como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.III,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.V,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la República Islámica del Irán de establecer en el Instituto Internacional de Ingeniería Antisísmica y Sismología (IIEES) de Teherán (República Islámica del Irán) un centro regional de educación e investigación sobre gestión de riesgos sísmicos y resiliencia en Asia Occidental y Central como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en el Instituto Internacional de Ingeniería Antisísmica y Sismología (IIEES) de Teherán (República Islámica del Irán) del Centro Regional de Educación e Investigación sobre Gestión de Riesgos Sísmicos y Resiliencia en Asia Occidental y Central como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.III;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

26 Establecimiento del Centro Mundial de Investigación y Formación para las Zonas de Importancia Internacional (GCIDA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.IV,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.VI,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la República de Corea de establecer en la isla de Jeju (República de Corea) un centro mundial de investigación y formación para las zonas de importancia internacional (GCIDA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en la isla de Jeju (República de Corea) del Centro Mundial de Investigación y Formación para las Zonas de Importancia Internacional (GCIDA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.IV;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

27 Establecimiento del Centro Internacional de Investigación Interdisciplinaria sobre la Dinámica de los Sistemas Hídricos (ICIReWaRD-Montpellier) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.V,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.VII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de Francia de establecer en Montpellier (Francia) un centro internacional de investigación interdisciplinaria sobre la dinámica de los sistemas hídricos (ICIReWaRD-Montpellier) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
2. *Toma nota* de las diferencias existentes entre el modelo de acuerdo relativo a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figura en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO, el Gobierno de Francia y la Universidad de Montpellier;
3. *Aprueba* el establecimiento en Montpellier (Francia) del Centro Internacional de Investigación Interdisciplinaria sobre la Dinámica de los Sistemas Hídricos (ICIReWaRD-Montpellier) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.V;
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

28 Establecimiento del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.VI,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.VIII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Uruguay de establecer en Canelones (Uruguay) el Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en Canelones (Uruguay) del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.VI;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

29 Establecimiento del Centro Internacional de Desarrollo de Capacidades para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y el Cambio Social como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.VII,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.IX,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de Islandia de establecer en Reykjavik (Islandia) un centro internacional de desarrollo de capacidades para el uso sostenible de los recursos naturales y el cambio social como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en Reykjavik (Islandia) del Centro Internacional de Desarrollo de Capacidades para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y el Cambio Social como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.VII;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

30 Día Internacional de las Matemáticas

La Conferencia General,

Recordando la decisión 205 EX/32,

Habiendo examinado el documento 40 C/27,

Considerando que una mayor conciencia mundial y un fortalecimiento de la enseñanza de las ciencias matemáticas son esenciales para hacer frente a desafíos que se plantean en ámbitos como la inteligencia artificial, el cambio climático, la energía y el desarrollo sostenible, y para mejorar la calidad de vida en el mundo desarrollado y en el mundo en desarrollo,

Subrayando que las aplicaciones de las ciencias matemáticas son fundamentales para lograr avances en todos los campos de la ingeniería y la informática y que, al mismo tiempo, responden a las necesidades crecientes en materia de automatización y proporcionan acceso a la información por medio de Internet (la *World Wide Web*) para el bienestar de la sociedad,

Tomando nota de la repercusión amplia y significativa de las iniciativas recientes del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO y del compromiso entusiasta de la comunidad matemática mundial de seguir colaborando con la UNESCO en el marco de programas de divulgación de las ciencias y programas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) coordinados en el plano internacional,

Reconociendo que resulta esencial velar por que los logros alcanzados gracias a iniciativas anteriores de la UNESCO en las esferas de la ciencia y la educación sean objeto de un seguimiento eficaz y se refuercen,

Reconociendo también la importancia de crear condiciones que favorezcan la igualdad de género en la esfera de las ciencias matemáticas promoviendo modelos de éxito de mujeres científicas, desde Hipatia de Alejandría hasta Maryam Mirzakhani, pasando por Emmy Noether, Sophie Germain y Mary Winston Jackson,

Reconociendo además las aportaciones de todas las civilizaciones al progreso de las ciencias matemáticas que contribuyen a su universalidad y datan del Paleolítico Superior, en África, con los huesos de Ishango, que podrían ser el vestigio más antiguo de la representación matemática realizada por el hombre,

Reconociendo la función impulsora de la Unión Internacional de Matemáticas (IMU) en la concepción de un día internacional de las matemáticas y en la organización y la movilización de asociados en torno a este día,

1. *Proclama* el 14 de marzo de cada año Día Internacional de las Matemáticas;
2. *Invita* a la Directora General a que:
 - a) promueva la celebración del Día Internacional de las Matemáticas;
 - b) aliente a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las universidades, los centros de investigación, las organizaciones de la sociedad civil, las escuelas y otros agentes locales a que participen activamente en la celebración de este día del modo que cada uno estime más apropiado y sin repercusión financiera alguna para el presupuesto ordinario de la UNESCO;
 - c) aproveche la oportunidad que ofrece el Día Internacional de las Matemáticas para poner en marcha nuevos proyectos innovadores con miras a fortalecer las capacidades en el ámbito de las matemáticas en los Estados Miembros;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten fondos extrapresupuestarios que permitan a la Directora General garantizar la participación de la UNESCO en la promoción y celebración del Día Internacional de las Matemáticas.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

31 Día Mundial de la Ingeniería para el Desarrollo Sostenible

La Conferencia General,

Recordando la decisión 206 EX/36,

Habiendo examinado el documento 40 C/64,

Considerando que la mejora del conocimiento y la comprensión a escala mundial de la función de la ingeniería en la vida moderna es esencial para atenuar los efectos del cambio climático y promover el desarrollo sostenible, especialmente en África y en los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID),

Destacando que la ingeniería es fundamental para el progreso económico y para la puesta en práctica de nuevas tecnologías y la aplicación de la ciencia, en particular para atender las necesidades básicas en materia de alimentación, salud, vivienda, carreteras y transporte, agua, energía y gestión de los recursos del planeta,

Observando la repercusión amplia y significativa de las iniciativas recientes de los programas de la UNESCO en materia de ciencias básicas y de ingeniería y el compromiso entusiasta de la comunidad internacional de la ingeniería de seguir colaborando con la UNESCO en actividades de promoción coordinadas en el plano internacional,

Reconociendo que es vital que los logros alcanzados mediante iniciativas anteriores de la UNESCO en las esferas de la ciencia y la educación sean objeto de un seguimiento eficaz y se refuercen,

Reconociendo también el compromiso de la UNESCO y sus Estados Miembros con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que contribuirá a las ciencias interdisciplinarias y humanas en favor de la sociedad y con ella, a fin de lograr avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

Reconociendo además la necesidad de luchar contra la segregación de género en la ingeniería dando a conocer modelos importantes de mujeres ingenieras y elaborando programas que alienten a más niñas a plantearse la elección de una carrera de ingeniería,

Reconociendo que la ingeniería ha cambiado el mundo desde hace milenios y que la rápida aparición de nuevas tecnologías ofrece la oportunidad de una transformación positiva que no deje a nadie atrás,

Reconociendo también la función impulsora de la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI), junto con la Federación de Organizaciones de Ingeniería de África (FAEO), la Federación de Instituciones de Ingeniería de Asia y el Pacífico (FEIAP), la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI), la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Ingenieros (FEANI), la Federación Internacional de Sociedades de Formación en Ingeniería (IFEES) y otras más de 75 instituciones, entre ellas redes de mujeres ingenieras y academias de ingeniería, en la concepción de un día mundial de la ingeniería para el desarrollo sostenible y en la organización y la movilización de asociados para las celebraciones y los eventos anuales en torno a este día,

1. *Acoge con beneplácito* y *hace suya* la propuesta del Consejo Ejecutivo de proclamar un día mundial de la ingeniería para el desarrollo sostenible;
2. *Proclama* el 4 de marzo de cada año Día Mundial de la Ingeniería para el Desarrollo Sostenible;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten fondos extrapresupuestarios que permitan a la Directora General garantizar la participación de la UNESCO en la promoción y celebración del Día Mundial de la Ingeniería para el Desarrollo Sostenible.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

32 Proclamación de un año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo sostenible (2022)

La Conferencia General,

Recordando la decisión 207 EX/45,

Habiendo examinado el documento 40 C/76,

Recordando también que en la Mesa Redonda Ministerial sobre “Las ciencias fundamentales: las ciencias al servicio del desarrollo”, celebrada en el marco de la 33ª reunión de la Conferencia General, se instó a la UNESCO a “conceder mayor importancia a la promoción de las ciencias fundamentales y la enseñanza de las ciencias con miras a hacer realidad una cultura de la ciencia, precursora de la instauración de una sociedad basada en el conocimiento en todo el mundo, utilizando los diversos medios al alcance de la UNESCO, en particular el emblemático Programa Internacional de Ciencias Fundamentales, recientemente puesto en marcha” (documento 185 EX/11),

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/212, de 22 de diciembre de 2015, relativa al Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, y 68/220, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, en la que la Asamblea reconoció que el acceso y la participación plenos y en condiciones de igualdad en la ciencia, la tecnología y la innovación para las mujeres y las niñas de todas las edades son imprescindibles para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Considerando la prioridad global “África” de la Organización y *reconociendo* que la ciencia, como bien público universal, es un instrumento importante para la consecución de la Agenda 2063 de la Unión Africana,

Destacando la necesidad de aprovechar el potencial del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO,

Considerando también el gran valor que revisten las ciencias básicas para la humanidad, y que una mayor conciencia mundial y un fortalecimiento de la enseñanza de las ciencias básicas son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de las personas en todo el mundo,

Subrayando que las aplicaciones de las ciencias básicas son fundamentales para lograr avances en los campos de la medicina, la industria, la agricultura, los recursos hídricos, la planificación de la energía, el medio ambiente, las comunicaciones y la cultura, y que las tecnologías de ruptura derivadas de las ciencias básicas responden a las necesidades de la humanidad al dar acceso a la información y aumentar el bienestar de la sociedad, así como al promover la paz mediante la mejora de la colaboración,

Tomando nota de la repercusión amplia y significativa de las iniciativas recientes del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) de la UNESCO y del apoyo entusiasta a la proclamación de un año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo sostenible,

Reconociendo que resulta esencial velar por que los logros alcanzados gracias a iniciativas anteriores de la UNESCO en las esferas de la ciencia y la educación sean objeto de un seguimiento eficaz y se refuercen,

Haciendo hincapié en la importancia de las ciencias básicas para impulsar un pensamiento racional e innovador y una sociedad basada en el conocimiento,

1. *Invita* a la Directora General a que respalde todos los esfuerzos encaminados a que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame 2022 año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo sostenible, haciendo hincapié en una participación más amplia de las mujeres;
2. *Recomienda* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo quinto o septuagésimo sexto periodo de sesiones, apruebe una resolución en la que proclame 2022 año internacional de las Naciones Unidas de las ciencias básicas para el desarrollo sostenible.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

33 Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)

La Conferencia General,

Reconociendo la importante función que desempeña la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), establecida como órgano con autonomía funcional dentro de la UNESCO, en la promoción de la cooperación internacional y la coordinación de programas en materia de investigación, servicios y fortalecimiento de capacidades, a fin de conocer mejor la naturaleza y los recursos de los océanos y las zonas costeras y de aplicar ese conocimiento a la mejora de la ordenación, el desarrollo sostenible, la protección del medio marino y los procesos de adopción de decisiones de sus Estados Miembros,

Recordando que el plan de acción de la COI para el periodo 2018-2021 contribuye a la consecución de los dos objetivos estratégicos de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2014-2021 que figuran a continuación y que se recogen en la Estrategia a Plazo Medio de la COI para 2014-2021:

Objetivo estratégico 4: Fortalecer los sistemas y las políticas de ciencia, tecnología e innovación en los planos nacional, regional y mundial

Objetivo estratégico 5: Promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible

Recordando también que, de conformidad con la Estrategia a Plazo Medio de la COI para 2014-2021 y con la resolución XXVIII-3 de la Asamblea de la COI, el plan de acción de la COI se centra en los cuatro ámbitos

temáticos del programa (objetivos de alto nivel) que figuran a continuación, velando en particular por que todos sus Estados Miembros tengan la capacidad de lograr los objetivos siguientes:

- i) Garantizar ecosistemas oceánicos saludables y el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas;
 - ii) Asegurar la eficacia de los sistemas de alerta temprana contra los peligros oceánicos, comprendidos los tsunamis;
 - iii) Aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación al cambio y la variabilidad del clima;
 - iv) Mejorar el conocimiento de las cuestiones que van surgiendo;
- y está respaldado por el siguiente marco conceptual de funciones:

- A. Fomentar la investigación oceánica para fortalecer los conocimientos acerca de los procesos oceánicos y costeros y el efecto de las actividades humanas sobre ellos (*investigación oceánica*);
 - B. Mantener, fortalecer e integrar los sistemas mundiales de observación y de datos e información sobre los océanos (*sistemas de observación y gestión de datos*);
 - C. Establecer sistemas de alerta temprana y preparación para atenuar los riesgos de los tsunamis y otros peligros relacionados con el océano (*alerta temprana y servicios*);
 - D. Apoyar la evaluación y la información para mejorar la relación entre la ciencia y las políticas (*evaluación e información para la formulación de políticas*);
 - E. Mejorar la gobernanza de los océanos mediante una base de conocimientos compartida y una mejor cooperación regional (*gestión sostenible y gobernanza*);
 - F. Desarrollar las capacidades institucionales en relación con todas las funciones descritas, como función transversal (*fortalecimiento de las capacidades*);
1. *Pide* a los órganos rectores de la COI que, de conformidad con los Estatutos de la COI que entraron en vigor mediante la aprobación de la resolución 30 C/22 de 16 de noviembre de 1999 y con lo dispuesto en la presente resolución, al aprobar el programa y presupuesto de la Comisión para 2020-2021:
 - a) sigan aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), estructurado en torno a los dos objetivos estratégicos anteriormente mencionados y un eje de acción, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas, y en apoyo del resultado esperado que figura a continuación, aprobado mediante la resolución EC-XLIX.2 del Consejo Ejecutivo de la COI;
 - b) recurran también, al aplicar el plan de acción de la COI, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur, con modalidades de ejecución del programa, y sigan estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a lograr los objetivos de alto nivel de la COI y en consonancia con la finalidad y las funciones de la Comisión definidos en sus Estatutos;
 - c) ejecuten las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con la esfera de competencia de la COI;
 2. *Autoriza* a la Directora General a asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 26 835 700 dólares;
 3. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la consecución del siguiente resultado esperado:

Eje de acción 1: Promover el conocimiento y la capacidad para proteger y ordenar de manera sostenible los océanos y las costas

- 1) Formulación y aplicación por los Estados Miembros de políticas con base científica para reducir la vulnerabilidad ante los peligros relacionados con los océanos, para la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos en todo el mundo y para mejorar la resiliencia y la adaptación al cambio climático, con miras a la ejecución de la Agenda 2030;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que brinden o renueven su apoyo para que la COI pueda ejecutar y ampliar las actividades previstas en la presente resolución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

34 Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción del Gran Programa III (aprobado en la resolución 39 C/27), estructurado en torno al objetivo estratégico y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas;

- b) recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa III, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades complementarias de ejecución del programa, y a seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las instituciones de investigación, el mundo académico (en particular las cátedras UNESCO), las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a:

Objetivo estratégico 6: Apoyar el desarrollo social inclusivo, fomentar el diálogo intercultural para el acercamiento de las culturas y promover principios éticos

- i) Movilizar los conocimientos, integrar los derechos y la ética y alentar la participación para fomentar y lograr la inclusión social y unas sociedades equitativas por los siguientes medios:
- fortaleciendo los vínculos entre la investigación, la práctica y la formulación de políticas sobre la base del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, fomentando una cultura de adopción de decisiones fundadas en datos empíricos y apoyando el conocimiento de la prospectiva en lo que respecta a los problemas sociales y éticos nuevos e incipientes;
 - propiciando la participación de los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes en la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género y el sentimiento de ciudadanía mundial, particularmente mediante políticas y prácticas urbanas;
 - apoyando la creación de organismos e instituciones y la formulación de políticas en el plano nacional que permitan a los países en desarrollo enfrentarse a los problemas éticos, en particular en materia de bioética;
 - proporcionando asesoramiento preliminar sobre políticas para la formulación y revisión de políticas públicas transversales e inclusivas y la consolidación del conocimiento orientado a la elaboración de políticas;
 - apoyando la elaboración de políticas inclusivas en materia de deporte y educación física de calidad y protegiendo la integridad del deporte, en particular a través de la lucha contra el dopaje mediante la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte;
 - procediendo a análisis, prestando asesoramiento y realizando un seguimiento en materia de políticas en los ámbitos del diálogo intercultural, la historia y la memoria;
- ii) fomentar el diálogo intercultural y propiciar la participación de los jóvenes de ambos sexos para lograr sociedades pacíficas y participativas por los siguientes medios:
- propiciando la plena participación de jóvenes de ambos sexos como agentes del cambio;
 - promoviendo y reforzando el diálogo intercultural mediante la aplicación del Plan de Acción del Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), que brinda un marco general para la formulación, la promoción y la evaluación de los resultados del diálogo;
 - prestando especial atención a la prevención del extremismo violento y la radicalización mediante la sensibilización a la tolerancia y la promoción del diálogo intercultural e interreligioso con miras a una mejor apropiación de una cultura de paz;
 - fomentando el entendimiento mutuo y el diálogo intercultural mediante la promoción de la historia, la memoria y el patrimonio comunes, en estrecha relación con el fortalecimiento de las humanidades;
- c) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 69 115 200 dólares;
2. *Pide a* la Directora General que:
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa III;
- b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Movilizar los conocimientos e integrar los derechos y la ética para fomentar y lograr la inclusión social y unas sociedades equitativas

- 1) Fortalecimiento de la formulación de políticas públicas en los Estados Miembros sobre la base de los datos científicos, el conocimiento de las humanidades, la ética y los marcos de derechos humanos;
- 2) Fortalecimiento de las capacidades institucionales y humanas de los países en todos los niveles para generar, gestionar y aplicar conocimientos en favor de un desarrollo inclusivo y equitativo que se base en valores éticos y en los derechos humanos;

Eje de acción 2: Fomentar el diálogo intercultural y propiciar la participación de los jóvenes de ambos sexos para lograr sociedades pacíficas y participativas

- 3) Fomento de actividades lideradas por los jóvenes, desde el nivel local hasta el mundial, para afrontar los problemas sociales y consolidar la paz;

- 4) Demostración del compromiso de los Estados Miembros con las agendas mundiales en favor de las sociedades inclusivas, sostenibles y pacíficas mediante campañas de promoción e iniciativas de sensibilización específicas;
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
- d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

35 Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones 36 C/35 y 39 C/87 y la decisión 207 EX/26,

Habiendo examinado los documentos 40 C/57 y 40 C/110,

Aprueba las modificaciones propuestas de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE), que figuran en el anexo IV del presente volumen.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

36 Establecimiento del Centro Regional para el Diálogo y la Paz como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.VIII,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.X,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la Arabia Saudita de establecer en Riad (Arabia Saudita) un centro regional para el diálogo y la paz como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en Riad (Arabia Saudita) del Centro Regional para el Diálogo y la Paz como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.VIII;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

37 Estudio preliminar sobre un posible instrumento normativo relativo a la ética de la inteligencia artificial

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 206 EX/42 y 207 EX/5.I.A,

Habiendo examinado el documento 40 C/67,

Reconociendo las preocupaciones por la creciente brecha digital y tecnológica entre los países, que podría verse exacerbada por la inteligencia artificial (IA), y *reiterando* la importancia de atender las preocupaciones de los países en desarrollo respecto a la IA, en particular mediante la transferencia de tecnología de IA, el desarrollo de capacidades y la educación en materia de IA, la divulgación de datos y el acceso a los datos, *Reconociendo también* que, si bien la inteligencia artificial (IA) tiene potencial para transformar el futuro de la humanidad para mejor y en favor del desarrollo sostenible, también existe una conciencia generalizada de los riesgos y desafíos que conlleva, especialmente por lo que respecta a la agravación de las desigualdades y brechas existentes, así como a las implicaciones para los derechos humanos,

Reiterando la necesidad de reforzar la colaboración internacional en el ámbito de la promoción de una inteligencia artificial (IA) con valores humanos en las esferas de la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Reconociendo además que una recomendación podría constituir una herramienta fundamental para fomentar la elaboración de leyes, políticas y estrategias nacionales e internacionales en el ámbito de la inteligencia

artificial (IA) y reforzar su aplicación, así como para potenciar la cooperación internacional en torno al desarrollo y el uso éticos de la IA en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

1. *Decide* que es oportuno y pertinente que la UNESCO prepare un instrumento normativo internacional sobre la ética de la inteligencia artificial (IA) en forma de recomendación;
2. *Pide* a la Directora General que vele por que se celebre un número suficiente de consultas intergubernamentales presenciales sobre el texto de la recomendación mencionada;
3. *Invita* a la Directora General a que le presente, en su 41ª reunión, el proyecto de recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial de conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

38 Día Mundial de la Lógica

La Conferencia General,

Recordando la decisión 207 EX/42,

Habiendo examinado el documento 40 C/74,

Recordando también el mandato de la UNESCO en materia de educación, ciencias y cultura,

Recordando además que la lógica, como disciplina que fomenta el pensamiento racional y crítico, reviste una importancia capital para el desarrollo del conocimiento humano, la ciencia y la tecnología,

Recordando que la difusión de la lógica, disciplina desarrollada por distintas civilizaciones y basada en las virtudes del discurso y la argumentación, puede contribuir al logro de una cultura de paz, diálogo y entendimiento mutuo entre las naciones,

Tomando nota de que la proclamación de un día mundial de la lógica no entrañará repercusiones financieras para la UNESCO,

Convencida de que la proclamación de un día mundial de la lógica contribuiría al desarrollo de la lógica, mediante la enseñanza y la investigación, así como a la difusión pública de la disciplina y al fomento de la cooperación internacional en la materia,

1. *Proclama* el 14 de enero de cada año Día Mundial de la Lógica, en asociación con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH);
2. *Invita* a los Estados Miembros de la UNESCO a que celebren cada año el Día Mundial de la Lógica, organizando el 14 de enero actos nacionales con la participación activa de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas interesadas, como escuelas, universidades, institutos de investigación o asociaciones filosóficas y científicas, entre otras;
3. *Invita* a la Directora General a que aliente y difunda las iniciativas adoptadas en relación con el Día Mundial de la Lógica en los planos nacional, regional e internacional, en estrecha colaboración con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

39 Eliminación de la discriminación racial, el odio racial y los crímenes de odio racial en el mundo

La Conferencia General,

Recordando la decisión 207 EX/49,

Habiendo examinado el documento 40 C/81,

Reiterando su plena confianza en la humanidad y en la capacidad de todos los Estados Miembros para contribuir a hacer realidad los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Constitución de la UNESCO,

Otorgando primordial importancia a la promoción de políticas y programas para la preservación de la paz, el diálogo intercultural y la lucha contra el racismo y la xenofobia, así como del respeto de los derechos humanos y la igualdad de género mediante la cooperación internacional,

Considerando que la discriminación racial, la incitación al odio racial y los crímenes de odio racial constituyen una amenaza para todos los pueblos y para la comunidad internacional,

Teniendo presente que el derecho internacional condena toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial por ser científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, ya que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial,

Recordando también la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Recordando además "las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009, en particular sus párrafos 11 y 54" (resolución 70/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

Afirmando que ninguna cultura puede sustituir a otra y que, en nuestros tiempos, todos estamos llamados a convivir pacíficamente en un mundo multicultural, lo que implica respeto y reconocimiento mutuo,

Reconociendo que la UNESCO, de conformidad con su mandato, es la organización de las Naciones Unidas mejor posicionada para promover el espíritu de coexistencia, el diálogo dentro de las culturas y civilizaciones y entre ellas, y la cultura de paz,

Recordando que es en la mente de los hombres y las mujeres donde deben erigirse los baluartes de la paz,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros de la UNESCO a que rechacen todo acto de discriminación racial o incitación al odio racial y los crímenes de odio racial, así como a que los combatan por todos los medios legales, detectando sus redes de acción y desarticulándolas;
2. *Reitera* que la incitación al odio racial y los crímenes de odio racial de cualquier tipo constituyen una amenaza para todos los pueblos y para la comunidad internacional;
3. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional para hacer frente con eficacia al inmenso desafío que representa la discriminación racial;
4. *Pide* a la Directora General que redoble esfuerzos para establecer un diálogo amplio, activo y generalizado entre culturas y civilizaciones;
5. *Pide también* a la Directora General que fortalezca la contribución sustantiva de la UNESCO a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidos la incitación al odio racial y los crímenes de odio racial;
6. *Pide además* a la Directora General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 210ª reunión, sobre los avances logrados en este ámbito.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

40 Nuevas perspectivas para el proyecto “La Ruta del Esclavo: resistencia, libertad, patrimonio”

La Conferencia General,

Recordando que el proyecto “La Ruta del Esclavo”, establecido en virtud de su resolución 27 C/3.13, tiene como objetivos principales romper el silencio sobre la trata de esclavos y la esclavitud, arrojar luz sobre las transformaciones mundiales y las interacciones culturales resultantes de esa tragedia y contribuir a la reflexión sobre el pluralismo cultural, la reconciliación y el diálogo intercultural,

Reconociendo la función determinante que desempeñó el proyecto “La Ruta del Esclavo” en el reconocimiento de la trata de esclavos y la esclavitud como crímenes de lesa humanidad en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que tuvo lugar en Durban (Sudáfrica) en 2001,

Recordando también que, sobre la base de la labor realizada en el marco del proyecto “La Ruta del Esclavo”, el Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición fue proclamado en 1997 en su resolución 29 C/40 y se conmemora el 23 de agosto de cada año,

Convencida de que el estudio de la historia y de las consecuencias de la trata de esclavos y la esclavitud tiene un alcance universal y requiere un enfoque multidisciplinario e intersectorial que permita a la UNESCO contribuir de manera significativa a la comprensión mutua, el diálogo intercultural y la paz,

Acogiendo con beneplácito la conmemoración del 25º aniversario del proyecto “La Ruta del Esclavo”, celebrada en Cotonú y Ouidah (Benin) en agosto de 2019 y organizada por la UNESCO y el Gobierno de Benin, con importantes eventos, como la reunión reglamentaria del Comité Científico Internacional del Proyecto “La Ruta del Esclavo”, un simposio internacional sobre el tema “Reexaminar los conocimientos sobre la trata de esclavos y la esclavitud: claves, desafíos y perspectivas” y un taller sobre el tema “Lugares de memoria y patrimonio mundial: perspectivas para La Ruta del Esclavo”,

Recordando además su resolución 30 C/34 y la decisión 180 EX/14, en las que se invitó al Director General a aumentar los recursos humanos y financieros puestos a disposición del proyecto “La Ruta del Esclavo”, incrementar su notoriedad y movilizar fondos extrapresupuestarios suficientes para garantizar su ejecución continua y completa,

Recordando su resolución 37 C/1.VI, en la que pidió a la Directora General que hiciera todo lo posible por garantizar la continuidad del proyecto “La Ruta del Esclavo” y aplicar las nuevas orientaciones para responder a las expectativas suscitadas en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024),

Teniendo en cuenta las recomendaciones del simposio internacional organizado con motivo del 25º aniversario del proyecto “La Ruta del Esclavo”, así como la declaración aprobada por el Comité Científico Internacional del Proyecto “La Ruta del Esclavo” al término de su reunión reglamentaria,

Teniendo en cuenta también la recomendación formulada por el Comité Científico Internacional del Proyecto “La Ruta del Esclavo” en su reunión de Ciudad de México (México) de 2014 y reiterada en su reunión de Cotonú (Benin) de 2019 de que se cambiara el nombre del proyecto,

Observando la reducción gradual, de año en año, de los recursos del presupuesto ordinario dedicados a la ejecución del proyecto “La Ruta del Esclavo”, a pesar de sus importantes logros y de los numerosos desafíos que requieren que se mantenga en funcionamiento,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Benin por la iniciativa adoptada y el generoso apoyo prestado en múltiples formas para la organización, en colaboración con la UNESCO, de la celebración del 25º aniversario del proyecto “La Ruta del Esclavo”, del 20 al 24 de agosto de 2019, en Cotonú y Ouidah (Benin);
2. *Considera* que, ante los desafíos actuales —en particular las formas modernas de esclavitud—, las expectativas suscitadas por el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) y el alarmante resurgimiento del racismo, de los prejuicios raciales, de la discriminación, de la xenofobia y de la

- intolerancia, el proyecto “La Ruta del Esclavo” sigue siendo más pertinente que nunca y debería mantenerse y fortalecerse;
3. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen financieramente el proyecto mediante contribuciones voluntarias que le permitan, en la continuidad de su acción, contribuir a la reflexión sobre los medios de hacer frente a los desafíos antes mencionados;
 4. *Agradece* al Comité Científico Internacional del Proyecto “La Ruta del Esclavo” su contribución a la ejecución del proyecto y a la definición de sus nuevas orientaciones;
 5. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan comités nacionales de “La Ruta del Esclavo”, o los fortalezcan, a fin de facilitar los debates nacionales sobre esta historia trágica y sus consecuencias para las sociedades contemporáneas;
 6. *Pide* a los Estados Miembros interesados en los aspectos del patrimonio relacionados con la trata de esclavos y la esclavitud que trabajen en sinergia para armonizar sus planteamientos, con miras a presentar candidaturas en serie de sitios y lugares de memoria para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial;
 7. *Invita* a la Directora General a que:
 - i) proporcione al proyecto “La Ruta del Esclavo” los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución eficiente;
 - ii) elabore una estrategia de movilización de recursos extrapresupuestarios y de alianzas con este fin;
 - iii) mejore la difusión de los resultados del proyecto, aprovechando el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación, para llegar a un público más amplio, en particular los jóvenes;
 - iv) lleve a cabo, en concertación con el Comité Científico Internacional del Proyecto “La Ruta del Esclavo”, las consultas necesarias con las comunidades académicas y científicas francófonas, a fin de proponer a la Conferencia General, en su 41ª reunión, el término más adecuado para modificar el nombre del proyecto;
 - v) sobre la base de las enseñanzas extraídas de los 25 años del proyecto y del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) en curso, inicie una reflexión sobre los valores universales suscitados, generados o reforzados por esta tragedia sin precedentes en la historia de la humanidad y sobre sus posibles consecuencias para las actividades y los programas de la UNESCO, en particular en los ámbitos del patrimonio cultural material e inmaterial;
 - vi) presente al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, un informe sobre los progresos realizados en relación con el fortalecimiento del proyecto “La Ruta del Esclavo” e informe periódicamente al Consejo sobre los avances del proyecto, a fin de que los Estados Miembros puedan hacer un seguimiento de su ejecución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

41 Gran Programa IV – Cultura

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción del Gran Programa IV (aprobado en la resolución 39 C/33), estructurado en torno a los dos objetivos estratégicos y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas;
 - b) recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa IV, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur y reforzar las asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a:

Objetivo estratégico 7: Proteger, promover y transmitir el patrimonio

- i) proteger, promover y gestionar sosteniblemente el patrimonio en todas sus formas, como repositorio de conocimientos, impulsor del crecimiento económico y vector de diálogo y reconciliación, cooperación y entendimiento mutuo, teniendo en cuenta su función en la promoción del desarrollo sostenible;
- ii) promover la ratificación universal de todas las convenciones relativas al patrimonio cultural material y los correspondientes protocolos e intensificar los esfuerzos en materia de políticas en las etapas preliminares a fin de integrar esas disposiciones y las de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico (2011) y la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad (2015) en las legislaciones, políticas y estrategias de los Estados Miembros;
- iii) centrarse en el fortalecimiento de capacidades, la formación y la prestación de asistencia específica adaptada a la demanda a fin de conservar, salvaguardar, gestionar y promover mejor la comprensión y la valoración del patrimonio, así como reforzar la resiliencia, la preparación y la mitigación de los riesgos, entre otras cosas, mediante la aplicación eficiente de la Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado y su addendum relativo a las

situaciones de emergencia vinculadas a desastres provocados por peligros naturales o de origen humano;

Objetivo estratégico 8: Fomentar la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales

- iv) promover la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); reforzar los entornos jurídicos, normativos e institucionales que respaldan la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la diversidad de las expresiones culturales, entre otras cosas a través del seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Recomendación relativa a la condición del artista (1980);
 - v) promover el fortalecimiento de capacidades en todos los niveles con miras al surgimiento de un sector cultural y creativo dinámico, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu empresarial, apoyando el desarrollo de las instituciones e industrias culturales, impartiendo formación a los profesionales de la cultura y ofreciendo más oportunidades de empleo en el sector cultural y creativo en pro del crecimiento y el desarrollo económicos sostenidos, inclusivos y equitativos;
 - vi) apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y promover específicamente un desarrollo sostenible a través de la contribución de la cultura;
 - c) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 221 626 600 dólares;
2. *Pide a la Directora General que:*
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa IV;
 - b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Proteger, conservar, promover y transmitir la cultura y el patrimonio en favor del diálogo y el desarrollo

- 1) Reconocimiento, protección, supervisión y gestión sostenible del patrimonio material por los Estados Miembros, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 1972;
- 2) Lucha por los Estados Miembros contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 1970 y los trabajos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, y refuerzo de la función de los museos mediante la aplicación por las partes interesadas de la Recomendación de la UNESCO relativa a los museos y colecciones de 2015;
- 3) Mejora de la protección de los bienes culturales por los Estados Miembros, en particular mediante la amplia ratificación y la aplicación efectiva de la Convención de 1954 y sus dos Protocolos (1954 y 1999);
- 4) Reconocimiento, protección y gestión sostenible del patrimonio cultural subacuático por los Estados Miembros, en particular mediante la amplia ratificación y la aplicación efectiva de la Convención de 2001;
- 5) Protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en situaciones de emergencia mediante una mejor preparación y respuesta, en particular gracias a la aplicación efectiva de los instrumentos normativos de la UNESCO relativos a la cultura;

Eje de acción 2: Fomentar la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales, así como la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial para el desarrollo sostenible

- 6) Reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial por los Estados Miembros y las comunidades, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 2003;
- 7) Formulación y aplicación por los Estados Miembros de políticas y medidas destinadas a promover la diversidad de las expresiones culturales, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 2005;
- 8) Integración de la cultura en las políticas y medidas a escala nacional y local por los Estados Miembros con miras a la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
- d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

42 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)

La Conferencia General,

I

Recordando su resolución 39 C/34,

Habiendo examinado el documento 40 C/21,

Tomando nota de los resultados del proceso de reflexión abierto e inclusivo emprendido por conducto de los órganos rectores de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) en relación con las medidas encaminadas a fortalecer la aplicación, la eficacia y la notoriedad de esta,

Recordando la resolución 5.MSP 10 aprobada por la quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), en la que se pide a la Secretaría que ponga en práctica una serie de medidas con miras a mejorar la aplicación, la eficacia y la notoriedad de la Convención,

Observando con satisfacción el número creciente de Estados Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) y la intención que han manifestado otros Estados de pasar a ser Partes, ampliando así el alcance de este instrumento internacional,

Observando que el cincuentenario de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), en 2020, brindará la oportunidad de celebrar los logros de este instrumento internacional y promover su aplicación,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no son Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) a que se adhieran a ella a la mayor brevedad para permitir que se aplique con la mayor amplitud posible;
2. *Invita* a los Estados Miembros a que pasen a ser Partes en el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995);
3. *Pide* a la Directora General que incluya en el orden del día de la sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), que se celebrará en mayo de 2021, un punto sobre los progresos realizados en relación con las medidas adoptadas en la resolución 5.MSP 10 con miras a mejorar la aplicación, la eficacia y la notoriedad de la Convención;

II

Recordando la decisión 207 EX/47,

Habiendo examinado el documento 40 C/21 Add.,

Refiriéndose al mandato que la Constitución confiere a la UNESCO en cuanto a la protección del patrimonio mundial de obras de arte y monumentos de interés histórico, así como a la función rectora de la Organización en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales,

Recordando también la aprobación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales el 14 de noviembre de 1970, en su 16ª reunión,

Recordando además su resolución 30 C/27, en la que invitó al Director General a promover el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales como una norma de uso profesional propuesta por la UNESCO,

Recordando la aprobación de las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) por la tercera Reunión de los Estados Partes en la Convención, en mayo de 2015, y su ratificación por la Conferencia General en su resolución 39 C/34,

Reconociendo la importancia de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y la importancia de contar con la participación de los marchantes del mercado del arte en esta tarea,

Consciente de que el tráfico ilícito de bienes culturales tiene muchas causas, y de que la ignorancia y la falta de ética son unas de sus causas fundamentales,

Reconociendo también que el tráfico ilícito de bienes culturales afecta a todas las regiones del mundo y que cada país puede ser al mismo tiempo lugar de origen, de tránsito y de destino,

Consciente también de la importancia de concienciar a todas las partes interesadas en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular poniendo de relieve los efectos negativos de del tráfico ilícito para el patrimonio cultural mundial y sus vínculos con organizaciones delictivas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la resolución 73/130, de 13 de diciembre de 2018, relativa a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, en la que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de

Bienes Culturales (1970) y observó que los bienes culturales objeto de tráfico solían transferirse a través de mercados ilícitos en todo el mundo o de mercados lícitos como las subastas, incluso por Internet, *Acogiendo con beneplácito también* la generosa propuesta del Gobierno de Alemania de acoger en 2020 un acto internacional conmemorativo del cincuentenario de la aprobación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970),

1. *Proclama* el 14 de noviembre de cada año Día Internacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, *invita* a los Estados Miembros a que observen anualmente ese día y *pide* a la Directora General que promueva su celebración como uno de los días internacionales conmemorados por la UNESCO;
2. *Decide* celebrar en 2020 el cincuentenario de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) e *invita* a la Directora General a que organice durante ese año una serie de actividades y talleres en la Sede de la UNESCO y en las oficinas fuera de la Sede, siempre que se disponga de fondos, con el fin de aumentar la conciencia sobre el problema del tráfico ilícito y las medidas para combatirlo, en particular entre los marchantes de arte;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que emprendan actividades de concienciación sobre la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales y la lucha contra él en los planos nacional, regional e internacional con motivo del cincuentenario en 2020 de la aprobación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970);
4. *Pide también* a la Directora General que intensifique sus esfuerzos para promover el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales;
5. *Pide además* a la Directora General que, siempre que se reciba una petición urgente de un Estado afectado, acompañada de todos los documentos necesarios y verificados relativos al origen, haga una declaración pública en la que denuncie la venta de bienes culturales que hayan sido objeto de comercio ilícito desde su país de origen, destacando las consecuencias negativas de esas prácticas para la protección de los bienes culturales, e inste a las autoridades competentes a que cumplan su deber de conformidad con la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) con miras a elaborar normas en beneficio de los afectados, de acuerdo con los principios éticos estipulados en la Convención, y adopten las medidas necesarias para garantizar el respeto de dichas normas;
6. *Pide* a la Directora General que presente al Comité Subsidiario de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), en su octava reunión, un informe que contenga una primera evaluación de los diferentes instrumentos que pueden servir para reforzar la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, desde las medidas más rápidas hasta las medidas a más largo plazo, comprendido, entre otros, un posible instrumento normativo, según corresponda, basado en el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales y otros instrumentos pertinentes basados en las disposiciones de la Convención de 1970, y elaborado de conformidad con el procedimiento aplicable a los instrumentos normativos.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

43 Jerusalén y la aplicación de la resolución 39 C/36

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/36, así como las disposiciones de los cuatro Convenios de Ginebra (1949), la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus protocolos y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), la inscripción a petición de Jordania de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial (1981) y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro (1982) y las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural,

Afirmando que nada en la presente resolución, cuyo propósito es la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas, afectará en modo alguno a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación jurídica de Jerusalén,

Habiendo examinado el documento 40 C/16,

1. *Expresa su sincero agradecimiento* a la Directora General por sus constantes esfuerzos en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, con arreglo a las resoluciones de la Conferencia General, y *reitera su preocupación* por los obstáculos y prácticas, unilaterales o de otra índole, que afectan a la preservación del carácter distintivo de la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas;
2. *Agradece* a los donantes internacionales sus generosas contribuciones al Plan de Acción de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, y *hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional de donantes para que sigan contribuyendo, con recursos extrapresupuestarios, a la ejecución de las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, en particular en el marco de ese Plan de Acción;

3. *Expresa su gratitud* a la Directora General por el avance de la ejecución de las actividades de conservación, restauración y formación en la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas, en particular por el desarrollo del Centro Al-Aqsa para la restauración de los manuscritos islámicos en la Madraza al-Ashrafiyah, gracias a la generosa contribución financiera y la coordinación de Jordania y Noruega, y el acondicionamiento y la revitalización del Museo Islámico de Al-Haram al-Sharíf, gracias a la generosa contribución financiera de la Arabia Saudita;
4. *Reconoce* la preocupación suscitada por las excavaciones arqueológicas y obras israelíes en la “ciudad vieja y a ambos lados de las murallas” de la ciudad vieja de Jerusalén;
5. *Invita* a la Directora General a que prosiga sus esfuerzos con las partes interesadas con miras a la salvaguardia del valor universal excepcional de la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas y su carácter distintivo;
6. *Recuerda* que este punto figura en el orden del día de la 209ª reunión del Consejo Ejecutivo;
7. *Invita también* a la Directora General a que le presente, en su 41ª reunión, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, y *decide* incluir este punto en el orden del día de su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

44 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 202 EX/13, 205 EX/5.I.D y 207 EX/5.I.B,

Recordando también la hoja de ruta del grupo de trabajo de composición abierta sobre el Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) que figura en el anexo I del documento 207 EX/5.I.B,

Tomando nota del documento 40 C/REP/22,

Habiendo examinado el documento 40 C/58,

1. *Pide* a la Directora General que prosiga las consultas abiertas con los Estados Miembros sobre el Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) prolongando el mandato del grupo de trabajo de composición abierta sobre el FIPC con la participación de representantes de los Estados Miembros, el Consejo de Administración del FIPC y la Secretaría, con objeto de revisar los Estatutos del Fondo y el Reglamento de su Consejo de Administración, tomando en consideración la hoja de ruta del grupo de trabajo de composición abierta sobre el FIPC y la decisión 207 EX/5.I.B;
2. *Delega* en el Consejo Ejecutivo, con ese fin, la facultad de examinar y aprobar modificaciones de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC);
3. *Pide también* a la Directora General que someta a la consideración del Consejo Ejecutivo, en su 210ª reunión, propuestas de modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC);
4. *Pide además* a la Directora General que le presente, en su 41ª reunión, un informe sobre el estado de las modificaciones de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC), así como de las consiguientes modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración del Fondo.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

45 Establecimiento del Centro Internacional para la Interpretación y Presentación de Sitios del Patrimonio Mundial como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.IX,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.XI,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la República de Corea de establecer en Sejong (República de Corea) un centro internacional para la interpretación y presentación de sitios del patrimonio mundial como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en Sejong (República de Corea) del Centro Internacional para la Interpretación y Presentación de Sitios del Patrimonio Mundial como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.IX;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

46 Establecimiento del Centro Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial en los Estados Árabes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 207 EX/15.X,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.XII,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de los Emiratos Árabes Unidos de establecer en el Instituto para el Patrimonio de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos) un centro internacional para el fortalecimiento de capacidades en materia de patrimonio cultural inmaterial en los Estados Árabes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
2. *Toma nota* de las diferencias existentes entre el modelo de acuerdo relativo a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figura en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y los Emiratos Árabes Unidos, que se explican en el documento 207 EX/15.X;
3. *Aprueba* el establecimiento en el Instituto para el Patrimonio de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos) del Centro Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial en los Estados Árabes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 207 EX/15.X;
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

47 Día Internacional del Arte Islámico

La Conferencia General,

Recordando la decisión 205 EX/31,

Habiendo examinado el documento 40 C/26,

Reconociendo la contribución del arte islámico en el ámbito de la preservación y difusión de la civilización y la cultura humanas,

Subrayando la necesidad de fomentar el diálogo y la tolerancia entre los pueblos y de alentar el acercamiento cultural, y *destacando* la función que puede desempeñar el arte a este respecto,

1. *Proclama* el 18 de noviembre de cada año Día Internacional del Arte Islámico;
2. *Invita* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que celebren el Día Internacional del Arte Islámico, entre otras cosas mediante la difusión de información sobre el arte islámico, el intercambio de experiencias y la concepción de actividades para garantizar su protección;
3. *Pide* a la Directora General que promueva la celebración del Día Internacional del Arte Islámico el 18 de noviembre de cada año como uno de los días internacionales conmemorados por la UNESCO;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo financiero para promover y celebrar este día internacional.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

48 Día Mundial del Arte

La Conferencia General,

Recordando la decisión 206 EX/39,

Habiendo examinado el documento 40 C/65,

Reconociendo la contribución del arte a la difusión del conocimiento y su importancia para fomentar la creatividad, la innovación y la diversidad cultural,

Subrayando la necesidad de apoyar el desarrollo del arte como medio para lograr un mundo más desarrollado, libre y pacífico,

1. *Proclama* el 15 de abril de cada año Día Mundial del Arte;
2. *Invita* a la Directora General a que:
 - a) promueva la celebración del Día Mundial del Arte el 15 de abril de cada año como uno de los días mundiales conmemorados por la UNESCO;
 - b) aliente a los Estados Miembros, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que celebren el Día Mundial del Arte, entre otras cosas mediante la difusión de información sobre arte y la organización de actividades que pongan de relieve la obra y la condición de los artistas.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

49 Día Mundial del Olivo

La Conferencia General,

Recordando la decisión 206 EX/41,

Habiendo examinado el documento 40 C/66,

Reconociendo los valores de paz, sabiduría y armonía que simboliza el olivo,

Subrayando la importancia social, cultural, económica y ambiental del cultivo del olivo,

1. *Proclama* el 26 de noviembre de cada año Día Mundial del Olivo;
2. *Invita* a la Directora General a que:
 - a) promueva la celebración del Día Mundial del Olivo el 26 de noviembre de cada año como uno de los días mundiales conmemorados por la UNESCO;
 - b) aliente a los Estados Miembros, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que celebren el Día Mundial del Olivo, entre otras cosas mediante la organización de actividades para promover la protección del patrimonio y la sostenibilidad ambiental en torno al olivo y la difusión de información y mejores prácticas a este respecto.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

50 Día Mundial de la Cultura Africana y Afrodescendiente

La Conferencia General,

Recordando la decisión 207 EX/40,

Habiendo examinado el documento 40 C/73,

Recordando también la importancia de la cultura africana y afrodescendiente para la humanidad en su conjunto y para el desarrollo del continente africano,

Reconociendo que un día mundial de la cultura africana y afrodescendiente brindaría la oportunidad de promover la ratificación y aplicación de la Carta para el Renacimiento Cultural de África por los Estados africanos,

1. *Proclama* el 24 de enero de cada año Día Mundial de la Cultura Africana y Afrodescendiente;
2. *Invita* a los Estados Miembros a que celebren este Día cada año en memoria de la aprobación en esta fecha de la Carta para el Renacimiento Cultural de África por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana;
3. *Alienta* a los Estados Miembros a que financien y organicen actividades para celebrar este Día;
4. *Pide* a la Directora General que promueva la celebración del Día Mundial de la Cultura Africana y Afrodescendiente el 24 de enero de cada año como uno de los días mundiales conmemorados por la UNESCO.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

51 Promoción de la sensibilización sobre la educación artística y la Semana Internacional de la Educación Artística

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/COM.CLT/DR.1,

Recordando sus resoluciones 35 C/40 y 36 C/38,

Tomando nota del documento de la UNESCO titulado "Agenda de Seúl: Objetivos para el desarrollo de la educación artística", aprobada en mayo de 2010 por la Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística,

Tomando nota de la decisión 206 EX/39,

Reafirmando su compromiso con el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO, en el que se recalca que "la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre",

Destacando el potencial de la educación artística para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos el ODS 4, relativo a la educación inclusiva y equitativa de calidad, el ODS 8, relativo al trabajo decente, y el ODS 10, relativo a la reducción de la desigualdad,

Recalcando la función que cumplen la educación artística y la cooperación internacional en la materia para ayudar a los niños, dotándolos de mayor capacidad de respuesta ante las dificultades del futuro, y para contribuir a que todos ellos gocen de las mismas oportunidades de crecer albergando sueños,

Reconociendo que la campaña Crecer con las Artes, que pondrán en marcha los artistas y empresarios de la República de Corea y diez Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) con ocasión de la Cumbre Conmemorativa ASEAN-República de Corea de 2019 que tendrá lugar en Busan en noviembre de 2019 para apoyar la educación artística en las escuelas, fue impulsada con el objetivo de mejorar a escala mundial el acceso a la educación artística, la calidad de esta y las futuras oportunidades que trae consigo,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que organicen actividades en los planos nacional, regional e internacional para promover la educación artística, vinculadas en particular a la Semana Internacional de la Educación Artística como medio de sensibilización sobre la importancia que reviste una educación artística de gran calidad;

2. *Pide* a la Directora General que promueva en los Estados Miembros la Hoja de Ruta de la UNESCO para la Educación Artística, sobre todo en el contexto de las dos manifestaciones internacionales que acogerá la República de Corea en 2020 para celebrar el décimo aniversario de la Agenda de Seúl: Objetivos para el desarrollo de la educación artística, que tienen por objetivo conferir un nuevo impulso al valor de la educación artística y deliberar sobre el rumbo que conviene seguir;
3. *Pide también* a la Directora General que conciba un mecanismo intersectorial encaminado a velar por un enfoque integrado de la educación artística, gracias a una adecuada cooperación intersectorial entre los sectores de Cultura y de Educación de la UNESCO para promover la educación artística e integrarla plenamente en los grandes programas I y IV de acuerdo con las respectivas prioridades de cada uno de esos sectores en materia de educación de calidad y de promoción de la diversidad cultural y la diversidad de las expresiones culturales;
4. *Pide además* a la Directora General que siga de cerca la aplicación de la Hoja de Ruta de la UNESCO en los Estados Miembros y que la informe al respecto en su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

52 Gran Programa V – Comunicación e información

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción del Gran Programa V (aprobado en la resolución 39 C/38), estructurado en torno al objetivo estratégico y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y los grupos marginados de todas las sociedades;
 - b) recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa V, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades complementarias de ejecución del programa, y a seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en todas las fases de la elaboración y ejecución del programa, con miras a:

Objetivo estratégico 9: Promover la libertad de expresión, el desarrollo de los medios de comunicación y el acceso a la información y el conocimiento

- i) realizar una labor activa de sensibilización y organizar una campaña internacional para apoyar y promover la libertad de expresión y el acceso a la información (ya sea en línea o fuera de línea) como derechos humanos inalienables. Para ello se recurrirá a las actividades emblemáticas del Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 de mayo) y la concesión anual del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-Guillermo Cano, el Premio UNESCO-Emir Jaber al-Ahmad al-Jaber al-Sabah para el Empoderamiento Digital de las Personas con Discapacidad y el Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre), así como a las celebraciones del Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas (2 de noviembre) y a las contribuciones al Día Internacional del Acceso Universal a la Información (28 de septiembre). También se promoverá la libre circulación de la información trabajando estrechamente con gobiernos, medios de comunicación, la sociedad civil y otros interlocutores para concebir y poner en práctica políticas y marcos legislativos en la materia. Estas actividades se complementarán con el perfeccionamiento y refuerzo de los sistemas de rendición de cuentas de los medios de comunicación basados en la autorregulación y con asistencia para la preparación y adopción de normas profesionales y éticas en los medios;
- ii) encabezar las actividades internacionales para proteger a los periodistas, aplicando el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, contribuyendo al proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizando un seguimiento de los casos de asesinato y de impunidad, y sensibilizando a gobiernos y medios de comunicación a la necesidad de garantizar la seguridad de los periodistas para que puedan desempeñar su función en la construcción de democracias sanas y avanzar en la consecución de la meta 10 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativa al acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales;
- iii) respaldar la creación de condiciones que propicien la existencia de medios de comunicación libres e independientes, sobre todo en países en transición y en situaciones posteriores a un conflicto. Este objetivo se alcanzará mediante la promoción de la enseñanza del periodismo y el apoyo a la creación y el crecimiento de instituciones independientes, y alentando a los gobiernos a generar un entorno mediático que favorezca tal evolución;
- iv) promover la diversidad y el pluralismo de los medios de comunicación, liderando la celebración internacional del Día Mundial de la Radio (13 de febrero) y ayudando a los Estados Miembros a respaldar a los medios de comunicación comunitarios y a formular una respuesta mediática eficaz a las situaciones de desastre y emergencia;

- v) combatir las desigualdades de género y la violencia contra la mujer mediante una programación específica en materia de género y la integración de la perspectiva de género y colaborando con instituciones mediáticas a fin de aplicar los Indicadores de Género para Medios de Comunicación (GSIM) de la UNESCO. La Organización seguirá cooperando con la Alianza Mundial sobre Género y Medios de Comunicación (GAMAG) y la iniciativa anual "Las mujeres hacen las noticias", y brindará apoyo a la Red UNITWIN de la UNESCO sobre género, medios de comunicación y TIC;
 - vi) empoderar a las personas, en especial los jóvenes, para que desarrollen el pensamiento crítico y competencias interculturales, ayudando a los Estados Miembros a adoptar e integrar la alfabetización mediática e informacional (AMI) en los planes de estudios, directrices sobre políticas y marcos de evaluación, y liderar la Alianza Mundial para las Asociaciones sobre Alfabetización Mediática e Informacional (GAPMIL);
 - vii) promover y establecer normas para el desarrollo de los medios de comunicación, a fin de reforzar la contribución de los medios de comunicación libres, pluralistas e independientes por conducto del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC). Se ayudará a los Estados Miembros a desarrollar los medios de comunicación locales mediante el intercambio de buenas prácticas y conocimientos derivados de la cooperación internacional en el ámbito de los medios;
 - viii) respaldar la formulación de políticas en materia de medios de comunicación en los Estados Miembros mediante la elaboración de estudios sobre el estado del desarrollo de los medios, la seguridad de los periodistas y la universalidad de Internet, usando indicadores del PIDC, como los indicadores de desarrollo mediático, los indicadores de la seguridad de los periodistas y un nuevo conjunto de indicadores de desarrollo de Internet (basados en el concepto de la universalidad de Internet de la UNESCO);
 - ix) fortalecer las capacidades de los periodistas, los profesores de periodismo y las correspondientes instituciones partiendo de los programas de estudios modelo de la UNESCO como patrón de excelencia institucional en este terreno, alentando a la vez la formación de mujeres periodistas. Promover el desarrollo sostenible mejorando las competencias de los periodistas para informar sobre cuestiones de ciencia, desarrollo y gobernanza democrática;
 - x) dotar a los Estados Miembros de los medios de acción necesarios para superar la brecha digital y la brecha del conocimiento, que podrían dejar atrás a los que están relativamente desfavorecidos, como las poblaciones de los países menos adelantados (PMA), las mujeres y las niñas, los jóvenes y las personas con discapacidad, respaldando la elaboración de marcos normativos sobre acceso universal a la información, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y soluciones abiertas;
 - xi) promover la determinación, difusión, preservación y accesibilidad del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, mediante el Programa Memoria del Mundo;
 - xii) fomentar el acceso universal a los recursos de información y conocimiento de que disponen los Estados Miembros mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), recursos educativos abiertos (REA), acceso abierto a la información científica, datos abiertos, servicios perfeccionados de TIC por banda ancha, dispositivos móviles y soluciones abiertas, dirigiendo especialmente esta labor a docentes, investigadores, profesionales de la información y científicos;
 - xiii) contribuir a forjar sociedades del conocimiento inclusivas, entre otras cosas, participando en la organización de foros mundiales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), copresidiendo el Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información y contribuyendo al Foro para la Gobernanza de Internet (FGI), así como a otras actividades en apoyo de la formulación de políticas y estrategias relativas a la gobernanza de Internet en las esferas de competencia de la UNESCO;
 - xiv) reforzar la ejecución y divulgación de las actividades realizadas en los ámbitos prioritarios del Programa Información para Todos (PIPT) favoreciendo el intercambio de experiencias internacionales y el fortalecimiento de capacidades de los responsables de la formulación de políticas y los grupos vulnerables. El Programa elaborará también recursos normativos y marcos de respuesta que ayuden a los Estados Miembros, en particular países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), a lograr las metas internacionales;
- c) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 52 019 700 dólares;
2. *Pide* a la Directora General que:
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa V;
 - b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- Eje de acción 1: Fomentar la libertad de expresión en línea y fuera de línea, defender todos los aspectos de la seguridad de los periodistas, promover la diversidad y la participación en los medios de comunicación y apoyar a los medios de comunicación independientes**
- 1) Mejora por los Estados Miembros de las normas y políticas relativas a la libertad de expresión, comprendida la libertad de prensa y el derecho de acceso a la información, en línea y fuera de

- línea, y refuerzo de la seguridad de los periodistas mediante la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;
- 2) Disfrute por parte de los Estados Miembros de las ventajas derivadas de las mayores contribuciones de los medios de comunicación a la diversidad, la igualdad de género y el empoderamiento de los jóvenes en los medios de comunicación y a través de estos, y empoderamiento de la sociedad mediante programas de alfabetización mediática e informacional y una respuesta eficaz de los medios de comunicación a las situaciones de emergencia y desastre;
 - 3) Promoción del desarrollo de los medios de comunicación y mejora por los Estados Miembros de los sistemas de seguimiento y presentación de informes, y refuerzo de esos resultados mediante proyectos comunitarios externos respaldados por el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);

Eje de acción 2: Construir sociedades del conocimiento mediante las TIC, posibilitando el acceso universal a la información y el conocimiento y su preservación

- 4) Fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros mediante la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), y del Programa Información para Todos (PIPT), así como del marco normativo conexo;
 - 5) Adopción por los Estados Miembros de medidas para promover el acceso universal a la información por medio de soluciones abiertas e inclusivas y la utilización innovadora de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo sostenible;
 - 6) Refuerzo de la determinación, preservación, accesibilidad y difusión del patrimonio documental en los planos mundial y nacional, por conducto del Programa Memoria del Mundo;
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
- d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
3. *Recomienda* que, sin perjuicio de las prerrogativas del Consejo Ejecutivo y de la Directora General, y teniendo en cuenta la necesidad de afianzar la transversalidad y la intersectorialidad, en toda reestructuración de peso se tomen en consideración los resultados del pilar 3 de la transformación estratégica de la UNESCO.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

53 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/87,

Habiendo examinado los documentos 40 C/41 y Corr. (*árabe, chino, español, francés y ruso solamente*) y 40 C/112, *Subrayando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible crea un nuevo contexto en el que el Programa Información para Todos (PIPT) puede influir positivamente en el surgimiento de sociedades del conocimiento inclusivas, y que el PIPT ayuda a los Estados Miembros a lograr que la revolución digital se aproveche para erradicar la pobreza y en favor del empoderamiento, la adopción de decisiones fundamentadas y el desarrollo humano, a fin de fortalecer los cimientos de la paz,

1. *Toma nota con satisfacción* de los Estatutos revisados del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT), que fueron propuestos por el Consejo Intergubernamental del PIPT y ultimados por el grupo de trabajo oficioso sobre el artículo 6 de los Estatutos;
2. *Expresa su reconocimiento* por las gestiones fructíferas realizadas por el Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT) para revisar sus Estatutos y adaptarlos, según procediera, a las recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, que la Conferencia General hizo suyas mediante su resolución 39 C/87;
3. *Aprueba* la revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT), que figura en el anexo V del presente volumen.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

54 Documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019)

La Conferencia General,

Recordando la resolución 71/178 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) que figuran en el documento E/2019/43-E/C.19/2019/10 y la resolución 42/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el documento 40 C/68,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Directora General por el liderazgo de la UNESCO en la organización y coordinación generales del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019);
2. *Da las gracias* a los miembros del Comité Directivo del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019) por su activa participación y la orientación proporcionada en el marco de la organización del Año, así como a los observadores permanentes;
3. *Encomia* a todos los Estados Miembros que han participado en el Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019) y le han brindado un generoso apoyo;
4. *Encomia también* al Consejo de Europa, la Unión Africana (UA), el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Postal Universal (UPU), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, la Academia Africana de Lenguas (ACALAN), la Unión Latina, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) y otras organizaciones de los pueblos indígenas del mundo, así como a otros organismos académicos, públicos y privados, por su acogida y apoyo en especie para la organización de consultas internacionales y regionales;
5. *Expresa su reconocimiento también* a la Directora General por la preparación del documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019) y *agradece* a los miembros del Comité Directivo y a los miembros del grupo de redacción de composición abierta su importante contribución;
6. *Toma nota* del documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019);
7. *Reconoce* el apoyo expresado por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a la proclamación de un decenio internacional de las lenguas indígenas, *alienta* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que proclame este decenio internacional de 2022 a 2032 y la *invita* a que considere la posibilidad de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sea el organismo coordinador de las Naciones Unidas para el decenio, en colaboración con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y diversos asociados;
8. *Invita* a la Directora General a que:
 - a) garantice un seguimiento adecuado de las repercusiones del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019), teniendo en cuenta los resultados y las enseñanzas extraídas de dicho Año;
 - b) encomiende la coordinación de esta labor al Sector de Comunicación e Información (CI), con la participación del Programa Información para Todos (PIPT), según proceda;
 - c) haga esfuerzos adicionales para recabar recursos extrapresupuestarios, entre otras cosas examinando la viabilidad de establecer un mecanismo de financiación de donantes múltiples para la ejecución de iniciativas y proyectos concretos relacionados con los idiomas, en particular en el marco del seguimiento del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019);
 - d) presente al Consejo Ejecutivo, en su 210ª reunión, un informe detallado sobre la ejecución del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

55 Establecimiento del Centro Internacional de Investigación sobre Inteligencia Artificial (IRCAI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, aprobada en su resolución 37 C/93,

Recordando también la decisión 206 EX/18.II,

Habiendo examinado el documento 40 C/18.II,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de Eslovenia de establecer en Liubliana (Eslovenia) un centro internacional de investigación sobre inteligencia artificial (IRCAI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I, aprobadas en su resolución 37 C/93;
2. *Aprueba* el establecimiento en Liubliana (Eslovenia) del Centro Internacional de Investigación sobre Inteligencia Artificial (IRCAI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), conforme a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión 206 EX/18.II;
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

56 Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informativa (AMI)

La Conferencia General,

Recordando la decisión 205 EX/34,

Reconociendo la importancia de la Declaración de Grünwald sobre la Educación relativa a los Medios de Comunicación (1982), la Declaración de Praga “Hacia una sociedad con instrucción básica en materia de información” (2003), la Declaración de Alejandría sobre la Alfabetización Informativa y el Aprendizaje a lo largo de la Vida – Faros para la Sociedad de la Información (2005), la Agenda de París o 12 recomendaciones para la educación mediática (2007), la Declaración de Fez sobre Alfabetización Mediática e Informativa (2011), la Declaración de Moscú sobre Alfabetización Mediática e Informativa (2012), el Marco y Plan de Acción de la Alianza Mundial para las Asociaciones sobre Alfabetización Mediática e Informativa (GAPMIL) (2013), la Declaración de París sobre la Alfabetización Mediática e Informativa en la Era Digital (2014), las Recomendaciones de Riga sobre alfabetización mediática e informativa en un entorno de medios de comunicación e información en evolución (2016), la Declaración de la Juventud sobre la Alfabetización Mediática e Informativa (2016), la Declaración de Janti-Mansisk sobre la alfabetización mediática e informativa para construir una cultura de gobierno abierto (2016) y el Marco Mundial para las Ciudades de la Alfabetización Mediática e Informativa (Ciudades AMI) (2018),

Reconociendo también que la alfabetización mediática e informativa (AMI) puede contribuir a la realización de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como los ODS 11, 16 y 17, y las metas 4.7, 4.c y 5.b, al aumentar la conciencia crítica de los ciudadanos respecto de la información compartida y recibida, la manera en que se comunican y sus libertades fundamentales y al fomentar un pensamiento crítico que haga que las sociedades sean democráticas, pacíficas, inclusivas, cohesionadas, justas, seguras y resilientes,

Tomando nota del reciente aumento mundial de la desinformación, la información falsa, el discurso de odio y el acoso en línea, lo que supone una amenaza para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la democracia y la paz, y *reconociendo además* que es necesario intensificar los esfuerzos en curso para mejorar la alfabetización mediática e informativa (AMI) de las personas en todo el mundo,

Tomando nota también de que la UNESCO es la organización internacional que encabeza la promoción a escala mundial de la alfabetización mediática e informativa (AMI),

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Consejo Ejecutivo relativa a la proclamación de una semana mundial de la alfabetización mediática e informativa (AMI);
2. *Decide* proclamar la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informativa (AMI), que se celebrará del 24 al 31 de octubre de cada año;
3. *Pide* a la Directora General que:
 - a) siga promoviendo la celebración de la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informativa (AMI);
 - b) aliente a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sus entidades colaboradoras, así como a otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales, fundaciones y organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias y los particulares, a que celebren debidamente la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informativa (AMI) del modo en que cada cual considere más apropiado, en particular mediante actividades de educación y de sensibilización pública;
 - c) señale la presente resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas para que la Asamblea General, en su septuagésimo quinto período de sesiones (septiembre de 2020), pueda también hacer suya la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informativa (AMI).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

57 Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/32,

Reiterando la necesidad de contar con un instrumento normativo sobre los recursos educativos abiertos (REA) en forma de recomendación,

Reconociendo que dicho instrumento normativo podría ser una herramienta esencial para reforzar la cooperación internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA) en apoyo de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Agradeciendo a la Directora General los considerables esfuerzos que ha realizado para impulsar el proceso de consulta y alcanzar un consenso sobre la recomendación propuesta,

1. *Encomía* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales asociadas que han contribuido al proceso de consulta y han apoyado a la UNESCO en esta importante tarea;
2. *Aprueba* la Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA), que figura en el anexo VI del presente volumen;
3. *Recomienda* que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de la Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA) adoptando las medidas apropiadas, en particular medidas legislativas, de conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, para hacer efectivos en sus respectivos territorios los principios de la Recomendación;

4. *Decide* que la periodicidad de los informes de los Estados Miembros sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA) sea cuatrienal;
5. *Invita* a la Directora General a que, en su 42ª reunión, le transmita el primer informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA), y *decide* incluir este punto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

58 Informe de la Directora General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/42,

Recordando también la resolución 70/125 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2015, relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI),

Habiendo examinado el documento 40 C/22,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
2. *Se compromete* a aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
3. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas a que refuercen su participación y su contribución en el marco de la labor realizada por la UNESCO en relación con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) a fin de:
 - a) llevar a la práctica y seguir desarrollando el concepto de universalidad de Internet, en particular mediante la aplicación de los indicadores de la universalidad de Internet, en todos los aspectos de Internet,
 - b) formular políticas sobre el acceso a la información,
 - c) velar por la cooperación internacional para el desarrollo de una inteligencia artificial ética y centrada en el ser humano,
 - d) construir sociedades del conocimiento inclusivas que contribuyan al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
4. *Pide* a la Directora General que siga fortaleciendo la función de liderazgo de la UNESCO en el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), aprovechando las ventajas comparativas de la UNESCO;
5. *Pide también* a la Directora General que le presente, en su 41ª reunión, un informe sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), que será objeto de debate, junto con un proyecto de resolución relativo a la hoja de ruta de la Organización para el examen de la CMSI+20 en 2025.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

Instituto de Estadística de la UNESCO

59 Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) relativo al periodo 2018-2019,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) que vele por que el programa del Instituto —cuyos elementos esenciales son la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)— se centre en las siguientes prioridades, manteniendo el énfasis en las necesidades de África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como los sectores más vulnerables de la sociedad:
 - a) crear y mantener metodologías adecuadas que reflejen las necesidades que tienen y las dificultades que afrontan los países en cualquier fase de desarrollo;
 - b) aplicar las normas profesionales más elevadas, basadas en los principios que rigen las actividades estadísticas internacionales, entre los que figuran la transparencia, la rendición de cuentas y el uso más eficiente de los recursos;
 - c) recopilar, procesar, verificar, analizar y difundir datos de alta calidad, pertinentes y comparables entre países sobre educación, ciencia, cultura y comunicación;
 - d) reforzar las capacidades de las oficinas nacionales de estadística y de los ministerios competentes para producir y utilizar estadísticas de alta calidad;

- e) proporcionar acceso abierto a los datos y otros productos del IEU a diferentes tipos de usuarios, como gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, fundaciones, investigadores, periodistas y el público en general;
2. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) para el periodo 2020-2021 es de 29 621 700 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 8 422 900 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
3. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y de desarrollo, las fundaciones y el sector privado a que contribuyan con fondos u otros medios adecuados a la ejecución y ampliación de las actividades del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU);
4. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Elaboración de estadísticas sobre educación comparables en el plano mundial

- 1) Disponibilidad para las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, de datos sobre educación oportunos y comparables en el plano mundial basados en normas y metodologías acordadas, a fin de facilitar la formulación de políticas basadas en datos empíricos y el seguimiento de los progresos en la consecución del ODS 4;
- 2) Fortalecimiento de las capacidades de los responsables nacionales de elaboración de estadísticas en la producción y utilización de datos nacionales sobre educación comparables en el plano mundial;

Eje de acción 2: Elaboración de estadísticas sobre resultados del aprendizaje comparables en el plano mundial

- 3) Producción por la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, de datos nacionales de gran calidad comparables en el plano mundial en materia de resultados del aprendizaje, compilados por el IEU, con arreglo a normas comunes, marcos de contenidos mundiales y criterios armonizados;

Eje de acción 3: Elaboración de estadísticas e indicadores sobre ciencia, cultura y comunicación comparables en el plano mundial

- 4) Disponibilidad para las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, de datos sobre ciencia, cultura y comunicación oportunos y comparables en el plano mundial basados en normas y metodologías acordadas, a fin de facilitar la formulación de políticas basadas en datos empíricos y el seguimiento de los progresos en la consecución de los ODS;
- 5) Fortalecimiento de las capacidades de los responsables nacionales de elaboración de estadísticas en la producción y utilización de datos nacionales sobre ciencia, cultura y comunicación comparables en el plano mundial;

Eje de acción 4: Refuerzo de las actividades estadísticas transversales

- 6) Mejora en el plano mundial y regional del acceso a los datos del IEU sobre educación, ciencia, cultura y comunicación y de su difusión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

Gestión de las oficinas fuera de la Sede

60 Gestión de las oficinas fuera de la Sede

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción para la gestión de las oficinas fuera de la Sede con miras a:
 - i) proseguir la optimización del dispositivo fuera de la Sede de la UNESCO en consonancia con las principales orientaciones normativas estratégicas y modalidades operacionales de la cooperación para el desarrollo de todo el sistema de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General en su 40ª reunión;
 - ii) lograr un fortalecimiento de la rendición de cuentas por parte de las oficinas fuera de la Sede;
 - iii) fortalecer la capacidad de las oficinas fuera de la Sede para movilizar recursos y establecer alianzas;
 - iv) gestionar la dotación de personal de las oficinas fuera de la Sede en lo referente a los puestos de director o jefe y el personal básico de apoyo y evaluar el rendimiento de los directores o jefes;
 - v) supervisar periódicamente el rendimiento general del dispositivo fuera de la Sede;
 - vi) gestionar, administrar y supervisar la ejecución de los gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede, y reforzar sus capacidades administrativas mediante actividades de apoyo, formación y evaluación de las necesidades de personal;

- b) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 91 518 900 dólares y una financiación suplementaria de 500 000 dólares para la reforma del dispositivo fuera de la Sede;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Aumento de la capacidad de respuesta y la sostenibilidad del dispositivo fuera de la Sede;
 - 2) Refuerzo de la sostenibilidad del dispositivo fuera de la Sede mediante la mejora de la red de gestión financiera y administración y la respuesta a las necesidades actuales y nuevas;
 - 3) Movilización por las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO de un mayor volumen de recursos procedentes de donantes descentralizados.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

Servicios relacionados con el programa

61 Sector de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - A. aplicar durante el periodo 2020-2021 el plan de acción del Sector de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores (PAX) con miras a:
 - a) coordinar las actividades que se llevan a cabo en todo el Sector de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores y velar por su cohesión y complementariedad y su armonización con la visión, la orientación estratégica y las prioridades programáticas de la Organización;

Prioridad “África”

- b) seguir aplicando la Estrategia Operacional para la Prioridad “África” (2014 2021) velando por la coherencia y la complementariedad de los programas en favor de África, elaborados de conformidad con las decisiones pertinentes de los órganos rectores y basados en las conclusiones y recomendaciones de la evaluación de la prioridad “África” de la UNESCO llevada a cabo por el Servicio de Supervisión Interna (IOS) en 2012, y en los marcos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana con miras a:
 - i) fortalecer y mejorar la coordinación y el seguimiento de las actividades en favor de los Estados Miembros de la UNESCO pertenecientes a la Unión Africana, en consonancia con la Estrategia Operacional para la Prioridad “África” (2014 2021);
 - ii) acentuar las iniciativas de reflexión prospectiva y previsión con respecto de los desafíos y las oportunidades en materia de desarrollo de los Estados Miembros de la UNESCO pertenecientes a la Unión Africana, mediante el análisis y la determinación de esos desafíos y oportunidades en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2063 de la Unión Africana;
 - iii) estrechar las alianzas estratégicas con todos los Estados Miembros de África, incluidos los Estados Miembros de África del grupo electoral V b), la Comisión de la Unión Africana (CUA) y las comunidades económicas regionales, en particular mediante la reactivación de la Comisión Mixta de la UNESCO y la CUA, y los organismos de las Naciones Unidas, especialmente por conducto del Mecanismo de Coordinación Regional para África, velando por un aumento de la participación en la agenda para el desarrollo de África y de la contribución a ella, teniendo en cuenta la ventaja comparativa de la UNESCO; la contribución estratégica de la UNESCO a los distintos grupos del Mecanismo de Coordinación Regional estará asegurada con el apoyo del dispositivo fuera de la Sede en África y los sectores del programa, bajo la coordinación de la Oficina de Enlace de la UNESCO en Addis Abeba y del Departamento África;
 - iv) movilizar y afianzar las alianzas y redes que ayudan a promover una cultura de paz en África, principalmente mediante la organización conjunta por parte de la UNESCO, la Unión Africana y el Gobierno de Angola de la segunda edición del Foro Panafricano para una Cultura de Paz en África (Bienal de Luanda), prevista para 2021, la creación de la Escuela africana para la paz y la organización de iniciativas específicas de partes interesadas locales y regionales;
 - v) ampliar e impulsar, en función de sus ventajas comparativas, la complementariedad de la acción con otros organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas activos en África;
 - vi) promover la movilización social y la divulgación en favor de la prioridad global “África”, en particular mediante un aumento de la notoriedad entre donantes no tradicionales y de las alianzas con ellos;
 - vii) velar por que los programas emblemáticos de la prioridad “África” se ejecuten como parte integral de los grandes programas y entren dentro de los procesos de planificación sectorial;

- viii) efectuar un seguimiento de la concesión de un alto grado de prelación a la prioridad global "África", incluidos sus programas emblemáticos, en todas las fases de programación y en todos los niveles del programa, tanto para las actividades realizadas con cargo al presupuesto ordinario como para las financiadas con recursos extrapresupuestarios;
- ix) mejorar la presentación de informes sobre la prioridad global "África", su Estrategia Operacional (2014-2021) y sus seis programas emblemáticos dando cuenta de los efectos y avances logrados sobre la base de la ejecución por los sectores del programa;
- x) movilizar recursos extrapresupuestarios para la ejecución de la prioridad global "África";

Relaciones exteriores

- c) consolidar las relaciones con los Estados Miembros, y con este fin:
 - i) desarrollar y mantener relaciones con los Estados Miembros, los Miembros Asociados, los observadores y los territorios y alentar a los Estados no miembros a adherirse a la Organización;
 - ii) ocuparse del seguimiento de las relaciones con el país anfitrión;
 - iii) prestar ayuda en materia de protocolo a la comunidad diplomática de la UNESCO y a los miembros de la Secretaría;
 - iv) cooperar con las delegaciones permanentes y con los grupos de Estados Miembros constituidos en la UNESCO para prestarles el apoyo necesario y organizar y coordinar reuniones de información y de consulta con los delegados permanentes sobre cuestiones de importancia estratégica y las actividades prioritarias;
 - v) prestar particular atención a las necesidades específicas de los países que salen de conflictos o de desastres;
 - d) aumentar la cooperación con las comisiones nacionales, y con este fin:
 - i) reforzar las competencias y las capacidades operativas de las comisiones nacionales mediante la organización de la reunión interregional anual, así como de seminarios y talleres de formación destinados a los nuevos secretarios generales y otros responsables;
 - ii) fortalecer la colaboración de las comisiones nacionales con las redes de la sociedad civil, comprendidos los clubes y centros UNESCO y las ONG;
 - iii) reforzar la comunicación con las comisiones nacionales y entre ellas;
 - e) coordinar y fortalecer las relaciones con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales gubernamentales, y con este fin:
 - i) participar activamente en los órganos intergubernamentales y los mecanismos interinstitucionales en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas;
 - ii) dar muestra de gran dinamismo, en las esferas de competencia de la UNESCO en pro de la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; la Organización también seguirá reafirmando su presencia y su misión dentro del sistema multilateral y garantizará la aplicación de las decisiones pertinentes de los órganos rectores de las Naciones Unidas que atañen a su acción;
 - iii) llevar a cabo un seguimiento periódico de los memorandos de entendimiento firmados con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales (OIG) para evaluar los resultados obtenidos, así como para actualizar y revisar, según proceda, los memorandos existentes y posiblemente concertar otros nuevos;
- B. asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 16 928 000 dólares;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Oficina del Subdirector General y coordinación del dispositivo fuera de la Sede

- 1) Ejercicio de liderazgo político y estratégico y prestación de apoyo organizativo en lo que respecta a las relaciones con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, así como con las comisiones nacionales y las oficinas fuera de la Sede;

Coordinación y seguimiento de las actividades en favor de África

- 1) Aumento del impacto y la notoriedad de los programas de la UNESCO en África gracias a una mayor coordinación y un mayor seguimiento de la Estrategia Operacional para la Prioridad "África" (2014-2021) y una mejor comprensión de las oportunidades y los desafíos de África en materia de desarrollo;
- 2) Intensificación del apoyo a la prioridad "África" mediante un incremento del número y de la eficacia de las alianzas estratégicas con agentes públicos y privados;

Relaciones exteriores

- 1) Aumento de la cooperación con los Estados Miembros, en particular por conducto de sus delegaciones permanentes ante la UNESCO y de los grupos de Estados Miembros constituidos en la Organización, y mejoramiento del acceso a las herramientas y materiales informativos y de la calidad de los contenidos en línea;
- 2) Mejoramiento y mayor eficacia de la contribución de las comisiones nacionales a la ejecución y al examen de los programas de la UNESCO en diferentes niveles, por medio de consultas, interacciones y actividades de fortalecimiento de las capacidades de carácter periódico;

- 3) Articulación y fortalecimiento en los planos mundial, regional y nacional de la contribución de la UNESCO al sistema de las Naciones Unidas en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

62 Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género

La Conferencia General

1. Autoriza a la Directora General a:

- a) seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el Plan de Acción de la UNESCO para la Prioridad "Igualdad de género" (2014-2021), elaborado de conformidad con las decisiones pertinentes de los órganos rectores y basado en las conclusiones y recomendaciones de la evaluación externa de la aplicación de la prioridad "Igualdad de género" mediante un proceso consultivo y participativo, velando por la coherencia y la complementariedad de las iniciativas en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mediante un mecanismo de coordinación y seguimiento, con los correspondientes resultados esperados establecidos para 2020-2021, con miras a:
- i) respaldar al personal directivo superior de la Secretaría y a los órganos rectores en la labor de reforzar los regímenes normativos y de políticas y los documentos estratégicos de la UNESCO sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
 - ii) dirigir y coordinar los esfuerzos de programación de la UNESCO destinados a promover la igualdad de género, procurando sistemáticamente reforzar el compromiso, las competencias y las capacidades para la aplicación efectiva de esta prioridad en la planificación, la programación, la ejecución y el seguimiento o evaluación;
 - iii) seguir reforzando e institucionalizando el doble enfoque de la igualdad de género respaldado por las Naciones Unidas: programación específica en función del género, centrada en el empoderamiento social, político y económico de las mujeres y los hombres, así como en la transformación de las normas de masculinidad y feminidad hacia la igualdad de género; e integración generalizada de las consideraciones relativas a la igualdad de género en los programas, políticas e iniciativas;
 - iv) contribuir a que los programas aborden la profundización de las desigualdades cuando las cuestiones de género se entrecruzan con otros factores como la condición socioeconómica, el origen étnico, la edad y el lugar, y teniendo en cuenta las especificidades regionales;
 - v) contribuir a la mejora de la recopilación y el análisis de datos desglosados por sexo por los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) a fin de respaldar una formulación de políticas y una programación basadas en datos empíricos;
 - vi) proporcionar orientaciones estratégicas y técnicas para integrar las cuestiones de género en cinco ámbitos fundamentales: rendición de cuentas; integración de la igualdad de género basada en los resultados; seguimiento y presentación de informes; desarrollo de capacidades; y coherencia, coordinación y gestión de los conocimientos y la información;
 - vii) proporcionar liderazgo estratégico y apoyo a la participación de la UNESCO en la labor y los procesos de reforma de las Naciones Unidas en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en los planos mundial, regional y nacional en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
 - viii) efectuar un seguimiento de la concesión de un alto grado de prelación a la prioridad global "Igualdad de género" en todas las fases de programación y en todos los niveles del programa, tanto para las actividades realizadas con cargo al presupuesto ordinario como para las financiadas con recursos extrapresupuestarios;
 - ix) seguir reforzando las capacidades del personal para integrar eficazmente la igualdad de género en las actividades mediante un desarrollo de capacidades y una formación permanentes;
 - x) seguir fortaleciendo las aptitudes y competencias de la red de coordinadores en cuestiones de género para mejorar la gestión y la ejecución de la integración generalizada de las cuestiones de género y la elaboración de programas específicos al respecto en todos los sectores del programa;
 - xi) brindar asesoramiento técnico a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (HRM) con miras a aplicar políticas de recursos humanos y de personal que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la igualdad de oportunidades de carrera y las disposiciones adecuadas para conciliar el trabajo y la vida personal, aumentando paulatinamente el número de mujeres en los niveles de dirección de la Secretaría para alcanzar la paridad entre hombres y mujeres, y seguir de cerca la cuestión de la paridad en la Secretaría;
 - xii) promover la notoriedad de las actividades de la UNESCO mediante labores de información y comunicación sobre los resultados en materia de igualdad de género;
 - xiii) coordinar y reforzar las alianzas y redes existentes y establecer otras nuevas e innovadoras, tanto internas como externas, mediante el fomento del diálogo sobre políticas y la participación en este, con objeto de defender los derechos de las niñas y las mujeres, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, tanto en la Secretaría como con otras partes interesadas, incluidas las redes pertinentes de la Organización, como las cátedras UNESCO y las

- comisiones nacionales para la UNESCO, las organizaciones de la sociedad civil, en particular los colectivos de mujeres, las universidades y el sector privado;
- xiv) entablar consultas y colaborar con los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular ONU-Mujeres, y otras organizaciones multilaterales y bilaterales para forjar alianzas y participar en actividades destinadas a fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
 - xv) representar a la UNESCO en reuniones y conferencias organizadas por organismos de las Naciones Unidas, organizaciones multilaterales y bilaterales y organizaciones de la sociedad civil sobre temas relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
 - xvi) representar a la UNESCO en las reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
 - xvii) dirigir la contribución de la UNESCO a las labores interinstitucionales de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en las esferas de competencia de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 1 924 300 dólares;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Contribución sistemática y exhaustiva de las esferas de competencia de la UNESCO a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, por medio de una perspectiva transformadora;
 - 2) Consagración de la UNESCO como promotor notorio de la igualdad de género en todas sus esferas de competencia en los planos internacional, regional y nacional, en particular mediante las actividades de promoción, la creación de redes y las alianzas innovadoras;
 - 3) Promoción en la UNESCO de una cultura institucional de la igualdad de oportunidades de carrera para el personal y la paridad en los niveles de dirección.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

63 Planificación estratégica

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
- A. seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción para la planificación estratégica con miras a:
 - a) desempeñar las funciones de programación, seguimiento y presentación de informes de conformidad con las orientaciones estratégicas y el marco y las prioridades de programación establecidos por los órganos rectores y la Directora General, y con este fin:
 - i) coordinar la preparación, en estrecha colaboración con todas las unidades de la Secretaría, del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4) y el programa cuatrienal para 2022-2025 y el presupuesto bienal para 2022-2023 (41 C/5) de la Organización, velando por: 1) el cumplimiento de las prioridades mundiales, regionales y nacionales pertinentes, las orientaciones proporcionadas por los órganos rectores y las directrices de la Directora General; 2) la mejora de la colaboración intersectorial y la integración del programa; y 3) la armonización con los principios de la gestión y la presupuestación basadas en los resultados (GBR y PBR) y con el marco presupuestario integrado;
 - ii) facilitar la reflexión y los debates prospectivos sobre las nuevas tendencias en las esferas de competencia de la UNESCO;
 - iii) coordinar el seguimiento de la ejecución del Programa y Presupuesto Aprobados y de los ejercicios de evaluación de los resultados del programa y formular recomendaciones a la Directora General, según proceda, sobre cuestiones conexas, en particular sobre medidas correctivas; preparar el informe de la Directora General sobre la ejecución del programa (documento EX/4), incluido el informe estratégico sobre los resultados (IER) de 2020, a fin de que sirva de base para los debates sobre la evolución futura del programa; y coordinar la preparación de los principales documentos estratégicos y los informes sobre la aplicación de las decisiones de los órganos rectores (documento EX/5);
 - iv) coordinar y supervisar la contribución estratégica y programática de la UNESCO a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y, en el marco de la reforma de las Naciones Unidas, participar en los debates de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con los programas en los grupos interinstitucionales pertinentes, y prestar apoyo a las oficinas fuera de la Sede para la programación común por países y la elaboración de estrategias regionales;
 - v) proporcionar orientaciones y elaborar metodologías y herramientas para apoyar la eficacia y eficiencia de la planificación estratégica, la programación, la presupuestación, el seguimiento y la presentación de informes, en particular para la adaptación constante

- de la metodología de la gestión y la presupuestación basadas en los resultados (GBR y PBR);
- b) mantener y estrechar la cooperación con donantes y asociados públicos y privados, y con este fin:
 - i) coordinar la Estrategia Global de Alianzas de la Organización, y cada una de las estrategias bienales de movilización de recursos, que son esenciales para fortalecer los efectos y la notoriedad del programa;
 - ii) colaborar con asociados públicos y privados, en particular los interlocutores principales de la sociedad civil, lo que incluye: gestionar las alianzas públicas y privadas existentes a fin de adecuar su alcance y promover alianzas estratégicas a largo plazo; buscar activamente nuevos donantes y asociados para diversificar y ampliar la base de donantes de la UNESCO; y prestar apoyo y orientación a los sectores del programa, las oficinas fuera de la Sede y los institutos y centros de categoría 1 a fin de respaldar sus esfuerzos de colaboración con los asociados y de movilización de recursos;
 - iii) contribuir a la creación de un entorno más propicio para la movilización de recursos, mediante: el desarrollo de las capacidades del personal; la organización de diálogos estructurados sobre financiación y otras consultas con donantes; la elaboración de recursos de conocimiento; el perfeccionamiento de los sistemas y procesos para que sean cada vez más propicios para una colaboración eficiente con los asociados; y la gestión de los acuerdos con los donantes y la presentación de informes;
 - iv) supervisar la ejecución de la Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO, proporcionando asesoramiento y orientación, en la medida necesaria, y trabajando con los sectores del programa para velar por el cumplimiento de la Estrategia y su ejecución efectiva;
 - v) fortalecer la cooperación y las alianzas con organizaciones no gubernamentales y con agentes de la sociedad civil para mejorar las sinergias y la ejecución del programa;
 - B. asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 11 592 400 dólares;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Desempeño de las funciones de programación, supervisión y presentación de informes de conformidad con el método de gestión y presupuestación basadas en los resultados de la UNESCO y en consonancia con las orientaciones estratégicas y el marco y las prioridades de programación establecidos por los órganos rectores y la Directora General;
 - 2) Fortalecimiento de las alianzas y coordinación en toda la Organización de la movilización de recursos, haciendo especial hincapié en el logro de una mayor armonización, previsibilidad, flexibilidad y transparencia en lo que respecta a la dotación de recursos de la UNESCO, así como en la promoción de la diversificación de los donantes.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

64 Información pública

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - A. seguir aplicando durante el periodo 2020-2021 el plan de acción sobre la información pública con miras a:
 - a) desarrollar la labor de información pública de la UNESCO, y con este fin:
 - i) elaborar contenidos editoriales multimedia que reflejen el programa y las actividades de la UNESCO y difundirlos en los diferentes canales de la Organización (Internet y redes sociales);
 - ii) estrechar la colaboración con los medios de comunicación y propiciar las posibilidades de contacto entre estos y los dirigentes y expertos de la UNESCO;
 - iii) seguir de cerca la información sobre la labor de la UNESCO en los medios de comunicación y realizar análisis cualitativos y cuantitativos al respecto;
 - iv) establecer alianzas de comunicación para crear efectos multiplicadores y reforzar la imagen de la UNESCO;
 - v) desarrollar la labor de información pública en la Sede, particularmente mediante una reorganización del servicio de visitas;
 - vi) organizar actos que permitan a la Organización mantener el contacto con sus públicos destinatarios;
 - vii) por conducto del Consejo de Publicaciones, velar por la calidad y la pertinencia de las publicaciones y los productos intelectuales de la Organización;
 - viii) incrementar la difusión de las publicaciones mediante el establecimiento de relaciones de colaboración en materia de coedición y la mejora del sistema de ventas en línea;

- ix) seguir aplicando la política de libre acceso a fin de proporcionar los contenidos pasados, actuales y futuros en un formato disponible que se adapte a este concepto;
 - x) publicar *El Correo de la UNESCO* trimestralmente y en seis idiomas, tanto en versión impresa como digital, utilizando los recursos extrapresupuestarios asignados a este fin;
 - xi) coordinar la celebración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, así como todas las actividades relacionadas con la Capital Mundial del Libro;
 - xii) seguir prestando los servicios de la librería y tienda de regalos, asegurándose de que respondan a las necesidades de los clientes;
 - xiii) consolidar la plataforma web global e integrada y la gestión de los sitios web UNESCO.org, UNESCO.int y UNESCOCOMMUNITY, a fin de satisfacer las necesidades de sus respectivos públicos;
- B. asignar a esos efectos, para el período 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 13 560 100 dólares;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Representación adecuada de las actividades y prioridades de la UNESCO mediante la producción de sus propios textos, imágenes, infografías y vídeos, difusión en sus diferentes plataformas, promoción cruzada y amplia cobertura por los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como en Internet y en las redes sociales, a fin de propiciar un mejor conocimiento de la misión y del mandato de la Organización;
 - 2) Mejoramiento de la imagen institucional de la UNESCO mediante la creación y la gestión de ecosistemas de asociados (medios de comunicación, patrocinadores y agentes encargados de la ejecución), conducentes a campañas de comunicación, proyectos de comunicación y comercialización y eventos especiales y de información pública en la Sede;
 - 3) Promoción de las contribuciones intelectuales de la UNESCO mediante publicaciones de alta calidad, entre ellas *El Correo de la UNESCO*, elaboradas y difundidas en el marco de la política de libre acceso y en estrecha colaboración con editores asociados para llegar a un público más amplio; valoración, protección y promoción del nombre y el logotipo de la UNESCO mediante iniciativas en materia de imagen de marca y de comercialización; celebración y promoción de los libros y de la lectura mediante la conmemoración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor y del programa Capital Mundial del Libro;
 - 4) Facilitación de la difusión de conocimientos y de información por medio de la plataforma integrada de gestión de los contenidos de la web en varios idiomas al servicio de los diferentes públicos.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

V Programa de Participación y Programa de Becas

65 Programa de Participación y Programa de Becas

La Conferencia General

A. Programa de Participación

1. *Autoriza* a la Directora General a seguir ejecutando, durante el periodo 2020-2021, el Programa de Participación en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y condiciones aprobados por la Conferencia General en su 40ª reunión;
2. *Invita* a la Directora General a:
 - a) comunicar sin demora a las comisiones nacionales para la UNESCO o, en su defecto, al cauce oficial designado, las razones por las cuales se modifican o deniegan las cantidades solicitadas, para que así se puedan mejorar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Participación;
 - b) informar a las comisiones nacionales o, en su defecto, al cauce oficial designado, de todos los proyectos y actividades ejecutados en sus respectivos países por organizaciones internacionales no gubernamentales con apoyo del Programa de Participación;
 - c) presentar al Consejo Ejecutivo, en cada una de sus reuniones de otoño, un informe que contenga la siguiente información:
 - i) una lista de los proyectos aprobados como parte del Programa de Participación o de la ayuda de emergencia, en la que se indiquen las cantidades aprobadas para financiar dichos proyectos y cualquier otro gasto o tipo de apoyo conexo;
 - ii) con respecto a las organizaciones internacionales no gubernamentales, una lista análoga a la que se prevé en el inciso i) *supra*;
 - d) velar por que el porcentaje de los fondos del Programa de Participación destinado a la ayuda de emergencia, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a las actividades regionales no sea superior al 7%, al 5% y al 3%, respectivamente, de la cuantía total asignada al Programa de Participación para el ejercicio en cuestión;
 - e) recabar fondos extrapresupuestarios para complementar el programa de ayuda de emergencia para 2020-2021 según sea necesario;
 - f) determinar medios que permitan reforzar el Programa de Participación durante el próximo ejercicio bienal en beneficio de los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo, los países en situaciones posteriores a conflictos o desastres, los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países en transición;
3. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución del siguiente resultado esperado:
 - 1) Mejora significativa de la gestión del programa para lograr mayor transparencia, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, promover la imagen de la Organización, intensificar los efectos de su acción y dar prioridad efectiva a África y otros países considerados objetivos prioritarios (países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo y países en situaciones posteriores a conflictos o desastres);

B. Programa de Becas

1. *Autoriza* a la Directora General a seguir aplicando, durante el periodo 2020-2021, el plan de acción para el Programa de Becas con miras a:
 - a) contribuir a mejorar los recursos humanos y la creación de capacidades de los países en ámbitos estrechamente relacionados con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de la UNESCO, en particular “África” e “Igualdad de género”, mediante la concesión y administración de becas;
 - b) negociar con los donantes interesados acuerdos de participación, en efectivo o en especie, para financiar becas mediante programas de copatrocinio;
 - c) explorar las posibilidades de fortalecer el Programa de Becas mediante alianzas con entidades de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales;

2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución del siguiente resultado esperado:
 - 1) Armonización de los ámbitos temáticos con los objetivos estratégicos de la Organización. Capacitación de becarios (de África y países menos adelantados en particular) en ámbitos programáticos prioritarios gracias a la transferencia de conocimientos y al perfeccionamiento de las competencias en niveles universitario y de posgrado;

**C. Consignación de créditos al Programa de Participación
y al Programa de Becas**

Autoriza a la Directora General a:

- a) asignar al Programa de Participación, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 11 081 100 dólares;
- b) asignar también al Programa de Becas, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación, a fin de cumplir las obligaciones contraídas por la UNESCO en virtud de los acuerdos de participación con los donantes en el marco de los programas de copatrocinio de becas, de 842 100 dólares;
- c) asignar además, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación, para gastos de personal y funcionamiento de la unidad encargada del Programa de Participación y del Programa de Becas de 1 580 700 dólares.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

VI Apoyo a la ejecución del programa y administración

66 Sector de Administración y Gestión

La Conferencia General

1. Autoriza a la Directora General a:

- A. aplicar durante el periodo 2020-2021 el plan de acción para el Sector de Administración y Gestión con miras a:
 - a) mejorar la estructura de los servicios del Sector de Administración y Gestión y aplicar políticas de gestión modernizadas a fin de brindar un mejor apoyo para la ejecución del programa de la UNESCO, aumentar la eficacia y la calidad del servicio, eliminar duplicidades y aclarar las responsabilidades y la rendición de cuentas;

Gestión de recursos humanos

- b) evaluar periódicamente los progresos realizados en relación con la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos para 2017-2022, ajustando su plan de acción de resultar necesario y según convenga, de conformidad con las prioridades de la Organización y los recursos financieros y humanos asignados;
- c) seguir aplicando las políticas de recursos humanos y revisarlas, en la medida necesaria, de modo que posibiliten y respalden eficazmente las actividades del programa de la UNESCO, garantizando especialmente una contratación de calidad y mejorando la movilidad geográfica, prestando especial atención al mismo tiempo a corregir los desequilibrios en la distribución geográfica en todos los niveles, especialmente en los puestos directivos, y a la mejora de la distribución geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres, así como a la necesaria armonización con el régimen común de las Naciones Unidas;
- d) aplicar programas de formación y perfeccionamiento innovadores y pertinentes, haciendo especial hincapié en la mejora de las competencias en materia de administración, dirección y cooperación;
- e) promover una cultura de gestión orientada a los resultados que garantice la participación y el intercambio en apoyo de la gestión del desempeño;

Gestión financiera

- f) ocuparse de la administración presupuestaria de los presupuestos integrados del documento C/5;
- g) realizar un seguimiento presupuestario periódico;
- h) llevar los debidos libros de contabilidad;
- i) dirigir con eficacia y eficiencia las funciones de tesorería y control financiero con arreglo al Reglamento Financiero y al Reglamento de Administración Financiera;
- j) mejorar la presentación de los documentos financieros sometidos a los Estados Miembros;

Apoyo operacional y apoyo para la organización de las conferencias y la gestión de las lenguas y los documentos

- k) respaldar la ejecución eficaz de los programas de la UNESCO y garantizar la gestión adecuada de los servicios comunes de apoyo;
- l) prestar asistencia a la Sede y a las oficinas fuera de la Sede en relación con el asesoramiento y la política en materia de compras, la gestión de los locales y las instalaciones conexas;
- m) gestionar las conferencias, la traducción, la interpretación y la producción y distribución de documentos y publicaciones;

Gestión del conocimiento en toda la Organización

- n) seguir mejorando la gestión del conocimiento en toda la Organización;

Infraestructuras y operaciones de TIC

- o) velar por la gestión óptima de los sistemas de información y las comunicaciones, destinados a posibilitar la ejecución eficaz y eficiente de los programas de la UNESCO;

Gestión de la seguridad y vigilancia

- p) reforzar las medidas de seguridad en la Sede;

- q) seguir aplicando el Plan de Acción de Seguridad de la UNESCO, de conformidad con las decisiones 185 EX/30 y 199 EX/17 y con las recomendaciones del Comité de la Sede;
 - r) encontrar ajustes presupuestarios para apoyar la correcta ejecución del Plan en cuestión;
 - B. asignar a esos efectos, para el periodo 2020-2021, la cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 142 698 500 dólares;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Oficina del Subdirector General de Administración y Gestión

- 1) Modernización de las políticas de gestión;
- 2) Revisión de las estructuras administrativas y operacionales;

Gestión de recursos humanos

- 1) Elaboración y aplicación del plan de acción de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos para 2017-2022;
- 2) Fortalecimiento de las capacidades del personal para lograr un alto grado de rendimiento y excelencia;
- 3) Creación de un entorno de trabajo propicio y estimulante;

Gestión financiera

- 1) Mejora de la adopción de decisiones fundamentadas mediante la administración presupuestaria y la presentación de informes financieros;
- 2) Fortalecimiento de la capacidad de la Organización para aplicar controles internos sólidos;
- 3) Prestación de servicios operacionales eficaces y fortalecimiento de la capacidad de gestión financiera;

Apoyo operacional y apoyo para la organización de las conferencias y la gestión de las lenguas y los documentos

- 1) Consecución de una mayor eficacia y un uso óptimo de los recursos;
- 2) Mantenimiento del plurilingüismo y de la garantía de calidad de los servicios de traducción y documentos;
- 3) Instauración de un entorno de trabajo ergonómico y más accesible;

Gestión del conocimiento en toda la Organización

- 1) Mejora de la ejecución del programa mediante una utilización más adecuada de la memoria institucional, la gestión del conocimiento y soluciones innovadoras en materia de TIC;

Infraestructuras y operaciones de TIC

- 1) Facilitación de la ejecución del programa mediante el suministro de una infraestructura de TIC sólida y fiable;

Gestión de la seguridad y vigilancia

- 1) Mayor seguridad y vigilancia del entorno de trabajo.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

VII Resoluciones generales

67 Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/55, así como el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relativo al derecho a la educación, los artículos 24, 50 y 94 del Cuarto Convenio de Ginebra en lo que respecta a la denegación del derecho de los niños a la educación, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972) y la Convención de La Haya (1954) y sus protocolos adicionales,

Habiendo examinado el documento 40 C/17,

Recordando también la función que la UNESCO está llamada a desempeñar a fin de hacer realidad el derecho a la educación para todos y de satisfacer la necesidad de los palestinos de acceder al sistema educativo en condiciones de seguridad,

Comprometida con la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y demás bienes históricos y culturales que deben protegerse en caso de conflicto,

1. *Respalda* los esfuerzos realizados por la Directora General con miras a la aplicación de la resolución 39 C/55 y le *pide* que haga todo lo posible por lograr que se aplique plenamente en el marco del Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5);
2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesados por las contribuciones sustantivas que han aportado a la acción de la UNESCO en el territorio palestino ocupado, y los *insta* a seguir prestando asistencia a la UNESCO en este empeño;
3. *Agradece* a la Directora General los resultados obtenidos en relación con la ejecución de varias actividades educativas y culturales en curso y la *invita* a reforzar la asistencia financiera y técnica de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas para atender las nuevas necesidades y paliar los problemas derivados de los recientes acontecimientos;
4. *Agradece también* a la Directora General la respuesta de la UNESCO a la situación en la Franja de Gaza y las iniciativas que ya se han llevado a cabo con el generoso apoyo financiero de Estados Miembros y donantes, y la *exhorta* a que amplíe en mayor medida el programa de recuperación temprana en las esferas de competencia de la Organización;
5. *Expresa la preocupación* que le siguen causando los actos que atentan contra el patrimonio cultural y natural y contra las instituciones culturales y educativas, así como las trabas que impiden a los escolares y estudiantes palestinos y a todos los demás formar parte integrante de su entorno social y ejercer plenamente su derecho a la educación, y *hace un llamamiento* a que se respeten las disposiciones de la presente resolución;
6. *Alienta* a la Directora General a que siga reforzando su acción en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y la restauración de los sitios arqueológicos y el patrimonio cultural palestinos;
7. *Invita también* a la Directora General a que atienda las necesidades en materia de aumento de capacidades en todas las esferas de competencia de la UNESCO ampliando el programa de asistencia financiera a los estudiantes palestinos tanto con recursos procedentes del presupuesto ordinario como con recursos extrapresupuestarios, y *agradece* a la Arabia Saudita su generosa contribución a ese efecto;
8. *Pide* a la Directora General que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones de la octava reunión del Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina (4 y 5 de marzo de 2008), especialmente en Gaza, y organice, lo antes posible, la novena reunión del Comité;
9. *Alienta* el diálogo entre israelíes y palestinos y *expresa la esperanza* de que las negociaciones de paz entre árabes e israelíes tengan éxito y de que se alcance rápidamente una paz justa y global, de conformidad con la Constitución de la UNESCO y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
10. *Invita además* a la Directora General a que:
 - a) prosiga los esfuerzos que está realizando para preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente resolución;
 - b) se esfuerce por ofrecer programas de estudios apropiados y por suministrar más becas y una asistencia adecuada a las instituciones educativas y culturales del Golán sirio ocupado;
11. *Recuerda* que este punto figura en el orden del día de la 209ª reunión del Consejo Ejecutivo y *decide* incluirlo en el orden del día de su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

68 Celebración de aniversarios en 2020-2021

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/15,

Recordando las decisiones 195 EX/25 y 206 EX/30,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen propuestas para mejorar la representación geográfica y fomentar la igualdad de género a fin de aumentar la calidad, la representatividad y la notoriedad del programa;
2. *Decide* que la UNESCO se asocie en 2020-2021 a la celebración de los aniversarios que figuran en el anexo del documento 40 C/15;
3. *Decide también* que toda contribución de la Organización a esas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, con arreglo a las normas por las que se rige dicho programa.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

69 Informe cuatrienal sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe cuatrienal que le presentó la Directora General sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales (documentos 40 C/42 y Add.), de conformidad con la sección X.2 de las Normas referentes a la colaboración de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales (resolución 36 C/108),

Considerando que la colaboración con las ONG es fundamental para el cumplimiento del mandato de la UNESCO y que la contribución de estas es un elemento crucial para formular, ejecutar, supervisar y promover los proyectos y programas de la UNESCO,

Recordando que la cooperación con las ONG se basa en el artículo XI de la Constitución de la UNESCO y se rige por las Normas antes mencionadas, que constituyen su marco de aplicación,

1. *Agradece* a la Directora General la labor realizada para preparar el informe cuatrienal y *toma nota con interés* del análisis que en él figura;
2. *Subraya* la importancia y la pertinencia de la colaboración con las ONG, que trabajan con la UNESCO y sus Estados Miembros para mejorar la ejecución del programa de la Organización y, en general, del programa internacional de desarrollo;
3. *Alienta* a la Secretaría a que reproduzca las buenas prácticas de las convenciones pertinentes, en particular la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), en lo que respecta a la participación de la sociedad civil;
4. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados para mejorar la diversidad geográfica de la red de ONG que colaboran oficialmente con la UNESCO y hacer que sea más representativa de las que cooperan activamente con la Organización, y *exhorta* a la Secretaría a que prosiga su acción a este respecto;
5. *Invita* a la Directora General a que redoble sus esfuerzos para velar por que la red de ONG que colaboran oficialmente con la UNESCO sea representativa y equilibrada desde el punto de vista geográfico y por que se establezcan relaciones oficiales con las ONG que ya cooperan activamente con la UNESCO;
6. *Invita también* a la Directora General a que redoble sus esfuerzos para difundir ampliamente las Normas mencionadas, tanto en la Secretaría como entre las ONG que colaboran oficialmente con la UNESCO, para dar a conocer mejor sus disposiciones a las partes interesadas y contribuir así a su aplicación eficaz;
7. *Celebra* el alcance y la calidad de los proyectos ejecutados bajo los auspicios del Comité de Enlace ONG-UNESCO, en particular los foros internacionales de las ONG que colaboran oficialmente con la UNESCO, y *exhorta* al Comité a que prosiga su cooperación con la Secretaría a fin de sensibilizar y movilizar a las organizaciones de la sociedad civil en torno a las competencias, los objetivos y las prioridades fundamentales de la UNESCO, tanto en el plano internacional como local;
8. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros a que presten apoyo a la organización de los foros mencionados en diferentes regiones con objeto de sensibilizar y movilizar a las organizaciones de la sociedad civil en torno a los valores y las prioridades de la UNESCO, tanto en el plano internacional como local;
9. *Considera* que un diálogo interactivo y una comunicación eficaces entre los Estados Miembros, las ONG y la Secretaría, de conformidad con los procedimientos vigentes, es un elemento esencial para velar por un enfoque integral de numerosas cuestiones que corresponden al mandato de la UNESCO y ampliar el alcance de su mensaje, y *agradece* al Consejo Ejecutivo la reflexión que lleva a cabo actualmente con miras a mejorar el diálogo entre los Estados Miembros y las ONG.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

70 Día Mundial de la Lengua Portuguesa

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/75,

Tomando nota de la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en la decisión 207 EX/43,

Recordando la función y la contribución de la lengua portuguesa en la preservación y difusión de la civilización y la cultura humanas,

Recordando también que el portugués es la lengua de nueve Estados Miembros de la UNESCO, que es una lengua oficial de tres organizaciones continentales y de la Conferencia General de la UNESCO, que es hablado por más de 265 millones de personas y que es la lengua más hablada en el hemisferio sur,

Tomando nota también de la necesidad de establecer una cooperación más amplia entre los pueblos por medio del multilingüismo, el acercamiento cultural y el diálogo entre civilizaciones, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución de la UNESCO,

Tomando nota además de la resolución de 2009 del Consejo de Ministros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), que instituyó el 5 de mayo como Día de la Lengua Portuguesa y la Cultura en la CPLP,

Recordando además la resolución 71/328 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 11 de septiembre de 2017, en la que se alienta a ampliar la iniciativa de celebrar un día dedicado a cada uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas a otros idiomas que se hablan en todo el mundo,

Apreciando las garantías ofrecidas por los Estados que tienen el portugués como lengua oficial en relación con la salvaguardia, la conservación y la celebración de este idioma, así como su compromiso activo en favor de la promoción de un día mundial de la lengua portuguesa y de la participación en él,

1. *Decide proclamar el 5 de mayo de cada año Día Mundial de la Lengua Portuguesa;*
2. *Invita a la Directora General a que:*
 - a) *promueva la celebración del Día Mundial de la Lengua Portuguesa;*
 - b) *aliente a los Estados Miembros, especialmente a los de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), y a otras partes interesadas a que participen en esta celebración del modo en que cada cual considere más apropiado y sin repercusión financiera alguna para el presupuesto ordinario de la UNESCO.*

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

VIII Asuntos administrativos y financieros

Asuntos financieros

71 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 40 C/43 y Add.,

1. *Toma nota* del dictamen del Auditor Externo, según el cual los estados financieros presentan con fidelidad la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 2018, así como la ejecución financiera, el flujo de efectivo y la comparación entre las cantidades presupuestadas y las cantidades reales correspondientes al periodo de 12 meses concluido el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS);
2. *Toma nota también* de las recomendaciones del Auditor Externo y de las observaciones de la Directora General al respecto, en particular las relativas a las medidas de lucha contra el fraude;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten fondos adicionales para mejorar la aplicación de la política de lucha contra el fraude y la seguridad de la tecnología de la información;
4. *Expresa su reconocimiento* al Auditor Externo por la gran calidad de su labor;
5. *Recibe y aprueba* el informe del Auditor Externo y los estados financieros consolidados y comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

72 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros y Fondo de Operaciones

La Conferencia General,

I

Escala de contribuciones

Recordando el artículo IX de la Constitución,

Habiendo examinado la parte I del documento 40 C/44,

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO siempre se ha establecido con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, con los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

Considerando también la necesidad de reducir el volumen de la documentación que se presenta a la Conferencia General y *tomando nota* de que en la carta que se envía anualmente a los Estados Miembros para comunicar las contribuciones asignadas se incluirá información sobre la escala de contribuciones,

Resuelve que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO se calculará tomando como base la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el año de que se trate, con los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización;
- b) los nuevos Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán seguir abonando contribuciones calculadas con arreglo a la fórmula indicada en la resolución 26 C/23.1;
- c) los párrafos a) y b) *supra* seguirán siendo aplicables hasta que se decida lo contrario en sus futuras reuniones;

II

Moneda de cálculo y pago de las contribuciones

Habiendo examinado la parte II del documento 40 C/44,

Recordando la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero,
Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables,

Considerando la necesidad de reducir el volumen de la documentación que se presenta a la Conferencia General y de simplificar el pago y la administración de las contribuciones,

Resuelve con respecto a las contribuciones que:

- a) cuando la contribución asignada anual de un Estado Miembro sea inferior a 200 000 dólares estadounidenses, la contribución de ese Estado Miembro al presupuesto se asignará únicamente en dólares estadounidenses;
- b) cuando la contribución asignada anual de un Estado Miembro sea igual o superior a 200 000 dólares estadounidenses, la contribución de ese Estado Miembro se asignará en euros y en dólares estadounidenses según el porcentaje correspondiente a cada moneda;
- c) dicho porcentaje será del 47% en euros y del 53% en dólares estadounidenses, calculado al tipo de cambio constante de 0,869 euros por dólar estadounidense;
- d) los párrafos a), b) y c) *supra* seguirán siendo aplicables hasta que se decida lo contrario en sus futuras reuniones;

III

Cuantía del Fondo de Operaciones

Habiendo examinado la parte III del documento 40 C/44 y *tomando nota* de la recomendación de la Directora General que en ella figura,

Considerando la cláusula 6.2 del Reglamento Financiero,

Considerando también la necesidad de reducir el volumen de la documentación que se presenta a la Conferencia General,

Resuelve que:

- a) se restablezca la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones en 30 millones de dólares estadounidenses;
- b) se destinen 6,6 millones de dólares de los anticipos realizados por los Estados Unidos de América e Israel al Fondo de Operaciones a sufragar el aumento de la cuantía del Fondo de Operaciones;
- c) con carácter excepcional, se suspendan las disposiciones pertinentes de la cláusula 6.2 del Reglamento Financiero por un periodo de dos años a partir del 1 de enero de 2020 a fin de permitir el aumento de la cuantía del Fondo de Operaciones con cargo a los recursos previstos en el párrafo b) *supra*;
- d) el párrafo a) *supra* siga siendo aplicable hasta que se decida lo contrario en sus futuras reuniones.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

73 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe de la Directora General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (40 C/45 y Add. Rev.),

Recordando su resolución 39 C/02, relativa a los planes de pago concertados entre la UNESCO y los Estados Miembros en mora en el pago de sus contribuciones,

I

1. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones, en particular a los que las han pagado por adelantado, y a los que se han esforzado por reducir el monto de sus contribuciones atrasadas;
2. *Recuerda* que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de la Constitución y de la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero de la Organización;
3. *Toma nota en particular* de que cuatro Estados Miembros no han abonado a tiempo las cantidades que adeudan en virtud de los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus contribuciones atrasadas acumuladas;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando reciban la carta en la que la Directora General les pide que abonen las contribuciones asignadas, la informen lo antes posible de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitar la administración de las necesidades de liquidez de la Organización;
5. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones ordinarias, de los anticipos obligatorios al Fondo de Operaciones y de las cuotas adeudadas en virtud de planes de pago para que los abonen sin tardanza, teniendo presente que:
 - a) de no pagar, corren el riesgo de perder el derecho de voto en las reuniones de la Conferencia General;
 - b) el pronto pago de las contribuciones permitirá a la Organización administrar y ejecutar sus programas con arreglo a lo previsto en el documento C/5;

Considerando que 6,6 millones de dólares de los anticipos realizados por los Estados Unidos de América e Israel (6 720 557 dólares) al Fondo de Operaciones se destinarán a sufragar el aumento del Fondo de Operaciones hasta la cuantía recomendada de 30 millones de dólares (parte III del documento 40 C/44),

6. *Resuelve* que el saldo de los anticipos al Fondo de Operaciones (120 557 dólares) realizados por los Estados Unidos de América e Israel se destine a financiar los futuros reembolsos de impuestos a los funcionarios de la UNESCO que sean nacionales estadounidenses o residentes permanentes de los Estados Unidos de América;
7. *Invita* a la Directora General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 210ª reunión, sus propuestas de posibles modificaciones del Reglamento Financiero a fin de establecer mecanismos para ajustar las contribuciones asignadas de los Estados Miembros con miras a tener debidamente en cuenta los saldos no utilizados en el presupuesto del programa ordinario;

II

Recaudación de las contribuciones – República Bolivariana de Venezuela

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en los documentos 40 C/45 y Add. Rev.;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de que el saldo de las contribuciones adeudadas del bienio en curso y de años anteriores, que asciende a 8 080 200 dólares, se abone parcialmente en seis cuotas iguales de 1 000 000 dólares de 2020 a 2025, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Toma nota también* de que se pedirá al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela que le presente en su 43ª reunión un informe sobre la situación a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por una cuantía de 2 080 200 dólares, teniendo en cuenta su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a velar por que las contribuciones asignadas adeudadas para las que no se han previsto planes de pago se abonen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* a la Directora General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones – Comoras

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de las Comoras de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en los documentos 40 C/45 y Add. Rev.;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de las Comoras de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 37ª reunión y de las contribuciones adeudadas del bienio en curso y de años anteriores, que asciende a 437 600 dólares, se abone parcialmente en seis cuotas iguales de 12 000 dólares de 2020 a 2025, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Toma nota también* de que se pedirá al Gobierno de las Comoras que le presente en su 43ª reunión un informe sobre la situación a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por una cuantía de 365 600 dólares, teniendo en cuenta su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de las Comoras durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno de las Comoras a velar por que las contribuciones asignadas adeudadas para las que no se han previsto planes de pago se abonen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* a la Directora General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones – Libia

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Libia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en los documentos 40 C/45 y Add. Rev.;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de Libia de que el saldo de las contribuciones adeudadas del bienio en curso y de años anteriores, que asciende a 1 294 950 dólares, se abone parcialmente en seis cuotas iguales de 215 825 dólares de 2020 a 2025, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de Libia durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Libia a velar por que las contribuciones asignadas adeudadas para las que no se han previsto planes de pago se abonen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* a la Directora General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones – Somalia

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Somalia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. Toma nota del saldo pendiente de pago que figura en los documentos 40 C/45 y Add. Rev.;
2. Acepta la propuesta formulada por el Gobierno de Somalia de que el saldo de las contribuciones adeudadas del bienio en curso y de años anteriores, que asciende a 388 140 dólares, se abone parcialmente en dos cuotas iguales de 3 000 dólares en 2020 y 2021, ambas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. Toma nota también de que se pedirá al Gobierno de Somalia que le presente en su 41ª reunión un informe sobre la situación a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por una cuantía de 382 140 dólares, teniendo en cuenta su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. Decide que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de Somalia durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
5. Insta al Gobierno de Somalia a velar por que las contribuciones asignadas adeudadas para las que no se han previsto planes de pago se abonen regularmente y con puntualidad;
6. Pide a la Directora General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

Asuntos relativos al personal

74 Estatuto y Reglamento del Personal

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 40 C/48 y addenda,

1. Toma nota de la información facilitada en dichos documentos;
2. Destaca la importancia de que la Administración tome en consideración los puntos de vista de las asociaciones del personal acerca de las cuestiones referentes a los recursos humanos, teniendo presente la necesidad de mejorar su relación con el personal;
3. Decide modificar la cláusula 9.1.1 del Estatuto del Personal como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva y las supresiones, tachadas*):

Cláusula 9.1.1

El Director General podrá también, indicando los motivos que tenga para ello, rescindir el nombramiento de un funcionario:

- a) si la conducta del funcionario indica que no posee las altas cualidades que exige el artículo VI de la Constitución y el capítulo I del Estatuto del Personal;
- b) si se descubren hechos anteriores al nombramiento del funcionario, referentes a su idoneidad e incidentes en su integridad, que, de haberse conocido en el momento de su nombramiento, lo hubieran debido impedir a tenor de las normas que establece la Constitución.

~~No se rescindirá ningún nombramiento en virtud de las disposiciones de esta cláusula mientras el caso no haya sido examinado y no haya sido objeto de informe por una junta asesora especial nombrada al efecto por el Director General. Esta junta estará integrada por cuatro funcionarios elegidos por el Director General de común acuerdo con la asociación o asociaciones de personal y tendrá un presidente designado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Sus informes y dictámenes, acompañados de una exposición de motivos, se comunicarán a los funcionarios interesados.~~

4. Decide también modificar la cláusula 10.1 del Estatuto del Personal como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva y las supresiones, tachadas*):

Cláusula 10.1

~~El Director General establecerá un mecanismo administrativo con la participación del personal para que le asesore en los casos disciplinarios.~~

El incumplimiento por un funcionario de las obligaciones que le imponen la Constitución, el Estatuto y el Reglamento del Personal u otra disposición administrativa, o de las normas de conducta que se esperan de un funcionario internacional, podrá ser calificado de falta de conducta y dar lugar a la institución de un procedimiento disciplinario y a la imposición de medidas disciplinarias por falta de conducta.

5. Decide además modificar la cláusula 10.2 del Estatuto del Personal como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva y las supresiones, tachadas*):

Cláusula 10.2

El Director General podrá imponer medidas disciplinarias a los funcionarios cuya conducta no sea satisfactoria **que hayan cometido una falta de conducta**. ~~No obstante lo dispuesto en la cláusula 10.1, el~~ El Director General podrá despedir sumariamente a un funcionario por falta grave de conducta.

6. *Decide* modificar la cláusula 11.1 del Estatuto del Personal como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva y las supresiones, tachadas*):
 Cláusula 11.1
 El Director General establecerá una Junta de Apelación, en la que participará el personal, para que lo asesore cuando un funcionario presente un recurso contra una ~~acción disciplinaria~~, **una medida disciplinaria** o una decisión administrativa, alegando que entra en conflicto con las condiciones de su nombramiento o con las disposiciones pertinentes de una cláusula o norma. **Los funcionarios tendrán acceso a la Junta de Apelación de conformidad con el Estatuto de esta (véase el anexo A).**
7. *Decide también* aprobar la versión modificada del Estatuto de la Junta de Apelación como sigue:

Anexo A del Estatuto y Reglamento del Personal – Estatuto de la Junta de Apelación

<p>Funciones de la Junta de Apelación</p> <p>1. La Junta de Apelación (en adelante denominada “la Junta”) asesorará al Director General, a quien compete la decisión final, sobre los recursos presentados por los funcionarios de la Organización.</p>
<p>Composición de la Junta de Apelación</p> <p>2. La Junta de Apelación estará compuesta de cinco miembros que tendrán igual derecho de voto, de la siguiente manera:</p> <p>a) Un Presidente designado por el Consejo Ejecutivo. En la misma forma podrá designarse a un Presidente suplente.</p> <p>b) Dos miembros designados por el Director General o por su representante designado para entender en cada recurso, con sujeción a lo dispuesto en el apartado d) y en el párrafo 3 <i>infra</i>.</p> <p>c) Dos miembros, designados por turno, para entender en cada recurso, por el Presidente de la Junta, con sujeción a lo dispuesto en el apartado d) y en el párrafo 3 <i>infra</i>, de una lista de personal dividida en dos grupos, cuyos componentes serán elegidos por los funcionarios cada dos años mediante votación, en la siguiente forma: Grupo I: 20 funcionarios pertenecientes al Cuadro Orgánico y categorías superiores; Grupo II: 20 funcionarios pertenecientes al Cuadro de Servicios Generales. En la medida de lo posible, no más de 3 de los 20 funcionarios del Grupo I ni más de 5 de los funcionarios del Grupo II podrán ser de la misma nacionalidad.</p> <p>d) Al designar a los miembros que integrarán la Junta para cada recurso, el Director General, o su representante designado, y el Presidente de la Junta no incluirán a ninguno que pertenezca a la división, el departamento o la oficina de que forme parte el recurrente y observarán el principio de la distribución geográfica equitativa.</p> <p>3. El recurrente podrá recusar como máximo a dos miembros de la Junta, con excepción del Presidente o el Presidente suplente. La Administración podrá recusar como máximo a dos miembros de la lista de personal. En tales casos, se designarán nuevos miembros de conformidad con los apartados b), c) y d) <i>supra</i>.</p> <p>4. El Director General nombrará al Secretario de la Junta.</p> <p>5. Las asociaciones que representan al personal en virtud de la cláusula 8.1 del Estatuto del Personal podrán estar representadas por un observador en todas las audiencias de la Junta, a menos que el recurrente se oponga.</p>
<p>Competencia de la Junta de Apelación</p> <p>6. La Junta de Apelación conocerá de todo recurso contra cualquier decisión administrativa o contra cualquier medida disciplinaria que un funcionario alegue ser contraria en el fondo o en la forma a las condiciones de su contrato o a alguna disposición pertinente del Estatuto o del Reglamento del Personal.</p> <p>7. En los casos en que la decisión contra la que se recurra se base en razones de desempeño, la Junta no tendrá competencia para examinar el fondo de la cuestión del desempeño, sino solo para examinar si en la decisión intervinieron prejuicios o algún otro factor ajeno al servicio, o si hubo un vicio de procedimiento.</p> <p>8. Todo funcionario podrá, de acuerdo con el Director General, renunciar a su derecho de acudir a la Junta y acudir directamente al Tribunal Administrativo, en cuyo caso se considerará que la decisión impugnada es definitiva y que el funcionario ha agotado todos los demás medios de impugnarla.</p> <p>Procedimiento preliminar: examen administrativo</p> <p>9. Todo funcionario que desee impugnar una decisión administrativa o una medida disciplinaria deberá, en primer lugar, presentar por escrito una solicitud de examen administrativo al Director General. La solicitud deberá transmitirse al Director General por conducto del Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de recepción de la decisión administrativa o de la medida disciplinaria recurrida por el funcionario. En la solicitud de examen administrativo se indicará claramente la decisión administrativa o la medida disciplinaria contra la cual se dirige la solicitud de examen administrativo, incluida su fecha de recepción.</p> <p>10. La decisión del Director General respecto de la solicitud de examen administrativo deberá ser comunicada por el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos al funcionario en un</p>

plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

11. Si el funcionario desea mantener su recurso, habrá de dirigir por escrito una notificación de apelación al Secretario de la Junta de Apelación. El plazo para presentar la notificación de apelación, a partir de la fecha en que se haya recibido la decisión del Director General (o, si no se ha comunicado al funcionario ninguna decisión dentro del plazo previsto en el párrafo 10 *supra*, a partir de la expiración de ese plazo), será de 30 días naturales.
12. En la notificación de apelación se indicará claramente la decisión administrativa o la medida disciplinaria contra la cual se dirige la apelación, incluida la fecha de recepción por el recurrente, la fecha de la solicitud de examen administrativo y la fecha de la decisión del Director General o el hecho de que no se haya comunicado ninguna decisión al recurrente dentro del plazo aplicable.

Procedimiento ante la Junta de Apelación

13. En un plazo de 90 días naturales a partir de la notificación de apelación, el recurrente, o su representante, presentará un recurso utilizando el formulario que figura en el apéndice del presente Estatuto. Si el recurso no reúne los requisitos exigidos, el Secretario de la Junta de Apelación lo devolverá al interesado para que lo rectifique, pudiendo concederle un plazo suplementario de 30 días naturales para que lo presente de nuevo. El recurrente deberá especificar en su recurso si solicita una audiencia.
14. Al recibo del recurso, el Secretario de la Junta de Apelación transmitirá inmediatamente copia del mismo al Presidente de la Junta y a la Administración.
15. Dentro de los 90 días naturales siguientes al recibo del recurso, la Administración transmitirá al Secretario de la Junta de Apelación su respuesta, acompañada de los documentos probatorios correspondientes. El Secretario transmitirá inmediatamente copias de la respuesta al Presidente de la Junta de Apelación y al recurrente.
16. Al recibo de la respuesta de la Administración (o, si no se ha recibido la respuesta, al expirar el plazo), el Presidente y el Director General designarán, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2, a los miembros de la Junta que habrán de examinar el recurso. El Secretario de la Junta de Apelación notificará su designación a los interesados y comunicará sus nombres al recurrente. Se transmitirán copias del recurso y de la respuesta de la Administración a los miembros de la Junta de Apelación, tan pronto como acepten su designación.
17. Los miembros designados que se encuentren en la imposibilidad de participar en el examen del recurso informarán sin demora al Secretario de la Junta y le restituirán todos los documentos relativos al recurso.
18. Si el recurrente ha solicitado una audiencia, el Secretario de la Junta reunirá a la Junta en audiencia lo antes posible y a más tardar seis meses después de haber recibido la respuesta de la Administración, de conformidad con las disposiciones del párrafo 15 (o después de la expiración del plazo de presentación de esa respuesta).
19. El Presidente podrá desestimar un recurso si el recurrente no se presenta a la audiencia o no está representado en ella de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28. El recurrente podrá solicitar un aplazamiento de la audiencia por causa grave.
20. Solo podrán asistir a la audiencia las personas cuya presencia esté prevista en el presente Estatuto. La audiencia comenzará con una breve exposición oral del recurso por el recurrente o su representante, seguida de una respuesta oral del representante del Director General. Las Partes interesadas podrán deponer oralmente y presentar testigos. Las Partes y el Presidente podrán interrogar a todos los declarantes. El Presidente podrá solicitar la divulgación de pruebas a las Partes. Los observadores no podrán hacer uso de la palabra durante el debate. Podrán hacer una declaración oral al final de la audiencia.
21. Una vez terminada la audiencia, la Junta deliberará en privado.
22. Al término de estas deliberaciones, la Junta de Apelación aprobará, por mayoría de votos, un informe que contendrá un resumen de las actuaciones de la Junta y un dictamen sobre las medidas eventuales que el Director General debería tomar. En el informe se harán constar (si los interesados lo desean) los votos particulares que hubiere y las opiniones disidentes. El informe de la Junta y las recomendaciones de esta deberán ser conformes a las cláusulas pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal, así como a cualquier otra disposición administrativa que rija las condiciones de servicio de los funcionarios de la Organización.
23. El Secretario de la Junta remitirá el informe al Director General y una copia al recurrente, dentro de los 60 días naturales siguientes al término de la reunión de la Junta.
24. El Director General adoptará una decisión al respecto en un plazo razonable y, a más tardar, 90 días naturales después de la recepción del informe. Se informará en consecuencia al recurrente y al Presidente.

Disposiciones generales, actas e informes

25. El término "Parte" se refiere tanto al recurrente como a la Administración, que en conjunto se denominan "las Partes".
26. La Junta celebrará normalmente dos reuniones por año civil.
27. Las audiencias podrán realizarse en persona o utilizando medios de comunicación a distancia. El Presidente y los miembros de la Junta podrán asistir a las audiencias en persona o a distancia.
28. Ninguna de las Partes tendrá derecho a representación legal externa ante la Junta. El recurrente podrá designar a un funcionario para que lo represente en las actuaciones de la Junta.
29. Todas las actuaciones de la Junta tendrán carácter confidencial. Las actas de la Junta serán confidenciales y las conservará su Secretario. El Informe de la Junta será igualmente confidencial, a no ser que el Director General decida lo contrario. El recurrente podrá comunicar el informe al Tribunal Administrativo. Los informes de la Junta y las decisiones subsiguientes del Director General serán comunicados a los miembros del Consejo Ejecutivo para su información en sesiones privadas. Todo recurrente que hubiere solicitado un examen administrativo con arreglo a lo previsto en el párrafo 9, los miembros de la Junta designados para entender en un asunto determinado y el Presidente o los Presidentes de la asociación o las asociaciones del personal podrán examinar todos los informes anteriores de la Junta y las decisiones adoptadas al respecto por el Director General.
30. Los plazos previstos en el presente Estatuto comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la recepción de la decisión o notificación correspondiente. El Presidente podrá prorrogar los plazos en circunstancias excepcionales.
31. Cuando el Presidente considere que un recurso es manifiestamente inadmisibles o carece de fundamento, recomendará al Director General que lo desestime. El Secretario de la Junta comunicará al recurrente la decisión del Director General al respecto.
32. El incumplimiento por el recurrente de los plazos establecidos en el presente Estatuto hará que el recurso sea inadmisibles.
33. En caso de que las Partes acuerden adoptar una resolución oficiosa, el Presidente podrá suspender las actuaciones de la Junta y los plazos aplicables, según sea necesario.
34. Todas las decisiones, notificaciones, resoluciones e informes a que se refiere el presente Estatuto podrán ser transmitidos a las Partes por medios de comunicación electrónicos.
35. El Director General podrá delegar las facultades que le confiere el presente Estatuto.

Recursos entablados por funcionarios que trabajan en un lugar de destino fuera de la Sede

36. El recurrente y su representante tienen derecho a asistir a la audiencia, ya sea a distancia o en persona, siempre que sufraguen por su cuenta los gastos de viaje. A petición del recurrente, se le concederá una licencia con sueldo para asistir a la audiencia, ya sea en persona o a distancia.

Modificación del Estatuto

37. Los párrafos 2, 6, 7 y 8 solo podrán ser modificados por la Conferencia General. Los demás párrafos del Estatuto y el Apéndice solo podrán ser modificados por la Conferencia General o por el Consejo Ejecutivo.

Apéndice del Estatuto de la Junta de Apelación**Modelo para la presentación de los recursos entablados por los funcionarios**

Los recursos deberán presentarse en una copia, en una de las lenguas de trabajo de la Secretaría y en la forma siguiente:

Formulario

- a) Apellidos y nombre del recurrente.
- b) Nacionalidad del recurrente.
- c) Dirección postal y de correo electrónico del recurrente a los efectos de las actuaciones.
- d) Categoría del recurrente, sector, servicio u oficina a que pertenece, lugar en que ejerce sus funciones y definición de dichas funciones.
- e) Decisión administrativa o medida disciplinaria que motiva el recurso, incluida la autoridad responsable y la fecha.
- f) Fecha de la solicitud de examen administrativo presentada de conformidad con el párrafo 9.
- g) Fecha de la decisión adoptada por el Director General en virtud del párrafo 10 (o fecha en que esta decisión debería haberse comunicado al recurrente).
- h) Lista firmada de los documentos presentados; estos documentos deberán comprender una copia de la solicitud de examen administrativo del recurrente y el texto de la decisión del Director General sobre la solicitud (o una declaración en la que se indique que no se tomó ninguna decisión dentro del plazo reglamentario). El recurrente podrá incluir otros documentos adicionales.
- i) Breve exposición de los hechos y argumentos invocados.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">j) Una declaración que indique si el recurrente solicita una audiencia.k) Lista de testigos cuya declaración solicita el recurrente.l) Conclusiones y pretensiones que sostenga el recurrente.m) Fecha y firma del recurrente. |
|---|

8. *Decide además* que los Estatutos de la Junta de Apelación, en su forma modificada, se aplicarán a las reclamaciones y apelaciones pendientes, y *autoriza* a la Directora General a que adopte las medidas transitorias que procedan.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

75 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/49,

Habiendo tomado en consideración las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) relativas a los sueldos, subsidios y otras prestaciones del personal de las organizaciones que participan en el régimen común de sueldos, subsidios y condiciones de servicio de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), por iniciativa propia y en el ejercicio de la autoridad que le confiere el artículo 11 de su Estatuto, adopte, decida o recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas medidas que modifiquen los sueldos, subsidios y prestaciones del personal,

1. *Aprueba* las medidas ya adoptadas por la Directora General en cumplimiento de las decisiones y recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), expuestas en el documento 40 C/49;
2. *Autoriza* a la Directora General a que siga aplicando al personal de la UNESCO las medidas de este tipo que puedan aprobar la Asamblea General de las Naciones Unidas o, en virtud de los poderes que se le han conferido, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI);
3. *Invita* a la Directora General a que informe al Consejo Ejecutivo sobre las medidas de este tipo y, en caso de que haya dificultades de índole presupuestaria para aplicarlas, someta sus propuestas a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

76 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/50,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General que en él figura y de la exposición realizada por uno de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO (CPPU) y Presidente del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU);
2. *Toma nota también* de los buenos resultados de las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) en 2017 y de su sólida situación financiera con miras a cumplir sus obligaciones para con todos los beneficiarios actuales y futuros, como confirma la valoración actuarial al 31 de diciembre de 2017.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

77 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y su estructura de gobernanza

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 40 C/51,

1. *Toma nota* de los progresos realizados en el restablecimiento de la estructura de gobernanza de la Caja de Seguros Médicos (CSM), de conformidad con el Reglamento de la CSM vigente antes de la resolución 37 C/85 y la circular administrativa AC/HR/43, y de la reconstitución del Consejo de Administración de la CSM;
2. *Toma nota también* de la mejora de la situación financiera de la Caja de Seguros Médicos (CSM);
3. *Autoriza* a la Directora General a transferir a la Cuenta Especial para el Seguro Médico Posterior a la Separación del Servicio todo saldo de las cotizaciones a la Caja de Seguros Médicos (CSM) correspondientes a los afiliados asociados después del cierre definitivo de las cuentas del Programa y Presupuesto para 2018-2019 (39 C/5);
4. *Invita* a la Directora General a que la informe, en su 41ª reunión, sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM), las obligaciones por concepto de seguro médico posterior a la separación del servicio y la Cuenta Especial para el Seguro Médico Posterior a la Separación del Servicio;

II

Designa como observadores en el Consejo de Administración de la Caja de Seguros Médicos (CSM) para un periodo de dos años, con efecto inmediato, a los Estados Miembros siguientes: Bangladesh, Egipto y Santa Lucía.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

78 Informe de la Directora General sobre la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos para 2017-2022

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/76 y las decisiones 205 EX/5.IV y 207 EX/5.IV.B,

Habiendo examinado los documentos 40 C/52 y su anexo (documento 207 EX/5.IV.B) y addenda,

1. *Toma nota* de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos para 2017-2022;
2. *Invita* a la Directora General a que examine de nuevo los criterios con que se determinan los puestos sujetos a distribución geográfica;
3. *Invita también* a la Directora General a que informe al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, sobre la posibilidad de que los puestos temporales y los contratos de personal de proyectos queden sujetos al criterio de la distribución geográfica equitativa;
4. *Invita además* a la Directora General a que publique en el sitio web de la UNESCO un organigrama en el que consten el nombre, la función y el grado de todos los miembros del personal de la UNESCO y lo actualice periódicamente;
5. *Pide* a la Directora General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, del modo en que las descripciones de puesto genéricas influyen en la especialización y las competencias técnicas del personal;
6. *Pide también* a la Directora General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, sobre la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos para 2017-2022 y que presente a la Conferencia General, en su 41ª reunión, un informe completo al respecto.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

Asuntos relativos a la Sede

79 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/77 y las decisiones 205 EX/24 y 207 EX/31,

Recordando también que los Estados Miembros son los propietarios, las fuentes de financiación y los usuarios de los edificios de la Sede,

Reafirmando el mandado del Comité de la Sede, aprobado en su resolución 38 C/92,

Habiendo examinado los documentos 40 C/54.I y 40 C/54.II y addenda,

I

1. *Expresa su gratitud* al Comité de la Sede y a su Presidenta, la Excm. Sra. Phyllis Kandie, Embajadora y Delegada Permanente de Kenya, por las decisiones adoptadas y los resultados logrados en el periodo entre las reuniones 39ª y 40ª de la Conferencia General;
2. *Expresa su gratitud también* a la Excm. Sra. Lorena Sol de Pool, Embajadora y Delegada Permanente de El Salvador, por haber presidido las reuniones 198ª y 201ª del Comité de la Sede;

II

1. *Agradece* a la Directora General la información facilitada sobre el Plan Maestro II, que figura en el documento 40 C/54.II, a fin de reducir los costos de los edificios;
2. *Toma nota con preocupación* de la falta de fondos disponibles para financiar las necesidades de inversiones de capital de los edificios de la UNESCO;
3. *Invita* a la Directora General a que encuentre soluciones financieras para la creación de un fondo de inversiones de capital para los edificios de la Sede, a fin de preservar los activos inmobiliarios y dar continuidad a las inversiones en la renovación;
4. *Invita también* a la Directora General a que informe al Comité de la Sede, en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre la marcha del Plan Maestro II;

III

- Recordando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático,
1. *Subraya* la función clave que desempeña la UNESCO en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la importancia de que la Organización dé ejemplo, así como de garantizar una gestión sostenible de la UNESCO desde el punto de vista ambiental y la reducción de su huella ambiental y climática;
 2. *Agradece* a la Directora General los progresos realizados en la aplicación del sistema de gestión ambiental en la UNESCO;
 3. *Alienta* a la Directora General a que prosiga sus esfuerzos por aplicar el sistema de gestión ambiental y las iniciativas ecológicas proactivas conexas contando con la participación de los usuarios de los edificios, de conformidad con la Estrategia de Gestión de la Sostenibilidad en el Sistema de las Naciones Unidas (2020-2030);
 4. *Pide* a la Directora General que informe al Comité de la Sede, en su 203ª reunión, sobre los progresos realizados en la aplicación del sistema de gestión ambiental;
 5. *Hace suyas* las iniciativas de la UNESCO encaminadas a promover la biodiversidad gracias a la instalación de huertos en sus locales, que se financiarán íntegramente mediante una asociación con el sector privado, y *alienta también* a la Directora General a que tome otras iniciativas en favor de la biodiversidad en los locales de la Organización;

IV

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor llevada a cabo por el Comité de la Sede en lo que respecta a la renovación del edificio V (Miollis);
2. *Reconoce* que es necesario renovar urgentemente el edificio V (Miollis);
3. *Expresa su profunda gratitud* al Gobierno de Francia por su ofrecimiento de avalar préstamos por una cuantía principal total de 41 800 000 euros que contraerá la UNESCO para la renovación del edificio V (Miollis) y de sufragar los intereses conexos;
4. *Autoriza* a la Directora General a que contraiga préstamos por una cuantía principal total de 41 800 000 euros con la entidad o las entidades crediticias elegidas en cooperación con el Gobierno de Francia y a que tenga en cuenta la necesidad de consignar en los presupuestos futuros los créditos necesarios para el reembolso de las cantidades tomadas en préstamo;
5. *Toma nota* de la decisión del Comité de la Sede de autorizar a la Directora General, de ser necesario, a que sufrague los aumentos de los costos relacionados con el proyecto de renovación del edificio V (Miollis) con cargo a las reservas para la restauración y valorización de la Sede (Miollis) del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede (HQF);
6. *Toma nota también* de que la Directora General puede sufragar los aumentos de los costos relacionados con el proyecto de renovación del edificio V (Miollis) con cargo a los fondos disponibles en la Cuenta Especial para la Restauración y Valorización de la Sede de la UNESCO;
7. *Autoriza también* a la Directora General a que ordene el inicio de las obras previstas en el marco del plan de renovación del edificio V (Miollis);

V

1. *Toma nota* de los avances realizados en la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO y el mantenimiento y la conservación de los edificios de la Sede;
2. *Toma nota con preocupación* del crítico estado del edificio VI (Bonvin) y del elevado costo de las reparaciones necesarias y *pide* a la Directora General que inicie una reflexión sobre la renovación del edificio VI en consulta con el Comité de la Sede;
3. *Autoriza* a la Directora General a que transfiera a la Cuenta Especial para la Restauración y Valorización de la Sede de la UNESCO los fondos del presupuesto ordinario asignados a la conservación de los locales de la Sede;

4. *Toma nota también* de la información actualizada relativa a la externalización de los Servicios de Restaurante de la UNESCO (URS);
5. *Toma nota además* de las medidas adoptadas con miras a la externalización de los Servicios de Restaurante de la UNESCO (URS);
6. *Pide también* a la Directora General que informe al Comité de la Sede, en su 203ª reunión, sobre los primeros resultados de la externalización de los Servicios de Restaurante de la UNESCO (URS), en particular respecto de las medidas adoptadas para proteger los derechos y los derechos adquiridos del personal trasladado al nuevo proveedor de servicios;
7. *Felicita* a la Directora General por haber iniciado la apertura de la UNESCO a un público más amplio a fin de promover los valores y programas de la Organización;

VI

1. *Expresa su satisfacción* por la información facilitada sobre la gestión del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede (HQF), los alquileres de las oficinas, la ocupación y los ingresos;
2. *Expresa su agradecimiento* a la Directora General por sus continuos esfuerzos encaminados a cobrar las cantidades adeudadas a la Organización en relación con las actividades generadoras de ingresos;
3. *Reitera* su petición de que la Directora General aplique todas las medidas necesarias previstas en todos los tipos de contratos de alquiler de oficinas en vigor;
4. *Reitera también* su invitación a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para la restauración y valorización de los locales de la Sede de la UNESCO;
5. *Toma nota* de la decisión de Microsoft de dejar de autorizar la instalación de licencias de la edición de Windows y Office para la educación en ordenadores (PC o Mac) que no sean propiedad de la Secretaría de la UNESCO ni estén alquilados por esta;
6. *Invita* a la Directora General a que la informe en su 41ª reunión, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

IX Cuestiones constitucionales y jurídicas

80 Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/30 y habiendo tomado nota del 11º informe del Comité Jurídico (40 C/108),

1. *Decide* prorrogar, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, el reconocimiento por la UNESCO de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) para los asuntos a los que se aplica la cláusula 11.2 del Estatuto del Personal;
2. *Invita* a la Directora General a que, en su 41ª reunión, le presente un informe sobre la evolución de la cuestión en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y sobre los distintos cauces posibles de resolución de controversias con los funcionarios de la UNESCO.

Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

81 Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/87,

Habiendo examinado el documento 40 C/56 y habiendo tomado nota del 16º informe del Comité Jurídico (40 C/113),

*Aprueba las modificaciones de su Reglamento que figuran en el anexo de la presente resolución (las inserciones aparecen en **negrita** y *cursiva* y las supresiones, *tachadas*).*

ANEXO

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL

Artículo 25 – Admisión provisional a una reunión

Todo delegado, delegado suplente, observador o representante cuya admisión haya impugnado un Estado Miembro o de un Miembro Asociado participará provisionalmente en la reunión con los mismos derechos que los demás delegados, delegados suplentes, observadores o representantes hasta que el ~~Comité de Verificación de Poderes~~ **Comité Jurídico** haya presentado su informe a la Conferencia General y esta se haya pronunciado al respecto.

Artículo 26 – Reuniones ordinarias

1. Al comienzo de cada reunión, la Conferencia General elegirá un Presidente y un número de Vicepresidentes no superior a treinta y seis, habida cuenta de las circunstancias y las exigencias particulares de cada reunión, y constituirá cuantos comités, comisiones y otros órganos subsidiarios sean necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
2. Los comités de la Conferencia General comprenderán ~~el Comité de Verificación de Poderes~~, el Comité de Candidaturas, el Comité Jurídico, el Comité de la Sede y la Mesa.
3. Las comisiones y los demás órganos subsidiarios se organizarán en función del orden del día de cada reunión y con objeto de permitir un examen tan completo como sea posible de la orientación y la línea de conducta general de la Organización.

~~Artículo 32 – Comité de Verificación de Poderes~~

1. ~~El Comité de Verificación de Poderes se compondrá de nueve miembros elegidos por la Conferencia General a propuesta del Presidente provisional.~~
2. ~~El Comité elegirá su Presidente.~~

Artículo 33 – Funciones del Comité de Verificación de Poderes

~~1. El Comité de Verificación de Poderes examinará las credenciales de las delegaciones de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados, de los representantes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como las credenciales de los observadores enviados por los Estados no miembros y por las otras organizaciones intergubernamentales, e informará al respecto a la Conferencia sin demora.~~

~~2. El Comité informará a la Conferencia de cualesquiera credenciales presentadas por delegaciones de Estados que aún no hayan significado su aceptación de la Constitución en una de las formas previstas en el Artículo XV de la misma.~~

~~3. El Comité examinará asimismo las credenciales de los observadores designados por las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales admitidas a las reuniones en virtud del párrafo 7 del Artículo 6 y del Artículo 7 del presente Reglamento, e informará igualmente al respecto.~~

(Los párrafos 1 a 3 figuran ahora en los párrafos 3 a 5 del nuevo artículo 35.)

(La numeración de los artículos siguientes se modifica en consecuencia.)

Artículo ~~37~~ 35 – Funciones del Comité Jurídico

1. El Comité Jurídico examinará:

- a) las propuestas de modificación de la Constitución y del presente Reglamento;
- b) los puntos del orden del día que le remita la Conferencia General;
- c) las peticiones de reconsideración presentadas por los patrocinadores de los proyectos de resolución sometidos a la Conferencia General que el Director General no haya considerado admisibles de conformidad con el Artículo ~~80~~ 77;
- d) las cuestiones jurídicas que le remitan la Conferencia General o uno de sus órganos-;

~~2. El Comité examinará asimismo e) los informes sobre las convenciones y recomendaciones que le remita la Conferencia General.~~

~~3.2.~~ El Comité presentará sus informes **sobre las cuestiones mencionadas en los apartados a) a e) del párrafo 1 supra** directamente a la Conferencia General o al órgano que le haya consultado o que la Conferencia General haya designado.

3. Ejerciendo de Comité de Verificación de Poderes, el Comité examinará también las credenciales de las delegaciones de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados, de los representantes de las Naciones Unidas y de organismos especializados, así como de los observadores enviados por Estados no miembros y por otras organizaciones intergubernamentales, e informará al respecto a la Conferencia sin demora.

4. El Comité informará a la Conferencia de cualesquiera credenciales presentadas por delegaciones de Estados que aún no hayan significado su aceptación de la Constitución en una de las formas previstas en el Artículo XV de esta.

5. El Comité examinará también las credenciales de los observadores designados por las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales admitidas a las reuniones en virtud del párrafo 6 del Artículo 6 y del Artículo 7 del presente Reglamento, e informará igualmente al respecto.

(La numeración de los otros artículos del Reglamento se modificará en consecuencia.)

APÉNDICE 1 DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL

Procedimiento para las elecciones celebradas en votación secreta

Artículo 3

Para la elección de los miembros de los órganos a que se refiere el párrafo 5 del Artículo ~~35~~ 33 del Reglamento de la Conferencia General:

- a) solo se considerarán admisibles las candidaturas que la Secretaría de la Conferencia General haya recibido por lo menos ~~48 horas~~ **siete días** antes del comienzo de la votación;

Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

82 Propuesta de modificación del artículo V de la Constitución

En sus sesiones plenarios 12ª y 13ª, celebradas los días 20 y 21 de noviembre de 2019, la Conferencia General examinó el punto 7.3, "Propuesta de modificación del artículo V de la Constitución", y *decidió* aplazar el examen de dicho punto hasta su 41ª reunión.

Resolución aprobada en la 13ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 2019.

83 Modificaciones del artículo V de la Constitución

La Conferencia General,

Reafirmando que el pronto pago del importe íntegro de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de la Constitución y de la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero de la Organización,

Preocupada por la situación financiera de la Organización resultante del impago por algunos Estados Miembros de sus contribuciones asignadas y por las graves repercusiones que ello tiene para la ejecución de las actividades del programa ordinario y en cuanto a la dependencia de la Organización de fuentes de financiación extrapresupuestarias,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones, a los que las han pagado prontamente, a los que las han abonado por adelantado y a los que se han esforzado por reducir el monto de sus contribuciones atrasadas,

Recordando su resolución 39 C/69,

Recordando también la decisión 205 EX/21.I, en la que el Consejo Ejecutivo recomendó que la Conferencia General, en su 40ª reunión, estudiara la posibilidad de aprobar dos propuestas para reforzar las medidas relativas al cobro de los pagos atrasados de las contribuciones asignadas, en el entendimiento de que esas medidas quizá no sean aplicables cuando el impago se deba a circunstancias ajenas a la voluntad de los Estados Miembros,

Habiendo examinado los documentos 40 C/71 y 40 C/PLEN/DR.2 y *habiendo tomado nota* del 18º informe del Comité Jurídico (40 C/115),

1. *Decide* modificar la sección A, párrafo 1, y añadir una nueva sección C, párrafo 14, dentro del artículo V de la Constitución, como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva y las supresiones, tachadas*):

Artículo V

Consejo Ejecutivo

A. Composición

1. a) El Consejo Ejecutivo será elegido por la Conferencia General y se compondrá de 58 Estados Miembros. El Presidente de la Conferencia General tendrá asiento por derecho propio en el Consejo Ejecutivo, con voz y sin voto.

b) Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá ser elegido Miembro del Consejo Ejecutivo si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a ser elegido Miembro del Consejo Ejecutivo si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.

~~b) c) Los Estados Miembros elegidos al Consejo Ejecutivo se denominan en adelante Miembros del Consejo Ejecutivo.~~

[...]

C. Derecho de voto

14. a) ***Cada Miembro del Consejo Ejecutivo tendrá un voto.***

b) Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá votar si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a participar en las votaciones si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.

2. *Decide también* que esas modificaciones entren en vigor a partir de su 41ª reunión;
3. *Decide además* modificar los artículos 82 y 101 de su Reglamento como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva y las supresiones, tachadas*):

Artículo 82 – Derecho de voto

[...]

11. El procedimiento y la decisión de la Conferencia General a que se hace referencia en los párrafos 3 a 10 del presente artículo también serán válidos, mutatis mutandis, respecto al derecho de voto en el Consejo Ejecutivo de conformidad con el Artículo V.C, párrafo 14 b), de la Constitución.

~~14-12. Un Estado Miembro no podrá representar a otro ni votar por él.~~

[...]

Artículo 101 – Elección

[...]

3. Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si, con arreglo al procedimiento previsto en el Artículo 82 del presente Reglamento, comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.

4. El procedimiento y la decisión de la Conferencia General a que se hace referencia en los párrafos 3 a 10 del Artículo 82 del presente Reglamento también serán válidos, mutatis mutandis, respecto a la posibilidad de ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo de conformidad con el Artículo V.A, párrafo 1 b), de la Constitución.

4. *Recomienda* que el Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, modifique el artículo 48 del Reglamento del Consejo Ejecutivo como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva*):

Artículo 48 – Derecho de voto

1. Cada miembro del Consejo dispondrá de un voto.

2. Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá votar en el Consejo Ejecutivo ni en ninguno de sus comités, comisiones u otros órganos subsidiarios si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a votar si, con arreglo al procedimiento y a la decisión previstos en el Artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General, comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.

Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 14ª sesión plenaria, el 22 de noviembre de 2019.

84 Propuesta de modificación del artículo VI, párrafo 2, de la Constitución

En su 15ª sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 2019, la Conferencia General *examinó* el punto 7.5, “Propuesta de modificación del artículo VI, párrafo 2, de la Constitución”, y *decidió* aplazar el examen de dicho punto hasta su 41ª reunión.

Resolución aprobada en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

85 Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones 37 C/15, 38 C/12 y 39 C/81,

Recordando también las decisiones 197 EX/8, 202 EX/8 y 204 EX/30,

Tomando nota del amplio apoyo expresado por los Estados Miembros, los expertos y otras partes interesadas a la elaboración de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior,

Habiendo examinado con reconocimiento el documento 40 C/31, en el que se presenta para su aprobación el informe final sobre los progresos realizados y el proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior,

1. *Reafirma* que una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior aumentará la movilidad académica, estrechará la cooperación internacional en la esfera de la educación superior y representará un paso importante hacia la movilidad académica mundial y la confianza en los sistemas de educación superior;
2. *Reconoce* los avances realizados con respecto a la revisión de los convenios regionales de reconocimiento en todas las regiones y la complementariedad que ofrecería una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior;
3. *Encomia* los esfuerzos de la Directora General por lograr un proceso inclusivo en la elaboración del proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior, en particular mediante la consulta a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes acerca del proyecto en dos reuniones del comité especial intergubernamental;
4. *Toma nota* de la recomendación formulada por el comité especial intergubernamental en su segunda reunión de que se examine y apruebe la convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior;

5. *Aprueba* la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior, que figura en el anexo II del presente volumen.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

86 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/13 y la decisión 207 EX/23.IV,

Habiendo examinado los documentos 40 C/33 y 40 C/99,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015) como medio para apoyar el seguimiento de la consecución del ODS 4-Educación 2030, en particular las metas 4.3 a 4.7,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que 157 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la primera consulta sobre la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015);
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015);
3. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la primera consulta sobre la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015) y que ponga en marcha la segunda consulta de los Estados Miembros;
4. *Confirma* la utilización del Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos y sus mecanismos de consulta para el ulterior seguimiento periódico de la aplicación de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015);
5. *Invita* a la Directora General a que comunique los resultados de la consulta a otros organismos especializados, utilizando en particular todos los medios en línea a disposición de la UNESCO, como el Observatorio de la UNESCO sobre el Derecho a la Educación;
6. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

87 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/14 y la decisión 207 EX/23.V,

Habiendo examinado los documentos 40 C/34 y 40 C/100,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015) como medio para apoyar el seguimiento de la consecución del ODS 4-Educación 2030, en particular las metas 4.3 y 4.4;

1. *Toma nota con reconocimiento* de que 89 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la primera consulta sobre la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015);
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015);
3. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la primera consulta sobre la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015) y que ponga en marcha la segunda consulta de los Estados Miembros;
4. *Invita* a la Directora General a que comunique los resultados de la consulta a otros organismos especializados, utilizando en particular todos los medios en línea a disposición de la UNESCO, como el Observatorio de la UNESCO sobre el Derecho a la Educación, y a promover la cooperación con la Red de Escuelas Asociadas de la UNESCO como parte del proceso de seguimiento;

5. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

88 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/93 y la decisión 207 EX/23.III,

Habiendo examinado los documentos 40 C/35 y 40 C/101,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993) como medio para apoyar el seguimiento de la consecución del ODS 4- Educación 2030, en particular la meta 4.3,

1. *Toma nota* de que 43 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993);
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993);
3. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993) y que ponga en marcha la quinta consulta de los Estados Miembros;
4. *Invita* a la Directora General a que comunique los resultados de la consulta a otros organismos especializados, utilizando en particular todos los medios en línea a disposición de la UNESCO, como el Observatorio de la UNESCO sobre el Derecho a la Educación;
5. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión;
6. *Exhorta* a la Directora General a que preste apoyo a las iniciativas nacionales y regionales de los Estados en desarrollo encaminadas a vincular la educación superior con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

89 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/49 y la decisión 206 EX/25.IV,

Habiendo examinado los documentos 40 C/36 y 40 C/102,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015) y de su aplicación por los Estados Miembros, en particular en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* de que 56 Estados Miembros presentaron informes en el marco de la primera consulta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015) y *alienta encarecidamente* a los demás Estados Miembros a que presenten sus informes lo antes posible;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015);
3. *Invita también* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos de la Directora General para promover y aplicar la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones,

su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015), en particular prestando apoyo financiero y acogiendo el Foro de Alto Nivel de la UNESCO sobre Museos;

4. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la primera consulta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015) y que ponga en marcha la segunda consulta de los Estados Miembros;
5. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

90 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/94 y la decisión 206 EX/25.V,

Habiendo examinado los documentos 40 C/37 y 40 C/103,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011) y de su aplicación por los Estados Miembros, en particular en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2063 de la Unión Africana,

1. *Toma nota* de que 55 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la segunda consulta sobre la aplicación de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011) y *alienta encarecidamente* a los demás Estados Miembros a que presenten sus informes lo antes posible;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011);
3. *Invita también* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos de la Directora General para promover y aplicar la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011), en particular mediante la elaboración de orientaciones, instrumentos y materiales e iniciativas de desarrollo de capacidades destinados a los Estados Miembros y a las ciudades y la determinación y el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y experiencias;
4. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la segunda consulta sobre la aplicación de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011) y que ponga en marcha la tercera consulta de los Estados Miembros;
5. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

91 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/95 y la decisión 207 EX/23.VI,

Habiendo examinado los documentos 40 C/38 y 40 C/104,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980) y de su aplicación por los Estados Miembros, en particular en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* de que 52 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980) y *alienta encarecidamente* a los demás Estados Miembros a que presenten sus informes lo antes posible;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980);

3. *Acoge con beneplácito* el análisis detallado de los informes presentados por los Estados Miembros que figura en el estudio “Cultura y condiciones laborales de los artistas”, publicado en el marco de la colección de la UNESCO sobre políticas e investigación;
4. *Toma nota* de los esfuerzos renovados de los órganos rectores de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) y de su Secretaría para mejorar las sinergias entre la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980) y la Convención de 2005, e *invita* a los Estados Miembros a que contribuyan financieramente al Programa UNESCO-Aschberg en favor de los Artistas y los Profesionales de la Cultura a fin de que la Secretaría pueda proseguir esos esfuerzos;
5. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980) y que ponga en marcha la quinta consulta de los Estados Miembros;
6. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

92 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/55 y la decisión 206 EX/25.VI,

Habiendo examinado los documentos 40 C/39 y Corr. (*francés solamente*) y 40 C/105,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015) y de su aplicación por los Estados Miembros;

1. *Toma nota* de que 38 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la primera consulta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015) y *alienta encarecidamente* a los demás Estados Miembros a que presenten sus informes lo antes posible;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015), especialmente en consulta con las instituciones encargadas de la memoria interesadas;
3. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la primera consulta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015) y que ponga en marcha la segunda consulta de los Estados Miembros;
4. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

93 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/97 y la decisión 206 EX/25.VII,

Habiendo examinado los documentos 40 C/40 y 40 C/106,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003) y de su aplicación por los Estados Miembros,

Subrayando la importancia crucial del plurilingüismo para una Internet accesible a todos y *recordando también* la importante oportunidad de acción que brinda a este respecto la celebración del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019),

1. *Toma nota* de que 17 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003), lo que significa que el índice de respuesta de los Estados Miembros se ha reducido nuevamente con respecto a las consultas anteriores, y *alienta encarecidamente* a los demás Estados Miembros a que presenten sus informes lo antes posible;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003), especialmente en lo que respecta a la promoción de las lenguas minoritarias e indígenas, además de las lenguas nacionales y dominantes;
3. *Pide* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003) y que ponga en marcha la quinta consulta de los Estados Miembros;
4. *Pide también* a la Directora General que, en su 42ª reunión, le transmita el quinto informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003), y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 42ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

94 Consulta sobre la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/87 y las decisiones 207 EX/23.I y 207 EX/24,

Habiendo examinado el documento 40 C/82 y *habiendo tomado nota* del décimo informe del Comité Jurídico (40 C/107),

1. *Acoge con beneplácito* la aplicación de la recomendación 92 del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, referente a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) y al Protocolo de 1962 por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
2. *Toma nota* de que la consulta mantenida con los Estados Partes en la Convención de 1960 y el Protocolo de 1962 sobre la cuestión de la utilidad de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios deparó un resultado favorable a mantener el actual estado de cosas;
3. *Recuerda* la importancia de que los Estados Partes en el Protocolo de 1962 presenten candidaturas para completar la composición de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios;
4. *Pide* a la Directora General que incluya el resultado de la consulta mencionada, junto con las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 207ª reunión del Consejo Ejecutivo y por el Comité Jurídico en la presente reunión, en el informe final sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza que la Secretaría le presentará en su 41ª reunión;
5. *Invita* a la Directora General a que se plantee la conveniencia de convocar, en el curso del bienio 2020-2021, una reunión de los Estados Partes en el Protocolo de 1962, abierta también a la participación como observadores de otros Estados Partes en la Convención de 1960, para reforzar el mandato y el funcionamiento de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, siempre y cuando se disponga de suficientes recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario.

Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

X Métodos de trabajo de la Organización

95 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/87,

Habiendo examinado los documentos 40 C/29 y 40 C/INF.16,

1. *Reconoce con agradecimiento* los esfuerzos realizados por la Presidenta de la 39ª reunión de la Conferencia General, el Presidente del Consejo Ejecutivo y los presidentes de los distintos órganos internacionales e intergubernamentales interesados en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones que hizo suyas en su resolución 39 C/87;
2. *Agradece* a la Directora General la información exhaustiva facilitada en su informe de mitad de periodo sobre la aplicación de las recomendaciones mencionadas (40 C/29 y 40 C/INF.16);
3. *Pide* a la Directora General que distribuya por lo menos 15 días antes del comienzo de la Conferencia General el proyecto de calendario de trabajo provisional de las comisiones de la Conferencia General, en el que se indiquen claramente los puntos que se agruparán en el mismo debate y los puntos que con carácter preliminar se propondrá examinar sin debate;
4. *Alienta* a los Estados Miembros, al Consejo Ejecutivo, a todos los órganos internacionales e intergubernamentales y a la Directora General a que prosigan sus esfuerzos, según proceda, para aplicar plenamente todas las recomendaciones mencionadas;
5. *Decide* examinar en su 41ª reunión el informe final sobre la aplicación de las recomendaciones mencionadas.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

96 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2020-2021 y técnicas presupuestarias

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5), en particular la nota técnica y los anexos, preparado por la Directora General y sometido al Consejo Ejecutivo de conformidad con el artículo VI.3 a) de la Constitución,

Toma nota de que las técnicas presupuestarias utilizadas para preparar el documento 40 C/5, que se describen en la nota técnica y los anexos relativos al segundo bienio (2020-2021) del 40 C/5, se atienen a lo dispuesto en la resolución 39 C/88.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

97 Transformación estratégica de la UNESCO

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 204 EX/31, 205 EX/5.III.D, 206 EX/5.II.F y 207 EX/5.III.E,

Habiendo examinado los documentos 40 C/55 y 40 C/55 Add.,

1. *Toma nota* de los progresos realizados en la aplicación de la transformación estratégica, en particular de los pilares 1 y 2;
2. *Toma nota también* de los debates celebrados durante su 40ª reunión sobre las interacciones y los intercambios entre los Estados Miembros y la Secretaría, en especial las recomendaciones del grupo de reflexión de alto nivel;
3. *Reconoce* que el proceso de transformación estratégica debe ser impulsado por los Estados Miembros, junto con la Secretaría;
4. *Pide*, habida cuenta de la decisión 207 EX/5.III.E, párrafo 4, que la Directora General presente al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, propuestas sustantivas consolidadas sobre la reforma de las actividades programáticas de la UNESCO;
5. *Pide también* que la Directora General presente al Consejo Ejecutivo, en su 209ª reunión, un informe sobre los progresos realizados en relación con los pilares 2 y 3 del proceso de transformación estratégica y con la estrategia de comunicación para la sensibilización pública y la labor de promoción.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

98 Modificación del Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO

Habiendo examinado el documento 40 C/77,

Recordando su resolución 39 C/90 y la decisión 207 EX/51,

Considerando el Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO, que figura en el anexo VI del documento 39 C/Resoluciones, en cuyo párrafo 1.5 se propone suprimir la denominación “centros UNESCO” al final del bienio 2018-2019,

Considerando también la importancia que la UNESCO otorga a los centros UNESCO, de conformidad con el documento 167 EX/16, en el que se propone una “estrategia global para las relaciones con los institutos y centros que se hallan bajo los auspicios de la UNESCO y los menos estrechamente asociados con la Organización” para los centros e institutos que se dedican a actividades científicas,

Poniendo de relieve que algunos de esos institutos y centros no son centros de categoría 2 y que, a este respecto, funcionan como organizaciones no gubernamentales (ONG) con mayor estabilidad de sede, contactos internacionales en relación con determinados programas de la UNESCO y centros de documentación que los distinguen claramente de los clubes UNESCO,

Considerando además que esos centros, si pasaran a ser centros de categoría 2, perderían sus características de organizaciones no gubernamentales (ONG) y que, si se convirtieran en clubes UNESCO, perderían las características específicas que los diferencian de los clubes en lo que respecta a la calidad de los programas, la estabilidad de la sede y los servicios que prestan a la población,

Decide modificar el Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO, que figura en el anexo VI del documento 39 C/Resoluciones, como sigue (*las inserciones aparecen en negrita y cursiva*):

1.5 Durante la reunión de consulta, se acordó que debía replantearse la conveniencia de que esos centros siguieran perteneciendo al movimiento de las asociaciones y los clubes UNESCO. Se propuso que los centros UNESCO siguieran existiendo con esa denominación durante un periodo de transición de dos años tras la aprobación del presente marco normativo por la Conferencia General, en su 39ª reunión, hasta que pasaran a ser centros de categoría 2 o cambiaran de condición para convertirse en clubes o asociaciones UNESCO.

1.6 Habida cuenta de la complejidad burocrática y operacional que supone el cambio de la denominación “centro UNESCO” por la de “asociación UNESCO” o “club UNESCO”, los centros UNESCO deberían seguir existiendo con esta denominación durante un periodo adicional de dos años hasta la 41ª reunión de la Conferencia General y la presentación por la Secretaría del informe relativo a esta decisión. Al final de este periodo, su condición deberá adecuarse a lo dispuesto en el párrafo 1.5 del Marco normativo aprobado por la Conferencia General en su 39ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

99 Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 37 C/93 y las decisiones 204 EX/12, 205 EX/12, 206 EX/19 y 207 EX/14,

Reconociendo que los institutos y centros de categoría 2 son asociados importantes de la UNESCO y que, habida cuenta de sus competencias, pueden contribuir de manera significativa a la ejecución de las prioridades y los programas de la UNESCO, así como de las agendas mundiales de desarrollo,

Habiendo examinado el documento 40 C/79,

1. *Acoge con beneplácito* el proyecto de estrategia para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (2019) y los modelos de acuerdo correspondientes, que figuran en el anexo del documento 40 C/79;

2. *Aprueba* la Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019) y los modelos de acuerdo correspondientes;

3. *Decide* que la Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019) sustituya a la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2013) y su modelo de acuerdo correspondiente y *pide* a la Directora General que aplique la Estrategia de 2019 en todas las propuestas de establecimiento de institutos y centros de categoría 2 y en las prórrogas de los acuerdos.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

XI Presupuesto para 2020-2021

100 Informe de la Directora General sobre las actividades de la Organización en 2014-2017, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo

La Conferencia General,

Recordando su resolución 39 C/69,

Habiendo examinado los documentos 40 C/3 y Add.,

1. *Toma nota* de que el monto total de los fondos disponibles no utilizados del plan de gastos del 38 C/5 ascendió a 27,5 millones de dólares;
2. *Aprueba* el nuevo traspaso de los fondos restantes no utilizados del presupuesto ordinario del plan de gastos del 38 C/5, que se emplearán en el bienio 2020-2021 para los fines indicados en las correspondientes decisiones del Consejo Ejecutivo, concretamente en los párrafos 4 y 5 de la decisión 204 EX/20.II.B y en el párrafo 3 de la decisión 206 EX/4.II.C;
3. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios sobre la ejecución del programa (EX/4) informe al Consejo Ejecutivo de la utilización de los fondos mencionados.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019.

101 Resolución de consignación de créditos para 2020-2021

La Conferencia General

Resuelve que:

1. Para el ejercicio financiero 2020-2021, el marco presupuestario integrado de 1 329 115 300 dólares, incluidas todas las fuentes de financiación, se consignará como sigue:

**Marco presupuestario integrado que incluye
el presupuesto del programa ordinario con una consignación de 534 647 000 dólares**

Partidas presupuestarias

	(en dólares estadounidenses)
TÍTULO I – POLÍTICA GENERAL Y DIRECCIÓN	
A. Órganos rectores	10 687 300
B. Dirección (incluye Dirección General, Supervisión interna, Normas internacionales y asuntos jurídicos y Oficina de Ética)	22 513 100
C. Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	27 726 800
TOTAL, TÍTULO I	60 927 200
TÍTULO II – PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	
A. Programas	
Gran Programa I – Educación	446 730 800
Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales	157 182 300
Comisión Oceanográfica Intergubernamental	26 835 700
Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas	69 115 200

Gran Programa IV – Cultura	221 626 600
Gran Programa V – Comunicación e información	52 019 700
Instituto de Estadística de la UNESCO	29 621 700
Gestión de las oficinas fuera de la Sede	91 518 900
Financiación suplementaria para la reforma del dispositivo fuera de la Sede	500 000
Total, Título II.A	1 095 150 900
B. Servicios relacionados con el programa	
1. Sector de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores	16 928 000
2. Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género	1 924 300
3. Planificación estratégica	11 592 400
4. Información pública	13 560 100
Total, Título II.B	44 004 800
C. Programa de Participación y Programa de Becas	13 503 800
TOTAL, TÍTULO II	1 152 659 500
TÍTULO III – SERVICIOS INSTITUCIONALES	
Sector de Administración y Gestión	142 698 500
(incluye Oficina del Subdirector General de Administración y Gestión, Gestión de recursos humanos, Gestión financiera, Apoyo operacional y apoyo para la organización de las conferencias y la gestión de las lenguas y los documentos, Gestión del conocimiento en toda la Organización, Infraestructuras y operaciones de TIC y Gestión de la seguridad y vigilancia)	
TOTAL, TÍTULO III	142 698 500
TOTAL, TÍTULOS I-III	1 356 285 200
Reserva para ajustes en la dotación de personal	1 000 000
Reserva para las obligaciones a largo plazo en concepto de seguro médico posterior a la separación del servicio	3 325 300
TÍTULO IV – REEMBOLSO DE LOS PRÉSTAMOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS LOCALES DE LA SEDE Y EL EDIFICIO DE LA OIE	4 747 300
TÍTULO V – AUMENTOS PREVISTOS DE LOS COSTOS Y CONTINGENCIAS	4 491 100
TOTAL, TÍTULOS I-V	1 369 848 900
Compensación relativa a la recuperación de gastos de gestión correspondiente a las contribuciones voluntarias	(28 374 400)
Compensación relativa a la facturación interna estimada correspondiente a los fondos generadores de ingresos	(12 359 200)
PRESUPUESTO TOTAL NETO	1 329 115 300

2. Dicho marco presupuestario integrado se financiará con:
 - a) un presupuesto del programa ordinario con consignación de 534 647 000 dólares, compuesto por:
 - i) las contribuciones asignadas a los Estados Miembros por valor de 534 647 000 dólares;
 - ii) una consignación adicional de 11 millones de dólares financiados con cargo al saldo no utilizado del presupuesto ordinario del 38 C/5;
 - b) fondos extrapresupuestarios por valor de 794 468 300 dólares, compuestos por los fondos de la Cuenta Especial para Gastos de Gestión, fondos generadores de ingresos y contribuciones voluntarias, en el entendimiento de que las cuantías correspondientes a estos fondos extrapresupuestarios son provisionales y habrán de financiarse mediante la movilización de recursos en consonancia con el documento 40 C/5.

Contribuciones de los Estados Miembros

3. De conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra*, las consignaciones autorizadas al presupuesto del programa ordinario se financiarán mediante contribuciones asignadas a los Estados Miembros por valor de 534 647 000 dólares.
4. Con carácter excepcional, las disposiciones pertinentes de la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero se suspenderán por un periodo de dos años a partir del 1 de enero de 2020 debido a la necesidad de financiar una parte de la consignación del presupuesto del programa ordinario con el saldo no utilizado del presupuesto ordinario del 38 C/5, como se indica en el párrafo 2, apartado a), inciso ii) *supra*.

Consignaciones adicionales al presupuesto del programa ordinario

5. Se autoriza a la Directora General a aceptar y añadir a la consignación del presupuesto del programa ordinario aprobada en el párrafo 2 *supra* contribuciones voluntarias, los fondos adicionales mencionados en el párrafo 2, apartado a), inciso ii) *supra*, donaciones, donativos, legados y subvenciones, así como contribuciones de gobiernos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 7.3 del Reglamento Financiero y en consonancia con el documento 40 C/5. La Directora General informará por escrito al respecto al Consejo Ejecutivo en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones. Asimismo, se autoriza a la Directora General a imputar al ejercicio presupuestario siguiente todo saldo no utilizado de dichas consignaciones adicionales.

Obligaciones presupuestarias

6. Con respecto a la consignación del presupuesto del programa ordinario, durante el ejercicio financiero comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, se autoriza a la Directora General a contraer obligaciones como sigue:
 - a) dentro de los límites de las cantidades autorizadas en el párrafo 2, apartado a) *supra* en caso de que los ingresos previstos sean de 534 647 000 millones de dólares;
 - b) las obligaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto del programa ordinario del 40 C/5 (2020-2021) contraídas antes del 31 de diciembre de 2021 que deban saldarse en el curso del año civil siguiente (2022) seguirán estando disponibles y vigentes durante ese año civil (2022), de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Financiero.
7. Con respecto a los programas extrapresupuestarios, se autoriza a la Directora General a recibir fondos, distintos de las contribuciones asignadas a los Estados Miembros, para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, las políticas y las actividades de la Organización en consonancia con el documento 40 C/5, y a contraer obligaciones y efectuar pagos para tales actividades de conformidad con las normas y los reglamentos de la Organización y los acuerdos contraídos con las fuentes de financiación.
8. Se pide a la Directora General que:
 - a) continúe aplicando el máximo control respecto a los gastos del sistema de coordinadores residentes;
 - b) trabaje en pro de una revisión del arreglo de participación en la financiación de los gastos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM), en particular su mecanismo de financiación, conforme a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 72/279.

Ajustes presupuestarios y transferencias entre partidas presupuestarias

9. En relación con la consignación del presupuesto del programa ordinario:
 - a) Se autoriza a la Directora General a que, con la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título V del presupuesto del programa ordinario (Aumentos previstos de los costos y contingencias) a las partidas presupuestarias pertinentes de los títulos I a IV del presupuesto para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal, los costos de bienes y servicios y los ajustes técnicos, así como para las necesidades adicionales que puedan surgir durante el ejercicio financiero 2020-2021.
 - b) La Directora General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias relacionadas con el presupuesto del programa ordinario por un importe que corresponda como máximo al 5% de la consignación inicial con cargo al presupuesto del programa ordinario desde la que se efectúen las transferencias, sin perjuicio de ningún gran programa. La Directora General comunicará por escrito al Consejo Ejecutivo, en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron. Esta modalidad se aplicará, en particular, a fin de disponer de la flexibilidad suficiente para ejecutar actividades de carácter intersectorial. En caso de que el importe

- de dichas transferencias supere el 5% de la consignación inicial con cargo al presupuesto del programa ordinario, la Directora General deberá obtener la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.
- c) Se autoriza a la Directora General a que efectúe transferencias de consignaciones de la partida presupuestaria creada para la Reserva para ajustes en la dotación de personal de conformidad con el Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal.
10. En relación con la Cuenta Especial para Gastos de Gestión, se autoriza a la Directora General a:
- a) transferir a la Cuenta Especial para Gastos de Gestión las cantidades aprobadas por la Conferencia General por concepto de gastos de gestión con cargo al presupuesto del programa ordinario de la Organización;
 - b) efectuar transferencias de consignaciones del Título V a la Cuenta Especial para Gastos de Gestión en la medida en que tales transferencias estén relacionadas con esas funciones de gestión;
 - c) efectuar aumentos de consignaciones por un importe que corresponda como máximo al 2% de la cantidad total del presupuesto de gastos de gestión aprobado, comunicando por escrito al Consejo Ejecutivo, en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones, los detalles de esos aumentos y las razones que los motivaron; en caso de que dichos aumentos superen ese 2%, la Directora General deberá obtener la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.

Personal

11. En el anexo II del documento 40 C/5 figura un resumen de los puestos de plantilla previstos para el bienio 2020-2021, por categorías. La Directora General presentará previamente al Consejo Ejecutivo, para su aprobación, toda modificación que prevea introducir en ese anexo con respecto al número total de puestos de categoría D-1 o superior.
12. De conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos específicos, se podrán crear puestos de plantilla en la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE), el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEPE), el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL), el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), el Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA), el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), el Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP), el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU). Estos puestos no se incluyen en el cuadro que figura en el anexo II del documento 40 C/5.

Fluctuaciones monetarias

13. Las estimaciones utilizadas para preparar el presupuesto del programa ordinario se calcularon al tipo de cambio de 0,869 euros por dólar estadounidense. Los ingresos y los gastos en euros en que se incurra con cargo al presupuesto se contabilizarán utilizando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas. Las diferencias imputables a la utilización de dos bases distintas para el presupuesto y las cuentas se consignarán en los informes de conciliación y comparación de los estados financieros.

Resolución aprobada, previo informe de la reunión conjunta de las comisiones, en la 18ª sesión plenaria, el 27 de noviembre de 2019.

XII Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

102 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 41 C/11, 41 C/INF.18 y 40 C/INF.30,

Recordando el artículo I de la Constitución de la UNESCO, en el que se establece que la Organización “se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”,

Reafirmando la pertinencia permanente del mandato de la UNESCO para el logro del desarrollo sostenible y la paz internacional y *destacando* la importancia que tiene para la UNESCO el apoyo a sus Estados Miembros en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los demás objetivos de desarrollo pertinentes acordados a escala internacional,

Poniendo de relieve la importancia de que la acción de la UNESCO sea coherente con la Agenda 2063 de la Unión Africana, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París sobre el cambio climático y la Trayectoria de Samoa,

Subrayando los esfuerzos que están en curso para adaptar la Organización al proceso de reforma de las Naciones Unidas conforme a las resoluciones 71/243 y 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular por lo que respecta a la reforma operacional en curso de la UNESCO, incluida la gestión de la sostenibilidad, y para promover la contribución estratégica, normativa y programática de la UNESCO, en su calidad de organismo especializado, tanto en los países como a escala regional,

Recordando también que para complementar la Estrategia a Plazo Medio para 2014-2021 (37 C/4) se elaboraron cuatro documentos estratégicos: la Estrategia Operacional para la Prioridad “África” (2014-2021), el Plan de Acción de la UNESCO para la Prioridad “Igualdad de género” (2014-2021), la Estrategia Operacional de la UNESCO sobre la Juventud (2014-2021) y el Plan de Acción para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) (2016-2021),

Reconociendo la necesidad de que la UNESCO siga evolucionando, adaptándose y renovándose para consolidar más eficazmente su función en la cooperación internacional,

Observando que el documento 41 C/4 servirá para marcar las grandes líneas estratégicas para la preparación de los dos programas y presupuestos consecutivos (2022-2025 y 2026-2029) y que los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia a Plazo Medio serán medidos a la luz de los marcos de resultados aprobados por los Estados Miembros,

1. *Recalca* la oportunidad de que la UNESCO aproveche en mayor medida su carácter multidisciplinario, sus conocimientos técnicos y su experiencia en sus ámbitos de competencia, destacando la importancia de los planteamientos interprogramáticos e intraprogramáticos, según proceda, a fin de reforzar su posición dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y lograr sinergias y una mayor repercusión;
2. *Invita* a la Directora General a que siga adelante con el proceso de transformación estratégica destinado a mejorar la eficiencia operativa de la Organización, en consonancia con el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, aprovechar sus ventajas comparativas para responder a los desafíos del mundo contemporáneo, fortalecer sus programas y darles mayor repercusión y lograr que la UNESCO esté mejor preparada para hacer frente a los retos del futuro;
3. *Invita también* a la Directora General a que, al preparar el Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4):
 - a) reafirme el carácter intergubernamental de la Organización y vele por que la preparación del documento 41 C/4 sea un proceso impulsado por los Estados Miembros;
 - b) racionalice las actividades programáticas con miras a fortalecer el liderazgo de la UNESCO en los ámbitos de la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información, que constituyen su mandato básico;
 - c) siga dedicando suficiente atención a las prioridades globales de la UNESCO, “África” e “Igualdad de género”, y a los grupos prioritarios, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los jóvenes;
 - d) tenga en cuenta los debates y la decisión adoptada sobre este punto en su 40ª reunión;

- e) aclare en mayor medida la función estratégica de la UNESCO y su contribución al cumplimiento de los ODS basándose en consultas intergubernamentales y con las redes de la UNESCO, las comisiones nacionales y los asociados principales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - f) tome en consideración la necesidad de reflejar mejor la diferenciación y la orientación del papel y las funciones de la UNESCO en los planos mundial, regional y nacional con objeto de no dejar a nadie atrás;
 - g) tenga en cuenta los anteriores informes de auditorías externas e internas y de evaluación, así como los exámenes estratégicos y las recomendaciones pertinentes sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO que la Conferencia General hizo suyas mediante su resolución 39 C/87;
 - h) pase de una óptica centrada en los productos a una mucho más centrada en los resultados y las repercusiones;
 - i) tenga en cuenta que la UNESCO no puede lograr sus objetivos por sí sola y que el éxito dependerá del fomento de alianzas dinámicas que aprovechen los puntos fuertes de los numerosos asociados, de conformidad con la Estrategia Global de Alianzas presentada en el documento 207 EX/11;
4. *Invita además* a la Directora General a que lleve adelante la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4), así como las correspondientes consultas con los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, siguiendo la hoja de ruta y el calendario que figuran en el anexo del documento 40 C/11.

Resolución aprobada, previo informe de la reunión conjunta de las comisiones, en la 18ª sesión plenaria, el 27 de noviembre de 2019.

XIII Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

103 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 40 C/7,

Teniendo en consideración la resolución 40 C/102, aprobada en su 40ª reunión, relativa a la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4),

1. *Pide a la Directora General que inicie la preparación del Proyecto de Programa para 2022-2025 y del correspondiente Presupuesto para 2022-2023 (41 C/5), de conformidad con la hoja de ruta y el calendario aprobados en su 40ª reunión para la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (41 C/4) y aplicando los principios definidos en el párrafo 9 del documento 40 C/7;*
2. *Invita a la Directora General a que prepare y presente al Consejo Ejecutivo, en su 210ª reunión, propuestas para mejorar la presentación del documento C/5.*

Resolución aprobada, previo informe de la reunión conjunta de las comisiones, en la 18ª sesión plenaria, el 27 de noviembre de 2019.

XIV 41ª reunión de la Conferencia General

104 Lugar de celebración de la 41ª reunión de la Conferencia General

La Conferencia General,

Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de su Reglamento,

Considerando también que, en la fecha límite establecida en el artículo 3, ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 41ª reunión en su territorio,

Decide celebrar su 41ª reunión en la Sede de la Organización en París.

Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 27 de noviembre de 2019.

XV Informes de las comisiones del programa, de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores), de la reunión conjunta de las comisiones y del Comité Jurídico

NOTA

Los informes de la Comisión APX y de las cinco comisiones del programa (secciones A a F *infra*) se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en los documentos siguientes: 40 C/90, 40 C/91, 40 C/92, 40 C/93, 40 C/94 y 40 C/95.

Las propuestas de la reunión conjunta de las comisiones y de la Comisión APX (sección G *infra*) se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en el documento 40 C/96.

Los 19 informes del Comité Jurídico (40 C/98 a 40 C/116) figuran en la sección H *infra*.

El texto final *in extenso* de las resoluciones que la Conferencia General aprobó, previa recomendación de las comisiones y comités, se reproduce en los anteriores capítulos de este volumen. El número definitivo que llevan dichas resoluciones figura entre paréntesis. Las demás decisiones adoptadas por la Conferencia General, previa recomendación de las comisiones y comités, quedan reflejadas en los respectivos informes de estos, que figuran en este capítulo.

A. Informe de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores)¹

INTRODUCCIÓN

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 Informe de la Directora General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución

INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Punto 2.1 Informe de la Directora General sobre las actividades de la Organización en 2014-2017, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo

PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA A PLAZO MEDIO PARA 2022-2029 (41 C/4) Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2022-2025 (41 C/5)

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2020-2021 (40 C/5)

Punto 4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2020-2021 y técnicas presupuestarias

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

Título I Política general y Dirección

Título II.A Programas

Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)

Gestión de las oficinas fuera de la Sede

Financiación suplementaria para la reforma del dispositivo fuera de la Sede

Título II.B Servicios relacionados con el programa

Sector de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores

Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género

Planificación estratégica

Información pública

Título II.C Programa de Participación y Programa de Becas

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 15ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral de la Presidenta de la Comisión en plenaria consta en el documento 40 C/INF.20.

Título III Servicios institucionales
Sector de Administración y Gestión

ASUNTOS DE POLÍTICA GENERAL Y DE PROGRAMA

- Punto 5.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2020-2021
- Punto 5.32 Proclamación de un día mundial de la lengua portuguesa
- Punto 5.35 Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019)

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

- Punto 6.1 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO
- Punto 6.2 Transformación estratégica de la UNESCO

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

- Punto 10.1 Informe cuatrienal sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales
- Punto 10.2 Modificación del Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

- Punto 11.1 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 e informe del Auditor Externo
- Punto 11.2 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros y Fondo de Operaciones
- Punto 11.3 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

ASUNTOS RELATIVOS AL PERSONAL

- Punto 12.1 Estatuto y Reglamento del Personal
- Punto 12.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal
- Punto 12.3 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
- Punto 12.4 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y su estructura de gobernanza
- Punto 12.5 Informe de la Directora General sobre la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos (2017-2022)

ASUNTOS RELATIVOS A LA SEDE

- Punto 13.1 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO

- ANEXO** Resumen del debate de la Comisión APX sobre los puntos 3.1 (preparación del Proyecto de 41 C/4) y 3.2 (preparación del Proyecto de 41 C/5)

INTRODUCCIÓN

1. En atención a las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisión 206 EX/27.IV) y del Comité de Candidaturas, el 13 de noviembre de 2019, la reunión conjunta de las comisiones eligió a la Sra. Maria Diamantopoulou (Grecia) para el cargo de Presidenta de la Comisión APX.

2. En su primera sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2019, la Comisión APX aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Vicepresidentes: Sr. Ferit Hoxha (Albania)
 Sr. Murilo Vieira Komniski (Brasil)
 Sr. Dong Gi Kim (República de Corea)
 Sr. Nassim Mohamed Amer (Argelia)

Relator: Sr. Samson Kantini (Zambia)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 40 C/COM.APX/1 Prov.

4. La Comisión dedicó ocho sesiones, entre el miércoles 13 y el sábado 16 de noviembre, a examinar los puntos de su orden del día.

5. La Comisión examinó 22 puntos de su orden del día, incluido un punto adicional (punto 2.1) a petición de la Mesa de la Conferencia General.

6. En el presente informe figuran solamente las recomendaciones de la Comisión, que su Presidenta presentará oralmente a la Conferencia General para su aprobación.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 Informe de la Directora General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución

7. La Comisión examinó el punto 1.3 en su primera sesión y pasó revista al informe del grupo de trabajo sobre las contribuciones establecido en virtud del artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/10. Tras la presentación del informe de la Presidenta de la Comisión APX, la Conferencia General aprobó la resolución en su sexta sesión plenaria. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/02).

INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Punto 2.1 Informe de la Directora General sobre las actividades de la Organización en 2014-2017, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo

8. La Comisión examinó el punto 2.1 en sus sesiones tercera y cuarta. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/3 Add. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/100).

PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA A PLAZO MEDIO PARA 2022-2029 (41 C/4) Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2022-2025 (41 C/5)

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

9. La Comisión examinó el punto 3.1 en su octava sesión. Tras el debate, la Comisión aplazó el punto para que el proyecto de resolución correspondiente fuera examinado durante la segunda reunión conjunta de las comisiones. En el anexo del presente informe figura un resumen del debate sobre este punto.

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

10. La Comisión examinó el punto 3.2 en su octava sesión. Tras el debate, la Comisión aplazó el punto para que el proyecto de resolución correspondiente fuera examinado durante la segunda reunión conjunta de las comisiones. En el anexo del presente informe figura un resumen del debate sobre este punto.

PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2020-2021 (40 C/5)

Punto 4.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2020-2021 y técnicas presupuestarias

11. La Comisión examinó el punto 4.1 en su segunda sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/COM.APX/DR.1. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/96).

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

12. La Comisión examinó el punto 4.2 en su tercera sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara los siguientes proyectos de resolución, propuestos en el Volumen 1 del documento 40 C/5.

Título I – Política general y Dirección

13. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021, por lo que respecta al Título I – Política general y Dirección, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 00100 del Volumen 1 del documento 40 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 60 927 200 dólares para el periodo 2020-2021, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Proyecto de resolución – Política general y Dirección (resolución 40 C/1)

Título II.A – Programas

14. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021, por lo que respecta al Título II.A – Programas, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara los proyectos de resolución propuestos en los párrafos 07000 y 08000 del Volumen 1 del documento 40 C/5, en que se prevén consignaciones presupuestarias de 29 621 700 dólares y 91 518 900 dólares, respectivamente, para el periodo 2020-2021, que en el caso de la segunda cantidad también incluye la consignación presupuestaria de 500 000 dólares prevista para la financiación suplementaria para la reforma del dispositivo fuera de la Sede, en el entendimiento de que estas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Proyecto de resolución – Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) (resolución 40 C/59)

Proyecto de resolución – Gestión de las oficinas fuera de la Sede (resolución 40 C/60)

Título II.B – Servicios relacionados con el programa

15. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021, por lo que respecta al Título II.B – Servicios relacionados con el programa, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara los proyectos de resolución propuestos en los párrafos 09100, 09200, 09300 y 09400 del Volumen 1 del documento 40 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria total de 44 004 800 dólares para el periodo 2020-2021, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Proyecto de resolución – Sector de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores (resolución 40 C/61)

Proyecto de resolución – Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género (resolución 40 C/62)

Proyecto de resolución – Planificación estratégica (resolución 40 C/63)

Proyecto de resolución – Información pública (resolución 40 C/64)

Título II.C – Programa de Participación y Programa de Becas

16. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021, por lo que respecta al Título II.C – Programa de Participación y Programa de Becas, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 10100 del Volumen 1 del documento 40 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 13 503 800 dólares para el periodo 2020-2021, en el entendimiento de que esta cantidad

podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Proyecto de resolución – Programa de Participación y Programa de Becas (resolución 40 C/65)

Título III – Servicios institucionales

17. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021, por lo que respecta al Título III – Servicios institucionales, Sector de Administración y Gestión, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 11000 del Volumen 1 del documento 40 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 142 698 500 dólares para el periodo 2020-2021, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Proyecto de resolución – Sector de Administración y Gestión (resolución 40 C/66)

18. La Comisión APX recomendó a la Conferencia General que hiciera suyas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a los párrafos correspondientes del Volumen 2 del documento 40 C/5, que figuran en el documento 40 C/6 y Add.

19. La Comisión APX recomendó asimismo a la Conferencia General que aprobara la propuesta de modificación del párrafo 09108 del Volumen 2 del documento 40 C/5 para que rece como sigue:

“En el marco de la iniciativa emblemática 1, “Promover una cultura de paz y no violencia”, el Departamento África trabajará para transformar la Escuela africana para la paz, creada y acogida por el Gobierno de Côte d’Ivoire, en un centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2). También se centrará en la adopción de medidas adecuadas para establecer mecanismos de aplicación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera edición del Foro Panafricano para una Cultura de Paz “Bienal de Luanda”.”

ASUNTOS DE POLÍTICA GENERAL Y DE PROGRAMA

Punto 5.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2020-2021

20. La Comisión examinó el punto 5.1 en su tercera sesión, sin debate, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/15. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/68).

Punto 5.32 Proclamación de un día mundial de la lengua portuguesa

21. La Comisión examinó el punto 5.32 en su segunda sesión, sin debate, y recomendó a la Conferencia General que proclamara el 5 de mayo de cada año Día Mundial de la Lengua Portuguesa (resolución 40 C/70).

Punto 5.35 Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019)

22. La Comisión examinó el punto 5.35 en su cuarta sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/79. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/99).

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

Punto 6.1 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO

23. La Comisión examinó el punto 6.1 en su octava sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/29 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/95).

Punto 6.2 Transformación estratégica de la UNESCO

24. La Comisión examinó el punto 6.2 en su séptima sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/55 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/97).

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Punto 10.1 Informe cuatrienal sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales

25. La Comisión examinó el punto 10.1 en su tercera sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/42 Add. en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/69).

Punto 10.2 Modificación del Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO

26. La Comisión examinó el punto 10.2 en su cuarta sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/77 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/98).

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Punto 11.1 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 e informe del Auditor Externo

27. La Comisión examinó el punto 11.1 en su quinta sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/43. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/71).

Punto 11.2 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros y Fondo de Operaciones

28. La Comisión examinó el punto 11.2 en su tercera sesión, sin debate, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/44. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/72).

Punto 11.3 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

29. La Comisión examinó el punto 11.3 en sus sesiones tercera y cuarta. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/45 Add. Rev. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/73).

ASUNTOS RELATIVOS AL PERSONAL

Punto 12.1 Estatuto y Reglamento del Personal

30. La Comisión examinó el punto 12.1 en sus sesiones quinta y sexta. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/48 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/74).

Punto 12.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

31. La Comisión examinó el punto 12.2 en su sexta sesión, sin debate, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/49. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/75).

Punto 12.3 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

32. La Comisión examinó el punto 12.3 en su sexta sesión, sin debate, y recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/50. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/76).

Punto 12.4 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y su estructura de gobernanza

33. La Comisión examinó el punto 12.4 en sus sesiones sexta y octava, sin debate. Tres Estados Miembros fueron elegidos observadores en el Consejo de Administración de la Caja. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/51. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/77).

Punto 12.5 Informe de la Directora General sobre la aplicación de la Estrategia de Gestión de Recursos Humanos (2017-2022)

34. La Comisión examinó el punto 12.5 en su sexta sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/52 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/78).

ASUNTOS RELATIVOS A LA SEDE

Punto 13.1 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO

35. La Comisión examinó el punto 13.1 en su cuarta sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el documento 40 C/54 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/79).

ANNEX

Summary of the APX Commission's debate on items 3.1 (preparation of draft document 41 C/4) and 3.2 (preparation of draft document 41 C/5)

1. The representative of the Director-General, the Director of the Bureau of Strategic Planning (DIR/BSP), informed the Commission about the overall process leading to the adoption by the General Conference of the draft resolutions on the preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4) and the Draft Programme and Budget for 2022-2025 (41 C/5). Explaining the various phases of the two-year roadmap proposed for the preparatory process, he highlighted the importance of the Director-General's consultations with the Member States, the results of which shall inform her preliminary proposals. Referring to the outcomes of the dialogues between the Secretariat and the Permanent Delegations held in July and October 2019, he presented an overview of key global trends and challenges with implications for UNESCO's mandate, and recalled the proposed responses to be provided by the Organization in relation to cross-cutting issues, as well as key principles that would guide the elaboration of draft document 41 C/5.
2. In the ensuing debate, 16 Member States took the floor. Noting the critical juncture of the elaboration of the future Medium-Term Strategy for enhancing UNESCO's support to its Member States in the implementation of the 2030 Agenda, the majority of delegations emphasized that the 2030 Agenda and its SDGs should constitute the overarching strategic framework for draft documents 41 C/4 and 41 C/5. Recalling the mission of UNESCO, delegations indicated that UNESCO's contribution to the building of peace, eradication of poverty, sustainable development and intercultural dialogue should continue to be the main thread of the new C/4 document. It was also emphasized that a human rights-based approach should permeate UNESCO's new strategic and programmatic documents. The overwhelming majority of Member States confirmed their support to maintain Africa and gender equality as global priorities for the next medium-term period. It was also suggested to re-define global priority Africa based on an assessment of the achievements and establish new criteria to ensure allocation of sufficient funds for its implementation. Delegations requested that a gender transformative approach and gender-based budgeting be mainstreamed across all programmes, and reiterated the importance of collecting sex-disaggregated data. A broad support in favour of small island developing States (SIDS) and youth, as priority groups to which specific focus should be given, was also expressed by many delegations. It was also indicated that UNESCO should strengthen its support to the least developed countries (LDCs) and indigenous peoples.
3. Recalling the importance of broad and inclusive, in person, intergovernmental consultations with Member States, in addition to virtual consultations, delegations requested the Secretariat to review the questionnaire and allow Member States sufficient time for consulting their national constituencies. Clarifications were sought as to the modalities for consultations with members of international and intergovernmental bodies.
4. With regard to the call made by many delegations for the strengthening of intersectoral and transversal approaches, one delegate cautioned that a distinction should be made between UNESCO's global mandate and its normative work, which required specific expertise in the areas of the Organization's mandate, and its actions at the national and regional levels, where interdisciplinary and intersectoral approaches were indeed relevant.
5. Highlighting the importance of prioritization, delegations considered that the next Medium Term-Strategy and Programme and Budget should focus on the areas in which the Organization had a clear added value and comparative advantage within the United Nations system, and reflect a careful balance between the need for UNESCO's action and its available financial and human resources. In that regard, delegations noted the need for bold decisions regarding the application of sunset clauses and discontinuation of certain programmes, and requested the Secretariat to elaborate a high quality and decision making-oriented strategic results report (SRR), focused on the relevance, performance and impact of UNESCO's action on the ground.
6. Delegations underscored the need to ensure that the next C/4 and C/5 documents would enable a better positioning and active role of UNESCO within the United Nations system taking into account the ongoing United Nations reform. Recalling the need for strengthening international cooperation, delegations underlined the need to elaborate a partnership and resources mobilization strategy that would accompany the new Medium-Term Strategy.
7. Referring specifically to draft document 41 C/5, delegations emphasized the importance of strengthening the application of results-based management (RBM) principles, efficient monitoring and impact assessment of UNESCO's action on the ground.
8. In his reply, the Director of the Bureau of Strategic Planning confirmed that the Secretariat was seeking to ensure broad consultations with Member States. He noted the importance of the SDGs of the 2030 Agenda as a guiding overall framework for the elaboration of draft documents 41 C/4 and 41 C/5. He further informed the Commission that the consultations with members of the international and intergovernmental bodies would be organized within the framework of the concerned major programmes. Referring to the elaboration of the strategic results report, he reassured the delegations that the review process would duly respect the criteria set by the Member States and would benefit also from the findings of evaluations of major programmes. With regard to draft document 41 C/5, he underlined that the formulation of impact-oriented expected results implied the need for robust evaluations. He noted also that while integrated and transversal approaches were common practice to programming at the regional and national levels, they may not be always applicable at the global level.

ANNEXE

**Résumé du débat de la Commission APX
sur les points 3.1 (préparation du Projet de 41 C/4) et 3.2 (préparation du Projet de 41 C/5)**

1. Le représentant de la Directrice générale, le Directeur du Bureau de la planification stratégique (DIR/BSP), a exposé à la Commission le processus global conduisant à l'adoption par la Conférence générale des projets de résolution sur la préparation du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 (41 C/4) et du Projet de programme et de budget pour 2022-2025 (41 C/5). Expliquant les différentes phases de la feuille de route proposée pour les deux années du processus de préparation, il a souligné l'importance des consultations menées par la Directrice générale auprès des États membres, dont les résultats doivent nourrir ses propositions préliminaires. S'agissant des conclusions des dialogues entre le Secrétariat et les délégations permanentes tenus en juillet et octobre 2019, il a donné un aperçu des principales tendances et défis planétaires intéressant le mandat de l'UNESCO et a rappelé les réponses que l'Organisation se propose d'apporter à certaines questions transversales, ainsi que les grands principes qui devraient orienter l'élaboration du Projet de 41 C/5.
2. Au cours du débat qui s'en est suivi, 16 États membres ont pris la parole. Notant que l'élaboration de la future Stratégie à moyen terme marque un tournant décisif pour renforcer l'aide apportée par l'UNESCO à ses États membres dans la mise en œuvre du Programme de développement durable à l'horizon 2030, la majorité des délégations a souligné que le Programme 2030 et ses ODD devaient constituer le cadre stratégique général des Projets de 41 C/4 et 41 C/5. Rappelant la mission de l'UNESCO, les délégations ont indiqué que la contribution de l'Organisation à l'édification de la paix, à l'élimination de la pauvreté, au développement durable et au dialogue interculturel devait demeurer l'axe principal du prochain document C/4. Il a également été souligné qu'une approche fondée sur les droits de l'homme devait imprégner les futurs documents stratégiques et programmatiques de l'UNESCO. La grande majorité des États membres a réaffirmé son soutien au maintien des deux priorités globales Afrique et Égalité des genres pour la période couverte par la prochaine Stratégie à moyen terme. Il a également été suggéré de redéfinir la priorité globale Afrique en fonction d'une évaluation des réalisations, ainsi que d'établir de nouveaux critères pour faire en sorte que des crédits suffisants soient alloués à sa mise en œuvre. Les délégations ont demandé qu'une approche transformatrice et une budgétisation tenant compte des questions d'égalité des genres soient appliquées dans l'ensemble des programmes et ont réaffirmé l'importance de la collecte de données ventilées par sexe. De nombreuses délégations ont également exprimé un large soutien en faveur des petits États insulaires en développement (PEID) et des jeunes, souhaitant que ces groupes soient considérés comme prioritaires et qu'une attention particulière leur soit portée. Il a également été demandé que l'UNESCO renforce son appui au pays les moins avancés (PMA) et aux peuples autochtones.
3. Rappelant l'importance de la tenue de vastes consultations intergouvernementales inclusives avec les États membres, en personne, outre les consultations par voie électronique, les délégations ont prié le Secrétariat de revoir le questionnaire et de laisser suffisamment de temps aux États membres pour consulter leurs parties prenantes au niveau national. Des éclaircissements ont été demandés concernant les modalités des consultations avec les membres d'organes internationaux et intergouvernementaux.
4. En ce qui concerne l'appel lancé par de nombreuses délégations pour un renforcement des approches intersectorielles et transversales, un délégué a averti qu'il faudrait faire une distinction entre, d'une part, le mandat global de l'UNESCO et son travail normatif, qui exigent une compétence spécifique dans les domaines relevant dudit mandat, et, d'autre part, les actions qu'elle mène aux niveaux national et régional, où des approches interdisciplinaires et intersectorielles sont effectivement appropriées.
5. Soulignant l'importance d'établir des priorités, certaines délégations ont estimé qu'il faudrait que la prochaine Stratégie à moyen terme et le prochain Programme et budget se concentrent sur les domaines dans lesquels l'Organisation possède une valeur ajoutée et un avantage comparatif évidents au sein du système des Nations Unies, et reflètent un juste équilibre entre la nécessité d'une action de l'UNESCO et ses ressources financières et humaines disponibles. À cet égard, des délégations ont noté qu'il fallait, s'agissant de l'application de clauses d'extinction et de l'abandon de certains programmes, prendre des décisions audacieuses, et ont demandé au Secrétariat d'élaborer un Rapport stratégique sur les résultats (SRR) de qualité éclairant la prise de décisions et axé sur la pertinence, les résultats et l'impact de l'action de l'UNESCO sur le terrain.
6. Des délégations ont souligné la nécessité de veiller à ce que les prochains documents C/4 et C/5 permettent à l'UNESCO de mieux se positionner et de jouer un rôle actif au sein du système des Nations Unies, compte tenu de la réforme en cours. Rappelant la nécessité de renforcer la coopération internationale, certaines délégations ont souligné la nécessité d'élaborer une stratégie de partenariat et de mobilisation de ressources qui viendrait accompagner la nouvelle Stratégie à moyen terme.
7. Se référant plus précisément au Projet de 41 C/5, certaines délégations ont souligné qu'il importait de renforcer l'application des principes d'une gestion axée sur les résultats (RBM), d'un suivi efficace et d'une évaluation de l'impact de l'action de l'UNESCO sur le terrain.
8. Dans sa réponse, le Directeur du Bureau de la planification stratégique a confirmé que le Secrétariat entendait mettre en place de larges consultations avec les États membres. Il a noté l'importance des ODD énoncés dans le Programme 2030 en tant que cadre général d'orientation pour l'élaboration des Projets de 41 C/4 et 41 C/5. Il a ajouté que

les consultations avec les membres des organes internationaux et intergouvernementaux se tiendraient dans le cadre des grands programmes concernés. Évoquant l'élaboration du Rapport stratégique sur les résultats (SRR), il a rassuré les délégations, précisant que le processus d'examen respecterait dûment les critères fixés par les États membres et bénéficierait également des conclusions des évaluations des grands programmes. En ce qui concerne le Projet de 41 C/5, il a souligné que la formulation de résultats escomptés axés sur l'impact exigeait de solides évaluations. Il a également noté que si, en matière de programmation, les approches intégrées et transversales étaient une pratique courante aux niveaux national et régional, elles n'étaient pas toujours applicables au niveau mondial.

B. Informe de la Comisión ED (Educación)¹

INTRODUCCIÓN

Debate 1

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

Título II.A: Gran Programa I – Educación

Debate 2

Punto 8.1 Informe final de situación y proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior

Debate 3

Punto 5.18 Coordinación mundial/regional y apoyo de la UNESCO para el cumplimiento del ODS 4-Educación 2030

Punto 5.11 Estrategia de la UNESCO para la alfabetización de jóvenes y adultos (2020-2025)

Punto 5.9 Marco de aplicación de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) después de 2019

Punto 5.36 Contribución de la Carta de la Tierra a las actividades de la UNESCO sobre educación para el desarrollo sostenible

Debate 4

Punto 9.1 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015)

Punto 9.2 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015)

Punto 9.3 Informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993)

Punto 5.27 Hacia un marco de clasificación mundial para el diálogo sobre políticas relativas a los docentes – Elaboración de una clasificación internacional normalizada de los programas de formación de docentes (CINE-T)

Punto 5.3 Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

Puntos que se propuso examinar sin debate

Punto 5.34 Proclamación de un día internacional contra la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso

Punto 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 40 C/INF.21.

Debate 5

Punto 5.10 El futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE)

Punto 5.6 Gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación

40 C/REP/1-8 Presentación de los informes de los consejos de administración de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación:

- Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)
- Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPPE)
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL)
- Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)
- Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)
- Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)
- Instituto Mahatma Gandhi de la UNESCO para la Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)
- Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)

ANEXO Resumen del debate de la Comisión ED sobre los puntos 3.1 (preparación del Proyecto de 41 C/4) y 3.2 (preparación del Proyecto de 41 C/5)

INTRODUCCIÓN

1. En atención a las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisión 206 EX/27.IV) y del Comité de Candidaturas, el 13 de noviembre de 2019, la reunión conjunta de las comisiones eligió al Sr. Shafqat Mahmood (Pakistán) para el cargo de Presidente de la Comisión de Educación.

2. En su primera sesión, el jueves 14 de noviembre de 2019, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para la elección de los cargos de Presidente, vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Presidente: Sr. Shafqat Mahmood (Pakistán)

Vicepresidentes: Sr. Gbovadeh G. Gbilia (Liberia)
Sra. Fawziya Al Khater (Qatar)

Relator: Sra. Kasan Troupe (Jamaica)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 40 C/COM ED/1 Prov.

DEBATE 1

4. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó los puntos 3.1, "Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)", 3.2, "Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)", y 4.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5): Gran Programa I – Educación".

5. Hicieron uso de la palabra 26 Estados Miembros.

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

6. La Comisión examinó el punto 3.1 en su primera sesión. En el anexo del presente informe figura un resumen del debate, tras el cual la Comisión aplazó el punto para que el proyecto de resolución correspondiente fuera examinado durante la segunda reunión conjunta de las comisiones.

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

7. La Comisión examinó el punto 3.2 en su primera sesión. En el anexo del presente informe figura un resumen del debate, tras el cual la Comisión aplazó el punto para que el proyecto de resolución correspondiente fuera examinado durante la segunda reunión conjunta de las comisiones.

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

Título II.A: Gran Programa I – Educación (resolución 40 C/2)

8. Por lo que respecta al Gran Programa I, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 01000 del Volumen 1 del documento 40 C/5, en su versión correspondiente a la hipótesis presupuestaria de 534,6 millones de dólares y en su forma modificada con arreglo a:

- i) los documentos 40 C/DR.1 y 40 C/8, que después modificó la Comisión; y
- ii) los documentos 40 C/6 y Add., párrafo 4.3.

9. La Comisión también recomendó a la Conferencia General que aprobara los proyectos de resolución relativos a los institutos de categoría 1 propuestos en los párrafos 01200 (IIPPE), 01300 (UIL), 01400 (ITIE), 01500 (IICBA), 01600 (IESALC) y 01700 (IMGEP), en sus respectivas versiones correspondientes a la hipótesis presupuestaria de 534,6 millones de dólares.

01200 – Proyecto de resolución relativo al Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPPE)
(resolución 40 C/4)

01300 – Proyecto de resolución relativo al Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL) (resolución 40 C/5)

01400 – Proyecto de resolución relativo al Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) (resolución 40 C/6)

01500 – Proyecto de resolución relativo al Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) (resolución 40 C/7)

01600 – Proyecto de resolución relativo al Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) (resolución 40 C/8)

01700 – Proyecto de resolución relativo al Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP) (resolución 40 C/9)

10. La Comisión también recomendó a la Conferencia General que hiciera suyas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo referidas a la parte narrativa del Volumen 2 del documento 40 C/5 correspondiente al Gran Programa I, recomendaciones que figuran en los subpárrafos 18 a 24 del documento 40 C/6 y Add.

DEBATE 2

11. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 8.1, "Informe final de situación y proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior".

12. Hicieron uso de la palabra 31 Estados Miembros y 3 observadores.

Punto 8.1 Informe final de situación y proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior

13. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 25 del documento 40 C/31 y, con ello, el proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior que figura en el anexo II del presente volumen. Al establecer las copias certificadas del texto en los distintos idiomas de la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior se tendrán en cuenta los aspectos de índole editorial que conciernen a la traducción en cada idioma. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/85).

DEBATE 3

14. En sus sesiones segunda y tercera, la Comisión examinó los puntos 5.18, "Coordinación mundial/regional y apoyo de la UNESCO para el cumplimiento del ODS 4-Educación 2030", 5.11, "Estrategia de la UNESCO para la alfabetización de jóvenes y adultos (2020-2025)", 5.9, "Marco de aplicación de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) después de 2019", y 5.36, "Contribución de la Carta de la Tierra a las actividades de la UNESCO sobre educación para el desarrollo sostenible".

15. Hicieron uso de la palabra 28 Estados Miembros y 6 observadores.

Punto 5.18 Coordinación mundial/regional y apoyo de la UNESCO para el cumplimiento del ODS 4-Educación 2030

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 24 del documento 40 C/61 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/17).

Punto 5.11 Estrategia de la UNESCO para la alfabetización de jóvenes y adultos (2020-2025)

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 11 del documento 40 C/25 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/16).

Punto 5.9 Marco de aplicación de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) después de 2019

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/23 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/14).

Punto 5.36 Contribución de la Carta de la Tierra a las actividades de la UNESCO sobre educación para el desarrollo sostenible

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/80. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/20).

DEBATE 4

20. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión ED examinó los puntos 9.1, "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015)", 9.2, "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015)", 9.3, "Informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993)", y 5.27, "Hacia un marco de clasificación mundial para el diálogo sobre políticas relativas a los docentes – Elaboración de una clasificación internacional normalizada de los programas de formación de docentes (CINE-T)".

21. Hicieron uso de la palabra 22 Estados Miembros y un observador.

Punto 9.1 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015)

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/33, también aprobada por el Comité Jurídico (documento 40 C/99). La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/86).

Punto 9.2 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015)

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 11 del documento 40 C/34, también aprobada por el Comité Jurídico (documento 40 C/100). La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/87).

Punto 9.3 Informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993)

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/35 en su forma modificada. El Comité Jurídico había aprobado sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto (documento 40 C/101). La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/88).

Punto 5.27 Hacia un marco de clasificación mundial para el diálogo sobre políticas relativas a los docentes – Elaboración de una clasificación internacional normalizada de los programas de formación de docentes (CINE-T)

25. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 18 del documento 40 C/69 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/18).

Punto 5.3 Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

26. En su cuarta sesión, la Comisión examinó sin debate el punto 5.3, “Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados”.

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 45 del documento 40 C/17. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/67).

PUNTOS QUE SE PROPUSO EXAMINAR SIN DEBATE

28. En su cuarta sesión, la Comisión examinó sin debate el punto 5.34, “Proclamación de un día internacional contra la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso”, así como el punto 5.4 y sus subpuntos III, IV y XIII, “Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)”.

Punto 5.34 Proclamación de un día internacional contra la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso

29. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 15 del documento 40 C/78. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/19).

Punto 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (40 C/18.III, 40 C/18.IV y 40 C/18.XIII)

40 C/18.III Establecimiento en Cape Coast (Ghana) del Instituto de Planeamiento y Administración de la Educación (IEPA) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.III. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/10).

40 C/18.IV Establecimiento en París (Francia) de la Oficina de Educación Climática (OCE) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

31. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.IV. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/11).

40 C/18.XIII Establecimiento en Victoria (Seychelles) del Instituto para el Desarrollo de la Primera Infancia (IED) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

32. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.XII. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/12).

DEBATE 5

33. En sus sesiones cuarta y quinta, la Comisión examinó los puntos 5.10, “El futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE)”, y 5.6, “Gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación”.

34. Hicieron uso de la palabra 10 Estados Miembros.

Punto 5.10 El futuro de la Oficina Internacional de Educación (OIE)

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 13 del documento 40 C/24 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/15).

36. La Comisión también recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 01100 (OIE) del Volumen 1 del documento 40 C/5, dentro del Gran Programa I, en su versión correspondiente a la hipótesis presupuestaria de 534,6 millones de dólares. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General.

01100 – Proyecto de resolución relativo a la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)
(resolución 40 C/3)

Punto 5.6 Gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación

37. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 13 del documento 40 C/20. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/13).

40 C/REP/1-8: Presentación de los informes de los consejos de administración de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación (40 C/REP/1, 40 C/REP 2, 40 C/REP 3, 40 C/REP 4, 40 C/REP 5, 40 C/REP 6, 40 C/REP 7 y 40 C/REP 8)

38. La Comisión de Educación, habiendo examinado los informes respectivos de los institutos de categoría 1 relacionados a continuación, recomendó a la Conferencia General que tomara nota de ellos.

- Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)
- Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPÉ)
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL)
- Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)
- Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)
- Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)
- Instituto Mahatma Gandhi de la UNESCO de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)
- Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)

ANNEX

Summary of the ED Commission's debate on items 3.1 (preparation of draft document 41 C/4) and 3.2 (preparation of draft document 41 C/5)**Item 3.1 – Preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4)**
(40 C/11 and 40 C/INF.18)

1. At its first meeting, the Education Commission examined item 3.1 on the preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4). Speakers stressed the centrality of education in achieving all Sustainable Development Goals (SDGs) and the need to accelerate progress on SDG 4, echoing the conclusions of the 2019 High-Level Political Forum on Sustainable Development and the United Nations General Assembly. UNESCO's efforts in leading the Education 2030 Agenda were welcomed and the importance of continuing to strengthen the Organization's leadership in the global education architecture acknowledged.

2. Several Member States commended the Education Sector's forward-looking vision, looking both at the next cycle of the Draft Programme and Budget for 2022-2025 as well as at the Medium-Term Strategy for 2022-2029. The consultative process on the development of the Medium-Term Strategy was welcomed on several occasions. Recommendations were also made to give a stronger voice to youth in UNESCO's decision-making process, as well as to adopt a multidisciplinary and multi-partnership approach for future action, including through reinforcing the education-related category 1 institutes.

3. Particular emphasis was placed on strengthening key global priorities Africa and gender equality in the delivery of the education programme. Country-level support and capacity development were deemed crucial areas of intervention with emphasis on enhancing monitoring and evaluation of UNESCO's impact.

Item 3.2 – Preparation of the Draft Programme and Budget for 2022-2025 (41 C/5)
(40 C/7)

4. At its first meeting, the Education Commission examined item 3.2 on the preparation of the Draft Programme and Budget for 2020-2025 (41 C/5). Several Member States underscored the importance of inclusion, comprising the critical role of education for vulnerable migrants, refugees and internally displaced persons. Among the key priorities to be reinforced, Member States mentioned: teacher training; higher education, emphasizing the role of the Global Convention on the Recognition of Qualifications concerning Higher Education; skills development, including technical and vocational education and training (TVET) as well as digital skills; and UNESCO's research and foresight function, namely through the Futures of Education initiative.

5. In addition, global citizenship education and education for sustainable development were cited as vital areas for the implementation of the 2030 Agenda for Sustainable Development as a whole. Several Member States also stressed the importance of stronger data and evidence-based monitoring and evaluation, referring to the crucial role of the UNESCO Institute for Statistics (UIS) and the Global Education Monitoring Report.

ANNEXE

**Résumé du débat de la Commission ED
sur les points 3.1 (préparation du Projet de 41 C/4) et 3.2 (préparation du Projet de 41 C/5)**

Point 3.1 – Préparation du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 (41 C/4)
(40 C/11 et 40 C/INF.18)

1. À sa première séance, la Commission a examiné le point 3.1 – Préparation du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 (41 C/4). Plusieurs orateurs ont souligné le rôle central que l'éducation joue dans la réalisation de tous les objectifs de développement durable (ODD) et la nécessité de progresser plus rapidement dans celle de l'ODD 4, faisant ainsi écho aux conclusions du Forum politique de haut niveau de 2019 et de l'Assemblée générale des Nations Unies. L'action menée par l'UNESCO à la tête de l'agenda Éducation 2030 a été saluée et l'importance de continuer à renforcer le leadership de l'Organisation dans l'architecture mondiale de l'éducation reconnue.

2. Plusieurs États membres se sont félicités de la vision prospective adoptée par le Secteur de l'éducation, tant pour le prochain cycle du Projet de programme et de budget (2022-2025) que pour la Stratégie à moyen terme (2022-2029). Le processus de consultation mis en place pour la préparation de cette dernière a été salué à plusieurs reprises. Il a également été recommandé de mieux faire entendre la voix des jeunes dans le processus de prise de décisions de l'UNESCO et d'adopter, pour les actions futures, une approche pluridisciplinaire et multipartenariale, notamment en renforçant les instituts de catégorie 1 relatifs à l'éducation.

3. L'accent a été mis en particulier sur le renforcement de l'action en faveur de l'Afrique et de l'égalité des genres en tant que priorités globales clés du programme en matière d'éducation. L'appui au niveau des pays et le renforcement des capacités ont été considérés comme des domaines d'intervention essentiels, l'accent étant mis sur l'amélioration du suivi et de l'évaluation de l'impact de l'UNESCO.

Point 3.2 – Préparation du Projet de programme et de budget pour 2022-2025 (41 C/5)
(40 C/7)

4. À sa première séance, la Commission a examiné le point 3.2 – Préparation du Projet de programme et de budget pour 2022-2025 (41 C/5). Plusieurs États membres ont souligné l'importance de l'inclusion, notamment le rôle crucial de l'éducation pour les populations vulnérables que représentent les migrants, les réfugiés et les personnes déplacées à l'intérieur de leur propre pays. Parmi les grandes priorités à renforcer, les États membres ont mentionné la formation des enseignants, l'enseignement supérieur, soulignant le rôle de la Convention mondiale sur la reconnaissance des qualifications relatives à l'enseignement supérieur, le développement des compétences, y compris l'enseignement et la formation techniques et professionnels (EFTP) ainsi que les compétences numériques, et la fonction de recherche et de prospective de l'UNESCO, notamment dans le cadre de l'initiative intitulée « L'avenir de l'éducation ».

5. En outre, l'éducation à la citoyenneté mondiale et l'éducation en vue du développement durable ont été citées comme étant vitales pour la mise en œuvre du Programme de développement durable à l'horizon 2030 dans son ensemble. Plusieurs États membres ont également souligné l'importance de renforcer les données et de mettre en place un suivi et une évaluation fondés sur des données factuelles, évoquant le rôle crucial de l'Institut de statistique de l'UNESCO (ISU) et du Rapport mondial de suivi sur l'éducation.

C. Informe de la Comisión SC (Ciencias Exactas y Naturales y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental)¹

INTRODUCCIÓN

Debate 1

- Punto 5.4** Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)
- Punto 5.13** Proclamación de un día internacional de las matemáticas
- Punto 5.21** Proclamación de un día mundial de la ingeniería para el desarrollo sostenible
- Punto 5.33** Proclamación de un año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo (2022)
- Punto 5.19** Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)
- Punto 5.20** Aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a la conveniencia de contar con una recomendación sobre la ciencia abierta

Debate 2

- Punto 4.2** Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)
Título II.A: Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales
Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT)

Debate 3

- Punto 3.1** Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)
- Punto 3.2** Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

Debate 4

- Punto 3.1** Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4) – Comisión Oceanográfica Intergubernamental
- Punto 3.2** Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5) – Comisión Oceanográfica Intergubernamental
- Punto 4.2** Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)
Título II.A: Comisión Oceanográfica Intergubernamental

ANEXOS

- Anexo I** Resumen del debate de la Comisión SC sobre los puntos 3.1 (preparación del Proyecto de 41 C/4) y 3.2 (preparación del Proyecto de 41 C/5)
- Anexo II** Proyecto de mandato del comité consultivo sobre la ciencia abierta

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 40 C/INF.22.

INTRODUCCIÓN

1. En atención a las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisión 206 EX/27.IV) y del Comité de Candidaturas, el 13 de noviembre de 2019, la reunión conjunta de las comisiones eligió al Sr. Stephen Simukanga (Zambia) para el cargo de Presidente de la Comisión SC.

2. En su primera sesión, el 18 de noviembre de 2019, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de vicepresidentes. Fueron designados por aclamación:

Presidente: Sr. Stephen Simukanga (Zambia)

Vicepresidentes: Sra. Liette Vasseur (Canadá)

Sra. Claudine Le Marant de Kerdaniel (San Vicente y las Granadinas)

Sr. Dendev Badarch (Mongolia)

Sr. Mouïñ Hamzé (Líbano)

3. A continuación, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 40 C/COM SC/1 Prov.

4. La Comisión dedicó cuatro sesiones, los días 18 y 19 de noviembre, al examen de los nueve puntos de su orden del día.

DEBATE 1

Punto 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (40 C/18.V a 40 C/18.IX)

5. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.4, "Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)", en la esfera de las ciencias exactas y naturales (40 C/18.V a 40 C/18.IX), sin debate.

40 C/18.V Establecimiento en Teherán (República Islámica del Irán) de un centro regional de educación e investigación sobre gestión de riesgos sísmicos y resiliencia para Asia Occidental y Central, en el Instituto Internacional de Ingeniería Antisísmica y Sismología (IIEES), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

6. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.V. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/25).

40 C/18.VI Establecimiento en la isla de Jeju (República de Corea) de un centro mundial de investigación y formación para las zonas de importancia internacional (GCIDA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

7. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.VI. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/26).

40 C/18.VII Establecimiento en Montpellier (Francia) de un centro Internacional de investigación interdisciplinaria sobre la dinámica de los sistemas hídricos (ICReWARD-Montpellier) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.VII. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/27).

40 C/18.VIII Establecimiento en Canelones (Uruguay) del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.VIII. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/28).

40 C/18.IX Establecimiento en Reykjavik (Islandia) de un centro internacional de desarrollo de capacidades para el uso sostenible de los recursos naturales y el cambio social como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.IX. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/29).

Punto 5.13 Proclamación de un día internacional de las matemáticas

11. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.13, "Proclamación de un día internacional de las matemáticas" (40 C/27).

12. Hicieron uso de la palabra los representantes de siete Estados Miembros.

13. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 11 del documento 40 C/27 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/30).

Punto 5.21 Proclamación de un día mundial de la ingeniería para el desarrollo sostenible

14. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.21, "Proclamación de un día mundial de la ingeniería para el desarrollo sostenible" (40 C/64).

15. Hicieron uso de la palabra los representantes de nueve Estados Miembros.

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/64 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/31).

Punto 5.33 Proclamación de un año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo (2022)

17. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.33, "Proclamación de un año internacional de las ciencias básicas para el desarrollo (2022)" (40 C/76).

18. Hicieron uso de la palabra los representantes de 12 Estados Miembros.

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 14 del documento 40 C/76 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/32).

Punto 5.19 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)

20. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.19, "Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)" (40 C/62 y Corr.) en su forma modificada por el Comité Jurídico en su 14ª sesión (40 C/LEG/15).

21. Hicieron uso de la palabra los representantes de 22 Estados Miembros.

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 4 del documento 40 C/LEG/15 en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/23).

Punto 5.20 Aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a la conveniencia de contar con una recomendación sobre la ciencia abierta (40 C/63 et Add.)

23. En sus sesiones primera, segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 5.20, "Aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a la conveniencia de contar con una recomendación sobre la ciencia abierta" (40 C/63 y Add.).

24. Hicieron uso de la palabra los representantes de 49 Estados Miembros y 2 organizaciones no gubernamentales.

25. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 5 del documento 40 C/63 Add. en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/24).

26. En sus sesiones segunda y tercera, la Comisión introdujo modificaciones en el proyecto de mandato del comité consultivo sobre la ciencia abierta que figura en el anexo II del documento 40 C/63 Add., así como en el anexo II del presente informe.

DEBATE 2**Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)****Título II.A: Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales**

27. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 4.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)", Título II.A: Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales (40 C/5 y Corrigenda, 40 C/6 y Add., 40 C/8, 40 C/REP/10, 40 C/REP/11, 40 C/REP/12, 40 C/REP/13, 40 C/REP/14).

28. Hicieron uso de la palabra los representantes de 25 Estados Miembros, 1 observador y 1 organización no gubernamental.

Proyectos de resolución propuestos en el documento 40 C/5 (Volumen 1) (resolución 40 C/21)

29. La Comisión tomó nota de los informes de los programas científicos intergubernamentales e internacionales correspondientes al periodo 2018-2019: el Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) (40 C/REP/10); los consejos del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques (PICGG) (40 C/REP/11); el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) (40 C/REP/12); el Comité de Dirección del Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT) (40 C/REP/13); y el Consejo Científico del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) (40 C/REP/14).

30. Por lo que respecta al Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 02000 del Volumen 1 del documento 40 C/5 en su forma modificada y con arreglo a:

- el proyecto de resolución 40 C/DR.6 (Uganda);

- el documento 40 C/14 Rev., que contiene recomendaciones sobre la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario de la UNESCO, y la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa, en su primera sesión. En el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 02000 del Volumen 1 del documento 40 C/5 se prevé asignar al Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales, para el periodo 2020-2021, una cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 157 182 300 dólares, de los cuales 46 509 200 dólares se asignarán al Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT), en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Recomendaciones de la Comisión relativas a proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

31. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución que se enumeran a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las actas de la Conferencia General.

- Proyecto de resolución 40 C/DR.6 (Uganda), en el que se propone modificar la redacción del objetivo estratégico 4 y el resultado esperado 1

32. Habiendo examinado el proyecto de resolución y las observaciones de la Directora General al respecto (documento 40 C/8), la Comisión recomendó a la Conferencia General que no aceptara el proyecto de resolución 40 C/DR.6 para su aprobación *in extenso*, al tiempo que aceptó modificar el indicador de resultados correspondiente del resultado 1 como se propone en el documento 40 C/8.

- Proyecto de resolución 40 C/DR.4 (Uganda), en el que se propone modificar la redacción del resultado esperado 7

33. Habiendo examinado el proyecto de resolución y las observaciones de la Directora General al respecto (documento 40 C/8), la Comisión recomendó a la Conferencia General que en los futuros documentos estratégicos del PHI (PHI-IX), en particular en el próximo ciclo del Programa y Presupuesto y la Estrategia a Plazo Medio, se mostraran de forma más explícita los vínculos entre los programas nacionales, regionales e internacionales.

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

34. La Comisión informó a la Conferencia General de que el proyecto de resolución que figura a continuación no fue aceptado:

- Proyecto de resolución 40 C/DR.3 (Uganda)

Proyecto de resolución – Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT) (resolución 40 C/22)

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 02100 del Volumen 1 del documento 40 C/5 en su forma modificada con arreglo a:

- el documento 40 C/14 Rev., que contiene recomendaciones sobre la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario de la UNESCO, y la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa, en su primera sesión. En el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 02100 del Volumen 1 del documento 40 C/5 se prevé un presupuesto integrado correspondiente al Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT) para el periodo 2020-2021 de 46 509 200 dólares y se autoriza a la Directora General a prestar apoyo al Centro concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de 909 200 dólares de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario, en el entendimiento de que estas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Otras recomendaciones

36. La Comisión hizo suyas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a la parte narrativa del Volumen 2, que figuran en los documentos 40 C/6 y Add.

DEBATE 3

Punto 3.1 – Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4) – Ciencias exactas y naturales

Punto 3.2 – Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5) – Ciencias exactas y naturales

37. En su cuarta sesión, la Comisión examinó los puntos 3.1, “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)” – Ciencias exactas y naturales, y 3.2, “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)” – Ciencias exactas y naturales.

38. Hicieron uso de la palabra los representantes de 26 Estados Miembros.

39. En un anexo del presente informe figura un resumen del debate sobre estos puntos.

DEBATE 4**Punto 3.1 – Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4) – Comisión Oceanográfica Intergubernamental****Punto 3.2 – Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5) – Comisión Oceanográfica Intergubernamental**

40. En su cuarta sesión, la Comisión examinó los puntos 3.1, “Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)” – Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y 3.2, “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)” – Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

41. Hicieron uso de la palabra los representantes de 20 Estados Miembros y 1 observador.

42. En un anexo del presente informe figura un resumen del debate sobre estos puntos.

**Punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)
Título II.A: – Comisión Oceanográfica Intergubernamental**

43. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 4.2, “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)” Título II.A – Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

44. Hicieron uso de la palabra los representantes de cinco Estados Miembros.

45. La Comisión tomó nota del informe de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) sobre sus actividades correspondiente al periodo 2018-2019 (40 C/REP/9).

46. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 03000 del Volumen 1 del documento 40 C/5 en su forma modificada con arreglo a:

- el documento 40 C/14 Rev., que contiene recomendaciones sobre la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario de la UNESCO, y la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa, en su primera sesión. En el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 03000 del Volumen 1 del documento 40 C/5 se prevé asignar a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), para el periodo 2020-2021, una cantidad del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación de 26 835 700 dólares, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General (resolución 40 C/33).

Otra recomendación

47. La Comisión hizo suya la recomendación del Consejo Ejecutivo relativa a la parte narrativa del Volumen 2, que figura en el documento 40 C/6.

ANNEX I

Summary of the SC Commission's debates on items 3.1 (preparation of draft document 41 C/4) and 3.2 (preparation of draft document 41 C/5)

1. An introduction was provided by the Director of the Bureau of Strategic Planning (DIR/BSP), the Assistant Director-General for Natural Sciences (ADG/SC) and the Assistant Director-General and Executive Secretary of the Intergovernmental Oceanographic Commission (ADG/IOC).

Natural Sciences

2. During the debates, 26 delegates took the floor.

Item 3.1 – Preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4) - Natural Sciences

3. Delegations underlined that the overall approach of the Natural Sciences Sector, its forward-looking interactions with Member States, and the high-level reflection group were welcome in the preparation of draft document 41 C/4. The two-day dialogues, as well as the presentation during the interdisciplinary sessions were innovative, allowing to share Member States' experiences and vision and take advantage of input from experts. They had also helped shape a holistic view of the future preparation of draft document 41 C/4.

Natural Sciences for the effective implementation of the 2030 Agenda and the achievement of the SDGs

4. Draft document 41 C/4 should be built with the unhindered aim to deploy UNESCO's full potential towards achieving the SDGs, so as to fully demonstrate the added value of the Organization. Its convening power in the implementation of SDGs should be deployed to build on collaboration with experts, academia, the research community, civil society and the private sector in the provision of support to Member States. With a view to remaining relevant at the global level, the Organization will have to address the needs of Member States, in particular African countries and small island developing States (SIDS). To that effect, several Member States advocated for an increase in financial and human resources for the Natural Sciences Sector. While focusing on UNESCO's comparative advantage, coordination with other agencies and key stakeholders should be increased.

Open, multidisciplinary science accessible to all

5. The strategic document needs to fully mobilize the multidisciplinary and inter-sectoral approach of the natural sciences to raise advocacy, increase partnerships and reposition science as central to sustainable development. The holistic approach and systems thinking proposed by the Sector were recognized by Member States as not only pertinent, but essential to address many of the interconnected targets of the SDGs and the coming challenges of our time.

6. Member States highlighted the importance of UNESCO's work in the area of science, technology and innovation policies, including through the use of UNESCO's tools such as STEM and Gender Advancement (SAGA), in mainstreaming gender equality in policies. In general, speakers called on UNESCO to support mechanisms that would allow expanding access to science, knowledge and technologies to developing countries.

7. Member States expressed strong support for enhanced work of UNESCO in the area of open science, on both the normative and the operational level, building on the 2017 Recommendation on Science and Scientific Researchers and the Strategy on UNESCO's contribution to the promotion of open access to scientific information and research. They underlined the game-changing potential of open science to enhance the contribution of science to the implementation of the SDGs and to help consolidating evidence-informed policies. In that respect, they advocated for closer cooperation between the Natural Sciences and the Social and Human Sciences Sectors. Member States concurred that UNESCO's efforts should aim at making scientific research and data accessible to those who still lacked them, recognizing the fundamental role of democratizing science, sustainable development and the fight against poverty and inequality. Human rights-based approach and academic freedom were highlighted as critical in that regard.

Basic sciences, engineering and STEM education – tools for driving innovation for sustainable development

8. Basic Sciences and engineering, in particular in Africa, are key to addressing the challenges of our era. UNESCO should continue to develop its work in this area, and provide strategic leadership in terms of human capital development and institutions support for appropriate skills in implementing SDGs, focusing particularly on the needs, challenges and opportunities in Africa, least-developed countries (LDCs) and post-conflict countries. UNESCO should prioritize quality STEM education and should continue to implement its capacity-building mandate in the sciences through supporting, strengthening and extending its network of research institutes and affiliated centres. UNESCO should also focus on enhancing the ability of scientists and journalists to communicate on science and technology, contributing to a richer and more enlightened public debate on science-related issues.

Biosphere Reserves and Global Geoparks – active observatories for the achievement of the SDGs

9. Delegates reaffirmed the role of Biosphere Reserves and Global Geoparks as global observatories contributing to climate change mitigation and adaptation, environmental protection and sustainable use of biodiversity, education for sustainable development and disaster risk reduction. Strong support was expressed to the MAB Programme and its World Network of Biosphere Reserves, as well as the International Geoscience and Geopark Programme (IGGP). UNESCO's designated sites of these programmes are tools designed for achieving sustainable development and SDGs. These sites represent living and learning places that demonstrate how sustainable development is achieved in all types of ecosystems. Networking and increased

cooperation between UNESCO designated sites, UNESCO Chairs and centres, as well as UNESCO Associated Schools, should be further promoted. Member States called on UNESCO to enhance its support for capacity building and sharing good practices on sustainable management of designated sites, by providing technical expertise and guidance on the preparation of the nomination forms, in particular in less developed areas such as in Africa, Latin America and the Caribbean.

Indigenous and local knowledge

10. The connections of natural sciences with indigenous and local knowledge (ILK), were considered also relevant for the integrated work of UNESCO on biological and cultural diversity as well as climate adaptation and mitigation. UNESCO should play an active role in the post-2020 global biodiversity framework and increase focus on sustainable use and conservation of biodiversity. UNESCO's work in this field should be developed in coordination and complementarity with that of other international bodies.

Disaster risk reduction

11. A strong leadership by the Natural Science Sector was called for by Member States in the field of disaster risk reduction. Due to climate change, urbanization and lack of preparedness, the impact of disasters on humans, the economy and biodiversity is severe, as observed in African and SIDS countries in recent years. Speakers highlighted that UNESCO should take a holistic approach in that respect under the Natural Sciences Sector as coordinator within the Organization, and utilizing expert networks to support Member States for disaster risk reduction, especially with regard to prevention.

Sustainable and peaceful water management for water security

12. Many Member States advocated for continued emphasis on water security, putting special emphasis on the additional dimension that it provided to support Member States in climate change adaptation. Recalling that IHP is the only United Nations intergovernmental programme on water with implementation at the local, regional and global levels, delegates noted that the scientific component of IHP cannot be understated, as it provides sound knowledge for better shaping water policies to ensure sustainable and peaceful water management. Hence, it is important to strengthen water governance. The work of the Organization in shared water resources, including transboundary aquifers, was mentioned. Transdisciplinary, innovative approaches for integrated solutions like ecohydrology, are needed to address climate change impacts on water resources in a sustainable way, with particular emphasis on designated sites. Capacity strengthening and water education should continue to be emphasized and driven towards the production of tangible results on the ground. The IHP-IX should frame the expected impact of IHP with the support and guidance of Member States and the Intergovernmental Council of the International Hydrological Programme (IHP-IGC).

Priorities

13. Member States stressed that UNESCO should make Priority Africa a reality. In the field of sciences, there was an expectation to see more impact in Africa and support in all aspects of UNESCO's mandate. Measures should be taken to increase gender equality in ecosystem research. Delegates expressed the need for an enhanced focus of UNESCO on the gender dimension of STI, in particular. Youth should be mainstreamed through all the programmes, including by ensuring youth participation in the decision-making processes for long-term and sustainable societies. The SIDS continued to emphasize their rising vulnerability to climate impacts and the need for science and inter-sectoral interventions and support to achieve the SDGs. UNESCO was called upon to expand on the current SIDS Action Plan (2016-2021) in line with the Samoa Pathway declaration.

Item 3.2 – Preparation of the Draft Programme and Budget for 2022-2025 (41 C/5) - Natural Sciences

14. Speakers called for increasing financial and human resources for the Natural Sciences programme to ensure emphasis on scientific and transdisciplinary research, basic sciences, water, biodiversity, green economy and renewable energy.

15. The SDGs should drive the future programme and budget (41 C/5) and solutions for sustainable development should be drawn on scientific evidence and be articulated in the framework of multidisciplinary, transdisciplinarity and inter-sectoriality. Designated sites represented a unique solution for sustainable development, and should benefit from UNESCO's scientific and technical support in all its field of competence. To achieve the SDGs, a number of Member States indicated the need for the Natural Sciences Sector programmes to be impact-focused by taking into consideration the needs and priorities of countries.

16. Recalling that climate change and loss of biodiversity were global challenges, Member States underlined that UNESCO's role and cross-cutting capacity should be put high on the agenda, which should entail capacity-building activities and strong local presence and collaboration with other United Nations agencies and other key stakeholders and knowledge-holders.

17. In general, the contribution of intergovernmental and international science programmes and other programmes related to and/or working at designated sites should be prominent in the new programme and budget document. Designated sites should bring together, as much as possible, intergovernmental and international science programmes through a multi- and inter-sectoral approach in addressing challenges related to climate change and biodiversity loss and the 2030 Agenda at large.

18. The role of IHP should be further reinforced for water-related disaster risk and climate change adaptation related activities, water education (both formal and informal), and water science. Development and dissemination and operationalization of policies, tools and methodologies, platforms to address water scarcity, climate extremes such as floods and droughts should be stressed in building resilience of countries and communities.

19. The importance of supporting Member States' efforts to create and enhance enabling policy environments for STI for the SDGs and of strengthening the science-policy-society interface to advance equity and social inclusion were notably highlighted. Member States stressed also the need to work collaboratively across the United Nations system and for UNESCO to reaffirm its leading advocacy role in the area of STI policies. Continuation of UNESCO's ongoing initiatives in the area of inclusive and gender transformative STI policies was highly recommended by many Member States, notably in Africa. The critical role of UNESCO in capacity building (institutional and individual) in the area of inclusive STI policies and governance, and particularly for policy-makers, was mentioned as key in that regard. Member States attached importance to pursuing open science both on the normative and operational levels.

20. For the next C/5 document, delegates requested a focus and an explicit link between science, technology and innovation and job creation, the productive sectors, markets and sustainable economic development. Member States stressed the importance of strengthening UNESCO's initiatives in the field of innovation and entrepreneurship with a particular focus on technopreneurship. Several Member States noted the need for UNESCO's support for comprehensive policy advice on building national capacity in governing their innovation ecosystem.

21. Member States also noted the need to better align and integrate science in the joint United Nations agenda and work at country level, by including STI components and other relevant science issues in the United Nations Development Assistance Framework (UNDAF, now renamed the United Nations Sustainable Development Cooperation Framework - UNSDCF).

22. Member States acknowledged UNESCO's unique role and expressed their support to the continuity of its work at the interface between science, policy and indigenous and local knowledge, for achieving the 2030 Sustainable Development Goals. Member States from the SIDS and from the Pacific region made an express appeal for UNESCO to prioritize SIDS and participate in joint actions for addressing climate-related disasters and harnessing local and indigenous knowledge in the fight against climate change.

Intergovernmental Oceanographic Commission (IOC)

23. During the debate, 20 Member States and one observer took the floor.

24. ADG/IOC introduced the item. He recalled the functional autonomy and dual governance of the IOC within UNESCO, as defined in the IOC Statutes approved by the UNESCO General Conference, and the fact that many of the present Member States' representatives had attended the 30th session of the IOC Assembly, 26 June – 4 July 2019, and were already aware of the preliminary proposals for the next Draft Medium-Term Strategy. The Secretariat also took on board the guidance provided by Member States of UNESCO during the "dialogue" meeting of 19 July 2019.

Item 3.1 – Preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4)

IOC: key for implementing the 2030 Agenda and the Samoa Pathway for sustainable development

25. ADG/IOC assured the delegates that the IOC was approaching the Medium-Term Strategy for 2022–2029 with a clear understanding of its enhanced responsibility. The development of a sustainable ocean economy in response to the 2030 Agenda, the Samoa Pathway that framed IOC action targeted at SIDS, as well as the emergence of an international legally binding instrument under the United Nations Convention of the Law of the Sea on the conservation and sustainable use of marine biological diversity of areas beyond national jurisdiction (BBNJ) and the increasing recognition of the role of the ocean in climate change, invoke stronger accountability of the ocean science and the IOC towards the global community.

United Nations Decade of Ocean Science for Sustainable Development 2021-2030

26. In preparing the Implementation Plan for the United Nations Decade of Ocean Science for Sustainable Development 2021-2030 (hereafter referred to as "the Decade"), the IOC aims at bringing the ocean science to a new level needed to inform decisions, stimulate and maintain efficient actions and policies for sustainable use and protection of the ocean. Through a transformative approach to generating actionable scientific knowledge at the service of decision-makers, it will also allow for a powerful thrust in implementing the global priorities collectively agreed by Member States.

27. Several Member States expressed their support to the preliminary proposals for the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 as discussed at the 30th session of the IOC Assembly. The key priority areas and their alignment with the 2030 Agenda's Sustainable Development Goals (SDGs), focusing on but not limited to SDG 14, received general support.

28. A majority of Member States highlighted that the Decade offered an exceptional opportunity to maximize the societal benefits of all IOC programmes. For that, the IOC should bring together the scientific communities, the governmental decision-making system, and a broader set of stakeholders within its Member States, including the private sector and the civil society as a whole, and strive to create an efficient science-based integrated ocean management.

29. Delegates noted that such an objective could only be achieved through a truly inclusive approach, based on equity and diversity, weaving social, human and economic sciences into the Commission's strategy. Reaching out to indigenous coastal communities would bring experience, history and a body of knowledge of benefit to all.

Enhancing inclusivity and linkages with UNESCO global priorities

30. IOC should ensure that UNESCO's two global priorities – Africa and gender equality – are mainstreamed in its strategic approach and reflected in its performance indicators for draft document 41 C/5. IOC shall provide the science base necessary for the development of the blue economy, including in Africa, as outlined in the Agenda 2063: The Africa We Want of the African Union (a shared strategic framework for inclusive growth and sustainable development) and the 2050 Africa's Integrated Maritime Strategy (2050 AIM Strategy). The 2050 AIM Strategy specifically recognizes the role of IOC and UNESCO in the promotion of scientific research and capacity development as well as the transfer of technology in marine sciences.

31. It was also stressed that IOC's engagement in support of SIDS would continue to focus on the building of SIDS actions related to tsunami early warning systems, increased resilience to climate change and ocean-related hazards and the development of marine scientific and technological capacity of SIDS. A need to enhance the engagement of youth in IOC activities, especially in the Decade, was underlined by Member States.

Enhancing interdisciplinary and intersectoral cooperation

32. Several Member States underlined that in order to make the transformative and inclusive approach truly effective, IOC must continue building synergies with other UNESCO programmes and sectors, as well as with United Nations partners. IOC already enjoyed cooperation with many United Nations agencies and had on-going collaboration at the programmatic level and/or via co-sponsorship of joint programmes, notably with the World Meteorological Organization (WMO). New forms of cooperation and, potentially, stronger formal links of IOC with United Nations partners could be explored based on the understanding that ocean science represented a crosscutting underpinning force for fulfilling mandates of several United Nations agencies. Such cooperative agreements would be especially promising for successful implementation of the Decade.

Improving financial resource allocation and boosting resource mobilization efforts

33. Many Member States highlighted that the ability of IOC to deliver on its mandate and respond both to the ambitions placed on the Decade and its Member States' aspirations and needs would require adequate resources. The Decade presented an unprecedented opportunity for expanding IOC's partnership base and boosting fund-raising. At the same time, it was essential that there be sufficient sustainable resources for the core IOC programmes and regional subsidiary bodies that formed the solid base of the Commission's comparative advantage.

Recognition of the SIDS and Pacific regions as part of UNESCO's priority areas

34. Several Member States expressed the view that, with increasing vulnerability of the SIDS and Pacific regions to climate change and ocean-related hazards, IOC, in cooperation with UNESCO at large, should seek to increase its efforts in giving SIDS priority attention.

Item 3.2 – Preparation of the Draft Programme and Budget for 2022-2025 (41 C/5)

Programmatic priorities

35. In terms of programmatic priorities for the Draft Programme and Budget for 2022-2025 (41 C/5), the majority of Member States highlighted the importance of ocean observation and research that enabled data collection and sharing, as well as the need to build Member States' resilience to ocean-related hazards through early warning and mitigation programmes and to help them fully benefit from the opportunities of the ocean through maritime spatial planning.

36. IOC would continue to focus its research on issues of crucial importance for sustainable development and to increase the capacity of the cutting-edge research through cooperation. In parallel, IOC would continue to enhance the capacity of all IOC Member States to conduct scientific research and benefit from its results. This pillar of the IOC capacity development work would include operationalization of the IOC Criteria and Guidelines on the Transfer of Marine Technology (CGTMT) and the IOC Clearing House Mechanism for the Transfer of Marine Technology (CHM/TMT).

ANNEX II

Draft terms of reference of the Open Science Advisory Committee**1. Background**

Recognizing the potential of open science to democratize science and close the gaps in science technology and innovation, the Executive Board recommended that the General Conference invite the Director-General to initiate the process of elaborating a draft text of a new standard-setting instrument on open science in the form of a recommendation, to be submitted for consideration by the General Conference at its 41st session (206 EX/Decision 9 and 207 EX/Decision 7).

In this context and further to the request of the Executive Board, the Director-General also presented a consolidated roadmap for a possible UNESCO recommendation on open science (as contained in the annex to Executive Board document 207 EX/7) describing the organization and timeline of a consultative process leading to the adoption of a UNESCO recommendation on open science in 2021.

As noted in the above-mentioned consolidated roadmap, the organization of the process leading to the possible adoption of a UNESCO recommendation on open science in 2021 will be led by UNESCO Member States and:

- facilitated by an internal multisectoral UNESCO open science team led by the Natural Sciences Sector;
- supported by a broad open science partnership;
- guided by an Open Science Advisory Committee.

The current document provides the draft terms of reference of the Open Science Advisory Committee.

2. Role of the Open Science Advisory Committee

The Open Science Advisory Committee will be established by the Director-General of UNESCO to provide guidance and advice on the overall implementation of the consolidated roadmap for the UNESCO recommendation on open science, as contained in the annex to Executive Board document 207 EX/7.

Its role will be to guide the consultative process leading to the recommendation by:

- providing expert and strategic advice;
- ensuring delivery of the process milestones;
- providing support with fundraising.

In addition, the Open Science Advisory Committee will be invited to:

- propose relevant institutions and stakeholders to join the open science partnership so as to ensure its geographical representativeness and broad scope covering all scientific disciplines and systems of knowledge;
- propose experts to take part in the regional and thematic consultations taking into account gender and geographical balance;
- contribute to and review any documentation that will be produced to accompany the consultative process leading to the recommendation;
- communicate broadly on the importance of the recommendation and the related work of UNESCO.

3. Membership of the Open Science Advisory Committee**3.1 Members**

It is proposed that the Open Science Advisory Committee be composed of 30 members including:

- four representatives of Member States from each of the six electoral groups of UNESCO;
- six representatives of key scientific bodies and institutions dealing with open science.

3.2 Guiding principles

The selection of the members of the Open Science Advisory Committee will be made by the Director-General of UNESCO based on an open and transparent process taking into account the following principles:

- geographical balance;
- gender balance;
- expertise and competence in the field of open science.

3.3 Election of a chairperson and a vice-chairperson

At their first meeting, the Open Science Advisory Committee members will elect a chairperson and a vice-chairperson with the following responsibilities:

- setting the agenda for the meetings in consultation with the secretariat;
- making sure that each meeting is planned effectively and that matters are dealt with in an orderly and efficient manner;
- encouraging participation of all members of the Open Science Advisory Committee in the discussions;
- summarizing the conclusions of discussions, the decisions taken and the agreed follow up actions.

3.4 Observers

Observers will be permitted to attend the meetings of the Open Science Advisory Committee. Observers should inform the secretariat about their intention to attend the meeting no less than five business days before the scheduled meeting.

4. Operating procedures

4.1 Secretariat of the Open Science Advisory Committee

The secretariat will consist of the internal multisectoral UNESCO open science team.

4.2 Frequency of the meetings

The Open Science Advisory Committee meetings will be organized at least twice a year in line with the key steps of the implementation phase of the consultative process as foreseen in the consolidated roadmap. Depending on the funds available and/or the willingness of the members of the Open Science Advisory Committee to self-fund, meetings will be conducted face-to-face or virtually.

4.3 Documents for the meetings

The agenda of the meetings will be set by the Open Science Advisory Committee co-chairpersons in consultation with the secretariat. The secretariat will prepare and distribute the minutes of the meetings. Any other documents to be considered by the Open Science Advisory Committee will be decided by its co-chairpersons in consultation with the secretariat and the members of the Open Science Advisory Committee.

4.4 Quorum and decision-making

Quorum for meetings will be attendance by a simple majority of committee members. All decisions will be taken by consensus.

4.5 Reporting of the decisions of the Open Science Advisory Committee

The results of the discussion of the Open Science Advisory Committee are reported to the Director-General of UNESCO, via the chairperson of the committee.

ANNEXE I

**Résumé du débat de la Commission SC
sur les points 3.1 (préparation du Projet de 41 C/4) et 3.2 (préparation du Projet de 41 C/5)**

1. Le Directeur du Bureau de la planification stratégique (DIR/BSP), la Sous-Directrice générale pour les sciences exactes et naturelles (ADG/SC) et le Sous-Directeur général et Secrétaire exécutif de la Commission océanographique intergouvernementale (ADG/COI) ont pris la parole en introduction au débat.

Sciences exactes et naturelles

2. Au cours du débat, 26 représentants ont pris la parole.

Point 3.1 – Préparation du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 (41 C/4) – Sciences exactes et naturelles

3. Les délégations ont souligné que l'approche globale du Secteur des sciences exactes et naturelles, ses interactions tournées vers l'avenir avec les États membres et le groupe de réflexion de haut niveau étaient utiles pour élaborer le Projet de 41 C/4. Les deux journées de dialogue et les présentations faites pendant les réunions interdisciplinaires ont constitué des éléments novateurs permettant aux États membres de partager leurs expériences et leurs points de vue, ainsi que de tirer parti de l'apport de différents spécialistes. Elles ont également permis de façonner une vue d'ensemble de la future préparation du Projet de 41 C/4.

Les sciences exactes et naturelles au service de la mise en œuvre effective du Programme 2030 et de la réalisation des ODD

4. Le Projet de 41 C/4 devrait être établi avec l'objectif de déployer librement tout le potentiel de l'UNESCO en vue de la réalisation des ODD, de manière à démontrer pleinement la valeur ajoutée de l'Organisation. Sa capacité de mobilisation en faveur de la mise en œuvre des ODD devrait être mise à profit pour que la collaboration avec des experts, des universitaires, le monde de la recherche, la société civile et le secteur privé soit au service des États membres. Pour conserver sa pertinence au niveau mondial, l'Organisation devra répondre aux besoins des États membres, en particulier des pays africains et des petits États insulaires en développement (PEID). À cet effet, plusieurs États membres ont plaidé en faveur d'une augmentation des ressources financières et humaines du Secteur des sciences exactes et naturelles. En plus de mettre l'accent sur l'avantage comparatif de l'UNESCO, il conviendra d'accroître la coordination avec les autres organismes et les principales parties prenantes.

Une science ouverte, pluridisciplinaire et accessible à tous

5. Le document stratégique doit exploiter pleinement l'approche pluridisciplinaire et intersectorielle des sciences exactes et naturelles pour sensibiliser, augmenter les partenariats et remettre la science au cœur du développement durable. Les États membres ont considéré la démarche holistique et la réflexion systémique proposées par le Secteur comme étant non seulement pertinentes, mais également essentielles pour atteindre un grand nombre des cibles interdépendantes des ODD et relever les prochains défis de notre époque.

6. Les États membres ont souligné l'importance de l'action menée par l'UNESCO dans le domaine des politiques relatives aux sciences, aux technologies et à l'innovation, notamment grâce aux outils tels que le Projet SAGA (STEM et égalité des genres), pour l'intégration des questions d'égalité des genres dans les politiques. Dans l'ensemble, les intervenants ont appelé l'UNESCO à soutenir des mécanismes permettant d'élargir l'accès des pays en développement à la science, au savoir et aux technologies.

7. Les États membres ont fait savoir qu'ils étaient résolument favorables à un renforcement de l'action de l'UNESCO dans le domaine de la science ouverte, tant sur le plan normatif que sur le plan opérationnel, sur la base de la Recommandation concernant la science et les chercheurs scientifiques (2017) et de la Stratégie relative à la contribution de l'UNESCO à la promotion de l'accès libre à l'information et à la recherche scientifiques. Ils ont insisté sur le fait qu'une science ouverte pouvait changer la donne en renforçant la contribution de la science à la mise en œuvre des ODD et en favorisant la formulation de politiques fondées sur des données factuelles. À cet égard, ils ont plaidé en faveur d'une coopération plus étroite entre le Secteur des sciences exactes et naturelles et le Secteur des sciences sociales et humaines. Les États membres sont convenus que les efforts de l'UNESCO devaient viser à rendre les données et les travaux de recherches scientifiques accessibles à ceux qui en avaient besoin, reconnaissant ainsi le rôle essentiel d'une démocratisation de la science, du développement durable et de la lutte contre la pauvreté et les inégalités. Une approche fondée sur les droits de l'homme et les libertés académiques a été jugée cruciale à cet égard.

Les sciences fondamentales, l'ingénierie et l'enseignement des STEM : des outils pour encourager l'innovation en vue du développement durable

8. Les sciences fondamentales et les sciences de l'ingénieur jouent, notamment en Afrique, un rôle essentiel pour répondre aux enjeux de notre époque. L'UNESCO devrait continuer d'intensifier son action dans ce domaine et donner une impulsion stratégique, en termes de valorisation du capital humain et de soutien institutionnel, pour favoriser le développement des compétences nécessaires à la mise en œuvre des ODD, en mettant spécialement l'accent sur les besoins, les défis et les opportunités en Afrique, dans les pays les moins avancés (PMA) et dans les pays en situation de post-conflit. L'Organisation devrait donner la priorité à un enseignement des STEM de qualité et continuer de s'acquitter de son mandat en matière de renforcement des capacités dans le domaine des sciences, notamment en soutenant, renforçant et développant son réseau d'instituts de recherche et de centres affiliés. L'UNESCO devrait également centrer ses efforts sur le renforcement de l'aptitude des scientifiques et des journalistes à communiquer sur la science et la technologie, afin d'enrichir et d'éclairer le débat public sur les questions scientifiques.

Les réserves de biosphère et les géoparcs mondiaux : des observatoires actifs en vue de la réalisation des ODD

9. Les délégués ont réaffirmé le rôle que jouent les réserves de biosphère et les géoparcs mondiaux en tant qu'observatoires internationaux contribuant à l'atténuation des effets du changement climatique et à l'adaptation à ces effets, à la protection de l'environnement et à l'exploitation durable de la biodiversité, ainsi qu'à l'éducation en vue du développement durable et à la réduction des risques de catastrophe. Un large soutien a été exprimé en faveur du Programme sur l'Homme et la biosphère (Programme MAB) et de son Réseau mondial des réserves de biosphère, ainsi que du Programme international pour les géosciences et les géoparcs (PIGG). Les sites désignés par l'UNESCO dans le cadre de ces programmes sont des outils conçus pour parvenir au développement durable et réaliser les ODD. Ils constituent des lieux de vie et d'apprentissage qui montrent comment parvenir au développement durable dans tous les types d'écosystèmes. Le travail en réseau et le renforcement de la coopération entre les sites désignés par l'UNESCO, les chaires et centres UNESCO ainsi que les écoles associées de l'UNESCO devraient être encouragés davantage. Les États membres ont appelé l'UNESCO à renforcer le soutien qu'elle apporte dans les domaines du renforcement des capacités et du partage des bonnes pratiques en matière de gestion durable de ces sites, en fournissant une expertise et un accompagnement techniques pour la préparation des dossiers de candidature, en particulier dans les régions moins développées comme l'Afrique, l'Amérique latine et les Caraïbes.

Savoirs autochtones et locaux

10. Les liens des sciences exactes et naturelles avec les savoirs locaux et autochtones ont été jugés également utiles pour le travail intégré mené par l'UNESCO sur la diversité biologique et culturelle ainsi que sur l'adaptation au changement climatique et l'atténuation de ses effets. L'Organisation devrait jouer un rôle actif dans le cadre mondial de la biodiversité pour l'après-2020 et promouvoir davantage l'exploitation durable et la préservation de la biodiversité. L'action de l'UNESCO dans ce domaine devrait être conçue en coordination et de façon complémentaire avec celle d'autres organismes internationaux.

Réduction des risques de catastrophe

11. Les États membres ont appelé de leurs vœux un solide leadership de la part du Secteur des sciences exactes et naturelles dans le domaine de la réduction des risques de catastrophe. En raison du changement climatique, de l'urbanisation et du manque de préparation, les conséquences des catastrophes sur l'humain, sur l'économie et sur la biodiversité sont lourdes, comme observé ces dernières années en Afrique et dans les petits États insulaires en développement (PEID). Les intervenants ont souligné que l'UNESCO devrait adopter à cet égard une approche holistique sous l'égide du Secteur des sciences exactes et naturelles, qui assurerait la coordination au sein de l'Organisation, et mobiliser les réseaux d'experts afin d'aider les États membres à réduire les risques de catastrophe, notamment en ce qui concerne la prévention.

Une gestion durable et pacifique des ressources en eau pour la sécurité de l'eau

12. De nombreux États membres ont préconisé de continuer à mettre l'accent sur la sécurité de l'eau, en insistant particulièrement sur la dimension supplémentaire apportée par celle-ci pour aider les États membres à s'adapter au changement climatique. Rappelant que le Programme hydrologique international (PHI) est le seul programme intergouvernemental des Nations Unies sur l'eau mis en œuvre aux niveaux local, régional et mondial, les délégués ont indiqué que la composante scientifique du PHI ne saurait être sous-estimée, car elle fournit des connaissances solides permettant de mieux façonner les politiques relatives à l'eau afin de garantir une gestion durable et pacifique de l'eau. Il importe par conséquent de renforcer la gouvernance de l'eau. Les travaux de l'Organisation dans le domaine des ressources en eau partagées, notamment les aquifères transfrontières, ont été évoqués. Des approches transdisciplinaires et novatrices pour des solutions intégrées telles que l'écohydrologie sont nécessaires pour faire face aux effets du changement climatique sur les ressources en eau de façon durable, en particulier sur les sites désignés. Le renforcement des capacités et l'éducation relative à l'eau devraient continuer d'être privilégiés et orientés vers la production de résultats tangibles sur le terrain. La neuvième phase du PHI (PHI-IX) devrait définir l'impact escompté du PHI, avec l'appui et les conseils des États membres et de son Conseil intergouvernemental.

Priorités

13. Les États membres ont souligné que l'UNESCO devait faire de la Priorité Afrique une réalité. Ils souhaitent voir de plus grandes répercussions en Afrique dans le domaine des sciences, ainsi qu'un soutien de l'Organisation sous tous les aspects de son mandat. Des mesures devraient être prises pour accroître l'égalité des genres dans le domaine de la recherche. Les délégués ont exprimé la nécessité de renforcer l'accent mis par l'UNESCO sur cette dimension dans la science, la technologie et l'innovation (STI), entre autres. La question de la jeunesse devrait être prise en compte dans l'ensemble des programmes, notamment en faisant en sorte d'associer les jeunes aux processus de prise de décision, pour des sociétés pérennes et viables. Les petits États insulaires en développement (PEID) ont une nouvelle fois insisté sur leur vulnérabilité croissante face aux phénomènes climatiques et sur la nécessité d'interventions à la fois scientifiques et intersectorielles, ainsi que d'un soutien en vue de la réalisation des ODD. L'UNESCO a été invitée à prévoir, dans le prolongement des Orientations de Samoa, l'après-Plan d'action pour les PEID, qui couvre la période 2016-2021.

Point 3.2 – Préparation du Projet de programme et budget pour 2022-2025 (41 C/5) – Sciences exactes et naturelles

14. Les intervenants ont demandé que davantage de ressources financières et humaines soient allouées au programme Sciences exactes et naturelles afin de pouvoir mettre l'accent sur la recherche scientifique et transdisciplinaire, les sciences fondamentales, les ressources en eau, la biodiversité, l'économie verte et les énergies renouvelables.

15. Les ODD devraient guider l'élaboration du futur programme et budget (41 C/5), et les solutions envisagées en vue du développement durable devraient reposer sur des preuves scientifiques et s'articuler dans un cadre pluridisciplinaire, transdisciplinaire et intersectoriel. Les sites désignés représentent une solution de choix pour le développement durable et devraient bénéficier de l'appui scientifique et technique de l'UNESCO dans tous ses domaines de compétence. Un certain nombre d'États membres ont indiqué qu'il était nécessaire, pour atteindre les ODD, que les programmes du Secteur des sciences exactes et naturelles soient axés sur l'impact, compte tenu des besoins et priorités des pays.

16. Rappelant que le changement climatique et la perte de biodiversité étaient des enjeux de portée mondiale, les États membres ont souligné que le rôle de l'UNESCO à cet égard, ainsi que son potentiel intersectoriel, devaient figurer parmi les premières priorités, ce qui supposait des activités de renforcement des capacités, une forte présence au niveau local, et la collaboration avec d'autres institutions du système des Nations Unies, ainsi qu'avec d'autres parties prenantes et détenteurs de savoirs clés.

17. Globalement, la contribution des programmes scientifiques intergouvernementaux et internationaux, et des autres programmes relatifs et/ou destinés à des sites désignés, devrait être mise en exergue dans le nouveau Programme et budget. Les sites désignés devraient, autant que possible, rassembler les programmes scientifiques intergouvernementaux et internationaux autour d'une approche multisectorielle et intersectorielle pour faire face aux défis du changement climatique et de la perte de biodiversité, et œuvrer à la réalisation du Programme 2030 dans son ensemble.

18. Le rôle du PHI devrait être encore renforcé pour ce qui est des activités portant sur les risques de catastrophes liées à l'eau, l'adaptation aux effets du changement climatique, l'éducation (formelle et informelle) relative à l'eau et les sciences de l'eau. L'élaboration, la diffusion et la mise en œuvre de politiques, outils, méthodologies et plates-formes destinés à faire face à la pénurie d'eau et aux phénomènes climatiques extrêmes, tels qu'inondations et sécheresses, doivent être encouragés comme moyens d'accroître la capacité de résilience des pays et des communautés.

19. L'importance d'appuyer les efforts déployés par les États membres pour créer et consolider des environnements propices à des politiques de STI au service des ODD, et de renforcer l'interface sciences/politiques/société en vue de faire progresser l'équité et l'inclusion sociale, a été particulièrement soulignée. Les États membres ont également appelé l'attention sur la nécessité de travailler en collaboration dans tout le système des Nations Unies, et sur celle pour l'UNESCO d'asseoir son rôle de chef de file dans la promotion des politiques de STI. La poursuite des initiatives actuellement menées par l'Organisation pour favoriser l'inclusion et faire tomber les stéréotypes de genres dans les politiques en matière de STI a été vivement préconisée par de nombreux États membres, notamment en Afrique. À cet égard, le rôle qu'elle joue en matière de renforcement des capacités (institutionnelles et individuelles, et en particulier des capacités des responsables de l'élaboration des politiques), en faveur de politiques inclusives et de la gouvernance dans le domaine des STI, a été jugé essentiel. Les États membres sont par ailleurs attachés à la science ouverte, tant au plan normatif qu'opérationnel.

20. S'agissant du prochain document C/5, les délégués ont demandé à ce que l'accent soit mis sur la science, la technologie et l'innovation d'une part, et sur la création d'emploi, les secteurs de production, les marchés et le développement économique durable d'autre part, et à ce qu'un lien explicite soit établi entre ces deux sphères. Les États membres ont souligné l'importance de renforcer les initiatives de l'UNESCO dans le domaine de l'innovation et de l'entrepreneuriat, en particulier dans l'entrepreneuriat technologique. Selon plusieurs États membres, il était nécessaire que l'UNESCO apporte des conseils stratégiques pour le renforcement des capacités nationales en matière de gouvernance des écosystèmes d'innovation.

21. Les États membres ont également noté la nécessité d'une plus grande adéquation avec les sciences et d'une meilleure intégration de celles-ci dans les programmes et actions des Nations Unies à l'échelle nationale en introduisant des éléments de STI ainsi que d'autres thèmes scientifiques pertinents dans les plans-cadres des Nations Unies pour l'aide au développement (PNUAD, désormais rebaptisés « plans-cadres de coopération des Nations Unies pour le développement durable »).

22. Les États membres ont salué le rôle unique joué par l'UNESCO et se sont prononcés en faveur de la poursuite de ses travaux à l'interface entre les sciences, la politique et les savoirs autochtones et locaux afin de réaliser les objectifs de développement durable du Programme 2030. Les PEID et les États membres du Pacifique ont expressément appelé l'Organisation à accorder la priorité aux PEID et à participer à des actions communes pour faire face aux catastrophes climatiques ainsi que pour mettre à profit les savoirs autochtones et locaux dans la lutte contre le changement climatique.

Commission océanographique intergouvernementale (COI)

23. Au cours du débat, 20 États membres et un observateur ont pris la parole.

24. L'ADG/COI a présenté ce point. Il a rappelé l'autonomie fonctionnelle et la double gouvernance, au sein de l'UNESCO, de la COI (conformément aux Statuts de la Commission approuvés par la Conférence générale de l'Organisation), et le fait que nombre des représentants d'États membres présents, ayant participé à la 30^e session de l'Assemblée de la COI du 26 juin au 4 juillet 2019, avaient déjà connaissance des propositions préliminaires relatives à la prochaine stratégie à moyen terme. Le Secrétariat avait également pris en compte les orientations fournies par les États membres de l'UNESCO dans le cadre du « dialogue » organisé le 19 juillet 2019.

Point 3.1 – Préparation du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 (41 C/4)

La COI, élément essentiel à la mise en œuvre du Programme 2030 et des Orientations de Samoa en vue du développement durable

25. L'ADG/COI a assuré aux délégations que la COI envisageait la stratégie à moyen-terme pour 2022-2029 en étant pleinement consciente de sa responsabilité accrue. Le développement d'une économie océanique durable en application

du Programme 2030, les Orientations de Samoa qui encadrent l'action de la COI au regard des petits États insulaires en développement (PEID), la préparation d'un instrument international juridiquement contraignant se rapportant à la Convention des Nations Unies sur le droit de la mer et portant sur la conservation et l'utilisation durable de la biodiversité marine des zones ne relevant pas de la juridiction nationale, ainsi que la reconnaissance croissante du rôle de l'océan dans le changement climatique, constituaient autant d'éléments qui démultipliaient la responsabilité des sciences océaniques et de la COI vis-à-vis de la communauté internationale.

Décennie des Nations Unies pour les sciences océaniques au service du développement durable (2021-2030)

26. Dans le cadre de la préparation du Plan de mise en œuvre de la Décennie des Nations Unies pour les sciences océaniques au service du développement durable (2021-2030), la COI s'efforce de porter les sciences océaniques au niveau nécessaire pour éclairer les décisions et favoriser et pérenniser des actions et des politiques efficaces en matière d'utilisation durable et de protection des océans. En adoptant une approche transformatrice propre à générer des connaissances scientifiques exploitables au service des décideurs, la COI permettra également de donner un élan considérable à la mise en œuvre des priorités globales convenues d'un commun accord par les États membres.

27. Plusieurs États membres ont exprimé leur soutien aux propositions préliminaires concernant le Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029, dans le prolongement des débats de la 30^e session de l'Assemblée de la COI. Les principaux domaines prioritaires et leur alignement avec les objectifs de développement durable (ODD) du Programme 2030, notamment l'ODD 14, ont recueilli l'approbation générale.

28. Une majorité d'États membres a souligné que la Décennie offrait une occasion exceptionnelle d'optimiser les effets positifs des programmes de la COI sur le plan social. À cette fin, la COI devrait amener les milieux scientifiques, les instances décisionnelles gouvernementales, et un plus vaste ensemble de parties prenantes au sein des États membres, y compris le secteur privé et la société civile dans son ensemble, à collaborer à la mise en place d'une gestion intégrée des océans, sur la base de données scientifiques.

29. Les délégués ont fait observer que cet objectif ne pouvait être atteint qu'en adoptant une approche véritablement inclusive, fondée sur l'équité et la diversité, qui intègre les sciences sociales, humaines et économiques à la stratégie de la Commission. Des échanges avec les communautés côtières autochtones permettraient le partage des expériences, d'un historique et d'un corpus de connaissances qui bénéficieraient à tous.

Renforcer l'inclusion et les liens avec les priorités globales de l'UNESCO

30. La COI devrait faire en sorte que les deux priorités globales de l'UNESCO (Afrique et Égalité des genres) soient pleinement intégrées dans son approche stratégique, et prises en compte dans ses indicateurs de performance dans le cadre du Projet de 41 C/5. La COI fournira les bases scientifiques nécessaires à la mise en place de l'économie bleue, y compris en Afrique, comme énoncé dans l'Agenda 2063 de l'Union africaine (L'Afrique que nous voulons – cadre stratégique commun pour une croissance inclusive et un développement durable) et la Stratégie africaine intégrée pour les mers et les océans à l'horizon 2050 (Stratégie AIM 2050).

31. Il a par ailleurs été souligné que l'engagement de la COI en faveur des PEID devait rester axé sur la mise en place par ces pays d'actions relatives aux systèmes d'alerte rapide aux tsunamis, le renforcement de la résilience face au changement climatique et aux aléas liés aux océans, et le renforcement des capacités des PEID en matière de sciences et techniques marines. Les États membres ont fait ressortir la nécessité d'accroître la participation des jeunes aux activités de la COI, en particulier dans le cadre de la Décennie.

Renforcer la coopération interdisciplinaire et intersectorielle

32. Plusieurs États membres ont souligné que pour rendre cette approche transformatrice et inclusive véritablement efficace, la COI devait continuer à mettre en place des synergies avec d'autres programmes et secteurs de l'UNESCO, ainsi qu'avec d'autres partenaires au sein du système des Nations Unies. Elle bénéficie déjà de liens de coopération avec de nombreuses institutions du système et entretient des collaborations au niveau programmatique et/ou par le coparrainage de programmes conjoints, notamment avec l'Organisation météorologique mondiale (OMM). Il serait bon que la Commission envisage de nouvelles formes de coopération et, éventuellement, tisse des liens formels plus étroits avec les partenaires du système des Nations Unies, dans la mesure où les sciences océaniques représentent un levier d'action global et intersectoriel pour permettre à plusieurs institutions du système de mener à bien leur mission. De tels accords de coopération sont particulièrement prometteurs dans la perspective de la mise en œuvre de la Décennie.

Améliorer l'allocation de ressources financières et stimuler la mobilisation de ressources

33. De nombreux États membres ont fait observer que la COI devait disposer de ressources suffisantes pour pouvoir s'acquitter de son mandat et répondre aussi bien aux ambitions de la Décennie qu'aux aspirations et besoins de ses États membres. La Décennie représente une occasion sans précédent d'élargir la base de partenariats de la COI et de donner un nouvel élan à la levée de fonds. Parallèlement, il est essentiel de disposer de suffisamment de ressources pérennes pour les programmes fondamentaux de la Commission et pour ses organes subsidiaires régionaux, qui constituent le noyau dur de son avantage comparatif.

Reconnaissance des PEID et du Pacifique comme priorités de l'UNESCO

34. Plusieurs États membres ont exprimé l'idée qu'avec la vulnérabilité croissante des PEID et de la région du Pacifique face au changement climatique et aux aléas liés aux océans, la COI, en coopération avec l'UNESCO dans son ensemble, devait accroître ses efforts en accordant une attention prioritaire aux PEID.

Point 3.2 – Préparation du Projet de programme et budget pour 2022-2025 (41 C/5)

Priorités programmatiques

35. En ce qui concerne les priorités programmatiques du futur Programme et budget pour 2022-2025 (41 C/5), la majorité des États membres a souligné l'importance de l'observation de l'océan et de la recherche océanique, qui permettent la collecte et le partage de données, ainsi que la nécessité de construire, au moyen de programmes d'alerte rapide et de mitigation, la résilience des États membres vis-à-vis des aléas liés aux océans – et d'aider ces États à bénéficier pleinement des opportunités de l'océan grâce à l'aménagement de l'espace marin.

36. La COI devrait continuer d'axer ses activités de recherche sur les questions revêtant une importance fondamentale pour le développement durable, ainsi que d'accroître les capacités de recherche de pointe par la coopération. Parallèlement, elle devrait continuer de renforcer les capacités de tous ses États membres en ce qui concerne la recherche scientifique et l'utilisation de ses résultats. Ce pilier du travail de renforcement des capacités de la COI devrait comprendre la mise en œuvre opérationnelle de ses Critères et principes directeurs concernant le transfert de techniques marines (CPTTM), ainsi que du mécanisme d'échange d'informations pour le transfert de techniques marines.

ANNEXE II

Projet de mandat du Comité consultatif sur la science ouverte

1. Contexte

Reconnaissant qu'une science ouverte pouvait permettre de démocratiser les sciences et de combler les lacunes en matière de science, de technologie et d'innovation, le Conseil exécutif a recommandé à la Conférence générale d'inviter la Directrice générale à procéder à l'élaboration d'un projet de texte pour un nouvel instrument normatif sur une science ouverte prenant la forme d'une recommandation, en vue de le soumettre à l'examen de la Conférence générale à sa 41^e session (décisions 206 EX/9 et 207 EX/7).

Dans ce contexte et pour donner suite à la demande du Conseil exécutif, la Directrice générale a également présenté une feuille de route consolidée pour une éventuelle recommandation de l'UNESCO sur une science ouverte (qui figure à l'annexe du document 207 EX/7), précisant l'organisation et le calendrier du processus consultatif menant à l'éventuelle adoption d'une recommandation de l'UNESCO sur une science ouverte en 2021.

Comme indiqué dans ladite feuille de route consolidée, ce processus sera conduit par les États membres de l'UNESCO et :

- facilité par une Équipe multisectorielle interne de l'UNESCO sur la science ouverte dirigée par le Secteur des sciences exactes et naturelles ;
- soutenu par un large Partenariat pour une science ouverte ;
- guidé par un Comité consultatif sur la science ouverte.

Le présent document expose le projet de mandat du Comité consultatif sur la science ouverte.

2. Rôle du Comité consultatif sur la science ouverte

Le Comité consultatif sur la science ouverte sera établi par la Directrice générale afin de fournir des indications et des conseils sur la mise en œuvre globale de la feuille de route consolidée pour une recommandation de l'UNESCO sur une science ouverte qui figure à l'annexe du document 207 EX/7 du Conseil exécutif.

Il sera chargé de guider le processus consultatif menant à l'adoption de la recommandation et, à cet effet :

- de fournir des conseils experts et stratégiques ;
- de veiller à la bonne exécution des grandes étapes du processus ;
- d'aider à la collecte de fonds.

Par ailleurs, le Comité consultatif sur la science ouverte sera invité à :

- proposer aux institutions et acteurs concernés de rejoindre le Partenariat pour une science ouverte de façon à garantir sa représentativité géographique et sa vaste portée englobant l'ensemble des disciplines et des systèmes de connaissances scientifiques ;
- proposer à des experts de prendre part aux consultations régionales et thématiques en tenant compte de l'équilibre entre les sexes et de l'équilibre géographique ;
- examiner la documentation produite pour accompagner le processus consultatif menant à l'adoption de la recommandation, et y contribuer ;
- communiquer abondamment sur l'importance de la recommandation et le travail accompli à cet égard par l'UNESCO.

3. Composition du Comité consultatif sur la science ouverte

3.1 Membres

Il est proposé que le Comité consultatif sur la science ouverte soit composé de 30 membres comprenant :

- quatre représentants des États membres de chacun des six groupes électoraux de l'UNESCO ;
- six représentants des principaux organismes et établissements scientifiques s'occupant de promouvoir la science ouverte.

3.2 Principes directeurs

Les membres du Comité consultatif sur la science ouverte seront choisis par la Directrice générale de l'UNESCO selon un processus ouvert et transparent tenant compte des principes suivants :

- l'équilibre géographique ;
- l'équilibre entre les sexes ;
- l'expertise et les compétences dans le domaine de la science ouverte.

3.3 Élection d'un président et d'un vice-président

Lors de leur première réunion, les membres du Comité consultatif sur la science ouverte éliront un président et un vice-président chargés des tâches suivantes :

- établir l'ordre du jour des réunions en consultation avec le Secrétariat ;

- veiller à ce que chaque réunion soit correctement planifiée et que les différentes questions soient examinées en bon ordre et avec efficacité ;
- encourager la participation de tous les membres du Comité consultatif sur la science ouverte aux discussions ;
- récapituler les conclusions des discussions, les décisions prises et les mesures de suivi adoptées.

3.4 Observateurs

Il sera possible d'assister aux réunions du Comité consultatif sur la science ouverte en qualité d'observateur. Les observateurs doivent informer le Secrétariat de leur intention d'assister à la réunion au moins cinq jours ouvrables avant la date de réunion prévue.

4. **Modalités de fonctionnement**

4.1 Secrétariat du Comité consultatif sur la science ouverte

Le Secrétariat sera constitué de l'Équipe interne multisectorielle de l'UNESCO sur la science ouverte.

4.2 Fréquence des réunions

Le Comité consultatif sur la science ouverte se réunira au moins deux fois par an conformément aux grandes étapes de la phase de mise en œuvre du processus consultatif prévu dans la feuille de route consolidée. En fonction des fonds disponibles et/ou de la volonté des membres du Comité consultatif de les financer eux-mêmes, les réunions se tiendront en direct ou virtuellement.

4.3 Documentation des réunions

L'ordre du jour des réunions sera établi par les coprésidents du Comité consultatif sur la science ouverte en consultation avec le Secrétariat. Le Secrétariat établira et distribuera les comptes rendus des réunions. Tout autre document soumis à l'examen du Comité consultatif sur la science ouverte fera l'objet d'une décision de ses coprésidents en consultation avec le Secrétariat et les membres du Comité consultatif.

4.4 Quorum et prise de décisions

Le quorum des réunions sera constitué par la majorité simple des membres du Comité consultatif. Toutes les décisions seront prises par consensus.

4.5 Communication des décisions du Comité consultatif sur la science ouverte

Les résultats des discussions du Comité consultatif sur la science ouverte sont communiqués à la Directrice générale de l'UNESCO par le président du Comité.

D. Informe de la Comisión SHS (Ciencias Sociales y Humanas)¹

INTRODUCCIÓN

DEBATE 1

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

Título II.A: Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas

Proyectos de resolución propuestos en el Volumen 1 del documento 40 C/5

Punto 5.15 Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)

Punto 5.31 Proclamación de un día mundial de la lógica

Punto 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

Punto 5.37 Eliminación de la discriminación racial, el odio racial y los crímenes de odio racial en el mundo

Punto 5.28 Nuevas perspectivas para el Proyecto La Ruta del Esclavo: Resistencia, Libertad, Patrimonio

DEBATE 2

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

DEBATE 3

Punto 5.24 Estudio preliminar sobre un posible instrumento normativo relativo a la ética de la inteligencia artificial

ANEXO Resumen del debate de la Comisión SHS sobre los puntos 3.1 (preparación del Proyecto de 41 C/4) y 3.2 (preparación del Proyecto de 41 C/5)

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral de la Presidenta de la Comisión en plenaria consta en el documento 40 C/INF.23.

INTRODUCCIÓN

1. En atención a las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisión 206 EX/27.IV) y del Comité de Candidaturas, el 13 de noviembre de 2019, la reunión conjunta de las comisiones eligió a la Sra. Viviane Aleyda Morales Hoyos (Colombia) para el cargo de Presidenta de la Comisión SHS.

2. En su primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2019, la Comisión SHS aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Presidente y vicepresidentes. Fueron designados por aclamación:

Presidenta: Sra. Viviane Aleyda Morales Hoyos (Colombia)

Vicepresidentes: Sra. Sæunn Stefánsdóttir (Islandia)

Sr. Shahin Mustafayev (Azerbaiyán)

Sr. Abdel-Ellah Sediqi (Afganistán)

Sr. Joel Ongoto (Kenya)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 40 C/COM.SHS/1 Prov.

4. La Comisión dedicó tres sesiones, los días 20 y 21 de noviembre, a examinar los puntos que figuraban en su orden del día.

DEBATE 1

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5) Título II.A: Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas

5. En su primera sesión, el 20 de noviembre de 2019, la Comisión examinó el punto 4.2, “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5), Título II.A: Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas”.

6. Hicieron uso de la palabra los representantes de 19 Estados Miembros y un observador.

Proyectos de resolución propuestos en el Volumen 1 del documento 40 C/5 (resolución 40 C/34)

7. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 04000 del Volumen 1 del documento 40 C/5 relativa al Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas, en su forma modificada con arreglo a:

i) los proyectos de resolución:

– 40 C/DR.1 (Côte d'Ivoire) respecto al apartado ii), modificado por Côte d'Ivoire;

– 40 C/DR.2 (Uganda) respecto al apartado i);

ii) las recomendaciones del Consejo Ejecutivo contenidas en el documento 40 C/6;

iii) el monto revisado de la consignación correspondiente al Gran Programa III de acuerdo con la hipótesis presupuestaria recomendada en la reunión conjunta de las comisiones.

Proyectos de resolución no aceptados

8. La Comisión informó a la Conferencia General de que el proyecto de resolución que se menciona a continuación no fue aceptado:

– 40 C/DR.5 (Uganda).

9. Uganda retiró este proyecto de resolución.

Punto 5.15 Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)

10. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.15, “Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)”.

11. Hicieron uso de la palabra los representantes de dos Estados Miembros.

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 5 del documento 40 C/57, en su versión modificada por el Comité Jurídico (véase el documento 40 C/110). La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/35).

Punto 5.31 Proclamación de un día mundial de la lógica

13. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.31, “Proclamación de un día mundial de la lógica”.

14. Hicieron uso de la palabra los representantes de dos Estados Miembros.

15. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 7 del documento 40 C/74. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/38).

Punto 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)**Establecimiento en Riad (Arabia Saudita) de un centro regional para el diálogo y la paz como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) (40 C/18.X)**

16. En su primera sesión, la Comisión examinó sin debate, dentro del punto 5.4, el establecimiento en Riad (Arabia Saudita) de un centro regional para el diálogo y la paz como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.X. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/36).

Punto 5.37 Eliminación de la discriminación racial, el odio racial y los crímenes de odio racial en el mundo

18. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.37, "Eliminación de la discriminación racial, el odio racial y los crímenes de odio racial en el mundo".

19. Hicieron uso de la palabra los representantes de ocho Estados Miembros.

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 8 del documento 40 C/81 sin modificaciones. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/39).

Punto 5.28 Nuevas perspectivas para el Proyecto La Ruta del Esclavo: Resistencia, Libertad, Patrimonio

21. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.28, "Nuevas perspectivas para el Proyecto La Ruta del Esclavo: Resistencia, Libertad, Patrimonio".

22. Benin presentó el punto 5.28 y las modificaciones al proyecto de resolución, que la Comisión aprobó sin debate. A continuación, los representantes de siete Estados Miembros hicieron uso de la palabra.

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 40 C/COM.SHS/DR.1, en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/40).

DEBATE 2**Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)****Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)**

24. En su segunda sesión, la Comisión examinó conjuntamente los puntos 3.1, "Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)", y 3.2, "Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)".

25. Hicieron uso de la palabra los representantes de 29 Estados Miembros y tres observadores.

26. El proyecto de resolución correspondiente se examinó en la segunda reunión conjunta de las comisiones. En el anexo del presente informe figura un resumen del debate sobre estos puntos.

DEBATE 3**Punto 5.24 Estudio preliminar sobre un posible instrumento normativo relativo a la ética de la inteligencia artificial**

27. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 5.24, "Estudio preliminar sobre un posible instrumento normativo relativo a la ética de la inteligencia artificial".

28. Hicieron uso de la palabra los representantes de 44 Estados Miembros y dos observadores.

29. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 11 del documento 40 C/67, en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/37).

ANNEX

Summary of the SHS Commission's debate on items 3.1 (preparation of draft document 41 C/4) and 3.2 (preparation of draft document 41 C/5)

1. In introducing the debate, the Assistant Director-General highlighted key global trends including growing inequalities that risk blocking the achievement of the social dimensions of the 2030 Agenda and the African Union's Agenda 2063. Addressing intersectional and multidimensional inequalities – including gender inequalities – is central to designing effective policies to leave no one behind (LNOB). The interplay of identity and diversity is an increasingly important determinant of the inclusiveness and peacefulness of our increasingly diverse societies. Active young women and men emerge today as critical stakeholders for our societies and need to fully integrate in decision-making.
2. The ethical dimension founded on human dignity and the human rights-based approach is key in addressing frontier technologies such as artificial intelligence (AI) and their impacts on societies. Internationally coordinated actions taking into account social and ethical dimensions are critical to efficient climate policies.
3. The Assistant Director-General for Social and Human Sciences (ADG/SHS) recalled that addressing these issues requires a transversal and interdisciplinary approach by UNESCO. For instance, the Management of Social Transformations (MOST) Programme offers a prime platform for interdisciplinary integration to strengthen the connection between the production of knowledge and policy-making. Strengthening capacities through futures literacy as a competence to support positive social transformations is key.
4. The representatives of 29 Member States and three observers took the floor during the discussions.
5. There was a broad consensus around the key challenges and trends highlighted by ADG/SHS and the importance of intersectorality was widely underlined. Emphasis was put on ensuring a better coordinated approach and more integration of the programmes across the Major Programmes. Transversality was underlined as the key approach for the next Medium Term-Strategy.
6. The Commission reaffirmed the relevance of the Organization's global priorities gender equality and Africa. A human rights-based approach across UNESCO's programmes was recommended for understanding the issues and finding solutions to crucial challenges.
7. Many delegates highlighted the importance of youth engagement as a priority, emphasizing the need for an integrated and transversal approach in this regard. A number of speakers welcomed the success of the eleventh UNESCO Youth Forum.
8. The Commission stressed the continuing relevance of UNESCO's mandate in the field of social and human sciences to meet the challenges of the Sustainable Development Goals (SDGs). It also stressed the need to respond to the various increasingly urgent challenges, such as growing inequalities, ethics of artificial intelligence (AI), migration crises, climate change, discrimination and intolerance, intercultural dialogue, gender equality, bioethics and the ethics of science and technology.
9. The Commission underscored the need for UNESCO to continue building on its standard-setting and capacity-building work in bioethics and ethics of science and technology for the next Medium-Term Strategy. Several Member States expressed their support for UNESCO's work on the ethics of artificial intelligence, noting the importance of addressing human rights and societal implications, the risk of deepening inequalities, and the need for capacity-building for developing countries. Furthermore, in view of the urgency of the current climate change crisis, a number of Member States emphasized the importance of building on UNESCO's work on climate change ethics and environmental ethics through the development of educational and capacity-building modules.
10. A number of Member States underlined the importance of the Silk Roads programme that should be integrated into the next Medium-Term Strategy (41 C/4) and Programme and Budget (41 C/5) as a flagship programme for promoting intercultural dialogue and peace. More emphasis should be given to the unique role of youth and sports, to promote the Silk Road spirit, exchange and mutual learning among different civilizations and make greater contributions to building a community with a shared vision of the future.
11. The importance of the Management of Social Transformations (MOST) Programme was emphasized, especially for implementing the SDGs, as it was at the interface of research, policy and action. The upscaling of capacity-building activities at the country level through initiatives such as interdisciplinary MOST schools was emphasized.
12. The role of physical education and sport as a medium for promoting the values of inclusion, tolerance and respect was reasserted and their contribution to developing more peaceful societies was highlighted.
13. The need for UNESCO to continue promoting mutual understanding through intercultural dialogue in order to cope with and prevent the rise of violence, intolerance and extremism was reaffirmed.

ANNEXE

**Résumé du débat de la Commission SHS sur les points 3.1 (préparation du Projet de 41 C/4)
et 3.2 (préparation du Projet de 41 C/5)**

1. En introduction au débat, la Sous-Directrice générale pour les sciences sociales et humaines (ADG/SHS) a appelé l'attention sur les principales tendances mondiales, notamment les inégalités croissantes, qui risquent d'entraver la réalisation de la dimension sociale du Programme 2030 et de l'Agenda 2063 de l'Union africaine. Il est essentiel de prendre en compte les inégalités transversales et pluridimensionnelles – notamment les inégalités entre les sexes – pour concevoir des politiques efficaces ne laissant personne de côté. L'interaction entre l'identité et la diversité est un facteur de plus en plus déterminant du caractère inclusif et pacifique de nos sociétés qui ne cessent de se diversifier. Les jeunes femmes et les jeunes hommes engagés, qui apparaissent aujourd'hui comme des acteurs essentiels de nos sociétés, doivent être pleinement associés à la prise de décisions.
2. La dimension éthique, qui repose sur la dignité humaine et l'approche fondée sur les droits de l'homme, est fondamentale pour aborder les technologies de pointe telles que l'intelligence artificielle (IA) et leurs effets sur les sociétés. Il est indispensable de mener des actions coordonnées à l'échelle internationale, qui tiennent compte des dimensions sociales et éthiques, pour que les politiques relatives au climat soient efficaces.
3. La Sous-Directrice générale a rappelé que pour répondre à ces questions, l'UNESCO devait adopter une approche transversale et interdisciplinaire. Le Programme MOST, par exemple, offre une plate-forme de choix pour l'intégration interdisciplinaire afin de renforcer les liens entre production des connaissances et formulation des politiques. Il est fondamental de renforcer les capacités, au moyen de la prospective en tant que compétence, afin de soutenir des transformations sociales positives.
4. Les représentants de 29 États membres et trois observateurs ont pris la parole au cours des débats.
5. Les enjeux et tendances clés présentés par l'ADG/SHS ont suscité un vaste consensus et l'importance de l'intersectorialité a été amplement soulignée. L'accent a été mis sur la nécessité d'une approche mieux coordonnée et d'une intégration accrue des programmes dans l'ensemble des grands programmes. La transversalité a été mise en exergue comme approche essentielle pour la prochaine Stratégie à moyen terme.
6. La Commission a réaffirmé la pertinence des priorités globales de l'Organisation – Afrique et Égalité des genres. Il a été recommandé de suivre une approche fondée sur les droits de l'homme dans l'ensemble des programmes de l'UNESCO pour comprendre les problèmes et trouver des solutions aux défis essentiels qui se posent.
7. De nombreux délégués ont appelé l'attention sur l'importance prioritaire de la participation des jeunes, en mettant l'accent sur la nécessité d'une approche intégrée et transversale à cet égard. Un certain nombre d'orateurs ont salué le succès de la 11^e édition du Forum des jeunes de l'UNESCO.
8. La Commission a souligné que le mandat de l'UNESCO dans le domaine des sciences sociales et humaines conservait toute sa pertinence pour relever les défis des objectifs de développement durable (ODD). Elle a également souligné la nécessité de répondre aux différents défis qui se posent de manière de plus en plus pressante tels que les inégalités croissantes, l'éthique de l'intelligence artificielle (IA), les crises migratoires, le changement climatique, la discrimination et l'intolérance, le dialogue interculturel, l'égalité des genres, la bioéthique ainsi que l'éthique des sciences et des technologies.
9. La Commission a souligné qu'il était nécessaire que l'UNESCO continue d'élargir la portée de son action normative et de ses activités de renforcement des capacités dans le domaine de la bioéthique et de l'éthique des sciences et des technologies pour la prochaine période couverte par la Stratégie à moyen terme. Plusieurs États membres ont manifesté leur soutien à l'égard des travaux de l'UNESCO sur l'éthique de l'intelligence artificielle, en appelant l'attention sur l'importance de tenir compte des droits de l'homme et des implications sociétales, sur le risque du creusement des inégalités et sur la nécessité de renforcer les capacités des pays en développement. En outre, compte tenu de l'urgence de la crise climatique actuelle, un certain nombre d'États membres ont souligné l'importance de s'appuyer sur les travaux de l'UNESCO sur l'éthique en matière de changement climatique et l'éthique en matière d'environnement en élaborant des modules pédagogiques et de renforcement des capacités.
10. Plusieurs États membres ont souligné l'importance du projet Routes de la soie, qui devrait être intégré à la prochaine Stratégie à moyen terme (41 C/4) et au prochain Programme et budget (41 C/5) en tant que programme phare pour promouvoir le dialogue interculturel et la paix. L'accent devrait être mis sur le rôle unique de la jeunesse et des sports afin de promouvoir les échanges et l'apprentissage mutuel propres aux Routes de la soie ainsi que de contribuer davantage à la construction d'une communauté ayant une vision partagée de l'avenir.
11. Le Programme Gestion des transformations sociales (MOST), qui se situe au carrefour entre recherche, politique et action, a été jugé important, en particulier au regard de la mise en œuvre des ODD. Il a été souligné que les activités de renforcement des capacités étaient désormais menées à plus vaste échelle, au niveau des pays, par le biais d'initiatives telles que les écoles interdisciplinaires MOST.
12. Le rôle de l'éducation physique et du sport comme moyens de promouvoir les valeurs d'inclusion, de tolérance et de respect, ainsi que de contribuer au développement de sociétés plus pacifiques, a été rappelé.
13. Il a été réaffirmé que l'UNESCO devait continuer de promouvoir la compréhension mutuelle par le dialogue interculturel pour faire face à la montée de la violence et de l'intolérance et prévenir l'extrémisme.

E. Informe de la Comisión CLT (Cultura)¹

INTRODUCCIÓN

- Punto 5.17** Foro de Ministros de Cultura: resumen de los debates
- Punto 4.2** Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)
Título II.A: Gran Programa IV – Cultura
- Punto 5.2** Jerusalén y la aplicación de la resolución 39 C/36
- Punto 5.3** Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados
- Punto 5.7** Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)
- Punto 9.4** Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015)
- Punto 9.5** Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011)
- Punto 9.6** Informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980)
- Punto 5.12** Proclamación de un día internacional del arte islámico
- Punto 5.30** Proclamación de un día mundial de la cultura africana y de los afrodescendientes
- Punto 5.23** Proclamación de un día internacional del olivo
- Punto 5.22** Proclamación de un día mundial del arte
- Punto 5.29** Promoción de la sensibilización sobre la educación artística y la Semana Internacional de la Educación Artística
- Punto 5.16** Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)
- Punto 5.4** Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)
- Punto 3.1** Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)
- Punto 3.2** Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)
- ANEXO** Resumen del debate de la Comisión CLT sobre los puntos 3.1 (preparación del Proyecto de 41 C/4) y 3.2 (preparación del Proyecto de 41 C/5)

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 40 C/INF.24.

INTRODUCCIÓN

1. En atención a las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisión 206 EX/27.IV) y del Comité de Candidaturas, el 13 de noviembre de 2019, la reunión conjunta de las comisiones eligió al Sr. Abbas Salim Halabi (Líbano) para el cargo de Presidente de la Comisión CLT.

2. En su primera sesión, el 20 de noviembre de 2019, la Comisión CLT aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para la elección de los cargos de Presidente, vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

<i>Presidente:</i>	Sr. Abbas Salim Halabi (Líbano)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. Pablo Guayasamín (Ecuador)
	Sra. Artemis Papathanassiou (Grecia)
	Sra. Sabine Bakyono Kanzie (Burkina Faso)
	Sra. Rut Carek (Croacia)
<i>Relator:</i>	Sr. David Measketh (Camboya)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 40 C/COM.CLT/1 Prov.

4. La Comisión dedicó cinco sesiones, del 20 al 22 de noviembre de 2019, a examinar los 17 puntos que figuraban en su orden del día.

Punto 5.17 Foro de Ministros de Cultura: resumen de los debates

5. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.17, "Foro de Ministros de Cultura: resumen de los debates".

6. Hicieron uso de la palabra los representantes de 19 Estados Miembros y un observador.

7. La Comisión fue informada acerca de los debates del Foro de Ministros de Cultura y tomó nota del resumen que figura en el documento de información 40 C/INF.28.

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

Título II.A: Gran Programa IV – Cultura

8. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 4.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5), Título II.A: Gran Programa IV – Cultura".

9. Hicieron uso de la palabra los representantes de 23 Estados Miembros.

Proyectos de resolución propuestos en el Volumen 1 del documento 40 C/5

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 05000 del Volumen 1 del documento 40 C/5, relativo al Gran Programa IV – Cultura, en su forma modificada con arreglo al párrafo 4.4 del documento 40 C/6 (resolución 40 C/41).

Presupuesto

11. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 221 626 600 dólares propuesta en el párrafo 1 c) del proyecto de resolución que figura en el párrafo 05000 del documento 40 C/5, relativo al Gran Programa IV – Cultura, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión adoptada por la Conferencia General sobre el tope presupuestario y de las decisiones de la reunión conjunta de las comisiones.

Punto 5.2 Jerusalén y la aplicación de la resolución 39 C/36

12. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.2, "Jerusalén y la aplicación de la resolución 39 C/36".

13. Las partes interesadas convinieron en recomendar la aprobación del proyecto de resolución por consenso. Habiendo tomado nota del documento 40 C/16, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución que figura en el párrafo 20. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/43).

Punto 5.3 Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

14. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 5.3, "Aplicación de la resolución 39 C/55, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados".

15. Las partes interesadas convinieron en recomendar la aprobación del proyecto de resolución por consenso. Habiendo tomado nota del documento 40 C/17, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución que figura en el párrafo 45. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/67).

Punto 5.7 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)

16. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 5.7, "Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)".
17. Hicieron uso de la palabra los representantes de 55 Estados Miembros y dos observadores.
18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 21 del documento 40 C/21, así como el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 20 del documento 40 C/21 Add., en su forma modificada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/42).

Punto 9.4 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015)

19. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 9.4, "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015)".
20. Hicieron uso de la palabra los representantes de diez Estados Miembros y un observador.
21. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/36. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/89).

Punto 9.5 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011)

22. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 9.5, "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011)".
23. Hicieron uso de la palabra los representantes de diez Estados Miembros.
24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/37. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/90).

Punto 9.6 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980)

25. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 9.6, "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980)".
26. Hicieron uso de la palabra los representantes de 13 Estados Miembros.
27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 10 del documento 40 C/38. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/91).

Punto 5.12 Proclamación de un día internacional del arte islámico

Punto 5.30 Proclamación del día mundial de la cultura africana y de los afrodescendientes

Punto 5.23 Proclamación de un día mundial del olivo

Punto 5.22 Proclamación de un día mundial del arte

28. En sus sesiones segunda y tercera, la Comisión examinó los puntos 5.12, "Proclamación de un día internacional del arte islámico", 5.30, "Proclamación del día mundial de la cultura africana y de los afrodescendientes", 5.23, "Proclamación de un día mundial del olivo", y 5.22, "Proclamación de un día mundial del arte".
29. Hicieron uso de la palabra los representantes de cinco Estados Miembros.
30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones los proyectos de resolución propuestos en los párrafos 4 de los documentos 40 C/26, 40 C/73, 40 C/66 y 40 C/65. Las resoluciones aprobadas constarán en las actas de la Conferencia General (resoluciones 40 C/47, 40 C/50, 40 C/49 y 40 C/48).

Punto 5.29 Promoción de la sensibilización sobre la educación artística y la Semana Internacional de la Educación Artística

31. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 5.29, "Promoción de la sensibilización sobre la educación artística y la Semana Internacional de la Educación Artística".
32. Hicieron uso de la palabra los representantes de 14 Estados Miembros y un observador.

33. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/COM CLT/DR.1. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/51).

Punto 5.16 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)

34. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 5.16, "Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)".

35. Hicieron uso de la palabra los representantes de diez Estados Miembros y un observador.

36. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 11 del documento 40 C/58. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/44).

Punto 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

Establecimiento en Sejong (República de Corea) de un centro internacional para la interpretación y presentación de sitios del patrimonio mundial como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) (40 C/18.XI)

Establecimiento en Sharjah (Emiratos Árabes Unidos) de un centro internacional para el fortalecimiento de capacidades en materia de patrimonio cultural inmaterial en los Estados Árabes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) (40 C/18.XII)

37. En su cuarta sesión, la Comisión examinó, dentro del punto 5.4, el establecimiento en Sejong (República de Corea) de un centro internacional para la interpretación y presentación de sitios del patrimonio mundial como centro de auspiciado por la UNESCO (categoría 2), y el establecimiento en Sharjah (Emiratos Árabes Unidos) de un centro internacional para el fortalecimiento de capacidades en materia de patrimonio cultural inmaterial en los Estados Árabes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).

38. Hicieron uso de la palabra los representantes de dos Estados Miembros.

39. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones los proyectos de resolución propuestos en los párrafos 3 de los documentos 40 C/18.XI y 40 C/18.XII. Las resoluciones aprobadas constarán en las actas de la Conferencia General (resoluciones 40 C/45 y 40 C/46).

Informe sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) (40 C/REP/22)

Informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (2018-2019) (40 C/REP/20)

Informe sobre las actividades del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 (2018-2019) (40 C/REP/23)

Informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (40 C/REP/19)

Informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (enero de 2016-diciembre de 2017) (40 C/REP/21)

40. En su segunda sesión, la Comisión examinó el informe sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC), el informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (2018-2019), el informe sobre las actividades del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 (2018-2019), el informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y el informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (enero de 2016-diciembre de 2017).

41. Hizo uso de la palabra el representante de un Estado Miembro.

42. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de esos informes.

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

43. En su quinta sesión, la Comisión examinó los puntos 3.1, "Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)", y 3.2 "Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)".

44. Hicieron uso de la palabra los representantes de 22 Estados Miembros y un observador.

45. En el anexo del presente informe figura un resumen del debate sobre estos puntos.

ANNEX

Summary of the CLT Commission's debates on items 3.1 (preparation of draft document 41 C/4) and 3.2 (preparation of draft document 41 C/5)

1. A total of 22 Member States and one observer participated in the debate.

Item 3.1 – Preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4)

2. All the Member States that took the floor during the debate highlighted the critical role of culture and diversity for sustainable development and the achievement of the Sustainable Development Goals (SDGs), citing in particular their potential to combat poverty, exclusion and inequality, to ease tension and to combat social polarization. They recalled the intrinsic importance of culture and the values that it conveyed, on the one hand, and, on the other, its crosscutting role as a driver of economic, social and environmental development and a factor for peace and stability.
3. Most speakers stated that the protection of cultural diversity and cultural heritage in all its forms should remain a core priority of the next Medium-Term Strategy, including in times of conflict. In that regard, they stressed the need for it to prominently feature the Strategy for the reinforcement of UNESCO's action for the protection of culture and the promotion of cultural pluralism in the event of armed conflict, adopted by the General Conference at its 38th session. Moreover, many who participated in the debate called on UNESCO to prioritize the fight against climate change and the mitigation of its impact on cultural heritage.
4. Many Member States called on UNESCO to make the protection of fundamental rights, freedom of expression, including artistic freedom, the right of participation in and access to culture a priority area of the next Medium-Term Strategy, by fully implementing the human rights-based approach, monitoring respect for human rights at the global and national levels and strengthening existing tools on the matter.
5. The digital revolution, the emergence of new technologies and artificial intelligence, and their impact on culture, access to heritage and creativity were identified as key issues to be addressed in the next Medium-Term Strategy, particularly to ensure an inclusive approach, holding requisite discussions at the global level. The potential of the creative economy, creation and innovation to reduce inequalities and combat poverty was also highlighted.
6. Member States reiterated their commitment to the two global priorities Africa and gender equality. Regarding the latter, several speakers called for an ambitious approach and action that would lead to profound transformations, particularly through public policies. The importance of youth was recalled. It could be considered an additional global priority. Finally, UNESCO was invited to intensify its action in favour of indigenous peoples.
7. During the debate, all speakers recalled that cultural conventions, as international standard-setting instruments, should remain the backbone of UNESCO's action in the field of culture. In that regard, the role of national legislation and the public policies it inspired was recalled, including in helping States to achieve the SDGs through a culture-based approach.
8. Finally, the Forum of Ministers of Culture and its specificity as a space for ministerial dialogue and reflection were welcomed by several States, which called for the Forum to be repeated.

Item 3.2 – Preparation of the Draft Programme and Budget for 2022 2025 (41 C/5)

9. The equal importance of the conventions was recalled during the debate. Several speakers called for the strengthening of the 1970 Convention on the Means of Prohibiting and Preventing the Illicit Import, Export and Transfer of Ownership of Cultural Property and the Intergovernmental Committee for Promoting the Return of Cultural Property to its Countries of Origin or its Restitution in Case of Illicit Appropriation (ICPRCP), as well as for action to protect and return cultural property. Many delegations expressed their full support for the 2005 Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions, the 2003 Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage and the 1972 Convention for the Protection of the World Cultural and Natural Heritage.
10. Human and institutional capacity building and the provision of technical assistance for the implementation of the conventions were identified as key priorities for the next draft programme and budget document.
11. Several speakers recalled the need to produce essential statistics and data to measure the impact of culture on development and thus inspire and guide the elaboration of public policies. In that regard, one Member State called for closer cooperation with the UNESCO Institute for Statistics (UIS).
12. The important role of tools for analysing global trends in key areas of culture was recalled, for instance, world report on sustainable urban development in response to urbanization, or on the cultural policies developed under the 2005 Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions.
13. The complementarity of culture and education was highlighted with regard to sustainable development. In that regard, several Member States invited UNESCO, in cooperation with the Education Sector, to reclaim its role in arts education, as it fostered innovation and creativity, which were key to the achievement of several SDGs.
14. The importance of cooperation with the Natural Sciences Sector (SC) was also emphasized, particularly for the management of multiple designation sites.
15. Finally, UNESCO was invited to take advantage of and strengthen its networks of partners including, in particular, category 2 centres, the Creative Cities Network, networks of experts and civil society, and to invest fully in communication and partnerships.

ANNEXE

**Résumé du débat de la Commission CLT
sur les points 3.1 (préparation du Projet de 41 C/4) et 3.2 (préparation du Projet de 41 C/5)**

1. Au total, 22 États membres et un observateur ont pris la parole.

Point 3.1 – Préparation du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 (41 C/4)

2. L'ensemble des États membres qui ont pris la parole lors de ce débat ont souligné le rôle essentiel de la culture et de la diversité pour le développement durable et la réalisation des objectifs de développement durable (ODD), citant en particulier son potentiel pour lutter contre la pauvreté, l'exclusion et les inégalités, apaiser les tensions et combattre la polarisation sociale. Ils ont rappelé l'importance intrinsèque de la culture et des valeurs qu'elle véhicule d'une part, et, d'autre part, son rôle transversal comme moteur de développement économique, social et environnemental, et facteur de paix et de stabilité.

3. La majorité des intervenants ont affirmé que la protection de la diversité culturelle et du patrimoine culturel sous toutes ses formes devait demeurer une priorité centrale de la prochaine Stratégie à moyen terme, y compris lors des conflits. À cet égard, ils ont affirmé la nécessité d'y faire figurer en bonne place la Stratégie de renforcement de l'action de l'UNESCO pour la protection de la culture et la promotion du pluralisme culturel en cas de conflit armé adoptée par la Conférence générale à sa 38^e session. Par ailleurs, de nombreux participants au débat ont appelé l'UNESCO à faire une priorité de la lutte contre le changement climatique et de l'atténuation de ses effets sur le patrimoine culturel.

4. De nombreux États membres ont appelé l'UNESCO à faire de la protection des droits fondamentaux, de la liberté d'expression, y compris artistique, et du droit de participation et d'accès à la culture un domaine prioritaire de la prochaine Stratégie à moyen terme, en appliquant de façon approfondie l'approche fondée sur les droits de l'homme, en assurant le suivi du respect de ces droits aux niveaux mondial et national, et en renforçant les outils existants pour ce faire.

5. La révolution numérique et l'émergence des nouvelles technologies et de l'intelligence artificielle, ainsi que leur impact sur la culture, sur l'accès au patrimoine et sur la créativité, ont été identifiés comme des questions essentielles auxquelles la prochaine Stratégie à moyen terme devra répondre, notamment afin d'assurer une approche inclusive, en menant le nécessaire dialogue au niveau mondial. Le potentiel de l'économie créative, de la création et de l'innovation pour réduire les inégalités et lutter contre la pauvreté a également été mis en avant.

6. Les États membres ont rappelé leur attachement aux deux priorités globales – Afrique et Égalité des genres. Concernant cette dernière, plusieurs intervenants ont appelé à une approche ambitieuse et à l'élaboration d'actions porteuses de transformations profondes, notamment par le biais des politiques publiques. L'importance de la jeunesse a été rappelée, laquelle pourrait être considérée comme une priorité globale supplémentaire. Enfin, l'UNESCO a été invitée à approfondir son action en faveur des peuples autochtones.

7. Au cours du débat, l'ensemble des intervenants ont rappelé que les conventions relatives à la culture, en tant qu'instruments normatifs internationaux, devaient demeurer l'épine dorsale des actions menées par l'UNESCO dans le domaine de la culture. À cet égard, le rôle des législations nationales et des politiques publiques qu'elles inspirent, y compris pour aider les États à atteindre les objectifs de développement durable (ODD) en s'appuyant sur la culture, a été rappelé.

8. Enfin, le Forum des Ministres de la culture et le rôle qu'il joue comme espace de dialogue ministériel et de réflexion ont été salués par plusieurs États membres qui ont appelé à le renouveler.

Point 3.2 – Préparation du Projet de programme et de budget pour 2022-2025 (41 C/5)

9. L'importance égale des conventions a été rappelée au cours du débat. Plusieurs orateurs ont appelé au renforcement de la Convention concernant les mesures à prendre pour interdire et empêcher l'importation, l'exportation et le transfert de propriété illicites des biens culturels (1970) et du Comité intergouvernemental pour la promotion du retour de biens culturels à leur pays d'origine ou de leur restitution en cas d'appropriation illégale, et ont appelé à agir en faveur de la protection et de la restitution des biens culturels. De nombreuses délégations ont exprimé leur plein soutien à la Convention sur la protection et la promotion de la diversité des expressions culturelles (2005), à la Convention pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel (2003) et à la Convention pour la protection du patrimoine mondial, culturel et naturel (1972).

10. Le renforcement des capacités humaines et institutionnelles et la mise à disposition d'une assistance technique pour la mise en œuvre des conventions ont été identifiées comme des priorités centrales pour le prochain Projet de programme et de budget.

11. Plusieurs orateurs ont rappelé qu'il était nécessaire de produire les statistiques et les données essentielles pour mesurer l'impact de la culture sur le développement et ainsi inspirer et guider l'élaboration de politiques publiques. À cet égard, un État membre a appelé à approfondir la coopération avec l'Institut de statistique de l'UNESCO (ISU).

12. Le rôle important des outils d'analyse des tendances mondiales dans les domaines clés de la culture, à l'instar des rapports mondiaux sur le développement urbain durable en réponse à l'urbanisation, ou du rapport sur les politiques culturelles élaboré dans le cadre de la Convention de 2005 sur la diversité des expressions culturelles, a été rappelé.

13. La complémentarité de la culture et de l'éducation pour le développement durable a été soulignée. À cet égard, plusieurs États membres ont invité l'UNESCO à réinvestir, en coopération avec le Secteur de l'éducation, le champ de l'éducation artistique qui favorise le développement de l'innovation et de la créativité, qui sont la clé pour la réalisation de plusieurs objectifs de développement durable (ODD).

14. L'importance de la coopération avec le Secteur des sciences exactes et naturelles (SC) a également été mise en avant, notamment pour la gestion des sites à désignation multiple.
15. Enfin, l'UNESCO a été invitée à tirer parti de ses réseaux de partenaires – centres de catégorie 2, Réseau des villes créatives, réseaux d'experts, société civile, entres autres – et à les renforcer, ainsi qu'à investir pleinement dans la communication et les partenariats.

F. Informe de la Comisión CI (Comunicación e Información)¹

INTRODUCCIÓN

Informes del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) y del Programa Información para Todos (PIPT)

- Punto 4.2** Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)
Título II.A: Gran Programa V – Comunicación e información
Proyectos de resolución propuestos en el Volumen 1 del documento 40 C/5
Consignación presupuestaria para el Gran Programa V
- Punto 5.4** Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)
- Punto 5.8** Informe de la Directora General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)
- Punto 5.14** Proclamación de una semana mundial de la alfabetización mediática e informacional
- Punto 9.8** Cuarto informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003)
- Punto 5.26** Documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019)
- Punto 8.2** Propuesta de un proyecto de recomendación sobre los recursos educativos abiertos (REA)
- Punto 9.7** Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo
- Punto 5.25** Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)
- Punto 3.1** Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)
- Punto 3.2** Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)
- ANEXO** Resumen del debate sobre los puntos 3.1 (preparación del Proyecto de 41 C/4) y 3.2 (preparación del Proyecto de 41 C/5)

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 16ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2019, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 40 C/INF.25.

INTRODUCCIÓN

1. En atención a las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisión 207 EX/27.III) y del Comité de Candidaturas, el 13 de noviembre de 2019, la reunión conjunta de las comisiones eligió al Sr. Christian Ter-Stepanian (Armenia) para el cargo de Presidente de la Comisión CI.

2. En su primera sesión, el 18 de noviembre de 2019, la Comisión CI aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Presidente y vicepresidentes y eligió a su Relatora. Fueron elegidos por aclamación:

<i>Presidente:</i>	Sr. Christian Ter-Stepanian (Armenia)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sra. Éline Ayotte (Canadá)
	Sr. Roberto Ramírez Aldana (Honduras)
	Sra. Ahn Eunju (República de Corea)
	Sra. Elisabeth Sarkodie-Mensah (Ghana)
<i>Relatora:</i>	Sra. Ilham Berrada (Marruecos)

3. La Comisión aprobó a continuación, en su versión modificada, el calendario de trabajo que figura en el documento 40 C/COM.CI/1 Prov., que contenía los puntos del orden del día recomendados por la Conferencia General.

4. La Comisión dedicó cuatro sesiones, los días 18 y 19 de noviembre de 2019, a examinar los puntos de su orden del día.

Informes del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) y del Programa Información para Todos (PIPT) (40 C/REP/24 y 40 C/REP/25 y Add.)

5. Los informes del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) (40 C/REP/24) y del Programa Información para Todos (PIPT) (40 C/REP/25 y Add.) fueron presentados por sus respectivos presidentes. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de ambos informes.

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)

6. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó el punto 4.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)".

7. Hicieron uso de la palabra los representantes de 31 Estados Miembros y un observador de un Estado no miembro.

Proyectos de resolución propuestos en el Volumen 1 del documento 40 C/5 (resolución 40 C/52)

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara, en su forma modificada, el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 06000 del Volumen 1 del documento 40 C/5, relativo al Gran Programa V – Comunicación e información, con la cuantía revisada de la consignación correspondiente al Gran Programa V, que figura en el documento 40 C/COM.JM/DR.1.

Consignación presupuestaria para el Gran Programa V (resolución 40 C/52)

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 52 019 700 dólares (párrafo 1 c) del documento 40 C/5) para el Gran Programa V, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión adoptada por la Conferencia General sobre el tope presupuestario y de las decisiones de la reunión conjunta de las comisiones.

Punto 5.4 Establecimiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

Establecimiento en Liubliana (Eslovenia) de un centro internacional de investigación sobre inteligencia artificial (IRCAI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) (40 C/18.II)

10. En su segunda sesión, la Comisión examinó, dentro del punto 5.4, el establecimiento en Liubliana (Eslovenia) de un centro internacional de investigación sobre inteligencia artificial (IRCAI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).

11. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 3 del documento 40 C/18.II. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/55).

Punto 5.8 Informe de la Directora General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)

12. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 5.8, "Informe de la Directora General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)".

13. Hicieron uso de la palabra los representantes de 20 Estados Miembros y un observador de un Estado no miembro.

14. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 17 del documento 40 C/22, en su versión modificada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/58).

Punto 5.14 Proclamación de una semana mundial de la alfabetización mediática e informacional

15. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 5.14, "Proclamación de una semana mundial de la alfabetización mediática e informacional".

16. Hicieron uso de la palabra los representantes de 17 Estados Miembros.

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 5 del documento 40 C/28. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/56).

Punto 9.8 Cuarto informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003)

18. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 9.8, "Cuarto informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003)".

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 30 del documento 40 C/40. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/93).

Punto 5.26 Documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019)

20. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 5.26, "Documento final estratégico del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019)".

21. Hicieron uso de la palabra los representantes de 12 Estados Miembros.

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 9 del documento 40 C/68, en su versión modificada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/54).

Punto 8.2 Propuesta de un proyecto de recomendación sobre los recursos educativos abiertos (REA)

23. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 8.2, "Propuesta de un proyecto de recomendación sobre los recursos educativos abiertos (REA)".

24. Hicieron uso de la palabra los representantes de 18 Estados Miembros y un observador de una organización no gubernamental.

25. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 8 del documento 40 C/32. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/57).

Punto 9.7 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo

26. En su tercera sesión, la Comisión, teniendo conocimiento de los comentarios del Comité Jurídico (documento 40 C/105) examinó el punto 9.7, "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo".

27. Hizo uso de la palabra el representante de un Estado Miembro.

28. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 10 del documento 40 C/39. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/92).

Punto 5.25 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)

29. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 5.25, "Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)".

30. A la luz de los comentarios del Comité Jurídico (documento 40 C/112), la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 6 del documento 40 C/41. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General (resolución 40 C/53).

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)**Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)**

31. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó conjuntamente el punto 3.1, "Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)", y el punto 3.2, "Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)".

32. Hicieron uso de la palabra los representantes de 26 Estados Miembros. En el anexo del presente informe figura un resumen del debate sobre estos puntos.

ANNEX

Summary of the CI Commission's debate on items 3.1 (preparation of draft document 41 C/4) and 3.2 (preparation of draft document 41 C/5)

1. At its third and fourth meetings, on 19 November 2019, the Communication and Information Commission (CI) examined items 3.1 – Preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4) and 3.2 – Preparation of the Draft Programme and Budget for 2022-2025 (41 C/5).
2. The representative of the Director-General presented the vision and strategic direction for Major Programme V – Communication and Information, for the coming years, underlining that the CI Sector had a key role to play when it came to achieving Sustainable Development Goal (SDG) target 16.10, on public access to information and safety of journalists, which served as an enabler for all SDGs.
3. He also recalled the sectoral dialogues on draft document 41 C/4, during which Member States had called on UNESCO to continue playing a lead role in promoting freedom of expression, the safety of journalists and access to information, while also addressing digital transformations, bridging the digital divide and tackling hate speech and disinformation through media and information literacy and media development.
4. The representative of the Bureau of Strategic Planning (BSP) then presented the consultative process for the preparation of the Draft Medium-Term Strategy for 2022-2029 (41 C/4) and the Draft Programme and Budget for 2022-2025 (41 C/5), which would lead to their adoption at the 41st session of the General Conference, in 2021.
5. Twenty-six (26) Member States took the floor to express their views on the priorities that the Secretariat should consider in its elaboration of draft documents 41 C/4 and 41 C/5.
6. Member States highlighted that, as the international community worked toward achieving the 2030 Agenda for Sustainable Development, communication and information would underpin the achievement of all the SDGs, as well as Agenda 2063 of the African Union.
7. Those endeavours included the CI Sector's work to promote freedom of expression, access to information, and the safety of journalists, both online and offline, through implementation of the United Nations Plan of Action on the Safety of Journalists and the Issue of Impunity. Some Member States pointed to the rise in attacks against women journalists, both online and offline, and underscored that gender equality in and through the media remained a priority. More broadly, Member States underlined the importance that they placed on achieving SDG 5, on gender equality, and mainstreaming gender throughout the CI Sector's activities.
8. Some Member States noted that hate speech, violent extremism and disinformation had increased as new challenges online. Member States expressed support for UNESCO's work to promote media and information literacy to empower all citizens and, in particular, youth as a key priority group to address those growing challenges in the digital era.
9. The International Programme for the Development of Communication (IPDC) was highlighted as an important forum for advancing UNESCO's work on the safety of journalists, as well as for monitoring the SDGs, media development and journalism education, including at the country level.
10. With regard to access to information, several Member States mentioned the important role of UNESCO in building inclusive knowledge societies for sustainable development. That included the Organization's work to promote access to information for persons with disabilities, multilingualism and linguistic diversity, notably in the follow-up to the International Year of Indigenous Languages and with a view to the possible adoption of an international decade by the United Nations General Assembly. The role of the Information for All Programme (IFAP) was also highlighted in that regard.
11. Other Member States underlined the importance of the CI Sector's work to preserve documentary heritage, and promote access to it, as part of the Memory of the World Programme and its activities to support the implementation of the 2015 Recommendation concerning the Preservation of, and Access to, Documentary Heritage, including in Digital Form.
12. Some Member States mentioned rapid advances in technology – for example, in the fields of artificial intelligence, blockchain and the Internet of things – and called for increased action in that area to ensure that digital divides were not further widened. They called for capacity building and activities aimed at the global South, as well as a human rights-based approach. Some Member States recalled UNESCO's position on Internet Universality and the ROAM principles.
13. Finally, climate change was mentioned as an existential crisis that must be addressed as a priority in the next C/4 document.

ANNEXE

**Résumé du débat de la Commission CI
sur les points 3.1 (préparation du Projet de 41 C/4) et 3.2 (préparation du Projet de 41 C/5)**

1. À ses troisième et quatrième séances, le 19 novembre 2019, la Commission CI (Communication et information) a examiné conjointement les points 3.1 – Préparation du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 (41 C/4) et 3.2 – Préparation du Projet de programme et de budget pour 2022-2025 (41 C/5).
2. Le représentant de la Directrice générale a présenté la vision et l'orientation stratégique pour les prochaines années concernant le grand programme V – Communication et information, soulignant que le Secteur CI avait un rôle clé à jouer dans la réalisation de l'objectif de développement durable (ODD) 16.10 relatif à l'accès public à l'information et à la sécurité des journalistes, lequel favorise la réalisation de tous les autres ODD.
3. Par ailleurs, il a rappelé les dialogues sur le Projet de 41 C/4, au cours desquels les États membres avaient appelé l'UNESCO à continuer de jouer un rôle de premier plan dans les domaines de la liberté d'expression, de la sécurité des journalistes et de l'accès à l'information, tout en s'intéressant aux transformations numériques, en s'efforçant de combler la fracture numérique et en luttant contre les discours de haine et la désinformation dans le cadre de l'éducation aux médias et à l'information et du développement des médias.
4. Le représentant du Bureau de la planification stratégique (BSP) a ensuite présenté le processus de consultation relatif à l'élaboration du Projet de stratégie à moyen terme pour 2022-2029 et du Projet de programme et de budget pour 2022-2025, qui doit conduire à l'adoption de ces documents lors de la 41^e session de la Conférence générale en 2021.
5. Vingt-six (26) États membres ont pris la parole pour indiquer quelles priorités, selon eux, le Secrétariat devrait prendre en considération lors de l'élaboration des Projets de 41 C/4 et 41 C/5.
6. Alors que la communauté internationale s'emploie à mettre en œuvre le Programme de développement durable à l'horizon 2030, les États membres ont fait valoir que la communication et l'information étaient à la base de tous les ODD et sous-tendaient également la réalisation de l'Agenda 2063 de l'Union africaine.
7. Ces efforts incluent notamment l'action du Secteur CI pour promouvoir la liberté d'expression, l'accès à l'information et la sécurité des journalistes, à la fois en ligne et hors ligne, à travers la mise en œuvre du Plan d'action des Nations Unies sur la sécurité des journalistes et la question de l'impunité. Des États membres ont attiré l'attention sur l'augmentation des attaques en ligne et hors ligne visant les femmes journalistes et ont souligné que l'égalité des genres dans et par les médias restait une priorité. Plus généralement, les États membres ont insisté sur l'importance, pour eux, de réaliser l'ODD 5 relatif à l'égalité des genres et d'intégrer les questions de genre dans toutes les activités du Secteur CI.
8. Des États membres ont noté que les discours de haine, l'extrémisme violent et la diffusion de fausses informations s'imposaient comme de nouveaux défis en ligne. Ils ont fait part de leur soutien aux efforts déployés par l'UNESCO pour promouvoir l'éducation aux médias et à l'information et donner ainsi à tous les citoyens, et en particulier aux jeunes qui constituent un groupe prioritaire, les moyens de faire face à ces défis de plus en plus présents à l'ère du numérique.
9. Il a été souligné que le Programme international pour le développement de la communication (PIDC) constituait une instance majeure pour faire progresser l'action du Secteur en faveur de la sécurité des journalistes, ainsi que le suivi des ODD, le développement des médias et l'enseignement du journalisme, y compris au niveau des pays.
10. Concernant l'accès à l'information, plusieurs États membres ont cité le rôle important joué par l'UNESCO dans l'édification de sociétés du savoir inclusives aux fins du développement durable. Cela inclut les activités menées par l'Organisation pour promouvoir l'accès des personnes handicapées à l'information, le multilinguisme et la diversité linguistique, notamment dans le cadre du suivi de l'Année internationale des langues autochtones et en vue de la décennie internationale qui pourrait être adoptée par l'Assemblée générale des Nations Unies. Le rôle du Programme Information pour tous (PIPT) a été souligné à cet égard.
11. D'autres États membres ont souligné l'importance du travail accompli par le Secteur CI pour préserver le patrimoine documentaire et promouvoir l'accès à ce patrimoine, dans le cadre du Programme Mémoire du monde et de ses activités à l'appui de l'application de la Recommandation de 2015 concernant la préservation et l'accessibilité du patrimoine documentaire, y compris le patrimoine numérique.
12. Certains États membres ont mentionné les progrès technologiques rapides touchant, par exemple, l'intelligence artificielle, la technologie de la chaîne de blocs et l'Internet des objets, et ont appelé à un renforcement de l'action dans ces domaines pour éviter l'aggravation des fractures numériques. Ils ont préconisé un développement des capacités, la mise en place d'activités destinées aux pays du Sud, ainsi que l'adoption d'une approche fondée sur les droits de l'homme. Quelques États membres ont rappelé la position de l'UNESCO sur l'universalité de l'Internet et les principes ROAM.
13. Enfin, il a été signalé que le changement climatique constituait une crise existentielle dont il fallait faire une priorité du prochain document C/4.

G. Informe de la reunión conjunta de las comisiones del programa y la Comisión APX¹

INTRODUCCIÓN

- Punto 3.1** Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)
- Punto 3.2** Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)
- Punto 4.3** Aprobación de la resolución de consignación de créditos para 2020-2021
- Punto 4.4** Aprobación del tope presupuestario provisional
- Punto 5.5** Conclusiones del Foro de la Juventud

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 27 de noviembre de 2019, y aprobó las decisiones recomendadas por la reunión conjunta de las comisiones en el informe, incluida la resolución de consignación de créditos para 2020-2021 (resolución 40 C/101).

INTRODUCCIÓN

1. La reunión conjunta de las comisiones del programa y la Comisión APX (en lo sucesivo denominada “la reunión conjunta de las comisiones”) tuvo lugar los días 13 (por la mañana) y 27 de noviembre de 2019 (por la mañana), en presencia de los cinco presidentes de las comisiones del programa y la Presidenta de la Comisión APX.

2. La Sra. Maria Diamantopoulou (Grecia), Presidenta de la Comisión APX, presidió el examen de los cinco puntos del orden del día de la reunión conjunta de las comisiones.

3. En su primera sesión, la reunión conjunta de las comisiones aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 40 C/COM.JM/1 Prov.

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4)

4. Tras el examen del punto 3.1 por las cinco comisiones del programa y la Comisión APX por separado, la reunión conjunta de las comisiones examinó este punto en su segunda sesión. La reunión conjunta de las comisiones recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución 40 C/102, que constará en las actas de la Conferencia General.

Punto 3.2 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (41 C/5)

5. Tras el examen del punto 3.2 por las cinco comisiones del programa y la Comisión APX por separado, la reunión conjunta de las comisiones examinó este punto en su segunda sesión. La reunión conjunta de las comisiones recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución 40 C/103, que constará en las actas de la Conferencia General.

Punto 4.3 Aprobación de la resolución de consignación de créditos para 2020-2021

6. La reunión conjunta de las comisiones examinó el punto 4.3 en su segunda sesión. La recomendación de la reunión conjunta de las comisiones, en su forma modificada, figura en el documento 40 C/13 Rev.

Punto 4.4 Aprobación del tope presupuestario provisional (40 C/14 Rev.)

7. La reunión conjunta de las comisiones examinó el punto 4.4 en su primera sesión. Al término del debate, la reunión conjunta de las comisiones recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución 40 C/101, que constará en las actas de la Conferencia General.

Punto 5.5 Conclusiones del Foro de la Juventud (40 C/19)

8. La reunión conjunta de las comisiones examinó el punto 5.5 en su segunda sesión. Al término del debate, la reunión conjunta de las comisiones decidió que el documento 40 C/19 sería sustituido por un documento de información (INF), y no se recomendó la aprobación de ningún proyecto de resolución sobre este punto.

H. Informes del Comité Jurídico

PRIMER INFORME

1. El Comité Jurídico eligió por aclamación al Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia) Presidente, al Sr. Ghazi Gherairi (Túnez) Vicepresidente y al Sr. Miguel Angel Hildmann (Argentina) Relator.
2. Tras constatar que no tenía atribuidos una serie de puntos inscritos en la parte “Asuntos constitucionales y jurídicos” del orden del día de la Conferencia General, el Comité Jurídico insistió en la importancia de que se le transmitieran todos los puntos del orden del día de la Conferencia General que presentaran aspectos jurídicos, incluidos aquellos que no figuraran solamente en la mencionada parte del orden del día. A este respecto, los miembros del Comité estimaron necesario recordar a la Mesa de la Conferencia General que el Comité Jurídico estaba a disposición de la Conferencia General durante toda la reunión para examinar las cuestiones de índole jurídica que la Conferencia o cualquiera de sus órganos le transmitiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 1, apartado d), del Reglamento de la Conferencia General. Por otra parte, los miembros del Comité subrayaron también la importancia de que los diferentes comités y comisiones de la Conferencia General respetasen los dictámenes jurídicos formulados por el Comité Jurídico.
3. Los miembros del Comité concluyeron señalando también la conveniencia de que, en el futuro, cuando el Consejo Ejecutivo empezase a elaborar el proyecto de plan para la organización de los trabajos de la Conferencia General, en el cual se distribuyen los puntos del orden del día entre los diversos órganos de la Conferencia General, se recordasen al Consejo Ejecutivo estas preocupaciones manifestadas por el Comité Jurídico.

Punto 4.2 del orden del día

EXAMEN DE LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A LA ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE TIENEN POR FINALIDAD LA APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2020-2021 (40 C/5)

4. Desde su 29ª reunión, la Conferencia General tiene instituido un procedimiento para tramitar los proyectos de resolución destinados a modificar el Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5). Este procedimiento tiene su origen en una modificación que se introdujo en su Reglamento (artículos 79 y 80).
5. El procedimiento establecido prevé la posibilidad de que los autores de los proyectos de resolución (DR) que, a primera vista, en opinión de la Directora General, no parezcan admisibles, pidan a la Conferencia General que se pronuncie en última instancia sobre su admisibilidad por conducto del Comité Jurídico.
6. En noviembre de 2000, el Comité Jurídico elaboró una nota explicativa que se hizo llegar a todos los Estados Miembros para que pudieran presentar este tipo de proyectos de resolución de conformidad con los criterios establecidos. Dicha nota fue completada con dos “puntualizaciones” aprobadas por el Comité Jurídico en su reunión de noviembre de 2002 y por la Conferencia General en su 33ª reunión, respectivamente.
7. En 2011, además, en su resolución 36 C/104, relativa a la evaluación externa independiente de la UNESCO, la Conferencia General subrayó que la recomendación según la cual en los proyectos de resolución que tuvieran repercusiones financieras debía constar claramente el eje de acción al que habrían de imputarse los recursos pasaba a ser un criterio de admisibilidad suplementario de los proyectos de resolución relativos al C/5.
8. En su 37ª reunión, la Conferencia General decidió modificar los artículos 79 y 80 de su Reglamento para tener en cuenta la nota explicativa y las puntualizaciones elaboradas por el Comité Jurídico, así como la resolución 36 C/104.
9. Tras haber sido informado por el representante de la Directora General de que ningún Estado había pedido que se reconsideraran las conclusiones de la Directora General en relación con un proyecto de resolución presentado por un Estado Miembro que tuviera repercusiones financieras en virtud del artículo 80 del Reglamento de la Conferencia General, el Comité comprobó que no había razón de seguir adelante con el examen de este punto.

SEGUNDO INFORME¹

Punto 9.1 del orden del día (documento 40 C/33)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE Y LA EDUCACIÓN DE ADULTOS (2015)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (2015).
2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 207ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación y sobre la naturaleza de las medidas adecuadas que la Secretaría adoptaría para el seguimiento de los resultados de la primera consulta.
3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 9 del documento 40 C/33 (resolución 40 C/86).

TERCER INFORME²

Punto 9.2 del orden del día (documento 40 C/34)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (EFTP) (2015)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2015).
2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 207ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.
3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 11 del documento 40 C/34 (resolución 40 C/87).

CUARTO INFORME³

Punto 9.3 del orden del día (documento 40 C/35)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR (1993)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993).
2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 207ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.
3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 9 del documento 40 C/35 (resolución 40 C/88).

QUINTO INFORME⁴

Punto 9.4 del orden del día (documento 40 C/36)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES, SU DIVERSIDAD Y SU FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD (2015)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad (2015).

¹ Este informe se transmitió a la Comisión ED.

² Este informe se transmitió a la Comisión ED.

³ Este informe se transmitió a la Comisión ED.

⁴ Este informe se transmitió a la Comisión CLT.

2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 206ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por la representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.

3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 9 del documento 40 C/36 (resolución 40 C/89).

SEXTO INFORME⁵

Punto 9.5 del orden del día (documento 40 C/37)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL PAISAJE URBANO HISTÓRICO (2011)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011).

2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 206ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por la representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.

3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 9 del documento 40 C/37 (resolución 40 C/90).

SÉPTIMO INFORME⁶

Punto 9.6 del orden del día (documento 40 C/38)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DEL ARTISTA (1980)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980).

2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 207ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por la representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.

3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 10 del documento 40 C/38 (resolución 40 C/91).

OCTAVO INFORME⁷

Punto 9.7 del orden del día (documento 40 C/39)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL, COMPRENDIDO EL PATRIMONIO DIGITAL, Y EL ACCESO AL MISMO (2015)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015).

2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 206ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.

3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 10 del documento 40 C/39 (resolución 40 C/92).

NOVENO INFORME⁸

Punto 9.8 del orden del día (documento 40 C/40)

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DEL PLURILINGÜISMO Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CIBERESPACIO (2003)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (2003).

⁵ Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión CLT.

⁶ Este informe se transmitió a la Comisión CLT.

⁷ Este informe se transmitió a la Comisión Cl.

⁸ Este informe se transmitió a la Comisión Cl.

2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 206ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.
3. El Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 30 del documento 40 C/40 (resolución 40 C/93).

DÉCIMO INFORME⁹

Punto 9.9 del orden del día (documento 40 C/82)

CONSULTA SOBRE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA

1. El Comité Jurídico examinó el resultado de la consulta sobre la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
2. El Comité tomó nota del resultado de la consulta mantenida con los Estados Partes en la Convención de 1960 y el Protocolo de 1962 sobre la cuestión de la utilidad de la Comisión, consulta que deparó un resultado favorable a mantener el actual estado de cosas, y también de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 207ª reunión del Consejo Ejecutivo.
3. Al igual que el Comité de Convenciones y Recomendaciones, el Comité Jurídico subrayó que la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios es un órgano adscrito a la Convención, creado en virtud del Protocolo de 1962, y no un órgano de la UNESCO. Por consiguiente, toda posible decisión de suprimir esta Comisión no es competencia de los órganos rectores de la Organización, sino de los Estados Partes en dicho Protocolo.
4. A este respecto, el Comité invitó a la Directora General a que se planteara la conveniencia de convocar, en el curso del bienio 2020-2021, una reunión de los Estados Partes en el Protocolo de 1962, abierta también a la participación como observadores de los Estados Partes en la Convención de 1960, para reforzar el mandato y el funcionamiento de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, con sujeción a la disponibilidad de suficientes recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario.
5. Por último, el Comité recordó la importancia de que los Estados Partes en el Protocolo de 1962 presenten candidaturas para completar la composición de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios.
6. El Comité introdujo varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 20 del documento 40 C/82 (resolución 40 C/94).

UNDÉCIMO INFORME¹⁰

Punto 7.1 del orden del día (documento 40 C/30)

PRÓRROGA DEL PERIODO DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

1. En el Estatuto y Reglamento del Personal se prevén las vías de recurso de que pueden valerse los funcionarios contra una medida disciplinaria o una decisión administrativa que a su entender sea contraria a las disposiciones pertinentes de dicho Estatuto y Reglamento o a las cláusulas de su contrato y les cause perjuicio. Una vez agotados los recursos internos ante la Junta de Apelación, esos funcionarios pueden recurrir al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT), cuya competencia *ratione materiae* ha sido reconocida por la Conferencia General desde 1953.
2. En la medida en que desde 1953 se viene renovando periódicamente el reconocimiento de esta competencia, la Directora General ha estimado conveniente recomendar a la Conferencia General que vuelva a renovarlo por un periodo de seis años, como hizo en la 37ª reunión.
3. Sobre este particular, el Director de la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico, en representación de la Directora General, llamó la atención de los miembros del Comité Jurídico sobre ciertas novedades habidas al respecto. En la 334ª reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), celebrada en noviembre de 2018, la Secretaría de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) propuso varias modificaciones del Estatuto del TAOIT relativas a las condiciones en que una organización internacional que tenga reconocida la competencia del Tribunal puede retirar su declaración de reconocimiento. El Consejo de Administración de la OIT, sin embargo, pospuso el examen de la cuestión. En su 337ª reunión, celebrada en noviembre de 2019, el Consejo de Administración de la OIT pidió a la Secretaría de la OIT que, en su 338ª reunión, que tendrá lugar en marzo de 2020, le presente propuestas de modificación del Estatuto del TAOIT. Las secretarías de varias organizaciones internacionales, entre ellas la UNESCO, entienden que la Organización Internacional del Trabajo no está facultada para imponer unilateralmente a otras organizaciones internacionales, modificando el Estatuto del Tribunal, las condiciones en que esas organizaciones pueden retirar su reconocimiento de la competencia del TAOIT y que es necesario un acuerdo entre la OIT

⁹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

¹⁰ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

y cada una de las organizaciones internacionales interesadas acerca de las condiciones por las que ha de regirse la retirada.

4. Teniendo en cuenta estos últimos acontecimientos en el seno de la OIT, el Comité Jurídico decidió recomendar a la Conferencia General que prorrogara la competencia del TAOIT por un periodo de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2020, e invitase a la Directora General a presentarle, en su 41ª reunión, un informe sobre la evolución de este asunto en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y sobre los distintos cauces posibles de resolución de controversias con los funcionarios de la UNESCO.

5. El Comité introdujo varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 11 del documento 40 C/30 (resolución 40 C/80).

DUODÉCIMO INFORME¹¹

Punto 10.2 del orden del día (documento 40 C/77)

MODIFICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO REFERENTE A LAS ASOCIACIONES Y LOS CLUBES UNESCO

1. El Comité Jurídico examinó la propuesta de modificación del Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO que figuraba en el documento 40 C/77.

2. Los miembros del Comité tomaron nota de la presentación y de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General.

3. El Comité recordó que correspondía a la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores) pronunciarse sobre los aspectos sustantivos de la propuesta de modificación del Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO.

4. El Comité subrayó que la propuesta de modificación constituía un cambio sustancial del Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO, aprobado por la Conferencia General en su 39ª reunión (resolución 39 C/90). En efecto, esta propuesta supone la revocación *de facto* de la decisión adoptada entonces de poner fin a la existencia de los centros UNESCO después de un periodo de transición de dos años, ya que la frase "Al final de ese periodo, se adoptará una decisión definitiva sobre su existencia" parece indicar que se podría reconsiderar esa decisión.

5. Además, el Comité estimó que debían aclararse en mayor medida los criterios para la acreditación de los centros UNESCO durante el periodo adicional, a fin de que sean plenamente operativos.

6. Al término de sus debates, el Comité introdujo varias modificaciones en el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 6 del documento 40 C/77 (resolución 40 C/98).

DECIMOTERCER INFORME¹²

Punto 5.15 del orden del día (documento 40 C/57)

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE (CIGEPS)

1. El Comité Jurídico examinó la propuesta de revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) que figuraba en el documento 40 C/57.

2. Los miembros del Comité tomaron nota de la información complementaria facilitada por la Subdirectora General de Ciencias Sociales y Humanas, representante de la Directora General.

3. El Comité recordó que era competencia de la Comisión SHS (Ciencias Sociales y Humanas) pronunciarse sobre los aspectos sustantivos de la propuesta de revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) que figuraba en el anexo del documento 40 C/57.

4. Al término de sus debates, el Comité introdujo algunas modificaciones de carácter jurídico en el texto de la propuesta de revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) y en el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 5 del documento 40 C/57 (resolución 40 C/35).

DECIMOCUARTO INFORME¹³

Punto 5.19 del orden del día (documentos 40 C/62 y Corr.)

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA HIDROLÓGICO INTERNACIONAL (PHI)

1. El Comité Jurídico examinó la propuesta de revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) que figuraba en los documentos 40 C/62 y Corr.

¹¹ Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión APX.

¹² Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión SHS.

¹³ Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión SC.

2. Los miembros del Comité tomaron nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General.
3. El Comité recordó que era competencia de la Comisión de Ciencias Exactas y Naturales (Comisión SC) pronunciarse sobre los aspectos sustantivos de la propuesta de revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI).
4. Al término de sus debates, el Comité introdujo algunas modificaciones de carácter jurídico en el texto de la propuesta de revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional y en el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 10 del documento 40 C/62 (resolución 40 C/23).

DECIMOQUINTO INFORME¹⁴

Punto 5.25 del orden del día (documento 40 C/41)

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA INFORMACIÓN PARA TODOS (PIPT)

1. El Comité Jurídico examinó la propuesta de revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT) que figuraba en el documento 40 C/41.
2. Los miembros del Comité tomaron nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General.
3. El Comité recordó que era competencia de la Comisión de Comunicación e Información (Comisión CI) pronunciarse sobre los aspectos sustantivos de la propuesta de revisión, como pueda ser la supresión del actual párrafo 2 del artículo 5.
4. Al término de sus debates, el Comité recomendó que se aprobara, sin modificaciones, el texto del proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 6 del documento 40 C/41 (resolución 40 C/53).

DECIMOSEXTO INFORME¹⁵

Punto 7.2 del orden del día (documento 40 C/56)

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL

1. El Comité Jurídico examinó las modificaciones del Reglamento de la Conferencia General propuestas por la Secretaría.
2. El Comité tomó nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General. El Comité aprobó las propuestas de modificación que figuraban en el anexo del documento 40 C/56 e introdujo algunos cambios de redacción.
3. El Comité decidió recomendar que la Conferencia General aprobara las modificaciones de su Reglamento, así como el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 3 del documento 40 C/56 (resolución 40 C/81).

DECIMOSÉPTIMO INFORME¹⁶

Punto 7.3 del orden del día (documentos 40 C/70, 40 C/70 Add. y 40 C/PLEN/DR.1)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO V DE LA CONSTITUCIÓN

1. El Comité Jurídico examinó las propuestas de modificación del artículo V de la Constitución y del artículo 102 del Reglamento de la Conferencia General.
2. El Comité Jurídico consideró que la propuesta de modificación de la Constitución era admisible en virtud del artículo XIII de la Constitución y del artículo 109 del Reglamento de la Conferencia General.
3. Los miembros del Comité introdujeron cambios de índole jurídica y procedimental en la propuesta de modificación que figuraba en el documento 40 C/PLEN/DR.1, y tomaron nota de que los autores habían retirado la propuesta de modificación que figuraba en el párrafo 5 del mencionado documento. Un miembro del Comité expresó sus reservas con respecto a la redacción del octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.
4. Las modalidades de entrada en vigor de esta modificación de la Constitución fueron objeto de un profundo debate acerca de si la modificación implicaba nuevas obligaciones para los Estados Miembros. Algunos miembros se pronunciaron en este sentido y otros en el sentido contrario.
5. Al término de un largo debate, el Comité Jurídico, tras constatar que no podría alcanzar la mayoría requerida en el párrafo 3 del artículo 38 del Reglamento de la Conferencia General, consideró que no estaba en condiciones de decidir entre estas dos opciones. Por consiguiente, el Comité no podía presentar un dictamen a la Conferencia General, que por tanto tendría que pronunciarse sobre la cuestión.

¹⁴ Este informe se transmitió a la Comisión CI.

¹⁵ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

¹⁶ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

6. No obstante, a fin de facilitar la labor de la sesión plenaria de la Conferencia General, el Comité Jurídico decidió poner a su disposición las dos opciones siguientes del proyecto de resolución, en su forma modificada por el Comité:

Opción 1: si la Conferencia General considera que esta modificación de la Constitución no implica nuevas obligaciones

La Conferencia General,

Reafirmando los objetivos y las funciones de la UNESCO y la importancia que revisten para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de su objetivo de “no dejar a nadie atrás”,

Reafirmando también el artículo V.A.3 de la Constitución de la UNESCO, en el que se establece que, al proceder a la elección de miembros del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General tendrá en cuenta la diversidad de las culturas y una distribución geográfica equitativa,

Teniendo presentes los efectos de la modificación del artículo V.A de la Constitución de la UNESCO aprobada en 1991 en su resolución 26 C/19.3 por la cual se estableció el sistema vigente, que prevé en particular que los miembros del Consejo Ejecutivo pueden ser reelegidos para cumplir mandatos consecutivos,

Teniendo en cuenta el amplio diálogo y debate que a lo largo de los años se ha venido manteniendo en la UNESCO sobre la cuestión de limitar el número de mandatos de los miembros del Consejo Ejecutivo,

Poniendo de relieve que los principios de inclusión, diversidad, rotación y representación geográficas equitativas, multilateralismo y solidaridad internacional son fundamentales para conferir más eficacia y eficiencia a la gobernanza de la UNESCO y dotarla de mayor pertinencia e influencia en el siglo XXI,

Recordando su resolución 39 C/87, en la que se aprobaron las recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, así como su resolución 38 C/101, la decisión 197 EX/28 y 44 y el informe del Auditor Externo sobre la gobernanza de la UNESCO,

Recordando en particular la recomendación 20 del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, que figura en el documento 39 C/70, en la que se indica lo siguiente: “En lo que respecta a la limitación del número de mandatos sucesivos, a fin de promover una rotación geográfica más equitativa y aumentar las oportunidades de los países más pequeños, se debería procurar establecer una regla general para todos los Estados Miembros; concretamente, ello requeriría modificar la Constitución, el artículo 9 del Reglamento del Consejo Ejecutivo y el artículo 102 del Reglamento de la Conferencia General. Una posibilidad sería establecer la limitación en dos o tres mandatos consecutivos, con un período de dos o cuatro años antes de poder presentarse a la reelección”,

Tomando nota de la recomendación 8 ii) del Auditor Externo, que figura en el documento 197 EX/28, en la que se proponía aprobar una resolución para que “se limite la duración total de los mandatos consecutivos de un mismo delegado en un órgano rector (por ejemplo a cuatro años), a fin de permitir que a un mismo

tiempo los delegados adquieran una experiencia suficiente y [los órganos] se renueven periódicamente”,

Reconociendo la función esencial del Consejo Ejecutivo y de sus miembros, que actúan bajo la autoridad de la Conferencia General, de velar por que el/la Director(a) General ejecute de manera eficaz y racional el programa aprobado por la Conferencia General,

Afirmando la importancia de la participación y la contribución de todos los Estados Miembros a la Organización y sus órganos rectores, especialmente la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado los documentos 40 C/70, 40 C/70 Add. y 40 C/PLEN/DR.1 y *habiendo tomado nota* del decimoséptimo informe del Comité Jurídico,

I.

1. *Decide* modificar el artículo V.A.4 b) de la Constitución como sigue: “Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán ser reelegidos inmediatamente después de dos mandatos consecutivos. Los miembros reelegidos del Consejo Ejecutivo procurarán designar a un nuevo representante en el Consejo”;
2. *Decide también* que la modificación surtirá efecto en la 44ª reunión de la Conferencia General;
3. *Decide además*, en consecuencia, habida cuenta del párrafo 2 *supra*, que todos los miembros del Consejo Ejecutivo elegidos en la 40ª reunión de la Conferencia General podrán ser reelegidos inmediatamente para formar parte del Consejo Ejecutivo en la 42ª reunión de la Conferencia General, en 2023, y que, de igual modo, todos los miembros del Consejo Ejecutivo elegidos en la

- 41ª reunión de la Conferencia General, en 2021, podrán optar a la reelección inmediata en la 43ª reunión de la Conferencia General, en 2025;
4. *Decide* que, a partir de la 44ª reunión de la Conferencia General, en 2027, los miembros que hayan cumplido dos mandatos consecutivos en el Consejo Ejecutivo no podrán optar a la reelección inmediata para formar parte de este órgano; estos miembros, sin embargo, podrán ser elegidos de nuevo tras un intervalo de dos años, esto es, a partir de la 45ª reunión de la Conferencia General, en 2029;
- II.
5. *Decide* modificar el artículo 102 de su Reglamento como sigue: “Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán ser reelegidos inmediatamente después de dos mandatos consecutivos”;
- III.
6. *Invita* a la Directora General a que, a partir de la 44ª reunión de la Conferencia General, en 2027, incluya en el documento relativo a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo la lista de los Estados Miembros que no pueden optar a la reelección inmediata para formar parte del Consejo, habida cuenta de la fecha de aplicación de las antedichas modificaciones del artículo V.A.4 b) de la Constitución de la UNESCO y del artículo 102 del Reglamento de la Conferencia General.

Opción 2: si la Conferencia General considera que esta modificación de la Constitución implica nuevas obligaciones

La Conferencia General,

Reafirmando los objetivos y las funciones de la UNESCO y la importancia que revisten para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de su objetivo de “no dejar a nadie atrás”,

Reafirmando también el artículo V.A.3 de la Constitución de la UNESCO, en el que se establece que, al proceder a la elección de miembros del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General tendrá en cuenta la diversidad de las culturas y una distribución geográfica equitativa,

Teniendo presentes los efectos de la modificación del artículo V.A de la Constitución de la UNESCO aprobada en 1991 en su resolución 26 C/19.3 por la cual se estableció el sistema vigente, que prevé en particular que los miembros del Consejo Ejecutivo pueden ser reelegidos para cumplir mandatos consecutivos,

Teniendo en cuenta el amplio diálogo y debate que a lo largo de los años se ha venido manteniendo en la UNESCO sobre la cuestión de limitar el número de mandatos de los miembros del Consejo Ejecutivo,

Poniendo de relieve que los principios de inclusión, diversidad, rotación y representación geográficas equitativas, multilateralismo y solidaridad internacional son fundamentales para conferir más eficacia y eficiencia a la gobernanza de la UNESCO y dotarla de mayor pertinencia e influencia en el siglo XXI,

Recordando su resolución 39 C/87, en la que se aprobaron las recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, así como su resolución 38 C/101, la decisión 197 EX/28 y 44 y el informe del Auditor Externo sobre la gobernanza de la UNESCO,

Recordando en particular la recomendación 20 del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, que figura en el documento 39 C/70, en la que se indica lo siguiente: “En lo que respecta a la limitación del número de mandatos sucesivos, a fin de promover una rotación geográfica más equitativa y aumentar las oportunidades de los países más pequeños, se debería procurar establecer una regla general para todos los Estados Miembros; concretamente, ello requeriría modificar la Constitución, el artículo 9 del Reglamento del Consejo Ejecutivo y el artículo 102 del Reglamento de la Conferencia General. Una posibilidad sería establecer la limitación en dos o tres mandatos consecutivos, con un periodo de dos o cuatro años antes de poder presentarse a la reelección”,

Tomando nota de la recomendación 8 ii) del Auditor Externo, que figura en el documento 197 EX/28, en la que se proponía aprobar una resolución para que “se limite la duración total de los mandatos consecutivos de un mismo delegado en un órgano rector (por ejemplo a cuatro años), a fin de permitir que a un mismo tiempo los delegados adquieran una experiencia suficiente y [los órganos] se renueven periódicamente”,

Reconociendo la función esencial del Consejo Ejecutivo y de sus miembros, que actúan bajo la autoridad de la Conferencia General, de velar por que el/la Director(a) General ejecute de manera eficaz y racional el programa aprobado por la Conferencia General,

Afirmando la importancia de la participación y la contribución de todos los Estados Miembros a la Organización y sus órganos rectores, especialmente la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado los documentos 40 C/70, 40 C/70 Add. y 40 C/PLEN/DR.1 y *habiendo tomado nota* del decimoséptimo informe del Comité Jurídico,

1. *Decide* modificar el artículo V.A.4 b) de la Constitución como sigue: “Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán ser reelegidos inmediatamente después de dos mandatos consecutivos. Los miembros reelegidos del Consejo Ejecutivo procurarán designar a un nuevo representante en el Consejo”;
2. *Considera* que esta modificación implica nuevas obligaciones para los Estados Miembros y que, en consecuencia, solo entrará en vigor después de haber sido aceptada por las dos terceras partes de los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones del artículo XIII, párrafo 1, de la Constitución.

DECIMOCTAVO INFORME¹⁷

Punto 7.4 del orden del día (documentos 40 C/71 y 40 C/PLEN/DR.2)

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO V DE LA CONSTITUCIÓN

1. El Comité Jurídico examinó las propuestas de modificación del artículo V de la Constitución y de los artículos 82 y 101 del Reglamento de la Conferencia General, relativos a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo y al derecho de voto en el Consejo Ejecutivo.
2. El Comité Jurídico consideró que las propuestas de modificación de la Constitución eran admisibles en virtud del artículo XIII de la Constitución y del artículo 109 del Reglamento de la Conferencia General.
3. Los miembros del Comité introdujeron cambios de carácter jurídico y de procedimiento en las propuestas de modificación que figuraban en el documento 40 C/PLEN/DR.2. Un miembro del Comité expresó sus reservas con respecto a la redacción de los párrafos segundo y tercero del preámbulo del proyecto de resolución. Además, algunos miembros del Comité señalaron asimismo que la privación del derecho de voto de un miembro del Consejo Ejecutivo tendría como consecuencia afectar a la representación en el Consejo del grupo electoral al que perteneciera ese Estado. Otros miembros del Comité indicaron que las medidas propuestas permitían garantizar el respeto efectivo de la obligación preexistente recogida en la Constitución respecto al pago de las contribuciones protegiendo al mismo tiempo a los Estados que atravesaban una situación difícil.
4. Los miembros del Comité consideraron necesario señalar a la atención de la Conferencia General la cuestión de las modalidades de restitución del derecho de voto al Consejo Ejecutivo a un Estado Miembro que cumpliera sus obligaciones financieras entre las reuniones de la Conferencia General. Subrayaron que había que aclararlas más y que la Conferencia General podría optar por incluir esas modalidades en su resolución en virtud del artículo V.C.14 de la Constitución, en caso de que esta se aprobara. Sobre este último punto, el Comité sugirió que la Conferencia General utilizara, por ejemplo, la siguiente formulación: “No obstante, el derecho de voto se restablecerá automáticamente en cuanto el monto de los atrasos sea inferior a la suma de las contribuciones de los Estados Miembros interesados correspondientes al año en curso y al año civil precedente”.
5. Las modalidades de entrada en vigor de estas modificaciones de la Constitución fueron objeto de un profundo debate sobre si entrañaban o no nuevas obligaciones para los Estados Miembros. Algunos miembros expresaron esta opinión, mientras que otros apoyaron la posición contraria.
6. Al término de un largo debate, el Comité Jurídico, tras haber observado que no podía obtener la mayoría requerida en el párrafo 3 del artículo 38 del Reglamento de la Conferencia General, consideró que no estaba en condiciones de decidir entre estas dos opciones. Por consiguiente, el Comité no podía presentar un dictamen a la Conferencia General, que por tanto tendría que pronunciarse sobre la cuestión.
7. Sin embargo, a fin de facilitar la labor de la plenaria de la Conferencia General, el Comité Jurídico decidió poner a disposición de la Conferencia General las dos opciones siguientes del proyecto de resolución en su forma modificada por el Comité:

¹⁷ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

Opción 1: Si la Conferencia General estima que estas modificaciones de la Constitución no entrañan nuevas obligaciones

La Conferencia General,

Reafirmando que el pronto pago del importe íntegro de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de la Constitución y de la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero de la Organización,

Preocupada por la situación financiera de la Organización resultante del impago por algunos Estados Miembros de sus contribuciones asignadas y por las graves repercusiones que ello tiene para la ejecución de las actividades del programa ordinario y en cuanto a la dependencia de la Organización de fuentes de financiación extrapresupuestarias,

Expresando su agradecimiento a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones, a los que las han pagado prontamente, a los que las han abonado por adelantado y a los que se han esforzado por reducir el monto de sus contribuciones atrasadas,

Recordando la resolución 39 C/69,

Recordando también la decisión 205 EX/21.I, en la que se recomienda que la Conferencia General, en su 40ª reunión, estudie la posibilidad de aprobar dos propuestas para reforzar las medidas relativas al cobro de los pagos atrasados de las contribuciones asignadas, en el entendimiento de que esas medidas quizá no sean aplicables cuando el impago se deba a circunstancias ajenas a la voluntad de los Estados Miembros,

Habiendo examinado los documentos 40 C/71 y 40 C/PLEN/DR.2 y *tomando nota* del decimooctavo informe del Comité Jurídico,

1. *Decide* modificar el artículo V.A.1 de la Constitución y añadir al artículo V una nueva sección C, como sigue:

Artículo V. Consejo Ejecutivo

A. Composición

1. a) (...)

b) Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.

c) Los Estados Miembros elegidos para el Consejo Ejecutivo se denominarán en adelante "miembros" del Consejo Ejecutivo.

(...)

C. Derecho de voto

14. a) Cada miembro del Consejo Ejecutivo dispondrá de un voto.

b) Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá votar si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a participar en las votaciones si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.

2. *Decide* que esas modificaciones entren en vigor a partir de la 41ª reunión de la Conferencia General;

3. *Decide también* modificar los artículos 82 y 101 de su Reglamento como sigue:

Artículo 82. Derecho de voto

(...)

3. Antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia General, el Director General notificará por la vía más segura y más rápida a los Estados Miembros que corran el riesgo de perder su derecho de voto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 b), de la Constitución, su situación financiera con respecto a la Organización y las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos al respecto, al menos seis meses antes de la fecha prevista para la apertura de la reunión.

(...)

11. El procedimiento y la decisión a los que se hace referencia en los párrafos 3 a 10 del presente artículo del Reglamento de la Conferencia General también serán válidos, *mutatis mutandis*, para el derecho de voto en el Consejo Ejecutivo de conformidad con el Artículo V.C, párrafo 14 b), de la Constitución.

12. Un Estado Miembro no podrá representar a otro ni votar por él.

Artículo 101. *Elecciones*

(...)

3. Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si, con arreglo al procedimiento previsto en el Artículo 82 del presente Reglamento, comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.
4. El procedimiento y la decisión a los que se hace referencia en los párrafos 3 a 10 del Artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General también serán válidos, *mutatis mutandis*, respecto a la posibilidad de ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo de conformidad con el Artículo V.A, párrafo 1 b), de la Constitución.

4. *Recomienda* al Consejo Ejecutivo que, en su 209ª reunión, modifique el artículo 48 de su Reglamento como sigue:

Artículo 48. *Derecho de voto*

1. Cada miembro del Consejo dispondrá de un voto.
2. Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá votar en el Consejo Ejecutivo ni en ninguno de sus comités, comisiones u otros órganos subsidiarios si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a votar si, con arreglo al procedimiento y la decisión previstos en el Artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General, comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.

Opción 2: Si la Conferencia General estima que estas modificaciones de la Constitución entrañan nuevas obligaciones

La Conferencia General,

Reafirmando que el pronto pago del importe íntegro de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de la Constitución y de la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero de la Organización,

Preocupada por la situación financiera de la Organización resultante del impago por algunos Estados Miembros de sus contribuciones asignadas y por las graves repercusiones que ello tiene para la ejecución de las actividades del programa ordinario y en cuanto a la dependencia de la Organización de fuentes de financiación extrapresupuestarias,

Expresando su agradecimiento a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones, a los que las han pagado prontamente, a los que las han abonado por adelantado y a los que se han esforzado por reducir el monto de sus contribuciones atrasadas,

Recordando la resolución 39 C/69,

Recordando también la decisión 205 EX/21.I, en la que se recomienda que la Conferencia General, en su 40ª reunión, estudie la posibilidad de aprobar dos propuestas para reforzar las medidas relativas al cobro de los pagos atrasados de las contribuciones asignadas, en el entendimiento de que esas medidas quizá no sean aplicables cuando el impago se deba a circunstancias ajenas a la voluntad de los Estados Miembros,

Habiendo examinado los documentos 40 C/71 y 40 C/PLEN/DR.2 y *tomando nota* del decimooctavo informe del Comité Jurídico,

1. *Decide* modificar el artículo V.A.1 de la Constitución y añadir al artículo V una nueva sección C, como sigue:

Artículo V. *Consejo Ejecutivo*A. *Composición*

1.
 - a) (...)
 - b) Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.
 - c) Los Estados Miembros elegidos para el Consejo Ejecutivo se denominarán en adelante "miembros" del Consejo Ejecutivo.

(...)

C. Derecho de voto

14. a) Cada miembro del Consejo Ejecutivo dispondrá de un voto.
 - b) Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá votar si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente. Sin embargo, la Conferencia General podrá autorizar a ese Estado Miembro a participar en las votaciones si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.
2. *Considera* que estas modificaciones entrañan nuevas obligaciones para los Estados Miembros y que, por consiguiente, sólo entrarán en vigor después de haber sido aceptadas por las dos terceras partes de los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo XIII de la Constitución.

DECIMONOVENO INFORME¹⁸

Punto 7.5 del orden del día (documento 40 C/72)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 2, DE LA CONSTITUCIÓN

1. El Comité Jurídico examinó la propuesta de modificación del artículo VI, párrafo 2, de la Constitución, que se refiere al nombramiento del Director General.
2. El Comité Jurídico consideró que la propuesta de modificación era admisible en virtud de lo dispuesto en el artículo XIII de la Constitución y en el artículo 109 del Reglamento de la Conferencia General.
3. El Comité recordó que la propuesta de modificación presentada por Qatar había sido comunicada a los Estados Miembros el 11 de mayo de 2019, dentro del plazo previsto en las mencionadas disposiciones. El texto de la propuesta está recogido en el anexo I del documento 40 C/72. En una carta posterior, fechada el 15 de mayo de 2019, El Salvador y Turquía informaron a la Directora General de que secundaban esa propuesta de modificación. Por último, el 8 de agosto de 2019, Qatar remitió, dentro del plazo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Conferencia General, una propuesta de modificación revisada, cuyo texto está recogido en el anexo II del documento 40 C/72. Los miembros del Comité se preguntaron a partir de ahí cuál era la versión de la propuesta de modificación que debía examinar la Conferencia General.
4. Aun entendiendo que no estaba en sus manos o no le correspondía adoptar una decisión al respecto, el Comité examinó el texto que figuraba en la versión revisada, queriendo señalar con ello que las observaciones que formulaba a continuación sobre la versión revisada se aplicarían aún más y con mayor razón a la versión original.
5. Tras haber examinado con detenimiento la propuesta de modificación, el Comité Jurídico decidió señalar a la Conferencia General que, cualquiera que fuera la versión considerada, la eventual aprobación de semejante modificación de la Constitución, al igual que su aplicación efectiva, estarían sujetas a varias dificultades de índole jurídica. El Comité destacó en particular que, en caso de prosperar, la propuesta de modificación daría lugar a una incoherencia jurídica entre el párrafo 2 del artículo VI, de ser modificado, y el párrafo 7 del artículo IV.B de la Constitución. Los miembros del Comité se plantearon pues la conveniencia jurídica de sustituir el término “nombrado” por “elegido”, pero, tras debatir al respecto, no pudieron llegar a una posición común. Por otra parte, el Comité observó que la aprobación de semejante modificación de la Constitución tendría que acompañarse necesariamente de modificaciones de los reglamentos en las que se especificara el método que habría de seguir el Consejo Ejecutivo para seleccionar a varios candidatos y el que habría de seguir la Conferencia General para designar Director General a uno de entre ellos. El Comité señaló que, al no habersele sometido propuesta alguna al respecto para que la examinase, los Estados Miembros no podrían estar cabalmente informados de las consecuencias concretas que tendría la aprobación de la modificación propuesta.

¹⁸ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2019.

ANEXO I Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios elegidos en la 40ª reunión

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios elegidos en la 40ª reunión es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Ahmet Altay Cengizer (Turquía)

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Australia	Eslovaquia	Marruecos
Azerbaiyán	Federación de Rusia	Nigeria
Bahrein	Filipinas	República Dominicana
Bangladesh	Finlandia	San Vicente y las Granadinas
Benin	Hungría	Santa Lucía
Brasil	India	Serbia
Camerún	Iraq	Suecia
Canadá	Islandia	Suiza
China	Italia	Túnez
Egipto	Jamaica	Yemen
El Salvador	Japón	Zambia
	Lituania	

Comisión APX: Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores

Presidenta: Sra. Maria Diamantopoulou (Grecia)

Vicepresidentes: Sr. Ferit Hoxha (Albania)
Sr. Murilo Vieira Komniski (Brasil)
Sr. Kim Dong-gi (República de Corea)
Sr. Nassim Mohamed Amer (Argelia)

Relator: Sr. Samson Kantini (Zambia)

Comisión ED: Educación

Presidente: Sr. Shafqat Mahmood (Pakistán)

Vicepresidentes: Sr. Gbovadeh G. Gbilia (Liberia)
Sra. Fawziya Al Khater (Qatar)

Relatora: Sra. Kasan Troupe (Jamaica)

Comisión SC: Ciencias Exactas y Naturales

Presidente: Sr. Stephen Simukanga (Zambia)

Vicepresidentes: Sra. Liette Vasseur (Canadá)
Sra. Claudine Le Marant de Kerdaniel (San Vicente y las Granadinas)
Sr. Dendev Badarch (Mongolia)
Sr. Mouïñ Hamzé (Líbano)

Comisión SHS: Ciencias Sociales y Humanas

Presidenta: Sra. Viviane Morales Hoyos (Colombia)

Vicepresidentes: Sra. Sæunn Stefánsdóttir (Islandia)
Sr. Shahin Mustafayev (Azerbaiyán)
Sr. Abdel-Ellah Sediqi (Afganistán)
Sr. Joel Ongoto (Kenya)

Comisión CLT: Cultura

Presidente: Sr. Abbas Salim Halabi (Líbano)

Vicepresidentes: Sra. Artemis Ppathanassiou (Grecia)
Sra. Rut Carek (Croacia)
Sr. Pablo Guayasamín (Ecuador)
Sra. Sabine Bakyono Kanzie (Burkina Faso)

Relator: Sr. David Measketh (Camboya)

Comisión CI: Comunicación e Información

Presidente: Sr. Christian Ter-Stepanian (Armenia)

Vicepresidentes: Sra. Elaine Ayotte (Canadá)
Sr. Roberto Ramírez Aldana (Honduras)
Sra. Ahn Eunju (República de Corea)
Sra. Elisabeth Sarkodie-Mensah (Ghana)

Relatora: Sra. Ilham Berrada (Marruecos)

Comité de Verificación de Poderes

Presidenta: Sra. Denise Houphouët-Boigny (Côte d'Ivoire)

Comité de Candidaturas

Presidente: Sr. Mounir Anastas (Palestina)

Vicepresidentes: Sra. Laura Moriña Medina (Cuba)
Sr. Manda Kizabi (República Democrática del Congo)

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia)

Comité de la Sede

Presidenta: Sra. Phyllis Kandie (Kenya)

ANEXO II Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 12 al 27 de noviembre de 2019, en su 40ª reunión,

Inspirada por una voluntad común de fortalecer los lazos educativos, geográficos, humanitarios, culturales, científicos y socioeconómicos entre los Estados partes y de mejorar el diálogo entre las regiones y el aprovechamiento compartido de sus instrumentos y prácticas de reconocimiento,

Recordando la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se estipula que “la Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones”,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas de 1945; la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967; la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 y, en particular, su artículo 4.a; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; y la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de 1989,

Teniendo presentes la Recomendación de la UNESCO sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993; la Recomendación de la UNESCO relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior de 1997; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007; y la Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos de 2017,

Basándose en los convenios regionales de la UNESCO de reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados partes de promover una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles y oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

Consciente de la creciente cooperación internacional en la esfera de la educación superior, de la movilidad de educandos, trabajadores, profesionales, investigadores y académicos y de los cambios en la investigación científica, así como de las diferentes modalidades, métodos, avances e innovaciones en la enseñanza y el aprendizaje,

Considerando que la educación superior, que imparten instituciones públicas y privadas, es un bien y una responsabilidad públicos, y **consciente** de la necesidad de defender y proteger los principios de libertad académica y de autonomía de las instituciones de educación superior,

Convencida de que el reconocimiento internacional de las cualificaciones relativas a la educación superior facilitará la interdependencia del aprendizaje y el desarrollo de conocimientos mediante la movilidad de los educandos y del aprendizaje, de los académicos, de las investigaciones y los investigadores científicos y de los trabajadores y profesionales y reforzará la cooperación internacional en la esfera de la educación superior,

Respetando la diversidad cultural entre los Estados partes, incluidas, entre otras cosas, las diferencias en las tradiciones educativas y en los valores de la educación superior,

Deseosa de responder a la necesidad de contar con una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior para complementar los convenios regionales de la UNESCO de reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior y mejorar la cohesión entre ellos,

Convencida de la necesidad de encontrar soluciones comunes, prácticas y transparentes para mejorar las prácticas de reconocimiento en el plano mundial,

Convencida de que la presente Convención promoverá la movilidad internacional, así como la comunicación y la cooperación en lo que respecta a procedimientos justos y transparentes de reconocimiento, y el aseguramiento de la calidad y la integridad académica en el ámbito de la educación superior en el plano mundial,

Aprueba, el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, la presente Convención.

SECCIÓN I. DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS

Artículo I

A los efectos de la presente Convención, se aplicarán las siguientes definiciones:

Acceso (a la educación superior): derecho que se otorga a toda persona que posee una cualificación a solicitar su admisión en un nivel de educación superior y ser tenida en cuenta a tal efecto.

Admisión (en instituciones y programas de educación superior): acto o sistema que permite a los solicitantes cualificados cursar estudios de educación superior en una institución o un programa determinados.

Aprendizaje anterior: experiencia, conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que una persona ha adquirido como resultado del aprendizaje formal, no formal e informal, evaluados en función de un determinado conjunto de normas, objetivos o resultados del aprendizaje.

Aprendizaje formal: aprendizaje derivado de actividades realizadas en un entorno de aprendizaje estructurado, conducente a la obtención de una cualificación oficial, y proporcionado por una institución educativa reconocida por las autoridades competentes de un Estado parte y autorizada por estas a impartir dichas actividades de aprendizaje.

Aprendizaje informal: aprendizaje que se produce fuera del sistema de educación formal y que es resultado de actividades cotidianas relacionadas con el trabajo, la familia, la comunidad local o el ocio.

Aprendizaje no formal: aprendizaje adquirido en un marco de educación o de formación que hace hincapié en la vida laboral y que no pertenece al sistema de educación formal.

Aprendizaje permanente: proceso que comprende todas las actividades de aprendizaje, ya sea formal, no formal o informal, que abarca toda la vida de una persona y cuya finalidad consiste en mejorar y desarrollar las capacidades humanas, los conocimientos, las habilidades, las actitudes y las competencias.

Aseguramiento de la calidad: proceso continuo mediante el cual la(s) autoridad(es) competente(s) evalúa(n) la calidad de un sistema, una institución o un programa de educación superior para asegurar a las partes interesadas que se mantienen y mejoran de forma continua normas educativas aceptables.

Autoridad competente: persona o entidad que tiene la autoridad, la capacidad o la facultad legal para desempeñar una función designada.

Autoridad competente en materia de reconocimiento: entidad que, de conformidad con las leyes, los reglamentos, las políticas o las prácticas de un Estado parte, evalúa las cualificaciones o adopta decisiones sobre el reconocimiento de estas.

Convenios regionales de reconocimiento: los convenios de la UNESCO de reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior en cada una de las regiones de la UNESCO, incluido el Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en los Estados Árabes y los Estados Europeos Ribereños del Mediterráneo.

Cualificación:

- a) **cualificación de educación superior:** todo título, diploma, certificado o distinción expedido por una autoridad competente acreditativo de haber concluido de manera satisfactoria un programa de educación superior, o validación de aprendizaje anterior, cuando sea aplicable;
- b) **cualificación que da acceso a la educación superior:** todo título, diploma, certificado o distinción expedido por una autoridad competente acreditativo de haber concluido de manera satisfactoria un programa de educación, o validación de aprendizaje anterior, cuando sea aplicable, y que confiere a su titular el derecho de ser tenido en cuenta para su admisión en la educación superior.

Desplazado: persona que se ha visto obligada a abandonar su localidad o entorno y sus actividades profesionales para trasladarse a otra localidad o entorno.

Diferencias sustanciales: diferencias significativas entre la cualificación extranjera y la cualificación del Estado parte que probablemente impedirían al solicitante tener éxito en una actividad que pretende realizar, por ejemplo, aunque no exclusivamente, estudios ulteriores, actividades de investigación u oportunidades de empleo.

Educación superior: todos los tipos de programas de estudios o conjuntos de cursos de estudios de nivel postsecundario reconocidos por las autoridades competentes de un Estado parte, o de una unidad constitutiva de este, como pertenecientes a su sistema de educación superior.

Educación transfronteriza: todas las modalidades de impartir educación que implican la circulación de personas, conocimientos, programas, proveedores y planes de estudios a través de las fronteras de los Estados partes, incluidos, aunque no exclusivamente, los programas de titulación conjunta internacional, la educación superior transfronteriza, la educación transnacional, la educación extraterritorial y la educación sin fronteras, cuya calidad está asegurada.

Estudios parciales: toda parte de un programa de educación superior que ha sido evaluada y que, aunque no constituye un programa completo, representa una adquisición significativa de conocimientos, habilidades, actitudes y competencias.

Evaluación: evaluación de las cualificaciones, los estudios parciales o el aprendizaje anterior de un solicitante por una autoridad competente en materia de reconocimiento que se dedica a la evaluación de cualificaciones.

Institución de educación superior: establecimiento donde se imparte educación superior reconocido por una autoridad competente de un Estado parte, o de una unidad constitutiva de este, como perteneciente a su sistema de educación superior.

Marco de cualificaciones: sistema de clasificación, publicación y organización de cualificaciones de calidad asegurada según un conjunto de criterios.

Modalidades de aprendizaje no tradicionales: mecanismos formales, no formales e informales para impartir programas educativos o realizar actividades de aprendizaje que no están basados principalmente en la interacción presencial entre el educador y el educando.

Movilidad: desplazamiento físico o virtual de personas fuera de su país con el propósito de estudiar, investigar, enseñar o trabajar.

Programa de educación superior: programa de estudios postsecundarios reconocido por la autoridad competente de un Estado parte, o de una unidad constitutiva de este, como perteneciente a su sistema de educación superior y cuya conclusión satisfactoria confiere al estudiante una cualificación de educación superior.

Reconocimiento: reconocimiento oficial por una autoridad competente en materia de reconocimiento de la validez y del nivel académico de una cualificación de educación obtenida en el extranjero, de estudios parciales o del aprendizaje anterior, con el propósito de conceder al solicitante, entre otras cosas, aunque no exclusivamente:

- a) el derecho de solicitar su admisión en la educación superior;
- b) la posibilidad de buscar oportunidades de empleo.

Reconocimiento parcial: reconocimiento parcial de una cualificación completa y concluida que no puede ser reconocida íntegramente debido a diferencias sustanciales demostradas por una autoridad competente en materia de reconocimiento.

Región: cualquiera de las zonas geográficas comprendidas en la definición de regiones de la UNESCO con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización, a saber, África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico, Estados Árabes y Europa.

Requisitos:

- a) **requisitos generales:** condiciones que deben reunirse para acceder a la educación superior, o a un determinado nivel de esta, o para obtener una cualificación de educación superior en un determinado nivel;
- b) **requisitos específicos:** condiciones que deben reunirse, además de los requisitos generales, para lograr la admisión en un determinado programa de educación superior o para obtener una cualificación específica de educación superior en un ámbito de estudios particular.

Resultados del aprendizaje: conocimientos y habilidades adquiridos por un educando al concluir un proceso de aprendizaje.

Sistema de educación formal: sistema educativo de un Estado parte, incluidas todas las entidades reconocidas oficialmente que se encargan de la educación, así como las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles reconocidas por las autoridades competentes de un Estado parte y autorizadas por estas a impartir instrucción y prestar otros servicios relacionados con la educación.

Solicitante:

- a) persona que somete a la autoridad competente en materia de reconocimiento una cualificación, estudios parciales o aprendizaje anterior para su evaluación o reconocimiento;
- b) entidad que actúa en nombre de una persona con su consentimiento.

Solicitante cualificado: persona que ha cumplido los criterios pertinentes y que se considera elegible para solicitar su admisión en la educación superior.

Titulación conjunta internacional: un tipo de titulación de educación transfronteriza; una titulación única reconocida o autorizada y conferida de manera conjunta, tras la finalización de un programa integrado, coordinado y ofrecido conjuntamente, por dos o más instituciones de educación superior que pertenecen a más de un país.

Unidades constitutivas: entidades oficiales de un Estado parte en la presente Convención a nivel de las jurisdicciones subnacionales, como provincias, estados, condados o cantones, de conformidad con el artículo XX b), regímenes constitucionales federales o no unitarios, de la Convención.

SECCIÓN II. OBJETIVOS DE LA CONVENCION

Artículo II

Tomando como base los convenios regionales de reconocimiento y reforzando su coordinación, revisiones y logros, los objetivos de la presente Convención son:

1. promover y fortalecer la cooperación internacional en la esfera de la educación superior;
2. apoyar las iniciativas, políticas e innovaciones en el plano interregional para la cooperación internacional en la esfera de la educación superior;

3. facilitar la movilidad mundial y el mérito en la educación superior para el beneficio mutuo de los titulares de cualificaciones, las instituciones de educación superior, los empleadores y cualquier otra parte interesada de los Estados partes en la presente Convención, comprendiendo y respetando al mismo tiempo la diversidad de los sistemas de educación superior de los Estados partes;
4. proporcionar un marco global inclusivo para el reconocimiento justo, transparente, consistente, coherente, oportuno y fiable de las cualificaciones relativas a la educación superior;
5. respetar, defender y proteger la autonomía y la diversidad de las instituciones y los sistemas de educación superior;
6. fomentar la confianza en la calidad y la fiabilidad de las cualificaciones mediante, entre otras cosas, la promoción de la integridad y las prácticas éticas;
7. promover una cultura de aseguramiento de la calidad en las instituciones y los sistemas de educación superior y desarrollar las capacidades necesarias para lograr la fiabilidad, la consistencia y la complementariedad en materia de aseguramiento de la calidad, marcos de cualificación y reconocimiento de las cualificaciones, a fin de apoyar la movilidad internacional;
8. impulsar la elaboración, la recopilación y el intercambio de información accesible, actualizada, fiable, transparente y pertinente y la difusión de mejores prácticas entre las partes interesadas, los Estados partes y las regiones;
9. alentar, mediante el reconocimiento de las cualificaciones, el acceso inclusivo y equitativo a la educación superior de calidad y apoyar las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, incluidos los refugiados y los desplazados;
10. fomentar en el plano mundial la utilización óptima de los recursos humanos y educativos con miras a promover la educación para el desarrollo sostenible, y contribuir al desarrollo estructural, económico, tecnológico, cultural, democrático y social de todas las sociedades.

SECCIÓN III. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo III

Para el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior, la presente Convención establece los siguientes principios:

1. las personas tienen derecho a que se evalúen sus cualificaciones con el propósito de solicitar su admisión en estudios de educación superior o de buscar oportunidades de empleo;
2. el reconocimiento de las cualificaciones debería ser transparente, justo, oportuno y no discriminatorio, de conformidad con las normas y los reglamentos de cada Estado parte, y debería ser asequible;
3. las decisiones de reconocimiento se basan en la confianza, criterios claros y procedimientos justos, transparentes y no discriminatorios, y subrayan la importancia crucial del acceso equitativo a la educación superior como bien público que puede conducir a oportunidades de empleo;
4. las decisiones de reconocimiento se basan en información adecuada, fiable, accesible y actualizada sobre los sistemas, las instituciones, los programas y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la educación superior que haya sido impartida por conducto de las autoridades competentes de los Estados partes, los centros nacionales de información oficiales o entidades similares;
5. las decisiones de reconocimiento se adoptan con el debido respeto a la diversidad de los sistemas de educación superior de todo el mundo;
6. las autoridades competentes en materia de reconocimiento que realizan evaluaciones para el reconocimiento efectuarán esta labor de buena fe, aportando razones claras para sus decisiones, y contarán con mecanismos para apelar las decisiones de reconocimiento;
7. los solicitantes de reconocimiento de sus cualificaciones proporcionan de buena fe información y documentación adecuada y precisa sobre las cualificaciones que han obtenido y tienen derecho a apelar la decisión;
8. los Estados partes se comprometen a adoptar medidas para erradicar todas las formas de prácticas fraudulentas en relación con las cualificaciones de la educación superior, promoviendo el uso de tecnologías modernas y el establecimiento de redes entre los Estados partes.

SECCIÓN IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION

La presente Convención establece las siguientes obligaciones para los Estados partes:

Artículo IV. Reconocimiento de las cualificaciones que dan acceso a la educación superior

1. Cada Estado parte reconocerá, a efectos del acceso a su sistema de educación superior, las cualificaciones y el aprendizaje anterior documentado o certificado obtenidos en otros Estados partes que cumplan los requisitos generales de acceso a la educación superior en dichos Estados partes, a menos que se pueda demostrar que existen diferencias sustanciales entre los requisitos generales de acceso en el Estado parte donde se obtuvo la cualificación y en el Estado parte donde se solicita su reconocimiento. Como alternativa, bastará con que un Estado parte permita al titular de una cualificación expedida en otro Estado parte obtener una evaluación de dicha cualificación.

2. Las cualificaciones obtenidas mediante modalidades de aprendizaje no tradicionales reconocidas que estén sujetas a mecanismos de aseguramiento de la calidad comparables se evaluarán de acuerdo con las normas y los reglamentos del Estado parte, o de la unidad constitutiva de este, utilizando los mismos criterios aplicados a cualificaciones similares obtenidas mediante modalidades de aprendizaje tradicionales.

3. Cuando una cualificación dé acceso únicamente a determinados tipos de instituciones o programas de educación superior en el Estado parte donde se obtuvo, cada Estado parte garantizará al titular de dicha cualificación el acceso a determinados tipos de instituciones o programas similares pertenecientes a su sistema de educación superior, si están disponibles, a menos que se pueda demostrar que existen diferencias sustanciales.

Artículo V. Reconocimiento de las cualificaciones de educación superior

1. Cada Estado parte reconocerá las cualificaciones de educación superior conferidas en otro Estado parte, a menos que se pueda demostrar que existen diferencias sustanciales entre la cualificación cuyo reconocimiento se solicita y la cualificación correspondiente en el Estado parte donde se solicita el reconocimiento. Como alternativa, bastará con que un Estado parte permita al titular de una cualificación de educación superior expedida en otro Estado parte obtener una evaluación de dicha cualificación, a solicitud del titular.

2. Las cualificaciones de educación superior obtenidas mediante modalidades de aprendizaje no tradicionales reconocidas que estén sujetas a mecanismos de aseguramiento de la calidad comparables y que se consideren elementos constitutivos del sistema de educación superior de un Estado parte se evaluarán de acuerdo con las normas y los reglamentos del Estado parte donde se solicita el reconocimiento, o de la unidad constitutiva de este, utilizando los mismos criterios que se aplican a cualificaciones similares obtenidas mediante modalidades de aprendizaje tradicionales.

3. Las cualificaciones de educación superior obtenidas mediante educación transfronteriza con titulación conjunta internacional o mediante cualquier otro programa conjunto realizado en más de un país, de los cuales al menos uno sea Estado parte en la presente Convención, se evaluarán de acuerdo con las normas y los reglamentos del Estado parte donde se solicita el reconocimiento, o de la unidad constitutiva de este, utilizando los mismos criterios que se aplican a las cualificaciones obtenidas mediante programas realizados en un solo país.

4. El reconocimiento en un Estado parte de una cualificación de educación superior expedida en otro Estado parte tendrá al menos uno de los resultados siguientes:

- a) otorgará al titular el derecho de solicitar la admisión en estudios ulteriores de educación superior, en las mismas condiciones que las aplicables a los titulares de cualificaciones de educación superior del Estado parte donde se solicita el reconocimiento;
- b) otorgará al titular el derecho de utilizar el título asociado a una cualificación de educación superior de acuerdo con las leyes y los reglamentos del Estado parte donde se solicita el reconocimiento, o de la unidad constitutiva de este.

Además, la evaluación y el reconocimiento pueden posibilitar que los solicitantes cualificados busquen oportunidades de empleo, con arreglo a las leyes y los reglamentos del Estado parte donde se solicita el reconocimiento, o de la unidad constitutiva de este.

5. Cuando una autoridad competente en materia de reconocimiento pueda demostrar que existen diferencias sustanciales entre la cualificación cuyo reconocimiento se solicita y la cualificación correspondiente en el Estado parte donde se solicita el reconocimiento, la autoridad competente en materia de reconocimiento tratará de determinar si puede concederse un reconocimiento parcial.

6. Cada Estado parte podrá supeditar el reconocimiento de las cualificaciones de educación superior obtenidas mediante educación transfronteriza o instituciones educativas extranjeras que operen en su jurisdicción a los requisitos específicos de las leyes o los reglamentos del Estado parte, o de la unidad constitutiva de este, o a acuerdos específicos concertados con el Estado parte de origen de dichas instituciones.

Artículo VI. Reconocimiento de estudios parciales y aprendizaje anterior

1. Cada Estado parte podrá reconocer, a efectos de la finalización de un programa de educación superior o de la continuación de estudios de educación superior, según proceda, y teniendo en cuenta la legislación de los Estados partes relativa al acceso, los estudios parciales documentados o certificados o el aprendizaje anterior documentado o certificado realizados en otro Estado parte, a menos que se pueda demostrar que existen diferencias sustanciales entre los estudios parciales o el aprendizaje anterior y la parte del programa de educación superior que estos reemplazarían en el Estado parte donde se solicita el reconocimiento. Como alternativa, bastará con que un Estado parte permita a una persona que haya realizado estudios parciales documentados o certificados o un aprendizaje anterior documentado o certificado en otro Estado parte obtener una evaluación de dichos estudios parciales o aprendizaje anterior, a solicitud de la persona interesada.

2. La finalización parcial documentada o certificada de programas de educación superior impartidos mediante modalidades de aprendizaje no tradicionales reconocidas que estén sujetos a mecanismos de aseguramiento de la calidad comparables y que se consideren elementos constitutivos del sistema de educación superior de un Estado parte se evaluará de acuerdo con las normas y los reglamentos del Estado parte, o de la unidad constitutiva de este, utilizando los mismos criterios que se aplican a los estudios parciales impartidos mediante modalidades de aprendizaje tradicionales.

3. La finalización parcial documentada o certificada de programas de educación superior impartidos mediante educación transfronteriza con titulación conjunta internacional o mediante cualquier otro programa conjunto realizado en más de un país, de los cuales al menos uno sea Estado parte en la presente Convención, se evaluará de acuerdo con las normas y los reglamentos del Estado parte, o de la unidad constitutiva de este, utilizando los mismos criterios que se aplican a los estudios parciales realizados en un solo país.

Artículo VII. Reconocimiento de estudios parciales y de cualificaciones de refugiados y desplazados

Cada Estado parte adoptará las medidas necesarias y posibles, en el marco de su sistema de educación y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias, para elaborar procedimientos razonables destinados a evaluar de manera justa y eficiente si los refugiados y los desplazados cumplen los requisitos pertinentes de acceso a la educación superior, a programas ulteriores de educación superior o a la búsqueda de oportunidades de empleo, incluso en los casos en que no pueda demostrarse mediante pruebas documentales que se han obtenido estudios parciales, aprendizaje anterior o cualificaciones en otro país.

Artículo VIII. Información para la evaluación y el reconocimiento

1. Cada Estado parte establecerá sistemas transparentes para la descripción completa de las cualificaciones y los resultados del aprendizaje obtenidos en su territorio.
2. Cada Estado parte, en la medida de lo posible sobre la base de su situación y estructura constitucionales, legislativas y reglamentarias, establecerá un sistema objetivo y fiable de aprobación, reconocimiento y aseguramiento de la calidad de sus instituciones de educación superior, a fin de fomentar la confianza en su sistema de educación superior.
3. Cada Estado parte establecerá y mantendrá un centro nacional de información o entidades similares para proporcionar acceso a información pertinente, precisa y actualizada sobre su sistema de educación superior.
4. Cada Estado parte alentará el uso de tecnologías para velar por la facilidad de acceso a la información.
5. Cada Estado parte:
 - a) proporcionará acceso a información fidedigna y precisa sobre sus sistemas de educación superior, cualificaciones, aseguramiento de la calidad y marcos de cualificaciones, si procede;
 - b) facilitará la difusión de información precisa sobre los sistemas y cualificaciones de educación superior y las cualificaciones que dan acceso a la educación superior de los demás Estados partes, así como el acceso a dicha información;
 - c) brindará asesoramiento e información, cuando proceda, sobre cuestiones relativas al reconocimiento, en particular por lo que respecta a los criterios y procedimientos de evaluación de las cualificaciones, y la elaboración de materiales para las buenas prácticas de reconocimiento, de conformidad con las leyes, los reglamentos y las políticas del Estado parte;
 - d) velará por que se proporcione, en un plazo razonable, información adecuada sobre toda institución perteneciente a su sistema de educación superior, así como sobre todo programa operado por dichas instituciones, con objeto de que las autoridades competentes de otros Estados partes puedan comprobar si la calidad de las cualificaciones expedidas por esas instituciones justifica el reconocimiento en el Estado parte donde este se solicita.

Artículo IX. Evaluación de una solicitud

1. La responsabilidad de proporcionar la información adecuada incumbe, en primera instancia, al solicitante, que deberá proporcionarla de buena fe.
2. Cada Estado parte velará por que las instituciones pertenecientes a su sistema de educación proporcionen, en la medida de lo posible, previa solicitud, en un plazo razonable y sin costo alguno, información pertinente al titular de una cualificación o a la institución o autoridad competente en materia de reconocimiento del Estado parte donde este se solicita.
3. Cada Estado parte velará por que el organismo que realiza una evaluación con fines de reconocimiento demuestre los motivos por los que una solicitud no cumple los requisitos o cuáles son las diferencias sustanciales que se observan.

Artículo X. Información sobre las autoridades competentes en materia de reconocimiento

1. Cada Estado parte proporcionará al depositario de la presente Convención una lista oficial de las autoridades competentes encargadas de adoptar decisiones en materia de reconocimiento en su jurisdicción.
2. Cuando en un Estado parte haya autoridades centrales competentes en materia de reconocimiento, estas quedarán obligadas de inmediato por las disposiciones de la presente Convención y adoptarán las medidas necesarias para velar por su aplicación en la jurisdicción de dicho Estado parte.
3. Cuando la competencia para adoptar decisiones en materia de reconocimiento incumba a las unidades constitutivas, el Estado parte proporcionará al depositario un breve informe sobre su situación o estructura constitucionales en el momento de la firma o al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, así como sobre cualquier otro cambio ulterior. En dichos casos, las autoridades competentes en materia de reconocimiento de las unidades constitutivas designadas adoptarán, en la medida de lo posible de acuerdo con la situación o estructura constitucionales del Estado parte, las medidas necesarias para velar por la aplicación de las disposiciones de la presente Convención en la jurisdicción del Estado parte.

4. Cuando la competencia para adoptar decisiones en materia de reconocimiento incumba a las instituciones de educación superior o a otras entidades, cada Estado parte o unidad constitutiva de este, según su situación o estructura constitucionales, transmitirá el texto de la presente Convención a dichas instituciones o entidades y adoptará todas las medidas necesarias para alentarlas a examinar favorablemente y aplicar sus disposiciones.

5. Las disposiciones de los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las obligaciones de los Estados partes en virtud de la presente Convención.

Artículo XI. Requisitos adicionales de admisión en programas de educación superior

1. Cuando la admisión en determinados programas de educación superior dependa del cumplimiento de requisitos específicos además de los requisitos generales de acceso, las autoridades competentes del Estado parte interesado podrán imponer esos mismos requisitos específicos a los titulares de cualificaciones obtenidas en otros Estados partes o evaluar si los solicitantes con cualificaciones obtenidas en otros Estados partes cumplen los requisitos equivalentes.

2. Cuando las cualificaciones que dan acceso a la educación superior en un Estado parte solo se expidan en combinación con exámenes complementarios como condición previa de acceso, los demás Estados partes podrán condicionar el acceso al cumplimiento de estos requisitos u ofrecer una alternativa que permita satisfacer estos requisitos adicionales dentro de su propio sistema de educación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo IV, la admisión en una determinada institución de educación superior, o en un determinado programa de dicha institución, podrá ser limitada o selectiva, de conformidad con reglamentos justos y transparentes.

4. Con respecto al párrafo 3 del presente artículo, los procedimientos de admisión deberán concebirse para que la evaluación de las cualificaciones extranjeras se efectúe de conformidad con los principios de transparencia, justicia y no discriminación enunciados en el artículo III.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo IV, la admisión en una determinada institución de educación superior podrá condicionarse a la demostración, por el titular de la cualificación, de que tiene conocimientos suficientes de la lengua o las lenguas de enseñanza de la institución interesada, o de otras lenguas que se especifiquen.

6. A los efectos de la admisión en programas de educación superior, cada Estado parte podrá condicionar el reconocimiento de las cualificaciones expedidas por instituciones educativas extranjeras que operen en su jurisdicción a requisitos específicos de sus leyes y reglamentos o de las leyes y los reglamentos de su unidad constitutiva, o a acuerdos específicos concertados con el Estado parte de origen de dichas instituciones.

SECCIÓN V. ESTRUCTURAS DE APLICACIÓN Y COOPERACIÓN

Artículo XII. Estructuras de aplicación

Los Estados partes acuerdan aplicar la presente Convención mediante o en cooperación con:

1. estructuras nacionales de aplicación;
2. redes de estructuras nacionales de aplicación;
3. organizaciones nacionales, regionales y mundiales de acreditación, aseguramiento de la calidad, marcos de cualificación y reconocimiento de cualificaciones;
4. la Conferencia Intergubernamental de los Estados Partes;
5. los comités de los convenios regionales de reconocimiento.

Artículo XIII. Estructuras nacionales de aplicación

1. A fin de facilitar el reconocimiento de las cualificaciones de educación superior, los Estados partes se comprometen a aplicar la presente Convención por conducto de los organismos pertinentes, en particular los centros nacionales de información o entidades similares.

2. Cada Estado parte transmitirá a la Secretaría de la Conferencia Intergubernamental de los Estados Partes información relativa a sus estructuras nacionales de aplicación y a cualquier modificación al respecto.

3. Las estructuras nacionales de aplicación deberían organizarse en redes y participar activamente en ellas.

Artículo XIV. Redes de estructuras nacionales de aplicación

1. Bajo los auspicios de la Conferencia Intergubernamental de los Estados Partes, las redes estarán compuestas por las estructuras nacionales de aplicación de los Estados partes, defenderán la aplicación práctica de la presente Convención y prestarán asistencia a este respecto.

2. Las redes facilitarán el intercambio de información, el desarrollo de capacidades y el apoyo técnico a los Estados partes que lo soliciten.

3. Las redes procurarán fortalecer la cooperación interregional en virtud de la presente Convención y mantener vínculos con la Conferencia Intergubernamental de los Estados Partes.

4. Los Estados partes podrán participar en las redes regionales existentes, establecidas en el marco de los convenios regionales de reconocimiento, o crear nuevas redes. La participación en las redes regionales existentes estará supeditada

al acuerdo de los comités de los convenios regionales de reconocimiento pertinentes.

Artículo XV. La Conferencia Intergubernamental de los Estados Partes

1. Se establecerá la Conferencia Intergubernamental de los Estados Partes, en lo sucesivo denominada "la Conferencia".
2. La Conferencia estará compuesta por representantes de todos los Estados partes en la presente Convención.
3. Se invitará a los Estados que no sean Estados partes en la presente Convención, así como a los presidentes de los comités de los convenios regionales de reconocimiento, a que participen en las reuniones de la Conferencia en calidad de observadores.
4. Se podrá invitar también a que asistan a las reuniones de la Conferencia, en calidad de observadores, a representantes de organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como a representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen en la esfera del reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior.
5. La Conferencia celebrará una reunión ordinaria al menos cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias si así se decide o a petición de al menos un tercio de los Estados partes. La Conferencia tendrá un programa de trabajo provisional relativo a las actividades entre reuniones. Asimismo, presentará un informe a la Conferencia General de la UNESCO en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. La Conferencia se reunirá por primera vez en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención y, en ese momento, aprobará su propio reglamento.
7. La Conferencia promoverá la aplicación de la presente Convención y supervisará su puesta en práctica mediante la adopción de recomendaciones, declaraciones, modelos de buenas prácticas o cualquier texto subsidiario pertinente en el plano mundial o interregional.
8. La Conferencia podrá adoptar directrices operacionales destinadas a los Estados partes en la presente Convención, en consulta con los comités de los convenios regionales de reconocimiento.
9. La Conferencia apoyará el seguimiento de las actividades relacionadas con la supervisión por los órganos rectores de la UNESCO y con la presentación de informes a dichos órganos en lo que respecta a la aplicación de la presente Convención.
10. La Conferencia cooperará con los comités de los convenios regionales de reconocimiento bajo los auspicios de la UNESCO.
11. La Conferencia velará por que se realice el intercambio de información necesario entre la Conferencia y los comités de los convenios regionales de reconocimiento.
12. La Conferencia examinará los proyectos de modificación de la presente Convención para su aprobación, de conformidad con el artículo XXIII. Las modificaciones adoptadas no menoscabarán los principios de reconocimiento transparente, justo, oportuno y no discriminatorio enunciados en la presente Convención.
13. El Director General de la UNESCO facilitará la Secretaría de la Conferencia. La Secretaría preparará la documentación de la Conferencia, así como el proyecto de orden del día de sus reuniones, y velará por el cumplimiento de sus decisiones.

SECCIÓN VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo XVI. Ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Miembros

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO y de la Santa Sede, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales y legislativos.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Director General de la UNESCO.

Artículo XVII. Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que sea miembro de las Naciones Unidas y que haya sido invitado por la Conferencia General de la UNESCO a adherirse a la Convención.
2. La presente Convención quedará abierta también a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida por las Naciones Unidas, pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las cuestiones que rige esta Convención, incluida la competencia de suscribir tratados en relación con dichas cuestiones.
3. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

Artículo XVIII. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero solo con respecto a aquellos Estados partes que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o con anterioridad a ella.

2. La presente Convención entrará en vigor con respecto a cualquier otro Estado parte tres meses después de que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo XIX. Relaciones entre los Estados partes en la presente Convención y las Partes en los convenios regionales de reconocimiento y en otros tratados

1. La ratificación, aceptación o aprobación de cualquiera de los convenios regionales de reconocimiento, o la adhesión a ellos, no será un requisito previo para la ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o la adhesión a ella.

2. Los Estados partes en la presente Convención:

- a) fomentarán la potenciación mutua entre la Convención y los demás tratados en los que sean partes, particularmente los convenios regionales de reconocimiento;
- b) tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención cuando interpreten y apliquen los convenios regionales de reconocimiento en los que sean partes o cuando contraigan otras obligaciones internacionales.

3. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y las obligaciones de los Estados partes que emanen de los convenios regionales de reconocimiento y de cualesquiera otros tratados en los que sean partes.

4. Para velar por una interacción coherente entre la presente Convención, los convenios regionales de reconocimiento, cualesquiera otros acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes y cualquier otro tratado o convención existente o futuro en los que un Estado parte en esta Convención sea o pueda ser parte, ninguna de las disposiciones de la presente Convención podrá considerarse como una derogación de disposiciones más favorables en materia de reconocimiento, en particular de disposiciones relativas a centros nacionales de información, redes y diferencias sustanciales.

Artículo XX. Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales son igualmente vinculantes para los Estados partes con independencia de sus regímenes constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Estados partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del Gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados partes que no sean Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba a las unidades constitutivas de un Estado parte, como provincias, estados, condados o cantones, que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultadas para adoptar medidas legislativas, el Gobierno federal comunicará esas disposiciones, junto con su dictamen favorable, según sea necesario, a las autoridades competentes de las unidades constitutivas de un Estado parte para que las aprueben.

Artículo XXI. Denuncia

1. Todo Estado parte en la presente Convención podrá denunciarla en cualquier momento.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones del Estado parte denunciante con arreglo a la presente Convención hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

4. La denuncia de la presente Convención no tendrá ninguna repercusión respecto de:

- a) las decisiones de reconocimiento adoptadas previamente en virtud de las disposiciones de la Convención;
- b) las evaluaciones para el reconocimiento que estén aún en curso en el marco de la Convención.

Artículo XXII. Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización y a los Estados que no son miembros de la Organización a los que se hace referencia en el artículo XVII, así como a las Naciones Unidas, de:

- a) el depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión previstos en los artículos XVI y XVII;
- b) las denuncias previstas en el artículo XXI;
- c) las modificaciones de la Convención adoptadas de conformidad con el artículo XXIII y de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas de conformidad con el artículo XXIII.

Artículo XXIII. Modificaciones

1. Todo Estado parte en la presente Convención podrá proponer modificaciones de esta mediante una comunicación por escrito dirigida al Director General de la UNESCO. El Director General transmitirá la comunicación a todos los Estados partes. Si, en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación, al menos la mitad de los Estados partes en la Convención responde favorablemente a la petición, el Director General someterá la propuesta a la Conferencia Intergubernamental de los Estados Partes en su siguiente reunión para su examen y eventual aprobación.
2. Las modificaciones serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las modificaciones de la presente Convención deberán ser presentadas a los Estados partes para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
4. Para los Estados partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado modificaciones de la presente Convención, o que se hayan adherido a ellas, las modificaciones entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados partes hayan depositado los instrumentos a los que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento, la modificación correspondiente entrará en vigor para cada Estado parte que la ratifique, acepte o apruebe, o que se adhiera a ella, tres meses después de la fecha en que el Estado parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. Un Estado que pase a ser Estado parte en la presente Convención después de la entrada en vigor de modificaciones con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención en sentido contrario será considerado:
 - a) Estado parte en la presente Convención así modificada;
 - b) Estado parte en la presente Convención no modificada con respecto a todo Estado parte que no esté obligado por las modificaciones en cuestión.

Artículo XXIV. Registro en las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Artículo XXV. Textos auténticos

La presente Convención ha sido redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

ANEXO III Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)

Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)

Aprobados por la Conferencia General en su 18ª reunión (1974), en virtud de la resolución 18 C/2.232, y modificados en 1978 mediante la resolución 20 C/36.1, en 1985 mediante la resolución 23 C/32.1, en 1993 mediante la resolución 27 C/2.61, en 1995 mediante la resolución 28 C/22 y en 2019 mediante la resolución 40 C/23

Artículo I

Por los presentes Estatutos se crea un Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Intergubernamental en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo II

1. El Consejo se compondrá de 36 Estados Miembros de la UNESCO, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias teniendo debidamente en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada entre estos Estados conforme a la importancia de su participación, incluida la prestación de asesoramiento sobre políticas a los Estados Miembros, en particular sus instancias decisorias y normativas, así como a otras partes interesadas.
2. El mandato de los miembros del Consejo durará cuatro años. Comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos y expirará al final de la segunda reunión siguiente de la Conferencia.
3. Con el fin de promover la diversidad y la apertura, se recomienda limitar a dos mandatos, con carácter voluntario, el número de mandatos consecutivos de los miembros del Consejo.
4. Para representarlos en el Consejo, los Estados Miembros designarán de preferencia a expertos en los ámbitos del Programa, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género y eligiendo entre aquellas personas que desempeñen una función importante en la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa en dichos Estados Miembros, respetando asimismo el carácter intergubernamental del Programa.

Artículo III

1. El Consejo estará encargado, dentro de las esferas de competencia de la UNESCO, de planificar el Programa Hidrológico Intergubernamental, definir sus prioridades y supervisar su ejecución, y especialmente de:
 - a) orientar y supervisar, desde los puntos de vista organizativo y científico, la ejecución del Programa, lo que incluye la distribución de su presupuesto aprobado por la Conferencia General, las actividades pertinentes de las oficinas fuera de la Sede y la coordinación de estas con la Sede; y asegurarse de que el Programa contribuya al logro de los resultados esperados y los objetivos de la UNESCO;
 - b) estudiar las propuestas relativas a la evolución y las modificaciones del Programa, así como los planes para su ejecución;
 - c) recomendar proyectos científicos de interés para los Estados Miembros y asignar un orden de prioridad a dichos proyectos;
 - d) coordinar la cooperación internacional de los Estados Miembros en el marco del Programa;
 - e) formular las propuestas necesarias para coordinar el Programa con los programas ejecutados por todas las organizaciones internacionales interesadas;
 - f) ayudar al establecimiento de proyectos nacionales y regionales relacionados con el Programa;
 - g) adoptar todas las disposiciones prácticas o científicas necesarias para la buena ejecución del Programa;
 - h) hacer las aportaciones oficiales del Programa, dentro de sus ámbitos de especialización, al Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (C/4) y al Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5) de la UNESCO.

<ol style="list-style-type: none"> 2. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo se apoyará en la medida de lo posible en las actividades de los comités nacionales establecidos por los Estados Miembros con arreglo a la recomendación formulada en el párrafo 6 de la resolución 18 C/2.232 y fomentará por todos los medios su activa participación en el Programa. 3. El Consejo podrá hacer pleno uso de los medios que ofrezcan los acuerdos concertados entre la UNESCO y los centros e institutos sobre recursos hídricos auspiciados por la UNESCO, las cátedras UNESCO, las Naciones Unidas, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las uniones, comisiones y asociaciones científicas, según decida el Consejo. 4. El Consejo podrá consultar sobre cuestiones científicas a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes con las que la UNESCO mantenga relaciones oficiales. El Consejo Internacional de Ciencias y sus uniones y asociaciones podrán asesorar al Consejo sobre cuestiones de carácter científico o técnico. 5. El Consejo procurará en la medida de lo posible coordinar el Programa Hidrológico Intergubernamental con otros programas científicos e internacionales, en particular los de la UNESCO.
<p>Artículo IV</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición del Director General o de una mayoría simple de sus miembros, o por decisión de su Mesa. 2. Cada miembro del Consejo tendrá un voto, pero podrá enviar a las reuniones del Consejo cuantos expertos o asesores estime necesarios. 3. El Consejo aprobará su propio Reglamento.
<p>Artículo V</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando y como convenga, el Consejo podrá establecer comités, incluso de carácter regional o subregional, para examinar la aplicación de ciertas grandes orientaciones del Programa y formular recomendaciones apropiadas al Consejo. 2. El Consejo podrá establecer grupos de trabajo compuestos por especialistas para examinar determinados proyectos. Estos grupos de trabajo, cuyos miembros actuarán a título personal, podrán incluir a nacionales de Estados Miembros de la UNESCO que no estén representados en el Consejo. 3. El Consejo fijará el mandato y la duración de cada uno de los comités y grupos de trabajo así establecidos. 4. En la composición de los comités y grupos de trabajo se velará por una distribución geográfica apropiada, por el equilibrio de género cuando proceda y por una representación adecuada de las regiones donde se planteen los problemas.
<p>Artículo VI</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La elección de los miembros de la Mesa tendrá lugar durante una reunión extraordinaria del Consejo que el Director General convocará lo antes posible tras la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos los miembros del Consejo. Teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa y, en la medida de lo posible, la igualdad de género, el Consejo elegirá entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente, cuatro vicepresidentes y un relator, que formarán la Mesa del Consejo. 2. La Mesa desempeñará las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> a) fijar, en consulta con la Secretaría, las fechas de las reuniones del Consejo y de sus comités y grupos de trabajo, de conformidad con las directrices generales del Consejo; b) preparar las reuniones del Consejo, en consulta con la Secretaría; c) supervisar la aplicación de las resoluciones del Consejo e informar, en cada reunión de este órgano, sobre la marcha de las diversas fases de ejecución de los proyectos y, en particular, seguir las actividades de los comités y grupos de trabajo del Consejo; d) preparar para el Consejo todos los informes que le pida la Conferencia General; e) desempeñar todas las demás funciones que pueda asignarle el Consejo. 3. La Mesa podrá ser convocada en el intervalo entre dos reuniones del Consejo a petición de una mayoría de los miembros del propio Consejo, del Director General de la UNESCO o de una mayoría de los miembros de la Mesa. 4. La Mesa transmitirá los documentos a los grupos regionales de la UNESCO y se coordinará con ellos en lo tocante a las reuniones venideras de la Mesa, por los cauces apropiados y en los plazos debidos. 5. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Consejo podrán asistir a las reuniones de la Mesa en calidad de observadores.

6. Los documentos de trabajo de cada reunión de la Mesa se transmitirán por regla general a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO un mes antes de la reunión y se publicarán en línea. El informe final de cada reunión de la Mesa se enviará a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO y se publicará en línea.

Artículo VII

1. Los representantes de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Consejo podrán participar como observadores sin derecho de voto en todas las reuniones del Consejo, de su Mesa y de sus comités y grupos de trabajo.
2. Los centros e institutos sobre recursos hídricos auspiciados por la UNESCO, las cátedras UNESCO, las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las uniones científicas y las entidades con las que la UNESCO tenga concertado un acuerdo de representación recíproca podrán enviar observadores a las reuniones del Consejo y de sus comités y grupos de trabajo, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento.
3. El Consejo fijará las condiciones en que otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, podrán ser invitadas a asistir sin derecho de voto a las reuniones del Consejo cada vez que se estudien cuestiones de interés común.

Artículo VIII

1. El Director General de la UNESCO proporcionará la Secretaría del Consejo y pondrá a su disposición el personal y los medios necesarios para su funcionamiento.
2. La Secretaría prestará los servicios necesarios para todas las reuniones del Consejo, de su Mesa y de sus comités y grupos de trabajo y, si los recursos lo permiten, de los comités regionales o subregionales.
3. La Secretaría adoptará las medidas necesarias para coordinar la ejecución de los programas internacionales recomendados por el Consejo y todas las disposiciones oportunas para convocar las reuniones del Consejo.
4. La Secretaría recopilará todas las propuestas que envíen miembros del Consejo, otros Estados Miembros de la UNESCO y organizaciones internacionales competentes interesadas en relación con la formulación de los planes estratégicos para llevar adelante el Programa y de otras iniciativas internacionales, proyectos emblemáticos y proyectos encuadrados en el Programa, y en consonancia con los documentos C/4 y C/5 aprobados, y las preparará para que el Consejo las examine. Se mantendrá en contacto con los comités nacionales mencionados en el párrafo 2 del artículo III *supra* y los tendrá informados de las recomendaciones del Consejo.
5. Además de los servicios que preste al Consejo, la Secretaría cooperará estrechamente con las respectivas secretarías de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales mencionadas en el párrafo 2 del artículo VII *supra*, a cuyo efecto participará cuando sea necesario en las reuniones interinstitucionales de coordinación.
6. La Secretaría informará al Consejo, o coordinará la elaboración de informes dirigidos a este, sobre todas las actividades de la UNESCO relacionadas con los recursos hídricos.

Artículo IX

1. Los programas internacionales de investigaciones hidrológicas recomendados por el Consejo a los Estados Miembros para una acción concertada por parte de estos serán financiados por los Estados Miembros participantes de conformidad con las obligaciones que cada uno de ellos esté dispuesto a asumir. Sin embargo, el Consejo podrá dirigirse a la UNESCO y a las demás organizaciones mencionadas en el párrafo 2 del artículo VII *supra* para formularles recomendaciones relativas a la asistencia a los Estados Miembros para el desarrollo de la investigación hidrológica o la ejecución de determinados aspectos del Programa. Si la UNESCO y dichas organizaciones aceptan esas actividades y si los Estados Miembros interesados se muestran de acuerdo, esas organizaciones se encargarán de financiar las actividades correspondientes de conformidad con sus estatutos y reglamentos respectivos.
2. Los Estados Miembros sufragarán los gastos de participación de sus representantes en las reuniones del Consejo, de sus comités y de sus grupos de trabajo. Los gastos corrientes del Consejo y sus órganos subsidiarios, así como los gastos de viaje para que asistan a reuniones del Consejo o de su Mesa los representantes de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo que sean miembros del Consejo, se financiarán con fondos asignados a tal fin por la Conferencia General.
3. Se podrán aceptar contribuciones voluntarias para establecer fondos fiduciarios y cuentas especiales regidos por el Reglamento Financiero de la UNESCO y administrados por el Director General de la Organización. El Consejo hará recomendaciones al Director General sobre la asignación de esas contribuciones a proyectos internacionales incluidos en el Programa.

Artículo X

1. El Consejo presentará informes sobre sus actividades a la Conferencia General en cada una de las reuniones ordinarias que esta celebre, informes que serán publicados en línea y transmitidos también a las otras organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 2 del artículo VII *supra*, a todos los comités nacionales, miembros y no miembros del Consejo, y a los centros sobre recursos hídricos auspiciados por la UNESCO.
2. El Consejo podrá recibir de otras organizaciones internacionales informes relativos al Programa.
3. El Consejo recibirá de los miembros de la familia del agua de la UNESCO¹ informes sobre sus actividades relacionadas con el Programa.

¹ La familia del agua de la UNESCO es una red destinada a respaldar la ejecución de los programas de la UNESCO relacionados con los recursos hídricos y la consecución de los objetivos estratégicos de la Organización aportando recursos y competencias especializadas. Está formada por centros e institutos de categoría 1 y 2, cátedras UNESCO, el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP), la Secretaría del PHI y especialistas de las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO, junto con los comités nacionales del PHI. Los centros también dan respaldo al Programa acogiendo la secretaría de distintas iniciativas del PHI. El funcionamiento de los centros de categoría 2 se rige por la Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019) aprobada por la Conferencia General en su 40ª reunión (resolución 40 C/99), que sustituye a la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2013) aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/93). A la luz de la estrategia de 2013, el PHI elaboró su propia estrategia para los centros UNESCO de categoría 2 relacionados con los recursos hídricos (<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000221850>).

ANEXO IV Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)

Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)

Aprobados por la Conferencia General en su 20ª reunión (1978), en virtud de la resolución 20 C/1/5.4/3, y modificados en 1997 mediante la resolución 29 C/19, en 2011 mediante la resolución 36 C/35 y en 2019 mediante la resolución 40 C/35

I. MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 1 – Misiones del Comité

Se instituye en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (en adelante “el Comité”), con el fin de fomentar los valores, derechos y principios enunciados en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, de las maneras siguientes:

- a) reduciendo las disparidades, desigualdades y desequilibrios, dentro de las naciones y regiones del mundo y entre ellas, en relación con el derecho fundamental a la educación física, la actividad física y el deporte en sus diversas formas, como juegos físicos, actividades recreativas y juegos y deportes organizados, informales, de competición, tradicionales y autóctonos;
- b) salvaguardando los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte;
- c) promoviendo la educación física, la actividad física y el deporte integradores en el contexto de los sistemas de educación formales e informales y como parte del proceso de aprendizaje permanente;
- d) mejorando las funciones integradoras de la educación física, la actividad física y el deporte para promover el desarrollo y la paz.

Artículo 2 – Funciones del Comité

2.1 El Comité cumplirá las siguientes funciones en los ámbitos de la educación física, la actividad física y el deporte:

- a) promover el diálogo y la cooperación internacionales con miras a fortalecer la paz, la amistad, el entendimiento y el respeto mutuo entre los pueblos;
- b) respaldar la formulación de políticas;
- c) prestar ayuda a los Estados Miembros en el desarrollo de capacidades;
- d) fomentar la producción y difusión de investigaciones;
- e) promover alianzas multipartitas dentro y fuera de los gobiernos, con participación, en particular, de organizaciones internacionales y regionales de desarrollo, organizaciones no gubernamentales, entidades de la sociedad civil, círculos universitarios y de investigación, donantes, ciudades y municipios, así como el mundo de la empresa;
- f) orientar la elaboración y ejecución de la estrategia y el programa de actividades de la UNESCO en la materia;
- g) emprender las actividades que pueda decidir la Conferencia General.

2.2 En el desempeño de sus funciones, el Comité:

- a) imprimirá a su labor una dirección acorde con las prioridades y objetivos de desarrollo establecidos por las Naciones Unidas;

- b) integrará las prioridades institucionales y programáticas de la UNESCO, en particular la igualdad de género, la inclusión, África, los pequeños Estados insulares en desarrollo y el empoderamiento de los jóvenes;
- c) procurará coordinarse con otros programas internacionales de educación física, actividad física y deporte;
- d) contribuirá a la preparación y el seguimiento de las reuniones de la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS), así como de los foros regionales, subregionales o nacionales pertinentes;
- e) movilizará el apoyo técnico, intelectual, financiero y material de los Estados Miembros de la UNESCO y de otros asociados públicos y privados.

II. COMPOSICIÓN

Artículo 3 – Composición del Comité

- 3.1 El Comité estará integrado por 18 Estados Miembros de la UNESCO, elegidos por la Conferencia General teniendo en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.
- 3.2 El mandato de los miembros del Comité, de cuatro años de duración, será efectivo en cuanto se proclamen los resultados de las elecciones celebradas durante la reunión de la Conferencia General y expirará en cuanto se proclamen los resultados de las elecciones celebradas en la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia General.
- 3.3 Los miembros del Comité podrán ser inmediatamente reelegidos para un segundo mandato de cuatro años.
- 3.4 El Comité podrá formular recomendaciones a la Conferencia General respecto a su propia composición.
- 3.5 Los miembros del Comité procurarán designar como representantes suyos a expertos o responsables de la adopción de decisiones en materia de elaboración, aplicación y evaluación de políticas nacionales y de relaciones internacionales en los ámbitos de la educación física, la actividad física y el deporte.
Los representantes de los miembros asumirán las funciones y responsabilidades que se les asignan en los presentes Estatutos, en particular las enunciadas en el artículo 6.2.

Artículo 4 – Observadores

- 4.1 Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO y las misiones permanentes de observación ante la UNESCO que no sean miembros del Comité según lo dispuesto en el artículo 3.1 podrán participar en la labor del Comité como observadores sin derecho de voto.
- 4.2 Los miembros consultivos permanentes y designados del Comité según lo dispuesto en los artículos 9 a 11 *infra* podrán participar en la labor del Comité como observadores sin derecho de voto.
- 4.3 El Comité podrá invitar a otros observadores a que participen en su labor sin derecho de voto.

III. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5 – Reuniones del Comité

- 5.1 El Comité celebrará una reunión ordinaria cada dos años. El Director General de la UNESCO podrá convocar reuniones extraordinarias del Comité por propia iniciativa o a petición de la mayoría de los miembros del Comité, siempre que se disponga de los recursos necesarios.
- 5.2 El Comité podrá reunirse en los periodos entre reuniones por medio de la transmisión de informes escritos por la Secretaría del Comité. Toda decisión que se adopte en los periodos entre reuniones deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 7 y ser registrada oficialmente por la Secretaría.

Artículo 6 – Mesa

- 6.1 El Comité elegirá de entre sus miembros a un presidente a título personal y a un máximo de cinco vicepresidentes, teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa, todos los cuales, en conjunto, formarán la Mesa del Comité.
- 6.2 Cada miembro de la Mesa ejercerá de coordinador para la región a la que pertenezca, encargándose como tal del seguimiento y la coordinación en su región de las recomendaciones del Comité aprobadas por el Director General de la UNESCO, de las actividades del Comité y de la información al respecto.
- 6.3 La elección de los miembros de la Mesa tiene lugar después de cada renovación de la composición del Comité conforme a lo dispuesto en el artículo 3, en el curso de una reunión del Comité convocada por el Director General de la UNESCO durante la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se haya procedido a renovar el Comité o lo antes posible después de ella.

6.4	El mandato de los miembros de la Mesa que representen a miembros del Comité expirará en cualquier caso al término del mandato de esos miembros en el Comité.
IV. PROCEDIMIENTO DE LOS DEBATES	
Artículo 7 – Votación	
7.1	Cada miembro del Comité, cuya composición se establece en el artículo 3.1, tendrá derecho a emitir un voto.
7.2	El Comité adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros.
Artículo 8 – Reglamento	
El Comité aprobará su Reglamento.	
V. MIEMBROS CONSULTIVOS PERMANENTES Y DESIGNADOS	
Artículo 9 – Funciones de los miembros consultivos	
En calidad de observadores del Comité, los miembros consultivos le prestarán asistencia proporcionándole asesoramiento, conocimientos especializados y ayuda técnica en los ámbitos de la educación física, la actividad física y el deporte. Contribuyendo a la labor del Comité y a la fundamentación de sus decisiones, los miembros consultivos cumplirán una función importante para conferirle mayor pertinencia y capacidad de influencia.	
Artículo 10 – Miembros consultivos permanentes	
Son miembros consultivos permanentes del Comité, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2, los siguientes órganos:	
a)	los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ONU-Mujeres y la Organización Mundial de la Salud (OMS);
b)	las organizaciones intergubernamentales regionales o interregionales competentes que señale el Director General de la UNESCO;
c)	el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la Asociación General de Federaciones Internacionales de Deporte, así como otras organizaciones deportivas internacionales que colaboren oficialmente con la UNESCO y/o tengan concertado un acuerdo de cooperación con la UNESCO;
d)	el Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física, así como las cátedras UNESCO y los centros de categoría 2 que trabajen en los ámbitos de la educación física, la actividad física y el deporte.
Artículo 11 – Miembros consultivos designados	
Para reforzar sus funciones, el Comité reconocerá como miembros consultivos designados a aquellos órganos que puedan prestar un apoyo técnico, intelectual, financiero o material particular a las actividades del Comité. Este definirá las modalidades de participación y las funciones que entraña esa condición de miembro consultivo designado e informará periódicamente al respecto.	
VI. GRUPOS DE TRABAJO	
Artículo 12 – Grupos de trabajo	
El Comité, teniendo en cuenta temas o contextos geográficos particulares o coyunturales, podrá instituir grupos de trabajo especiales y encargarles que examinen determinados problemas o presenten y lleven adelante actividades y proyectos concebidos para responder a necesidades específicas que entren en los ámbitos de competencia del Comité.	
VII. SECRETARÍA DEL COMITÉ	
Artículo 13 – Secretaría	
13.1	El Director General de la UNESCO o su representante participarán sin derecho de voto en la labor del Comité. En cualquier momento podrán presentar al Comité, oralmente o por escrito, declaraciones sobre cualquier cuestión que se esté examinando.

13.2	El Director General de la UNESCO proporcionará la Secretaría del Comité, poniendo a disposición de este el personal y demás medios que necesite para su funcionamiento.
13.3	La Secretaría recibirá, traducirá y distribuirá todos los documentos oficiales del Comité y organizará los servicios de interpretación para los debates. Se encargará asimismo de todas las demás tareas necesarias para la buena marcha de los trabajos del Comité.
VIII. DISPOSICIONES FINALES	
Artículo 14 – Financiación	
14.1	Los costos y gastos de funcionamiento del Comité se financiarán con fondos asignados al efecto por la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias.
14.2	Los miembros del Comité y los observadores costearán los gastos derivados de la participación de sus representantes en las reuniones del Comité.
Artículo 15 – Presentación de informes	
El Comité presentará informes sobre sus actividades a la Conferencia General en cada una de las reuniones ordinarias de esta.	

ANEXO V Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)

Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)

En aplicación de la resolución 30 C/36, aprobados por el Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión (2000), en virtud de la decisión 160 EX/3.6.1, y modificados en 2001 mediante la decisión 162 EX/3.7.2 y en 2019 mediante la resolución 40 C/53 de la Conferencia General

Artículo 1 – Creación del Consejo

Por las presentes disposiciones se crea en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos, en adelante denominado “el Consejo”.

Artículo 2 – Composición

1. El Consejo estará integrado por 26 Estados Miembros de la UNESCO, elegidos por la Conferencia General teniendo en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.
2. Las personas designadas por los Estados Miembros como sus representantes en el Consejo serán de preferencia especialistas en los ámbitos de acción del Programa Información para Todos.
3. El mandato de los miembros del Consejo, de cuatro años de duración, comenzará inmediatamente después de las elecciones celebradas durante la reunión ordinaria de la Conferencia General y terminará tras las elecciones celebradas en la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia General.
4. El Consejo podrá dirigir a la Conferencia General recomendaciones relativas a su propia composición.

Artículo 3 – Reuniones

1. Normalmente el Consejo celebrará una reunión plenaria ordinaria cada dos años. Sin embargo, podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición del Director General de la UNESCO o de una mayoría de sus miembros.
2. El Consejo podrá celebrar reuniones virtuales.
3. El Consejo procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de que haya votación, cada miembro del Consejo dispondrá de un voto.

Artículo 4 – Reglamento y grupos de trabajo

1. El Consejo aprobará su propio Reglamento, que incluirá disposiciones relativas a las reuniones virtuales.
2. En virtud de su Reglamento, el Consejo podrá crear los grupos de trabajo que considere apropiados, siempre que se cuente con los recursos financieros necesarios.

Artículo 5 – Funciones

1. En el marco de las decisiones de la Conferencia General relativas al Programa Información para Todos, el Consejo orientará la planificación y ejecución del Programa, en particular:
 - a) examinando propuestas sobre la evolución y adaptación del Programa Información para Todos;
 - b) recomendando las grandes líneas de trabajo que podría seguir el Programa Información para Todos;
 - c) examinando y evaluando los resultados obtenidos, determinando los principales ámbitos en los que se necesite una cooperación internacional más estrecha y formulando recomendaciones para reforzarla en el marco del Programa Información para Todos;

- d) promoviendo la participación de los Estados Miembros en el Programa Información para Todos;
- e) haciendo sus aportaciones oficiales, dentro de sus ámbitos de especialización, al Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (C/4) y al Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5) de la UNESCO;
- f) contribuyendo, dentro de sus ámbitos de especialización, a la ejecución de la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y del Programa y Presupuesto (C/5) de la UNESCO;
- g) formulando toda propuesta que sea necesaria para coordinar el Programa Información para Todos con los programas de todas las organizaciones internacionales interesadas y con los demás programas de la UNESCO;
- h) ayudando a instaurar proyectos regionales y nacionales relacionados con el Programa Información para Todos;
- i) apoyando todas las actividades de recaudación de fondos para la ejecución del Programa Información para Todos.

Artículo 6 – Mesa

1. Cada vez que la Conferencia General modifique la composición del Consejo con arreglo al artículo 2 *supra*, el Consejo, teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa, elegirá de entre sus miembros a un presidente, cuatro vicepresidentes y un relator, que en conjunto formarán su Mesa.
2. La elección de los miembros de la Mesa tendrá lugar en el curso de una reunión extraordinaria del Consejo, convocada por el Director General de la UNESCO durante la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos los miembros del Consejo o lo antes posible después de ella.
3. El mandato de los miembros de la Mesa que representen a miembros del Consejo expirará en cualquier caso al término del mandato de esos miembros en el Consejo.
4. Los miembros de la Mesa mantendrán estrechas consultas con su respectivo grupo electoral y lo informarán de las principales cuestiones del orden del día de cada reunión del Consejo.
5. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos de inmediato solamente para un segundo mandato.
6. La Mesa cumplirá las tareas que le encargue el Consejo.
7. Se podrán convocar reuniones de la Mesa entre reuniones del Consejo a petición de una mayoría de los miembros de este, de la Mesa o del Director General de la UNESCO. En tal caso se harán constar en la correspondiente petición las razones para convocar la reunión de la Mesa.
8. La Mesa podrá celebrar reuniones en línea.
9. Las reuniones de la Mesa estarán abiertas a los miembros del Consejo que no sean miembros de la Mesa y a los observadores.

Artículo 7 – Observadores

1. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Consejo podrán asistir a todas las reuniones de este en calidad de observadores.
2. Los representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas podrán ser invitados a participar como observadores sin derecho de voto en todas las reuniones del Consejo.
3. El Consejo determinará las condiciones en que otras organizaciones intergubernamentales u organizaciones no gubernamentales internacionales podrán ser invitadas a participar en sus reuniones sin derecho de voto. El Consejo determinará igualmente las condiciones en que podrá consultarse a personas particularmente cualificadas en materias de su competencia.

Artículo 8 – Secretaría

1. El Director General de la UNESCO proporcionará la Secretaría del Consejo y pondrá a disposición de este el personal y demás medios que necesite para su funcionamiento.
2. La Secretaría prestará los servicios necesarios para las reuniones del Consejo, de su Mesa y de sus grupos de trabajo.
3. La Secretaría fijará las fechas de las reuniones del Consejo con arreglo a las instrucciones de la Mesa y adoptará las medidas pertinentes para convocar esas reuniones.
4. La Secretaría recopilará todas las sugerencias y observaciones que hagan los Estados Miembros de la UNESCO y las organizaciones internacionales interesadas respecto del Programa Información para Todos en su conjunto y respecto de la formulación de proyectos específicos y las preparará para someterlas al examen del Consejo.

Artículo 9 – Financiación

1. Los costos y gastos de funcionamiento del Consejo, su Mesa y sus grupos de trabajo serán sufragados con una consignación aprobada al efecto por la Conferencia General.
2. Los Estados Miembros sufragarán los gastos derivados de la participación de sus representantes en las reuniones del Consejo, su Mesa y sus grupos de trabajo, con la salvedad de los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), cuyos gastos se sufragarán con una consignación aprobada al efecto por la Conferencia General.
3. Se podrán aceptar contribuciones voluntarias para establecer fondos fiduciarios destinados al Programa Información para Todos, regidos por el Reglamento Financiero de la UNESCO y administrados por el Director General de la Organización.

Artículo 10 – Presentación de informes

1. El Director General de la UNESCO presentará al Consejo, en cada una de sus reuniones, un informe sobre la ejecución del Programa Información para Todos.
2. El Director General de la UNESCO, por conducto del Consejo Ejecutivo, presentará a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones, un informe sobre la ejecución del Programa, especialmente en lo que respecta a sus relaciones con las actividades de otros programas de la UNESCO y las de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales.
3. El Consejo, por conducto del Consejo Ejecutivo, presentará un informe sobre sus actividades a la Conferencia General en cada una de las reuniones ordinarias de esta.

ANEXO VI Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA)

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en París del 12 al 27 de noviembre de 2019, en su 40ª reunión,

Recordando que en el preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma “que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”,

Reconociendo la importante función que desempeña la UNESCO en el ámbito de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y en la aplicación de las decisiones pertinentes en esta esfera adoptadas por la Conferencia General de la Organización,

Recordando también el artículo I de la Constitución de la UNESCO, que asigna a la Organización, entre otros propósitos, el de recomendar “los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen”,

Afirmando los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se establece que todas las personas tienen derechos, deberes y libertades fundamentales, entre los que figuran el derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (artículo 19), el derecho a la educación (artículo 26) y el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que correspondan a toda persona por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (artículo 27),

Afirmando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en la que se reconocen los derechos de los pueblos indígenas en la formulación de leyes nacionales y la aplicación de políticas nacionales,

Tomando nota de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), en cuyo artículo 24 se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación, y de los principios que figuran en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960),

Refiriéndose a la recomendación aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión, en 2003, con respecto a la promoción del plurilingüismo y el acceso universal a la información en el ciberespacio,

Refiriéndose también a la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior aprobada por la UNESCO (1997) y a la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente aprobada conjuntamente por la OIT y la UNESCO (1966), en la cual se subraya que, en el marco de sus libertades académicas y profesionales, los docentes “deberían desempeñar un papel esencial en la selección y la adaptación del material de enseñanza[,] así como en la selección de los manuales y [la] aplicación de los métodos pedagógicos”,

Reafirmando la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por las Naciones Unidas, en la que se subraya que “la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento...”,

Reconociendo también la función rectora de la UNESCO en la esfera de la educación y en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, en el que se pide a la comunidad internacional que garantice una educación inclusiva y equitativa de calidad y promueva oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

Refiriéndose además al Marco de Acción Educación 2030, en el que se enumera una serie de enfoques estratégicos para la realización del ODS 4 y se subraya que la ampliación del acceso debe ir de la mano de medidas para mejorar la calidad y la pertinencia de la educación y del aprendizaje y, en particular, que “los establecimientos y programas educativos deberán disponer de recursos adecuados, distribuidos de modo equitativo; las instalaciones deberán ser seguras, respetuosas del medio ambiente y de fácil acceso; los docentes y educadores competentes, en cantidad suficiente, deberán aplicar enfoques pedagógicos centrados en el educando, dinámicos y de colaboración; y los libros, los materiales de aprendizaje de otro tipo, los recursos educativos de libre acceso y la tecnología no deberán ser discriminatorios y

habrán de favorecer el aprendizaje, ser fáciles de utilizar para el alumno, adaptarse al contexto, ser eficaces en relación con los costes y estar disponibles para todos los educandos, ya sean niños, jóvenes o adultos”,

Celebrando que, en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (2003), los Estados se comprometieron a “construir una sociedad de la información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento”,

Reconociendo además que el desarrollo de la tecnología de la información y la comunicación (TIC), que incluye la inteligencia artificial, brinda oportunidades para potenciar la libre circulación de ideas mediante la palabra, el sonido y la imagen, pero plantea asimismo desafíos en lo tocante a garantizar la participación de todos en las sociedades del conocimiento,

Reconociendo que la educación básica de calidad y la alfabetización mediática e informacional constituyen requisitos indispensables para acceder a la tecnología de la información y la comunicación (TIC), que incluye la inteligencia artificial, y beneficiarse de ellas,

Reconociendo también que, al construir sociedades del conocimiento inclusivas, los recursos educativos abiertos (REA) pueden fomentar una educación de calidad equitativa, inclusiva, abierta y participativa, fortaleciendo además la libertad académica y la autonomía profesional de los docentes al ampliar la gama de los materiales disponibles para la enseñanza y el aprendizaje,

Considerando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13.1), la Declaración de Ciudad del Cabo para la Educación Abierta (2007), la Declaración de Dakar sobre recursos educativos abiertos (2009), la Declaración de París de 2012 sobre los Recursos Educativos Abiertos, la Declaración del Milenio y el Marco de Acción de Dakar de 2000, en todos los cuales se reconoce “el derecho de toda persona a la educación”,

Basándose en el Plan de Acción de Liubliana sobre los REA (2017), destinado a incorporar los REA para ayudar a todos los Estados Miembros a construir sociedades del conocimiento inclusivas y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a saber, el ODS 4 (educación de calidad), el ODS 5 (igualdad de género), el ODS 9 (industria, innovación e infraestructuras), el ODS 10 (reducción de la desigualdad en los países y entre ellos), el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y el ODS 17 (alianzas para lograr los objetivos),

1. *Aprueba* la presente Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA);
2. *Recomienda* que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de la presente Recomendación adoptando las medidas adecuadas, en particular las medidas legislativas o de otra índole que puedan ser necesarias, de conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, con el fin de dar efecto a los principios de la Recomendación en sus respectivas jurisdicciones;
3. *Recomienda también* que los Estados Miembros señalen la Recomendación a la atención de las autoridades y los órganos encargados del aprendizaje, la educación y la investigación, y que consulten a las partes interesadas pertinentes que se ocupan del aprendizaje y la educación;
4. *Recomienda además* que los Estados Miembros la informen, en las fechas y según las modalidades que se determinen, acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente Recomendación.

I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Los recursos educativos abiertos (REA) son materiales de aprendizaje, enseñanza e investigación, en cualquier formato y soporte, de dominio público o protegidos por derechos de autor y que han sido publicados con una licencia abierta que permite el acceso a ellos, así como su reutilización, reconversión, adaptación y redistribución sin costo alguno por parte de terceros.
2. La licencia abierta designa una licencia que respeta los derechos de propiedad intelectual del titular de los derechos de autor y proporciona permisos que otorgan al público derechos de acceso a materiales educativos o de reutilización, reconversión, adaptación y redistribución de estos.
3. La tecnología de la información y la comunicación (TIC) ofrece grandes posibilidades para un acceso efectivo, equitativo e inclusivo a los REA y para su utilización, adaptación y redistribución. Puede brindar posibilidades de acceso a los REA en todo momento, en cualquier lugar y para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad o las pertenecientes a grupos marginados o desfavorecidos. Puede contribuir a responder a las necesidades de cada educando, a promover eficazmente la igualdad de género y a fomentar con eficacia enfoques pedagógicos, didácticos y metodológicos innovadores.
4. Entre las partes interesadas de los sectores formal, no formal e informal (cuando corresponda) en la presente Recomendación figuran: docentes, educadores, educandos, órganos gubernamentales, progenitores, proveedores de educación, establecimientos educativos, personal de apoyo a la educación, formadores de docentes, encargados de formular políticas educativas, instituciones culturales (como bibliotecas, archivos y museos) y sus usuarios, proveedores de infraestructuras de tecnología de la información y la comunicación (TIC), investigadores, instituciones de investigación, organizaciones de la sociedad civil (incluidas asociaciones profesionales y de estudiantes), editores, los sectores público y privado, organizaciones intergubernamentales, autores y titulares de derechos de autor, grupos de comunicación y difusión y organismos de financiación.

II. FINES Y OBJETIVOS

5. Una condición fundamental para alcanzar el ODS 4 es la existencia de una inversión sostenida y de acciones educativas por parte de los gobiernos y de otras partes interesadas en la educación, según proceda, con miras a la creación, la preservación, la actualización periódica, el acceso inclusivo y equitativo y el uso efectivo de programas de estudio y materiales educativos y de investigación de alta calidad.

6. Como se expresa en la Declaración de Ciudad del Cabo para la Educación Abierta (2007) y en la Declaración de París de 2012 sobre los Recursos Educativos Abiertos, la aplicación de licencias abiertas a materiales educativos abre importantes oportunidades en materia de creación, acceso, reutilización, reconversión, adaptación, redistribución, preservación y aseguramiento de la calidad de dichos materiales, de manera más eficaz en función de los costos. Estos materiales incluyen, entre otros, la traducción, la adaptación a diferentes contextos culturales y de aprendizaje, la elaboración de materiales con perspectiva de género y la creación de formatos alternativos y accesibles para educandos con necesidades educativas especiales.

7. Además, una aplicación sensata de los REA, en combinación con métodos pedagógicos adecuados, objetos de aprendizaje bien concebidos y actividades de aprendizaje diversas, puede ofrecer una gama más amplia de opciones pedagógicas innovadoras, destinadas a lograr que educadores y educandos pasen a ser participantes más activos en los procesos educativos y creadores de contenidos, en calidad de miembros de sociedades del conocimiento diversas e inclusivas.

8. Asimismo, la colaboración y la promoción en los planos regional y mundial en lo que respecta a la creación, el acceso, la reutilización, la reconversión, la adaptación, la redistribución y la evaluación de los REA pueden permitir a los gobiernos y a los proveedores de educación evaluar la calidad del contenido de acceso abierto y optimizar sus propias inversiones en creación de contenidos educativos y de investigación, así como en infraestructura y preservación de TIC, de manera que puedan satisfacer sus prioridades definidas en materia de políticas educativas nacionales de forma más económica y sostenible.

9. Teniendo en cuenta estos posibles beneficios, los objetivos y los ámbitos de acción de la presente Recomendación son los siguientes:

- i) desarrollo de capacidades: desarrollar las capacidades de todas las partes principales interesadas en la educación en materia de creación, acceso, reutilización, reconversión, adaptación y redistribución de los REA, así como de uso y aplicación de licencias abiertas en consonancia con la legislación nacional sobre derechos de autor y las obligaciones internacionales;
- ii) elaboración de políticas de apoyo: alentar a los gobiernos, las autoridades educativas y los establecimientos de educación a que adopten marcos regulatorios que propicien las licencias abiertas de materiales educativos y de investigación financiados con fondos públicos y elaboren estrategias para permitir el uso y la adaptación de los REA en pro de una educación inclusiva de alta calidad y del aprendizaje permanente para todos, con el respaldo de investigaciones pertinentes en la materia;
- iii) acceso efectivo, inclusivo y equitativo a REA de calidad: promover la adopción de estrategias y programas, en particular mediante soluciones tecnológicas pertinentes, para que los REA se puedan compartir en cualquier soporte, según formatos y normas abiertos, con miras a ampliar al máximo el acceso equitativo, la creación conjunta, la preservación y la capacidad de búsqueda, incluso por parte de las personas con discapacidad y de aquellas pertenecientes a grupos vulnerables;
- iv) fomento de la creación de modelos de sostenibilidad para los REA: apoyar y alentar la creación de modelos de sostenibilidad para los REA en el plano nacional, regional e institucional, así como la planificación y el ensayo experimental de nuevas formas sostenibles de educación y aprendizaje;
- v) promoción y facilitación de la cooperación internacional: apoyar la cooperación internacional entre partes interesadas a fin de reducir al máximo las duplicaciones innecesarias de las inversiones en desarrollo de REA y crear un conjunto mundial de materiales educativos culturalmente diversos, pertinentes a nivel local, accesibles, con perspectiva de género y en idiomas y formatos múltiples.

III. ÁMBITOS DE ACCIÓN

10. La presente Recomendación pretende alcanzar cinco objetivos: i) desarrollar las capacidades de las partes interesadas en materia de creación, acceso, reutilización, adaptación y redistribución de REA; ii) elaborar políticas de apoyo; iii) promover REA inclusivos y equitativos de calidad; iv) fomentar la creación de modelos de sostenibilidad para los REA; y v) facilitar la cooperación internacional.

i) Desarrollo de capacidades de las partes interesadas en materia de creación, acceso, reutilización, adaptación y redistribución de REA

11. Se recomienda a los Estados Miembros que planifiquen estratégicamente y apoyen la creación de capacidades, la sensibilización, la utilización, la creación y el intercambio en materia de REA en los planos institucional y nacional, dirigiéndose a todos los sectores y niveles educativos. Se alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de:

- a) sensibilizar a los grupos de partes interesadas pertinentes acerca de la manera en que los REA pueden ampliar el acceso a los recursos educativos y de investigación, mejorar los resultados del aprendizaje, optimizar la repercusión de los fondos públicos y empoderar a educadores y educandos para que creen conjuntamente conocimientos;

- b) proporcionar capacitación sistemática y continua (en el empleo y previa al empleo) acerca de la creación, el acceso, la puesta a disposición, la reutilización, la adaptación y la redistribución de REA como parte integrante de los programas de formación en todos los niveles educativos, en particular asistencia a los programas de formación inicial dirigidos a los educadores; estas acciones deberían incluir el fortalecimiento de capacidades de las autoridades públicas, los encargados de formular políticas y los profesionales del desarrollo y el aseguramiento de la calidad, para que conozcan mejor los REA y apoyen su integración en el aprendizaje, la enseñanza, la investigación y la vida cotidiana;
- c) concienciar acerca de las excepciones y limitaciones en el uso de obras protegidas por derechos de autor con fines educativos y de investigación; esta medida debería promulgarse para facilitar la integración de una amplia gama de obras en los REA, reconociendo que tanto el cumplimiento de los objetivos educativos como el desarrollo de los REA requieren que se tengan en cuenta las obras existentes protegidas por derechos de autor;
- d) aprovechar las herramientas con licencia abierta, las plataformas con interoperación de metadatos y las normas (tanto nacionales como internacionales) para facilitar la identificación, el acceso, la reutilización, la adaptación y la redistribución de los REA de forma segura y protegiendo el derecho a la intimidad; para ello podría recurrirse a herramientas de autor de libre acceso y código abierto, bibliotecas y otros repositorios y motores de búsqueda, sistemas de preservación a largo plazo y tecnologías de vanguardia para el procesamiento automático de REA y la traducción de idiomas (según corresponda y proceda), como por ejemplo métodos y herramientas de inteligencia artificial;
- e) poner a disposición recursos de fácil acceso que brinden información y asistencia a todas las partes interesadas en los REA sobre temas relacionados con estos, como los derechos de autor y las licencias abiertas de material educativo;
- f) promover las competencias de alfabetización digital con miras a dominar el empleo técnico de programas informáticos, códigos y licencias abiertas a fin de promover el desarrollo y la utilización de REA.

ii) Elaboración de políticas de apoyo

12. Los Estados Miembros, de acuerdo con sus circunstancias, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales específicas, deberían crear o alentar entornos normativos, incluso en el plano institucional y nacional, que propicien prácticas eficientes de REA. Se alienta a los Estados Miembros a que, mediante un proceso participativo transparente que incluya el diálogo con las partes interesadas, estudien la posibilidad de:

- a) elaborar y aplicar políticas o marcos regulatorios que propicien las licencias abiertas o la dedicación al dominio público, según proceda, de los recursos educativos desarrollados con fondos públicos, y asignar recursos financieros y humanos para la aplicación y evaluación de políticas;
- b) alentar y apoyar a las instituciones para que elaboren o actualicen marcos jurídicos o normativos para estimular la creación, el acceso, la reutilización, la reconversión, la adaptación y la redistribución de REA de calidad por parte de educadores y educandos, en consonancia con la legislación nacional sobre derechos de autor y las obligaciones internacionales, y para que desarrollen un mecanismo de aseguramiento de la calidad de los REA y lo integren en las estrategias existentes de aseguramiento de la calidad de los materiales de enseñanza y aprendizaje;
- c) elaborar mecanismos para crear comunidades de prácticas, promover el desarrollo profesional de los docentes mediante la utilización de REA, crear redes de expertos en REA y reconocer debidamente la creación de REA como un mérito profesional o académico;
- d) elaborar mecanismos de apoyo e incentivos a todas las partes interesadas para que publiquen archivos fuente y REA accesibles utilizando formatos estándar de archivos abiertos en repositorios públicos;
- e) integrar las políticas relativas a los REA en los marcos y las estrategias normativas nacionales y alinearlas con otras políticas y principios rectores abiertos, como los de acceso abierto, datos abiertos, programas informáticos de código abierto y ciencia abierta;
- f) abordar la inclusión de los REA en la transformación de la educación, adaptando, enriqueciendo o reformando los planes de estudios y todas las formas de aprendizaje a fin de explotar las posibilidades y oportunidades que brindan los REA, y alentar la integración de diferentes métodos de enseñanza y formas de evaluación para promover el uso activo, la creación y el aprovechamiento compartido de REA, así como evaluar los efectos de los REA en la educación inclusiva y equitativa de calidad;
- g) alentar y apoyar la investigación en materia de REA mediante programas de investigación pertinentes sobre el desarrollo, el intercambio y la evaluación de REA, en particular sobre el apoyo de las tecnologías digitales (como la inteligencia artificial);
- h) elaborar y ejecutar políticas que apliquen las normas más estrictas de protección de la intimidad y de los datos durante la producción y la utilización de REA, la infraestructura de REA y servicios conexos.

iii) Promoción del acceso efectivo, inclusivo y equitativo a REA de calidad

13. Se alienta a los Estados Miembros a que apoyen la creación, el acceso, la reutilización, la reconversión, la adaptación y la redistribución de REA inclusivos y equitativos de calidad para todas las partes interesadas. Estas incluirían

a los educandos en contextos de educación formal y no formal, independientemente, entre otras cosas, de su edad, género, capacidad física y situación socioeconómica, así como a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, los pueblos indígenas, las personas en zonas rurales remotas (incluidas las poblaciones nómadas), quienes viven en zonas afectadas por conflictos y desastres naturales, las minorías étnicas, los migrantes, los refugiados y los desplazados. En todos los casos, se debe velar por la igualdad de género y se ha de prestar especial atención a la equidad y la inclusión de los educandos particularmente desfavorecidos a causa de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. Se recomienda a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de:

- a) garantizar el acceso a los REA de la forma que responda más adecuadamente a las necesidades y las circunstancias materiales de los educandos destinatarios y a los objetivos educativos de los cursos o materias a los que se destinan; esto incluiría modalidades de acceso fuera de línea (incluido el material impreso) a los recursos, según sea necesario;
- b) apoyar a las partes interesadas en los REA para que elaboren REA con perspectiva de género y pertinentes desde el punto de vista cultural y lingüístico y para que creen REA en lenguas locales, en particular en las lenguas indígenas menos utilizadas, en peligro y a las que no se destinan recursos suficientes;
- c) velar por que los principios de igualdad de género, no discriminación, accesibilidad e inclusión se reflejen en las estrategias y los programas encaminados a la creación, el acceso, la reutilización, la adaptación y la redistribución de REA;
- d) garantizar la inversión pública e incentivar la inversión privada en infraestructura de TIC y en banda ancha, así como en otros mecanismos, para mejorar el acceso a los REA, en particular de comunidades urbanas, rurales y de bajos ingresos;
- e) incentivar la elaboración y la investigación en materia de REA;
- f) elaborar normas, referencias y criterios conexos de base empírica, o adaptar los existentes, para el aseguramiento de la calidad de los REA, según proceda, haciendo hincapié en el examen de los recursos educativos (con o sin licencia abierta) con arreglo a mecanismos periódicos de aseguramiento de la calidad.

iv) Fomento de la creación de modelos de sostenibilidad para los REA

14. Se recomienda a los Estados Miembros, de acuerdo con sus circunstancias, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales específicas, que apoyen y alienten el desarrollo de modelos de sostenibilidad amplios, inclusivos e integrados para los REA. Se alienta a los Estados Miembros a estudien la posibilidad de:

- a) revisar las disposiciones, políticas de adquisición y reglamentaciones existentes con miras a ampliar y simplificar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de calidad, a fin de facilitar la creación, propiedad, traducción, adaptación, preservación, intercambio, archivo y conservación de REA, según proceda, y de desarrollar la capacidad de todas las partes interesadas en los REA de participar en estas actividades;
- b) catalizar modelos de sostenibilidad, no solo a través de fuentes de financiación tradicionales, sino también mediante la movilización de recursos no tradicional basada en la reciprocidad y mediante la creación de alianzas, el establecimiento de redes y la generación de ingresos, como donaciones, afiliaciones, pago del importe que se desee y financiación colectiva, que pueden proporcionar ingresos y sostenibilidad para el suministro de REA, velando al mismo tiempo por que los costos de acceso a materiales esenciales para la enseñanza y el aprendizaje no recaigan en los educadores o los educandos;
- c) promover otros modelos de valor añadido y sensibilizar al respecto, utilizando los REA en instituciones y países en los que se haga hincapié en la participación, la creación conjunta, la generación colectiva de valor, las alianzas comunitarias, el fomento de la innovación y la unión en pro de una causa común;
- d) promulgar marcos regulatorios que apoyen el desarrollo de productos de REA y servicios conexos acordes con las normas nacionales e internacionales, así como con los intereses y valores de las partes interesadas en los REA;
- e) promover la traducción lingüística fiel de las licencias abiertas, tal como se definen en la presente Recomendación, para velar por su aplicación adecuada;
- f) proporcionar mecanismos para la aplicación y ejecución de los REA, así como alentar los comentarios de las partes interesadas y la mejora constante de los REA;
- g) optimizar los fondos y los presupuestos existentes para educación e investigación de manera eficiente a fin de obtener, desarrollar y mejorar continuamente modelos de REA mediante la colaboración interinstitucional, nacional, regional e internacional.

v) Promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional

15. Para promover el desarrollo y la utilización de los REA, los Estados Miembros deberían promover y fortalecer la cooperación internacional entre todas las partes interesadas pertinentes, de forma bilateral o multilateral. Se alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de:

- a) promover y estimular la colaboración y las alianzas transfronterizas en torno a proyectos y programas de REA, aprovechando las organizaciones y los mecanismos de colaboración transnacionales, regionales y

mundiales existentes; este tipo de acción debería incluir actividades conjuntas de desarrollo y utilización colaborativos de los REA, así como de fortalecimiento de capacidades, repositorios, comunidades de prácticas, investigación conjunta sobre REA y solidaridad entre todos los países, independientemente del nivel de desarrollo de sus REA;

- b) establecer mecanismos de financiación regionales e internacionales para promover y fortalecer los REA y determinar los mecanismos, incluidas las alianzas, que pueden respaldar la acción internacional, regional y nacional;
- c) apoyar la creación y el mantenimiento de redes de pares efectivas que compartan REA, sobre la base de factores como las materias, el idioma, las instituciones, las regiones y el nivel de educación, en los planos local, regional y mundial;
- d) incorporar, cuando proceda, cláusulas específicas relativas a los REA en acuerdos internacionales relacionados con la cooperación en los ámbitos de la educación;
- e) estudiar la posibilidad de elaborar un marco internacional para establecer excepciones y limitaciones en relación con los derechos de autor con fines educativos y de investigación, a fin de facilitar el intercambio y la cooperación transfronterizos en materia de REA;
- f) apoyar la contribución de las competencias en materia de comunicación intercultural, la gestión de grupos multiculturales, la creación de comunidades de prácticas y las estrategias de adaptación comunitaria en la aplicación de los REA en el plano local a fin de promover los valores universales.

IV. SEGUIMIENTO

16. Los Estados Miembros, de acuerdo con sus circunstancias, estructuras de gobierno y disposiciones constitucionales específicas, deberían supervisar las políticas y los mecanismos relativos a los REA mediante una combinación de enfoques cuantitativos y cualitativos, según proceda. Se alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de:

- a) establecer mecanismos de investigación adecuados para medir la eficacia y la eficiencia de las políticas y los incentivos relacionados con los REA con respecto a objetivos definidos;
- b) recopilar y difundir informes relativos a los avances, las buenas prácticas, las innovaciones y la investigación sobre los REA y sus repercusiones, con el apoyo de la UNESCO y las comunidades internacionales de educación abierta;
- c) elaborar estrategias de seguimiento de la eficacia educativa y la eficiencia financiera a largo plazo de los REA, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes. Esas estrategias podrían centrarse en la mejora de los procesos de aprendizaje y el fortalecimiento de los nexos entre las conclusiones, la adopción de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas para velar por una educación e investigación inclusivas y equitativas de calidad.